Índice

Volumen 3

XI.12.	ESTADO DE MÉXICO	7
XI.12.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	7
XI.12.1.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	7
XI.12.1.1.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México	7
XI.12.1.1.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	33
XI.12.1.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	60
XI.12.1.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tultitlán, Estado de México	82
XI.12.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	107
XI.12.2.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	107
XI.12.2.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México	107
XI.12.2.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	125
XI.12.2.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	135
XI.12.2.1.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tultitlán, Estado de México	145

XI.13.	GUANAJUATO	163
XI.13.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	163
XI.13.1.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	163
XI.13.1.1.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de León, Guanajuato	163
XI.13.1.1.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Pénjamo, Guanajuato	165
XI.13.1.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Salamanca, Guanajuato	191
XI.13.1.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	217
XI.13.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	240
XI.13.2.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	240
XI.13.2.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de León, Guanajuato	240
XI.13.2.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Pénjamo, Guanajuato	243
XI.13.2.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Salamanca, Guanajuato	249
XI.13.2.1.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	259

XI.14.	GUERRERO	269
XI.14.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	269
XI.14.1.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	269
XI.14.1.1.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	269
XI.14.1.1.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero	303
XI.14.1.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero	333
XI.14.1.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero	371
XI.14.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	414
XI.14.2.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	414
XI.14.2.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	414
XI.14.2.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero	439
XI.14.2.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero	462
XI.14.2.1.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero	494

XI.15.	HIDALGO	525
XI.15.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	525
XI.15.1.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	525
XI.15.1.1.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	525
XI.15.1.1.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	590
XI.15.1.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	619
XI.15.1.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	657
XI.15.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	691
XI.15.2.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	691
XI.15.2.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	691
XI.15.2.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	723
XI.15.2.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	738
XI.15.2.1.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	757

XI.12. ESTADO DE MÉXICO

XI.12.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

XI.12.1.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.12.1.1.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-394

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 63,658.4 miles de pesos, 3.3% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 63,658.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 28,487.6 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,929,144.3 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Chimalhuacán, que

ascendieron a 63,658.4 miles de pesos, los cuales representaron el 3.3% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 28,487.6 miles de pesos, que significaron el 44.8% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado	(%)
Chimalhuacán	63,658.4	33,296.2	28,487.6	44.8
TOTAL	63,658.4	33,296.2	28,487.6	44.8

Fuente: Información proporcionada por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social, Económico, Urbano y de Obras Públicas, del municipio.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Chimalhuacán durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio, por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como efectuar la conciliación con los ingresos registrados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Recabar la autorización del CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) y la validación de la Dirección General de Planeación y Gasto Público perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para la ejecución de las obras y acciones con recursos de este fondo, así como la congruencia de éstas con el plan de desarrollo municipal, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

3. Verificar que el municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a través de medios impresos de cobertura municipal o en lugares visibles de la cabecera municipal y en las principales comunidades de éstas, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

4. Verificar que las obras y acciones seleccionadas para su análisis están autorizadas por el CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal), COPACI (Consejo de Participación Ciudadana) y el Cabildo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar el reporte de avance físico-financiero para seleccionar las obras y acciones más representativas o aquellas que fueron denunciadas por los ciudadanos del municipio, determinando el porcentaje de alcance de la revisión, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

6. Verificar las cédulas analíticas, realizando el examen de la información proporcionada, con relación a la normatividad emitida, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

7. Verificar los expedientes técnicos de cada obra y acción seleccionada y evaluar el soporte documental, en cumplimiento del Manual de Operación vigente en el periodo por revisar, y verificar que se canceló con el sello de "Operado FISM".

8. Comprobar que los recursos del fondo se encuentran identificados y depositados en una cuenta bancaria distinta a los demás recursos del municipio y determinar que los rendimientos están registrados contablemente, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

9. Verificar que los intereses financieros están debidamente registrados, como lo marca el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

10. Revisar si el municipio recibió aportaciones comunitarias para la ejecución de obras y acciones, y constatar que éstos se ingresaron a la tesorería, a través del recibo oficial correspondiente y comprobar que se aplicaron a la obra correcta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

11. Investigar si los recursos del fondo fueron devengados al cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento del numeral 5.4 "Ejercicio del Gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

12. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos fueron realizadas, adquiridas y contratadas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, a su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

13. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos de los programas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

14. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron, de conformidad con el monto y calendario publicados en su órgano difusión oficial, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Comprobar que las erogaciones efectuadas se realicen a nombre del municipio y cumplan con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

16. Constatar que las obras por contrato se ajustaron al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, a su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

17. Verificar que todo registro contable y presupuestal está soportado en los documentos comprobatorios originales, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

18. Verificar que las obras están debidamente soportadas en sus respectivas fianzas y documentos (anticipos, cumplimiento, vicios ocultos, cheque de garantía de seriedad de la postura), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

19. Verificar que las obras y acciones terminadas tienen acta de entrega-recepción y en las mismas exista la participación del COCICOVI (Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

20. Verificar que en el periodo revisado no se destinaron recursos para el pago de gasto corriente, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

21. Verificar que no se exceda del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, para la realización del Programa de Desarrollo Institucional, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

22. Verificar que los gastos indirectos no excedan del 3.0% del total de los recursos asignados al FISM y que su ejercicio sea proporcional al avance físico, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal

23. Realizar la verificación física con los usuarios o encargados de los bienes adquiridos, mostrando o exhibiendo los oficios o la relación de los beneficiarios, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México.

24. Verificar si la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, y se apegaron a las cláusulas contractuales y normatividad correspondiente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

25. Verificar que los pagos de las estimaciones de cada obra se encuentran conciliadas con sus auxiliares contables y sus controles presupuestarios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

26. Verificar que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

27. Verificar que las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se estableció en el proyecto y especificaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

28. Comprobar que el estatus reportado para las obras terminadas, en proceso y suspendidas, correspondan con el verificado en campo, determinando, en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

29. Comprobar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

30. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

31. Verificar que las obras beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

32. Verificar si en la ejecución de las obras se tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

33. Determinar el nivel de cumplimiento de metas y objetivos del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que éste abrió la cuenta específica núm. 300049905 en el banco Interacciones, S.A., para llevar el control y manejo de los recursos del FISM y sus rendimientos financieros, en cumplimiento del punto 5.3 "Radicación de recursos" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de los ingresos entregados al municipio, se determinó que existe un saldo al mes de julio del 2006 correspondiente a recursos del FISM del ejercicio 2005, por 2,491.9 miles de pesos, el cual no se devengó al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual fue autorizado, en incumplimiento del numeral 5.4 "Ejercicio del gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México. Cabe señalar que dicho saldo es superior al saldo por ejercer correspondiente a los recursos asignados al FISM en 2005, debido a que durante el ejercicio 2006 se hicieron traspasos

bancarios, en incumplimiento del artículo 289, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al gobierno del municipio de Chimalhuacán, instruir a quien corresponda para establecer y reestructurar los programas de trabajo de obra y acciones por aplicarse durante el ejercicio fiscal, con el fin de que se apliquen en tiempo y forma, como lo marca el numeral 5.4 "Ejercicio del gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el área de Desarrollo Social, relativa al otorgamiento de becas, se determinó que se aplicaron los procedimientos en tiempo y forma para realizar la entrega de las mismas, como lo marca el numeral 6 "Programas de estímulos a la educación básica" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se determinó que en la facturación de despensas no existe un control adecuado, ya que dicha documentación debe cumplir con ciertos requisitos como presentar vigencia, situación que no se observó en la factura del 26 de noviembre de 2005 a nombre de la Comercializadora Bar y/o Barajas Soto Marcos por 466.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y del numeral 2.3 "Políticas" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y La Ley de Coordinación Fiscal. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Chimalhuacán, que en el ámbito de su competencia, debe establecer los mecanismos de control necesarios para que en lo sucesivo los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad vigente.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto en despensas proporcionada por el municipio, se determinó que la adquisición de despensas por un monto de 1,399.8 miles de pesos, con la empresa Comercializadora Bar y/o Barajas Soto Marcos, se efectuó de manera directa sin realizar un proceso de licitación pública, en incumplimiento del numeral 2.3 "Políticas" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas,

Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y del artículo 13.28 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Chimalhuacán que, en el ámbito de su competencia, debe establecer los mecanismos de control necesarios para que las adquisiciones que efectúe cumplan con la normatividad establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión física realizada al pozo propiedad del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, no se encontró un motor adquirido por un monto de 240.0 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 2.3 “Políticas” y 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de fiscalización del Estado de México recomendó al gobierno del municipio de Chimalhuacán que, en el ámbito de su competencia, debe efectuar el reintegro del importe correspondiente del ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos proporcionada por el municipio, se determinó que cumple con lo establecido en el numeral 2.3 "Políticas" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de las diferentes obras realizadas por el municipio, se determinó que todas cumplieron lo establecido en los numerales 2.3 "Políticas" y 4.3 "Tipos de Proyectos a Financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las diferentes obras de electrificación realizadas por el municipio, se determinó que todas cumplieron con lo establecido en los numerales 2.3 Políticas y 4.3 Tipos de Proyectos a Financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra amparada por el contrato FISM/454/2005, relativo a la construcción de banquetas en la calle Guadalupe Victoria (de calle Jicaritas a calle Niños Héroes), se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 4.9 miles de pesos, por pagos en exceso de volumetría de obra, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 217, fracciones IV, V y XI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y el numeral 5.4.2. "Modalidades de ejecución" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, promoviendo las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se hayan derivado de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior cumplió de las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra amparada por el contrato núm. FISM/455/2005, relativo a la construcción de guarniciones en la calle Guadalupe Victoria (de calle Jicaritas a calle Niños Héroes), se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 3.4 miles de pesos, por pagos en exceso de volumetría de obra, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 217, fracciones IV, V y XI, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.2. "Modalidades de ejecución" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, promoviendo las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior, cumplió las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y la verificación física de la obra amparada con el contrato núm. FISM/458/2005, relativo a la construcción de banquetas en la calle Ignacio López Rayón (de calle Jicaritas a calle Niños Héroes), se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 2.5 miles de pesos, por pagos en exceso de volumetría de obra, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 217, fracciones IV, V y XI, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.2. "Modalidades de ejecución" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior, con base en las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis realizado a la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente al contrato núm. FISM/0466/2005, relativo a la construcción de subcolector en la calle Las Flores (de Av. La Paz a 2ª cerrada de Las Flores), se determinó una observación administrativa resarcitoria por la cantidad de 33.8 miles de pesos, porque el municipio no revisó el correcto cálculo y cargo de los costos indirectos que la empresa contratista consideró en su propuesta, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.28 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 152 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.2 “Modalidades de ejecución” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior, cumplió las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente al contrato núm. FISM/476/05, relativo a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la cerrada Cueteros (de calle Unión a cad. 0 + 093.90), se determinó una observación administrativa resarcitoria por la cantidad de 18.9 miles de pesos, por pagos en exceso de volumetría de obra, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 217, fracciones IV, V y XI, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.2. “Modalidades de ejecución” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior, con base en las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio correspondiente al contrato núm. FISM/497/05, relativo a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Izcalli (de Av. Peñón a Av. Pantli), se determinó una observación administrativa resarcitoria por la cantidad de 1.8 miles de pesos, por pagos en exceso de volumetría de obra, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 217, fracciones IV, V y XI, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.2. “Modalidades de ejecución” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior, con base en las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio correspondiente al contrato núm. FISM/499/05 relativo a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Ococatl (de Av. Peñón a Av. Sindicalismo), se determinó una observación administrativa resarcitoria por la cantidad de 3.3 miles de pesos, por no presentar las debidas modificaciones y autorizaciones para el cambio de metas de la obra, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.12, fracción III, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 4 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y numeral 5.4.3 “Modificaciones presupuestales” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes, para su atención en el proceso de solventación conducente. Lo anterior, con base en las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció únicamente el 52.3% del total de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2005, hecho que manifiesta la existencia de un inadecuado proceso de planeación y programación del FISM, así como una insuficiente capacidad operativa y de ejecución; sin embargo, al 31 de agosto de 2006 (fecha de la revisión), el nivel de gasto fue del 97.9%, resaltando que el municipio llevó a cabo 644 obras y acciones.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión modificado, manifiesta que del total de 642 obras y 2 acciones, el 91.8% cumplieron con sus metas programadas.

- La revisión física de las 10 obras que integraron la muestra de auditoría, manifiesta que sus metas programadas se alcanzaron en todos los casos.

- La inversión ejercida en las obras de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas fue del 100.0% de la inversión total de la muestra.

- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría, alcanzó la cantidad programada de beneficiarios.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que si bien las obras de la muestra de auditoría estaban terminadas, sus metas físicas alcanzadas y se benefició al número de personas previsto, 50 obras (del total de 642 programadas), no contaban con avance físico y significaban el 23.0% del total de la inversión.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría reflejan que las obras y los recursos que la integran se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- El municipio observó en general en la aplicación de los recursos del FISM, los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, ejerció un monto de 4,417.3 miles de pesos en becas y despensas, que representó el 7.1% del monto total ejercido del fondo a la fecha de la revisión. Lo anterior, con base en que el Gobierno del Estado de México, publicó el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN, para los ejercicios fiscales 2004-2006, el cual contempla un apartado para el Programa de Estímulos a la Educación Básica (Becas, Despensas y Atención Médica a Estudiantes). Cabe señalar que dicho apartado quedó sin efecto para el ejercicio 2006.

- La distribución programática de los recursos del FISM fue adecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios; en ese contexto, se privilegió la atención a los renglones de agua, drenaje y caminos, en los cuales se registra una situación crítica, por los elevados déficits que todavía existen; las asignaciones del fondo a esas materias significaron el 59.0% de la inversión total ejercida.

- La asignación al renglón de pavimentos fue del 31.6%, lo cual se estima razonable, considerando las condiciones del municipio.

- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades, se considera razonable, ya que el 98.6 % de los recursos de ejerció en localidades rurales, en las cuales se concentra el 97.9% de la población total del municipio.

- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría se encontraban terminadas y operando adecuadamente, generando los beneficios previstos con su realización.

- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registra avances importantes, destacando los siguientes:

    - El programa de inversión del fondo se integró en el Comité de Participación Ciudadana (COPACI), en el marco de un proceso participativo; en dicho Comité asisten representantes de la población.

    - El Comité sesionó periódicamente, conforme a su reglamento interior; dicho reglamento indica que se deben llevar a cabo 5 sesiones, y éstas se cumplieron al 100.0%.

    - Las solicitudes formuladas por las comunidades y colonias del municipio, fueron la base para integrar el programa de inversión del fondo. Dichas solicitudes emanaron de asambleas de los beneficiarios, en las colonias y comunidades.

    - La población integró Comités Comunitarios Pro obra, que participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos. Asimismo, tuvieron participación en el evento de entrega-recepción de las obras, suscribiendo las actas correspondientes.

- El municipio informó a la población al inicio del ejercicio los recursos recibidos a través del fondo; asimismo, difundió las obras y acciones por realizar, sus metas, beneficiarios y los resultados alcanzados.

- El municipio proporcionó a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los reportes trimestrales de avance del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 139.3% con respecto del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 55.3% del monto de las Participaciones Fiscales y; el 39.6% de los recursos propios más Participaciones.

- El FISM representó el 2,921.5% de la inversión en obra pública, en relación a la financiada con ingresos propios del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus acciones y recursos se orientaron a grupos en rezago social; los recursos se aplicaron en general en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, principalmente en obras de agua, drenaje y caminos. Se observó participación social en la operación y desarrollo del fondo; el municipio informó la difusión de sus recursos y obras, tanto al inicio del ejercicio, como al término de éste.

Se registró una distribución programática de las inversiones adecuada a las características del municipio que privilegió la atención de las necesidades prioritarias; sin embargo, el rezago social persiste en los servicios básicos de agua entubada y drenaje, siendo éstos el 13.0 y 6.7%, respectivamente.

Lo anterior, incumplió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	52.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	97.9
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	91.8
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	100.0
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	100.0

II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	7.1
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	31.6
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua entubada de la red pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	13.0
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.7
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	4.3
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	1.4
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	2.1
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	100.0
III.2 Índice de representación social en las sesiones del COPLADEM o CDM. (% que significa el número promedio de representantes sociales asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano, respecto del número de representantes que prevé su reglamento de operación).	66.7
III.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.4 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.5 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.6 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones por realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	95.2

IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	95.2
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	100.0
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar sí o no).	No
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar sí o no).	No
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	39.6
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	139.3
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	55.3
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	2,921.5

FUENTE: La información que sirvió de base para alimentar los indicadores fue proporcionada por el Municipio. En el Gobierno del Estado de México publicó el 30 de enero de 2004 el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D-F para el ejercicio fiscal 2004–2006, el cual contempla un apartado de Programa de Estímulos a la Educación Básica, donde permitía otorgar becas, despensa y atención médica a estudiantes; sin embargo, dicho apartado quedó sin efecto para los recursos del año 2006.

Acción Emitida

05-C-15000-10-394-01-012 Recomendación

Se recomienda que Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las Gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 28,487.6 miles de pesos, que representan el 44.8% de los 63,658.4 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chimalhuacán, del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se determinó un impacto económico por 4,666.5 miles de pesos, cantidad integrada por 3.3 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones; 1,399.8 miles de pesos por realizar una adjudicación fuera de norma; 240.0 miles de pesos por faltante de bienes, 65.3 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 466.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 2,491.9 miles de pesos no devengados en 2005.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 12 acciones, de las cuales corresponden: 12 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	4,666.5	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,666.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,666.5	miles de pesos
Faltantes de bienes	240.0	
Pagos improcedentes o en exceso	65.3	
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	3.3	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	466.2	
Adjudicaciones fuera de norma	1,399.8	
Otros	2,491.9	

Se determinó un impacto económico por 4,666.5 miles de pesos, cantidad integrada por 3.3 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones; 1,399.8 miles de pesos por realizar una adjudicación fuera de norma; 240.0 miles de pesos por faltante de bienes, 65.3 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 466.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 2,491.9 miles de pesos no devengados en 2005.

Este impacto representa el monto de las erogaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán Sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para tal fin.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 12 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

12 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.12.1.1.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-391

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 57,212.0 miles de pesos, 3.0% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 57,212.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 51,869.4 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,929,144.3 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Naucalpan de Juárez, que ascendieron a 57,212.0 miles de pesos, que representaron el 3.0% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 51,869.4 miles de pesos, que significaron el 90.7% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Naucalpan de Juárez	57,212.0	26,642.5	51,869.4	90.7
TOTAL	57,212.0	26,642.5	51,869.4	90.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

1/ El monto revisado o muestra auditada supera el ejercido al 31 de diciembre de 2005, debido a que este recurso se siguió erogando durante el ejercicio 2006 dándole seguimiento hasta su total aplicación.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social, Económico, Urbano y de Obras Públicas, del municipio.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74 fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Naucalpan de Juárez durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio, por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como efectuar la conciliación con los ingresos registrados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Recabar la autorización del CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) y la validación de la Dirección General de Planeación y Gasto Público perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para la ejecución de las obras y acciones con recursos de este fondo, así como la congruencia de éstas con el plan de desarrollo municipal, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

3. Verificar que el municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a través de medios impresos de cobertura municipal o en lugares visibles de la cabecera municipal y en las principales comunidades de éstas, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

4. Verificar que las obras y acciones seleccionadas para su análisis, están autorizadas por el CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal), COPACI (Consejo de Participación Ciudadana) y el Cabildo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar el reporte de avance físico-financiero para seleccionar las obras y acciones más representativas o aquellas que fueron denunciadas por los ciudadanos del municipio, determinando el porcentaje de alcance de la revisión, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

6. Verificar el cumplimiento de la información proporcionada, en relación con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

7. Revisar los expedientes técnicos de cada obra o acción seleccionada y evaluar el soporte documental, en cumplimiento del Manual de Operación vigente en el periodo por revisar, y verificar que se canceló con el sello de "Operado FISM".

8. Comprobar que los recursos del fondo se encuentran identificados y depositados en una cuenta bancaria distinta a los demás recursos del municipio y determinar que los rendimientos están registrados contablemente, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

9. Verificar que los intereses financieros están debidamente registrados, como lo marca el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

10. Revisar si el municipio recibió aportaciones comunitarias para la ejecución de obras y acciones, y constatar que éstos se ingresaron a la tesorería, a través del recibo oficial correspondiente y comprobar que se aplicaron a la obra correcta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para ejercicio fiscal del año 2005.

11. Investigar si los recursos del fondo fueron devengados al cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento del numeral 5.4 "Ejercicio del Gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

12. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos fueron realizadas, adquiridas y contratadas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, a su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

13. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos de los programas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

14. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron, de conformidad con el monto y calendario publicados en su órgano de difusión oficial, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Comprobar que las erogaciones efectuadas se realicen a nombre del municipio y cumplan con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

16. Constatar que las obras por contrato se ajustaron al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, a su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

17. Verificar que todo registro contable y presupuestal, está soportado en los documentos comprobatorios originales, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

18. Verificar que las obras están debidamente soportadas en sus respectivas fianzas y documentos (anticipos, cumplimiento, vicios ocultos, cheque de garantía de seriedad de la postura), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

19. Verificar que las obras y acciones terminadas tienen acta de entrega-recepción y en las mismas exista la participación del COCICOVI (Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

20. Verificar que en el periodo revisado no se destinaron recursos para el pago de gasto corriente, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

21. Verificar que no se exceda del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, para la realización del Programa de Desarrollo Institucional, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

22. Verificar que los gastos indirectos no excedan del 3.0% del total de los recursos asignados al FISM y que su ejercicio sea proporcional al avance físico, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal

23. Realizar la verificación física con los usuarios o encargados de los bienes adquiridos, mostrando o exhibiendo los oficios o la relación de los beneficiarios, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México.

24. Verificar si la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, y se ajustaron a las cláusulas contractuales y normatividad correspondiente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

25. Verificar que los pagos de las estimaciones de cada obra se encuentran conciliadas con sus auxiliares contables y sus controles presupuestarios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

26. Verificar que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

27. Verificar que las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se estableció en el proyecto y especificaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

28. Comprobar que el estatus reportado para las obras terminadas, en proceso y suspendidas, correspondan con el verificado en campo, determinando, en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

29. Comprobar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

30. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

31. Verificar que las obras beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

32. Verificar si en la ejecución de las obras se tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

33. Determinar el nivel de cumplimiento de metas y objetivos del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que se abrió la cuenta núm. 65-50169274-9 con Santander-Serfin, S.A., para realizar el control y manejo de los recursos del FISM y de sus rendimientos financieros, en cumplimiento del numeral 5.3 “Radicación de recursos” del Manual de Operación de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares de ingresos proporcionados por el municipio, se constató que llevan un estricto control y manejo de los recursos del FISM y de sus rendimientos financieros, como lo marca el numeral 2.3 “Políticas” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el área encargada de los recursos federales, se determinó que se aplicó un estricto control para destinar los estímulos a la educación básica (becas), como lo marca el numeral 6 "Programa de estímulos a la educación básica" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el área encargada de los recursos federales, se verificó que se aplicó un estricto control para destinar los estímulos a la educación básica (despensas), como lo marca el numeral 6 "Programa de estímulos a la educación básica" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, al realizar las verificaciones físicas a 500 equipos de cómputo adquiridos en el ejercicio de 2005, se comprobó que existen diferencias en los números de serie, entre los presentados por el proveedor y los registros del municipio, por un importe de 3,837.5 miles de pesos, en incumplimiento del punto 5.4 "Ejercicio del gasto", párrafo segundo, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero

de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en lo sucesivo, debe llevar un estricto control de los registros en sus inventarios, para contar con información confiable.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, de la obra "urbanización de la avenida Sánchez Colín", se determinó que existe una diferencia entre el monto aprobado (2,969.2 miles de pesos) y el comprometido (2,597.5 miles de pesos) al 31 de diciembre de 2005, por 371.7 miles de pesos, y al cierre de la auditoría no contó con el acta del CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal), en la cual se aclare la transferencia de recursos, en incumplimiento del numeral 5.4.3 "Modificaciones presupuestales", segundo párrafo, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en lo sucesivo, debe llevar un estricto control de los registros en sus reportes financieros para contar con información confiable.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y la verificación física de la obra amparada por el contrato núm. R33/2005/005/140/LP, relativo a la pavimentación a base de concreto asfáltico en Av. Camino Arenero y Av. Maestro Emiliano G. Baz, colonia Independencia, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 84.4 miles de pesos, por pagos en exceso de obra no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 242 y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.4 “Comprobación del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio correspondiente al contrato núm. R33/2005/005/140/LP, relativo a la pavimentación a base de concreto asfáltico en Av. Camino Arenero y Av. Maestro Emiliano G. Baz, colonia Independencia, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 160.7 miles de pesos, por ajuste de precios unitarios, generando un sobre costo en la obra, en incumplimiento de los artículos 12.2, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 61 y 127 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, llevó acabo la Instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio correspondiente al contrato núm. R33/2005/005/140/LP, relativo a la pavimentación a base de concreto asfáltico en Av. Camino Arenero y Av. Maestro Emiliano G. Baz, colonia Independencia, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 2,890.3 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento de los artículos 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 275 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracciones V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.4. “Comprobación del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para, los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México así como 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, llevó a cabo la Instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio correspondiente al contrato núm. R33/2005/006/141/LP, relativo a la pavimentación a base de concreto asfáltico en Av. San Mateo Nopala y Misión Santiago Occipaco, colonia San Mateo Nopala, se determinó que existe la falta de documentación comprobatoria del pago de la obra por 2,018.7 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 5.4 “Ejercicio del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en lo sucesivo, debe llevar un estricto control de los registros en sus reportes financieros para contar con información confiable.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente al contrato núm. R33/2005/006/141/LP, relativo a la pavimentación a base de concreto asfáltico en Av. San Mateo Nopala y Misión Santiago Occipaco, colonia San Mateo Nopala, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 131.0 miles de pesos, por un ajuste de precios unitarios y provocó un sobre costo en la obra, en incumplimiento de los artículos 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 61 y 127 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente al contrato núm. R33/2005/006/141/LP, relativo a la pavimentación a base de concreto asfáltico en Av. San Mateo Nopala y Misión Santiago Occipaco, colonia San Mateo Nopala, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 19.1 miles de pesos, por pagos improcedentes o en

exceso, en incumplimiento de los artículos 42, fracciones V y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente a la rehabilitación del pavimento con concreto asfáltico en la avenida Las Flores, se determinó una observación por 7,889.9 miles de pesos, por no presentar las garantías como son las fianzas y el seguro de responsabilidad civil, en incumplimiento de las cláusulas sexta, inciso c, y séptima del contrato de obra correspondiente y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al Gobierno del municipio de Naucalpan de Juárez, que en el ámbito de su competencia, debe instruir a quien corresponda a fin de efectuar la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y la verificación física de la obra amparada con el contrato núm. R33/2005/004/143/LP, relativo a la rehabilitación de guarniciones y banquetas en Av. Gob. Sánchez Colín, Av. Vicente Villada, Av. C. Rivapalacio, calzada Ahuizotla y calzada de La Naranja, colonia Ahuizotla, se determinaron observaciones resarcitorias por la cantidad de 27.1 miles de pesos, por pagos en exceso de obra no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, Ley Orgánica Municipal; 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 242 y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.4 “Comprobación del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente al contrato núm. R33/2005/004/143/LP, relativo a la rehabilitación de guarniciones y banquetas en Av. Gob. Sánchez Colín, Av. Vicente Villada, Av. C. Rivapalacio, calzada Ahuizotla y calzada de La Naranja, colonia Ahuizotla, se determinaron observaciones resarcitorias por la cantidad de 86.9 miles de pesos, por un ajuste de precios unitarios, generando un sobre costo en la obra, en incumplimiento de los artículos 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 61 y 127 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, correspondiente al contrato núm. R33/2005/004/143/LP, relativo a la rehabilitación de guarniciones y banquetas en Av. Gob. Sánchez Colín, Av. Vicente Villada, Av. C. Rivapalacio, calzada Ahuizotla y calzada de La Naranja, colonia Ahuizotla, se determinaron observaciones disciplinarias por la cantidad de 2,596.4 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento de los artículos 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 275 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracciones V y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios; numeral 5.4.4. "Comprobación del gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación en el proceso de confronta correspondiente, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Ello, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció únicamente el 46.6% del total de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2005, hecho que manifiesta la existencia de un inadecuado proceso de planeación y programación del FISM, así como una insuficiente capacidad operativa y de ejecución; al 31 de agosto de 2006 (fecha de la revisión), el nivel del gasto era del 77.9%.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión modificado, manifiesta que del total de 8 obras y acciones, 3 obras cumplieron con sus metas programadas en un porcentaje del 95.0% al 99.0% y una en el 72.0%;

respecto a las 4 acciones restantes, el avance de su cumplimiento fue del 22.0, 79.0, 92.0 y 95.0%, respectivamente.

- Respecto a la inversión total ejercida por 15,794.6 miles de pesos, a la fecha de revisión, ésta corresponde a 3 obras cuyo avances físico se encuentran entre el 95.0 y 99.0% de cumplimiento.

- La revisión física de las 3 obras que integraron la muestra de auditoría, manifiesta que sus metas programadas sólo se alcanzaron en 2 de los casos, en el proyecto restante están pendientes de ejecutarse algunos conceptos de obra.

- Las dos obras de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas, representaron el 61.3% de la inversión total de la muestra.

- El 66.7% de las obras de la muestra de auditoría, alcanzó la cantidad programada de beneficiarios.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2005 había ejercido menos del 50.0% de los recursos y al 31 de agosto de 2006 alcanzó únicamente el 77.9%; respecto del programa de inversión modificado, como de la revisión de la muestra de auditoría, se manifiesta un cumplimiento razonable de las metas programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría reflejan que las obras y los recursos que la integran se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- El municipio observó parcialmente en la aplicación de los recursos del fondo, los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que ejerció un monto de 19,412.3 miles de pesos en becas y despensas, los cuales representan el 43.6% del monto total ejercido del fondo a la fecha de la revisión. Lo anterior, con base en que el Gobierno del Estado de México, publicó el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2004-2006, el cual contempla un apartado para el Programa de Estímulos a la Educación Básica (Becas, Despensa y Atención Médica a Estudiantes). Cabe señalar que dicho apartado quedó sin efecto para el ejercicio 2006.

- La asignación al renglón de pavimentos fue 21,031.9 miles de pesos que representan el 47.2% del monto total ejercido, lo cual se estima razonable, considerando las condiciones del municipio.

- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades se considera razonable, ya que en el primer ámbito sólo se ejerció el 0.6% del total de los recursos, siendo que el 1.1% de la población se concentra en el mismo, respecto de la población total del municipio.

- El 66.7% de las obras de la muestra de auditoría se encontraban terminadas y operando adecuadamente, generando los beneficios previstos con su realización.

- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registra avances importantes, destacando los siguientes:

    - El programa de inversión del fondo se integró en el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, en el marco de un proceso participativo; en dicho Comité asisten representantes de la población, existiendo representatividad en función del número de personas establecido por el ayuntamiento.

    - El Comité sesionó periódicamente, conforme a su reglamento interior; sin embargo, dicho reglamento indica que se debieron llevar a cabo 24 sesiones, de las cuales sólo se realizaron 7, que representan el 29.2%.

    - Las solicitudes formuladas por las comunidades y colonias del municipio, fueron la base para integrar el programa de inversión del fondo. Dichas solicitudes emanaron de asambleas de los beneficiarios, en las colonias y comunidades, y están suscritas por éstos.

    - En general se registró un proceso participativo de la población, en la operación y desarrollo del fondo.

- El municipio no proporcionó información respecto de haber difundido a la población, los recursos asignados del fondo; así como de las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados.

- El municipio proporcionó oportunamente a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los reportes trimestrales de avance del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 11.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 7.2% respecto de las participaciones fiscales, y el 4.4% respecto de los recursos propios más participaciones.

- El fondo representó el 38.9% de la inversión en obra pública, financiada con ingresos propios del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM; hubo cumplimiento en cuanto a que sus acciones y recursos se orientaron a grupos en rezago social; los recursos se aplicaron en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por el rubro de becas, y despensas que estaba contemplado en el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN-DF emitido por el Gobierno del Estado de México; se observó participación social en la operación y desarrollo del fondo; se informó al inicio del ejercicio el destino de los recursos, sin embargo, el municipio no difundió las obras y acciones realizadas, metas, y beneficiarios.

Los rubros que se atendieron prioritariamente con el ejercicio de este fondo fueron obras de pavimentación con el 47.2%; becas y despensas con el 43.6%, el resto de los recursos en infraestructura básica educativa con el 9.0%, y por último el 1.0% en el Programa de Desarrollo Institucional.

Ello, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	46.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	77.9
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	37.5

I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	66.7
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	61.3
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	66.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	43.6
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	47.2
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.8
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.0
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.0
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	0.6
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	1.1
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	33.3
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	29.2
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.0

IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0

Concepto	Valor del Indicador
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	0.0
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	100.0
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar si o no).	No
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar si o no).	No
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	4.4
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	11.3
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	7.2
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	38.9

FUENTE: La información que sirvió de base para alimentar los indicadores fue proporcionada por el Municipio. El Gobierno del Estado de México publicó el 30 de enero de 2004 el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D-F para el ejercicio fiscal 2004–2006, el cual contempla un apartado de Programa de Estímulos a la Educación Básica, donde permitía otorgar becas, despensa y atención médica a estudiantes; sin embargo, dicho apartado quedó sin efecto para los recursos del año 2006.

Acción Emitida

05-C-15000-10-391-01-013 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 51,869.4 miles de pesos, que representan el 90.7% de los 57,212.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: 482.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 27.1 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 7,505.4 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 7,889.9 miles de pesos por realizar una adjudicación fuera de norma.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 13 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales corresponden: 13 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

El municipio cuenta con mecanismos que permiten el adecuado flujo de información y conciliación de registros entre las áreas de contabilidad, control presupuestal y obras públicas, lo cual se traduce en el adecuado control y seguimiento del FISM.

Impacto Contable

Importe:	4,209.2	(miles de pesos)
	371.7	
	3,837.5	

Se determinó una diferencia entre el registro contable y el presupuestal por 371.7 miles de pesos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	15,904.5	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	15,904.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	15,904.5	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	482.1	

Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	7,505.4
Adjudicaciones fuera de norma	7,889.9
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	27.1

Se determinó un impacto económico por 15,904.5 miles de pesos, cantidad integrada por 482.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 27.1 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 7,505.4 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 7,889.9 miles de pesos por realizar una adjudicación fuera de norma.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 13 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

13 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.12.1.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-396

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 44,506.8 miles de pesos, 2.3% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 44,506.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 23,474.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,929,144.3 miles de pesos, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tlalnepantla de Baz, que ascendieron a 44,506.8 miles de pesos, que representaron el 2.3% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 23,474.8 miles de pesos, que significaron el 52.7% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Tlalnepantla de Baz	44,506.8	19,877.7	23,474.8	52.7
TOTAL	44,506.8	19,877.7	23,474.8	52.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1/El monto revisado supera el ejercido al 31 de diciembre de 2005, debido a que este recurso se siguió erogando durante el ejercicio 2006, dándole seguimiento hasta su total aplicación.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social, Económico, Urbano y de Obras Públicas, de municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tlalnepantla de Baz durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la distribución de los recursos al municipio, por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como efectuar la conciliación con los ingresos registrados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2005.

2. Verificar la autorización del CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) y la validación de la Dirección General de Planeación y Gasto Público perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para la ejecución de las obras y acciones con recursos de este fondo, así como para el plan de desarrollo municipal, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

3. Verificar que el municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a través de medios impresos de cobertura municipal o en lugares visibles de la cabecera municipal y en las principales comunidades de éstas, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

4. Verificar que las obras y acciones seleccionadas para su análisis están autorizadas por el CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal), COPACI (Consejo de Participación Ciudadana) y el Cabildo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar el reporte de avance físico-financiero para seleccionar las obras y acciones más representativas o aquellas que fueron denunciadas por los ciudadanos del municipio, determinando el porcentaje de alcance de la revisión, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

6. Verificar el cumplimiento de la información proporcionada, en relación con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

7. Revisar los expedientes técnicos de cada obra y acción seleccionada y evaluar su soporte documental, en cumplimiento del Manual de Operación vigente en el periodo verificando, además verificar que éste se canceló con el sello de "Operado FISM".

8. Comprobar que los recursos del fondo se encuentran identificados y depositados en una cuenta bancaria distinta a los demás recursos del municipio y determinar que los rendimientos están registrados contablemente, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

9. Verificar que los intereses financieros están debidamente registrados, como lo marca el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

10. Revisar si el municipio recibió aportaciones comunitarias para la ejecución de obras y acciones y constatar que éstos se ingresaron a la tesorería, a través del recibo oficial correspondiente y comprobar que se aplicaron a la obra correcta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2005.

11. Investigar si los recursos del fondo fueron devengados al cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento del numeral 5.4 "Ejercicio del Gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

12. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos fueron realizados, adquiridos y contratados, de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

13. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos de los programas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

14. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, los recursos que le correspondieron, de conformidad con el monto y calendario publicados en su órgano de difusión oficial, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Comprobar que las erogaciones efectuadas se realizaron a nombre del municipio y cumplieron con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

16. Constatar que las obras por contrato se ajustan al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

17. Verificar que los registros contables y presupuestales están soportados en los documentos comprobatorios originales, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

18. Verificar que las obras están debidamente soportadas en sus respectivas fianzas y documentos (anticipos, cumplimiento, vicios ocultos y cheque de garantía de seriedad de la postura), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

19. Verificar que las obras y acciones terminadas tengan acta de entrega-recepción y cuentan con la participación del COCICOVI (Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

20. Verificar que en el periodo revisado no se destinaron recursos para el pago de gasto corriente, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

21. Verificar que no se exceda del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, para la realización del Programa de Desarrollo Institucional, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

22. Verificar que los gastos indirectos no excedan del 3.0% del total de los recursos asignados al FISM y que su ejercicio sea proporcional al avance físico, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal

23. Realizar la verificación física con los usuarios o encargados de los bienes adquiridos, mostrando o exhibiendo los oficios o la relación de los beneficiarios, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México.

24. Verificar si la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, y se ajustaron a las cláusulas contractuales y normatividad correspondiente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

25. Verificar que los pagos de las estimaciones de cada obra se encuentran conciliadas con sus auxiliares contables y sus controles presupuestarios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

26. Verificar que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

27. Verificar que las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se estableció en el proyecto y especificaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

28. Comprobar que el estatus reportado para las obras terminadas, en proceso y suspendidas, correspondan con el verificado en campo, determinando, en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

29. Comprobar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

30. Cuantificar que se alcanzaron las metas físicas autorizadas para cada obra, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

31. Verificar que las obras beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

32. Verificar si en la ejecución de las obras se tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

33. Determinar el nivel de cumplimiento de metas y objetivos del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la revisión de los ingresos entregados al municipio a través del FISM, se determinó al mes de julio de 2006 un saldo pendiente de ejercer del año 2005 por un monto de 6,103.3 miles de pesos, el cual no se devengó al 31 de diciembre de dicho año, en incumplimiento del numeral 5.4 “Ejercicio del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México. Cabe señalar que dicho saldo es inferior al saldo por ejercer correspondiente a los recursos asignados al FISM en 2005, debido a que durante el ejercicio 2006 se realizaron pagos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al gobierno del municipio de Tlalnepantla de Baz que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para establecer y reestructurar los programas de trabajo de obra y acciones por aplicarse durante el ejercicio fiscal, con el fin de que se aplique en tiempo y forma como lo marca el numeral 5.4 “Ejercicio del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Acción Emitida

05-C-15000-10-396-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación correspondiente a la asignación de recursos a niños con precaria situación económica (becas), se determinó que las becas fueron entregadas en tiempo y forma, en cumplimiento del numeral 6 “Programa de estímulos a la educaron básica” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos utilizados para la entrega de despensas, se determinó que se realizó en cumplimiento de los numerales 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” y 6 “Programa de estímulos a la educación básica”, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente al programa de apoyo de láminas, realizado con cargo a los recursos del FISM, se determinó que se efectuó de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente al programa de apoyo de tinacos, realizado con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se efectuó de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente al programa de apoyo de materiales para pisos de concreto, realizado con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se efectuó de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente al subprograma de urbanización de áreas urbanas, con adquisiciones de materiales para la construcción de muros de contención, arroyos, banquetas y guarniciones, realizado con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente a la obra de pavimentación de la "Avenida San José", realizada con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se realizó de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" en el marco del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente al programa de urbanización de las calles de la Colonia Petrolera, realizado con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se efectuó de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM-AD-001-05, relativa a la impermeabilización, arreglo de sanitarios, pavimentación de la entrada, malla ciclónica y pintura en la escuela primaria Melchor Ocampo, colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 14.3 miles de pesos, por pagos en exceso de obra no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 242 y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.4 "Comprobación del gasto", del Manual de Operación de los Fondos para

la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Esto, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-396-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y la verificación física de la obra con núm. de contrato FISM-AD-001-05, relativa a la impermeabilización, arreglo de sanitarios y de pavimentación de la entrada, malla ciclónica y pintura en la escuela primaria Melchor Ocampo, colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 1.4 miles de pesos, por pagos indebidos de conceptos que no cumplen con el proyecto y especificaciones requeridas, en contravención de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;12.52 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 242 y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42,

fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; numeral 5.4.4. “Comprobación de gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Esto, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-396-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y la verificación física de la obra con núm. de contrato FISM-AD-005-05, relativa a la impermeabilización y pintura de la escuela primaria Alfonso Reyes, colonia Lázaro Cárdenas, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se determinaron observaciones administrativas resarcitorias por la cantidad de 2.1 miles de pesos, por pagos en exceso de obra no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.52 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo

del Estado de México y 242 y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.4 "Comprobación del gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo Instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Esto, con base en el cumplimiento de disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-396-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio del contrato núm. FISM-AD-008-05 relativo a la impermeabilización y pintura en la escuela primaria Pedro Moreno, colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se determinó observación administrativa disciplinaria por la cantidad de 34.7 miles de pesos, por falta de soporte contable y no demostrar la cancelación de los saldos del monto autorizado contra el ejercido, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 238 del Código Financiero del Estado de

México y Municipios; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el numeral 5.4.4 “Comprobación del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, donde promovió las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se derivaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con un acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente. Esto, con base en el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-396-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente a la construcción de tres aulas y una cisterna en la escuela Juana de Asbaje, realizadas con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se efectuaron de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente a la aplicación de concreto hidráulico en la calle Ecatepec de Morelos, realizada con cargo en los recursos del FISM, se determinó que se efectuó de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció únicamente el 44.7% del total de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2005, hecho que manifiesta la existencia de un inadecuado proceso de planeación y programación del FISM, así como una insuficiente capacidad operativa y de ejecución; al 31 de agosto de 2006 (fecha de la revisión), el nivel de gasto era del 81.0%.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión modificado, manifiesta que del total de 61 obras y 5 acciones, el 51.5% cumplieron con sus metas programadas.

- Respecto de la inversión total ejercida, cumplieron el 45.8% de sus metas programadas.

- La revisión física de las 4 obras que integraron la muestra de auditoría, manifiesta que todas alcanzaron sus metas programadas.

- La inversión ejercida en las obras de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas fue del 100.0% de la inversión total de la misma.

- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría alcanzó la cantidad programada de beneficiarios.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2005 había ejercido sólo el 44.7% de los recursos y al 31 de agosto de 2006 el 81.0%.

De la revisión de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría reflejan que las obras y los recursos que la integran se orientaron a beneficiar el rubro de educación básica.

- El municipio observó parcialmente en la aplicación de los recursos del fondo los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que ejerció un monto de 6,022.6 miles de pesos en becas y despensas, que representaron 16.7% del monto total ejercido del fondo. Lo anterior, con base en que el Gobierno del Estado de México, publicó el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2004–2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, el cual contempla un apartado para el Programa de Estímulos a la Educación Básica (Becas, Despensas y Atención Médica a Estudiantes). Cabe señalar que dicho apartado quedó sin efecto para el ejercicio 2006.

- La asignación al renglón de pavimentos fue de 7,860.4 miles de pesos, que representan el 21.8% del monto total ejercido, lo cual se estima razonable, considerando las condiciones del municipio.

- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades se considera aceptable, ya que sólo se ejerció el 2.9% de los recursos en el primer ámbito, ya

que sólo el 0.9% de la población se concentra en la cabecera municipal, respecto de la población total del municipio.

- El 75.0% de las obras de la muestra de auditoría, se encontraban terminadas y operando adecuadamente, generando los beneficios previstos con su realización.

- La participación social en la operación y desarrollo del fondo fue insuficiente, como lo manifiestan los elementos siguientes:

El programa de inversión del fondo se integró en el Comité de Participación Ciudadana (COPACI), en el marco de un proceso participativo; en dicho Comité asisten representantes de la población.

El Comité sesionó periódicamente, conforme a su reglamento interior y efectuó el seguimiento del fondo; dicho reglamento indica que se deben llevar a cabo 11 sesiones, de las cuales sólo se realizaron 7 (63.6%).

La participación social en el Comité fue importante ya que 22 de los 24 representantes sociales que están previstos en el reglamento del Comité, participaron en el mismo, asistiendo a las sesiones realizadas en ese órgano de planeación.

Ninguna de las obras contaba con solicitud de las comunidades beneficiarias; en ningún caso se constituyeron comités comunitarios pro obra y por consecuencia, las actas de entrega-recepción no están suscritas por representantes de dicho Comité.

- El municipio no proporcionó información respecto de haber difundido a la población, los recursos asignados del fondo, así como de las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados.

- El municipio proporcionó oportunamente a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los reportes trimestrales de avance del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 8.9% con respecto al monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 8.7% respecto de las Participaciones Fiscales y; el 4.4% respecto de los recursos propios más Participaciones.

- El FISM representó el 111.4% de la inversión en obra pública, financiada con ingresos propios del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que si bien mientras sus acciones se orientaron a grupos en rezago social y los recursos se aplicaron en su mayor proporción, en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, canalizó recursos del fondo al financiamiento de becas y despensas, que era un rubro contemplado en el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN emitido por el Gobierno del Estado de México; asimismo, se observaron algunos avances de la participación social en la operación y desarrollo del fondo, sin embargo, en materia de difusión, el municipio sólo informó al inicio del ejercicio el monto de los recursos asignados y no difundió los resultados alcanzados.

Los rubros que se atendieron principalmente con recursos del fondo son: construcción, rehabilitación, equipamiento de infraestructura básica educativa, así como obras de pavimentación. El municipio ejerció lo correspondiente al Programa de Desarrollo Institucional.

Ello, en incumplimiento de los artículos 25 y 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	44.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	81.0
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	51.5
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	100.0
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0

II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	16.7
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	21.8
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua entubada de red pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	7.1
Drenaje (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.4
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.0
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	2.9
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	0.9
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	25.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	63.6

Concepto	Valor del Indicador
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	0.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	0.0
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	0.0
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.0
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	0.0
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	0.0

IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar sí o no).	No
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar sí o no).	No
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	4.4
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	8.9
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	8.7
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	111.4

FUENTE: La información que sirvió de base para alimentar los indicadores fue proporcionada por el Municipio. El Gobierno del Estado de México publicó el 30 de enero de 2004 el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D-F para el ejercicio fiscal 2004–2006, el cual contempla un apartado de Programa de Estímulos a la Educación Básica, donde permitía otorgar becas, despensa y atención médica a estudiantes; sin embargo, dicho apartado quedó sin efecto para los recursos del año 2006.

Acción Emitida

05-C-15000-10-396-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 23,474.8 miles de pesos, que representan el 52.7% de los 44,506.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: 15.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 2.1 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 34.7 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones, y un saldo por ejercer en 2005 de 6,103.3 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

El municipio no cuenta con mecanismos que permiten el adecuado flujo de información y conciliación de registros entre las áreas de contabilidad, control presupuestal y obras públicas, lo cual se traduce en un inadecuado control y seguimiento del FISM.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	6,155.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,155.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	6,155.8	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	15.7	
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	34.7	
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	2.1	
Otros	6,103.3	

Se determinó un impacto económico por 6,103.3 miles de pesos, cantidad integrada por 15.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 2.1 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 34.7 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones y un saldo por ejercer en 2005 de 103.3 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

6 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.12.1.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tultitlán, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-644

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 24,899.9 miles de pesos, 1.3% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 24,899.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 17,085.9 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,929,144.3 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tultitlán, que ascendieron a 24,899.9 miles de pesos, los cuales representaron el 1.3% del total ministrado al estado.

De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 17,085.9 miles de pesos, que significaron el 68.6% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Tultitlán	24,899.9	11,276.1	17,085.9	68.6
TOTAL	24,899.9	11,276.1	17,085.9	68.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tultitlán, Estado de México.

1/El monto revisado supera el ejercido al 31 de diciembre de 2005, debido a que este recurso se siguió erogando durante el ejercicio 2006, dándole seguimiento hasta su total aplicación.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social, Económico, Urbano y Obras Públicas y Administración del municipio.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tultitlán durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura

Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio, por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como efectuar la conciliación con los ingresos registrados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que el CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) autorizó y la Dirección General de Planeación y Gasto Público perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México validó la ejecución de las obras y acciones con recursos de este fondo. Verificar asimismo la congruencia de éstas con el plan de desarrollo municipal, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

3. Verificar que el municipio dió a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a través de medios impresos de cobertura municipal o en lugares visibles de la cabecera municipal y en las principales comunidades, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

4. Verificar que las obras y acciones seleccionadas para su análisis, fueron autorizadas por el CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal), COPACI (Consejo de Participación Ciudadana) y el Cabildo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Solicitar copia del reporte de avance físico-financiero, para seleccionar las obras y acciones más representativas o aquellas que fueron denunciadas por los ciudadanos del municipio, determinando el porcentaje de alcance de la revisión, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

6. Elaborar las cédulas analíticas, realizando el examen de la información proporcionada, con relación a la normatividad emitida, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

7. Solicitar por escrito los expedientes técnicos de cada obra y acción seleccionada y evaluar el soporte documental, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal vigente en el periodo a revisar, verificando que se canceló con el sello de "Operado FISM".

8. Comprobar que los recursos del fondo se encuentran identificados y depositados en una cuenta bancaria distinta a los demás recursos del municipio y determinar que los rendimientos están registrados contablemente, de acuerdo con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

9. Verificar que los intereses financieros están debidamente registrados, como lo marca el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

10. Revisar que el municipio recibió aportaciones comunitarias para la ejecución de obras y acciones, y constatar que éstos se ingresaron a la tesorería, a través del recibo oficial correspondiente y comprobar que se aplicaron a la obra correcta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2005.

11. Investigar que los recursos del fondo fueron devengados al cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento del numeral 5.4 "Ejercicio del Gasto" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

12. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos fueron realizadas, adquiridas y contratadas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

13. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos de los programas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

14. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron, de conformidad con el monto y calendario publicados en su órgano difusión oficial, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Comprobar que las erogaciones efectuadas se realizaron a nombre del municipio y cumplieron con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

16. Cerciorarse que las obras por contrato se apegaron al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, a su Reglamento y al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

17. Verificar que todo registro contable y presupuestal, está soportado con los documentos comprobatorios originales, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

18. Verificar que las obras están debidamente soportadas en sus respectivas garantías y documentos (anticipos, cumplimiento, vicios ocultos, cheque de garantía de seriedad de la postura), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

19. Verificar que las obras y acciones terminadas cuentan con acta de entrega-recepción y que en las mismas exista la participación del COCICOVI (Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia), como lo indica el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

20. Verificar que en el periodo revisado, no se destinaron recursos del fondo para el pago de gasto corriente, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

21. Verificar que no se excedió el 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, para la realización del Programa de Desarrollo Institucional, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006.

22. Verificar que los gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los recursos asignados al FISM y que su ejercicio fue proporcional al avance físico, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal

23. Realizar la verificación física con los usuarios o encargados de los bienes adquiridos, mostrando o exhibiendo los oficios o la relación de los beneficiarios, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México.

24. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, y se ajustaron a las cláusulas contractuales y normatividad correspondiente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

25. Verificar que los pagos de las estimaciones de cada obra se encuentran conciliadas con sus auxiliares contables y sus controles presupuestarios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

26. Verificar que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

27. Verificar que las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se estableció en el proyecto y especificaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

28. Comprobar que el estatus reportado para las obras terminadas, en proceso y suspendidas, correspondan con el verificado en campo, determinando, en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

29. Comprobar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

30. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

31. Verificar que las obras beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

32. Verificar que en la ejecución de las obras se tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

33. Determinar el nivel de cumplimiento de metas y objetivos del fondo, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que éste abrió las cuentas núm. 3000050229 con el banco Interacciones Banca Múltiple, S.A., y num. 0503313175 con BANORTE, S.A. para depositar los recursos del 2005; se determinó que los dos primeros depósitos de este ejercicio se hicieron a la cuenta núm. 3000047732 de Interacciones, S.A., del FISM 2004 por un importe de 4,979.9 miles de pesos los cuales no fueron reintegrados a la cuenta del 2005; En incumplimiento al artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y del numeral 5.3 “Radicación de recursos”. del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se determinó que se realizaron pagos de pasivos con recursos del FISM 2005, por un importe de 4,819.0 miles de pesos. En incumplimiento de los artículos, 33, párrafo primero, inciso a, 46, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Tesorería municipal, se determinaron pagos por concepto de intereses moratorios por 11.9 miles de pesos, en incumplimiento a los artículos 33, párrafo primero, inciso a); 46, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4

Con la revisión de las cuentas bancarias se determinaron traspasos por 6,774.1 miles de pesos a la cuenta núm. 014180655015214964, en la cual se administran los recursos propios del municipio, que no fueron reintegrados al fondo, en incumplimiento a los artículos 33, párrafo primero, inciso a); 46, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación correspondiente al programa de despensas de la tercera edad, se determinó la falta de autorización de cambio de metas por parte de CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal), por un importe de 4,693.9 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 5.4.3 “Modificaciones presupuestales” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto en becas, se determinó que se llevó a cabo de conformidad con el numeral 6 "Programa de estímulos a la educación básica" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto en despensas escolares, se determinó que éste se realizó de conformidad con el numeral 6 "Programa de estímulos a la educación básica" del Manual de Operación de los Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente a electrificación, se determinó que cumple con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las obras autorizadas por el CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) en el municipio, se determinaron importes no devengados por 2,653.6 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 5.4 "Ejercicio del gasto", del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al gobierno del municipio de Tultitlán que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para establecer y reestructurar los programas de trabajo de obra y acciones a aplicarse durante el ejercicio fiscal, con el fin de que se cumpla en tiempo y forma, como lo marca el numeral 5.4 “Ejercicio del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Con el análisis de las obras, se determinó que existen modificaciones al programa de obra, originando erogaciones realizadas que no estaban autorizadas por CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) siendo éstas, la Construcción de un Emisor con tubo de 60 cm. en la localidad Boulevard Tultitlán, Barrio Los Reyes; Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas con concreto Hidráulico, en San Francisco Chilpan; Construcción de puente vehicular calle Querétaro, Colonia las Torres; Construcción de barda perimetral en escuela secundaria Leandro Valle, por un importe de 4,246.1 miles de pesos. Lo anterior contravino el numeral 5.4.3 “Modificaciones presupuestales” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/007/2005, relativa a la "Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de la calle Guadalajara, Colonia Ampliación Buenavista", se determinó que se efectuó de acuerdo con lo señalado en los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 46, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/014/2005, relativa a la "Construcción de pavimento y reparación de puente, guarniciones y banquetas, de la calle Caliza, Colonia El Tesoro", se determinaron observaciones administrativas disciplinarias por la cantidad 3.9 miles de pesos, por la aplicación de retenciones indebidas, en incumplimiento del numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/017/2005, relativa a la "Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas, de la calle Andador Águila Real, Sierra de Guadalupe", se determinó que se efectuó de conformidad con lo señalado en los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 46, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y de lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/020/2005, relativa a la "Construcción de barda perimetral en escuela secundaria técnica núm. 167, calle Av. Oaxaca S/N, colonia San Pablo de las Salinas Tultitlán, Estado de México", se determinaron observaciones administrativas resarcitorias, por la cantidad de 8.9 miles de pesos por obra pagada no ejecutada, en incumplimiento de los artículos 128, fracción III, y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48, fracción X, y 112, fracción VI, Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.15, fracción XI, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizable, a través del Departamento de Auditoría de Obra Municipal Valle de México perteneciente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, promoviendo las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo que se hayan derivado de las observaciones de auditoria, complementando el proceso con acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/020/2005, relativa a la "Construcción de barda perimetral en escuela

secundaria técnica no. 167, calle Av. Oaxaca S/N, colonia San Pablo de las Salinas Tultitlán, Estado de México, se determinaron observaciones administrativas disciplinarias por la cantidad de 167.3 miles de pesos, por realizar un cargo a una cuenta distinta a la correspondiente al fondo, en incumplimiento del numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, y de lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/028/2005, relativa a la "Electrificación (postes) varias calles, en la colonia Ampliación Buenavista", se determinaron observaciones administrativas disciplinarias por la cantidad de 571.5 miles de pesos, por realizar un depósito en una cuenta distinta a la aperturada para la administración y el control de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y de lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/029/2005, relativa a la "Electrificación (postes) varias calles, en la Colonia Ampliación la Sardaña", se determinaron observaciones administrativas disciplinarias por la cantidad de 933.0 miles de pesos, por realizar un cargo a una cuenta no específica del fondo, en incumplimiento del numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México., así como lo dispuesto en el Libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio de Tultitlán, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que se aplique la normativa establecida.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció el 45.3% del total de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2005; hecho que manifiesta la existencia de un inadecuado proceso de planeación y programación del FISM, así como una insuficiente capacidad operativa y de ejecución; sin embargo, al 31 de octubre de 2006 (fecha de la revisión), el nivel de gasto fue del 95.2%, el municipio llevó a cabo 30 obras y 3 acciones.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión modificado, manifiesta que del total de 33 obras y acciones, el 84.9% cumplieron con sus metas programadas.

- Respecto de la inversión total aprobada, se cumplieron el 65.9% de las metas programadas.

- La revisión física de las 6 obras que integraron la muestra de auditoría, manifiesta que sus metas programadas se alcanzaron en el 83.3%.

- Respecto de la inversión ejercida en las obras de la muestra de auditoría, se alcanzaron las metas programadas en el 65.9%.

- El 83.3% de las obras de la muestra de auditoría, alcanzaron la meta programada de beneficiarios.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que tanto el análisis del cierre del ejercicio respecto al programa de inversión modificado, como la revisión de la muestra de auditoría, manifiestan un aceptable índice de cumplimiento de las metas programadas en cada una de las obras.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Los resultados de la revisión a la muestra de auditoría, reflejan que las obras y los recursos que la integran, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- El municipio observó en la aplicación de los recursos del fondo los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; excepto 4,401 miles de pesos que destinó a Despensas de Adultos Mayores no contemplados en la ley. Asimismo, ejerció un monto de 4,639.2 miles de pesos en becas y despensas para educación básica, ambos montos representan el 38.1% del monto total ejercido del fondo a la fecha de la revisión (31 de octubre de 2006). Sin embargo, los 4,639.2 miles de pesos los ejerció con base en que el Gobierno del Estado de México, publicó el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN, para los Ejercicios Fiscales 2004-2006, el cual contempla un apartado para el Programa de Estímulos a la Educación Básica (Becas, Despensas y Atención Médica a Estudiantes). Cabe señalar que dicho apartado quedó sin efecto para el ejercicio 2006.

- La distribución programática de los recursos del FISM fue adecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios; en ese contexto, se privilegió la atención a los renglones de agua, pavimentaciones, electrificación y en obras de educación básica, en

los cuales se registra déficit importantes; las asignaciones del fondo a esos rubros significaron el 61.9% de la inversión total ejercida.

- La asignación al renglón de pavimentos fue del 26.9%, lo cual se estima razonable, considerando las condiciones del municipio.

- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades, se considera elevado, ya que se ejerció el 14.9% de los recursos, siendo que el 4.7% de la población se concentra en la cabecera municipal, respecto de la población total del municipio.

- El 83.3% de las obras de la muestra de auditoría se encontraban terminadas y operando adecuadamente, generando los beneficios previstos con su realización.

- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registra avances, destacando los siguientes:

  - El programa de inversión del fondo se integró en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), en el marco de un proceso participativo; en dicho Comité participan representantes de la población.

  - El CODEMUN sesionó periódicamente, conforme a su reglamento interior, efectuó el seguimiento del fondo, dicho reglamento indica que se deben llevar a cabo 4 sesiones al año, cumpliéndose éstas al 100.0%.

  - Las solicitudes formuladas por las comunidades y colonias del municipio, fueron la base para integrar el programa de inversión del fondo. Dichas solicitudes emanaron de asambleas de los beneficiarios, en las colonias y comunidades.

  - La población integró Comités Comunitarios Pro obra, que participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos. Asimismo, tuvieron participación en el evento de entrega-recepción de las obras, suscribiendo las actas correspondientes.

- El municipio informó a la población al inicio del ejercicio de los recursos recibidos a través del fondo; sin embargo, sólo difundió las metas, beneficiarios y los resultados alcanzados correspondientes al 58.4% de la inversión asignada.

- La información reportada por el municipio a este Órgano Superior de Fiscalización, no coincide con la proporcionada a la Dirección General de Planeación y Gasto Público del Gobierno del Estado de México, que es la encargada de remitir los informes trimestralmente a la SEDESOL.

- Para las finanzas municipales el FISM constituyó en el ejercicio revisado, el 4.7% con respecto a los recursos propios más participaciones; el 7.4% con respecto a las participaciones fiscales y el 13% con respecto del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

- El FISM representó el 23.3% de la inversión en obra pública, con respecto a la financiada con ingresos propios del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio erogó un monto de 4,401.0 miles de pesos en Despensas para Adultos Mayores que representan el 17.6% respecto al total del fondo, lo cual no está contemplado por la Ley de Coordinación Fiscal. El 61.9 % restante del fondo se destinó principalmente en obras de electrificación, agua, pavimentación y en obras de educación básica.

No se observó suficiente difusión en el destino y ejercicio del fondo; ya que sólo el 58.4% de los recursos del fondo, se difundieron tanto al inicio del ejercicio, como al término de éste.

Se registró una distribución programática de las inversiones adecuada a las características del municipio que privilegió la atención de las necesidades prioritarias; sin embargo, el rezago social persiste en los servicios básicos de agua potable, drenaje y electrificación, siendo éstos el 9.1%, 8.7% y 8.2%, respectivamente.

Por lo anterior, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo en contravención de los artículos 25 y 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	45.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (enero-diciembre 2005). (% ejercido del monto asignado).	95.2
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	84.9
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	65.9
I.5 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	83.3
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	38.1
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	26.9
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua entubada de red pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	9.1
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	8.7
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	8.2
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	14.9
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	4.7
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	16.7
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	

III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	100.0
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	92.5
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	83.3
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	58.4
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	95.2
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	100.0
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar sí o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar sí o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	4.7
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	13.0
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	7.4
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	23.3

Fuente: Información proporcionada por el municipio de Tultitlán, Estado de México.

Acción Emitida

05-C-15000-10-644-01-013 Recomendación

Se recomienda que Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, informe a la Auditoría superior de la Federación de las Gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 17,085.9 miles de pesos, que representan el 68.6% de los 24, 899.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tultitlán del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en las que destacan las siguientes: por 8.9 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 4,246.1 miles de pesos por la falta de autorización de las erogaciones; 11.9 miles de pesos por pagos de recargos, intereses o

comisiones por el incumplimiento de obligaciones; 4,819.0 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 4,693.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y 16,083.3 miles de pesos en otros conceptos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 13 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales corresponden: 13 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	29,863.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	29,863.1	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	29,863.1	miles de pesos
Pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones	11.9	
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	4,246.1	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	4,693.9	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	4,819.0	
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	8.9	
Otros	16,083.3	

Se determinó un impacto económico por 29,863.1 miles de pesos, cantidad integrada por 8.9 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos, 4,246.1 miles de pesos por la falta de autorización de las erogaciones; 11.9 miles de pesos por pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; 4,819.0 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 4,693.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 16,083.3 miles de pesos en otros conceptos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 13 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

13 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.12.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

XI.12.2.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.12.2.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-395

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 145,481.9 miles de pesos, 3.9% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 145,481.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 114,686.9 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 3´754,725.2 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Chimalhuacán, que ascendieron a 145,481.9 miles de pesos, que representaron el 3.9% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 114,686.9 miles de pesos, que significaron el 78.8% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado1/	Ejercido	Revisado 2/	%
Chimalhuacán	145,481.9	111,863.1	114,686.9	78.8
TOTAL	145,481.9	111,863.1	114,686.9	78.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

1/ Este importe incluye la asignación original de 140,700.8 miles de pesos y una ampliación de 4,781.1 miles de pesos otorgada por el Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-Dic-05.

2/ El monto revisado o muestra auditada supera el ejercido al 31 de diciembre de 2005, debido a que este recurso se siguió erogando durante el ejercicio 2006 y se le dio seguimiento hasta su total aplicación.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Chimalhuacán durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y conciliarlas contra los ingresos y depósitos registrados en la contabilidad, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que el total de los recursos asignados fueron erogados y determinar el remanente del ejercicio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Comprobar que los recursos están depositados y registrados en una cuenta bancaria distinta a las utilizadas para los demás recursos del ayuntamiento, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

4. Verificar que los intereses están registrados correctamente, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

5. Verificar el informe mensual del avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

6. Verificar las obras y acciones seleccionadas con base en el informe mensual del avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron, conforme al monto y calendario publicados en su órgano de difusión oficial, así como sus rendimientos financieros generados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FORTAMUN-DF se destinaron prioritariamente a sus obligaciones financieras de ejercicios anteriores, a la seguridad pública de sus habitantes y a las obras y acciones contempladas en la guía programática, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

9. Revisar que las adquisiciones y obras por contrato, se realizaron de conformidad con los libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

10. Realizar la inspección física de las obras y acciones, para verificar que existen y son congruentes con el gasto; asimismo, que cumplen con el objetivo programado, de conformidad con el libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

11. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, se realizaron, adquirieron y contrataron, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México (Libro décimo segundo y libro décimo tercero).

12. Revisar si las acciones realizadas cumplen con la normativa establecida en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

13. Confirmar en las actas del Cabildo, la aprobación de la aplicación de recursos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. Confirmar la difusión de las obras o acciones y el medio informativo por el cual se dio a conocer esta información a los habitantes del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que las actas de entrega-recepción de las obras, se realizaron de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

16. Evaluar la eficacia del logro de los objetivos en los programas, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

17. Verificar si la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de conformidad con las cláusulas contractuales y si se observó la normativa establecida en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

18. Verificar que las obras están debidamente soportadas en sus respectivas fianzas y documentos comprobatorios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

19. Verificar que en las obras y acciones terminadas se formularon las actas de entrega-recepción y en las mismas participa el Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

20. Verificar que los pagos de las estimaciones de cada obra, se encuentran conciliadas con sus auxiliares contables y controles presupuestarios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

21. Verificar que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

22. Verificar que las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que establece el proyecto y las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

23. Comprobar que el estatus reportado para las obras terminadas, en proceso y suspendidas, corresponda con el verificado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de su situación observada, en cumplimiento de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

24. Comprobar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

25. Verificar que se alcanzaron las metas físicas autorizadas para cada obra, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

26. Verificar que las obras y acciones beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

27. Verificar si en la ejecución de las obras se tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

28. Determinar las conclusiones y el fundamento legal del trabajo realizado, con base en los procedimientos de auditoría de obra, establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la revisión de los ingresos entregados al municipio por concepto del fondo, se detectó que al 12 de septiembre de 2006 existe un saldo en Bancos del recurso del ejercicio 2005, por un monto de 1,853.7 miles de pesos, el cual no se devengó al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual fue autorizado, en incumplimiento del numeral 5.4 “Ejercicio del gasto”, párrafo tercero, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio, instruya a quien corresponda, para establecer y reestructurar los programas de trabajo de obra y acciones por aplicar durante el ejercicio fiscal, con el fin de que se ejecuten en tiempo y forma como lo marca la normatividad señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-395-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de cooperaciones y ayuda, relativa a las obras y acciones seleccionadas, se determinó que el procedimiento aplicado para el manejo de los recursos, se realizó con estricto apego al numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis realizado a la documentación solicitada relacionada con el gasto, se constató que se pagó al personal operativo de seguridad publica, para el cual está destinado este recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto aplicado en energía eléctrica, se observó que los recursos se destinaron a la atención prioritaria de sus obligaciones financieras, con apego al numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto destinado a pagos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), se determinó que se dio atención prioritaria a las obligaciones financieras del municipio, con apego al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y al numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las obligaciones financieras del municipio, se determinó que éste pagó retenciones a favor de terceros por 2,700.0 miles de pesos, los cuales eran improcedentes, en incumplimiento al numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar”, inciso 1, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al Gobierno del municipio de Chimalhuacán, efectuar el reintegro del importe correspondiente al ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-C-15000-10-395-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Con el análisis realizado a las obligaciones financieras del municipio, se determinó que la entidad pagó recargos por un total de 24.9 miles de pesos, por no enterar en tiempo y forma los siguientes: Impuesto Sobre el Producto del Trabajo; Arrendamiento, e Impuesto al Valor Agregado, incumpliendo el numeral 2.3 "Políticas", del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al gobierno del municipio de Chimalhuacán, efectuar el reintegro del importe correspondiente al ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-C-15000-10-395-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis realizado a la documentación de los anticipos a contratistas, se determinó el cumplimiento del numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis realizado al pago de obligaciones financieras (préstamos), se determinaron observaciones por un crédito con el Banco Interacciones, S.A., para obras y acciones, el cual no fue autorizado, con un importe de 5,000.0 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 2.3 “Políticas” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al Gobierno del municipio de Chimalhuacán, efectuar el reintegro del importe correspondiente al ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-C-15000-10-395-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, relativa a la cuenta de adquisición del equipo de transporte y derivado de las inspecciones físicas realizadas a las unidades que se adquirieron en el 2005, se determinó que no se localizaron dos unidades de seguridad pública y una de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por un importe de 603.6 miles de pesos. Lo anterior contravino el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar”, inciso II, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al Gobierno del municipio de Chimalhuacán, efectuar el reintegro del importe correspondiente al ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-C-15000-10-395-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis realizado a la documentación de los contratos de obras y adquisición de materiales, se determinó una observación administrativa resarcitoria por la cantidad de 43.7 miles de pesos por error en el cálculo y cargo de los costos indirectos que la empresa contratista consideró en su propuesta. Lo anterior contravino los artículos 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; punto 12.28 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 152 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 42, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y numeral 5.4.2 “Modalidades de ejecución” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México efectuó la Instrumentación del acta circunstanciada de notificación de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, con base en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para su conciliación durante el proceso de auditoría, promoviendo las recuperaciones económicas mediante los reintegros y resarcimientos efectuados a la cuenta del fondo respectivo, que se generaron de las observaciones de auditoría, complementando el proceso con acta circunstanciada de notificación de resultados subsistentes para su atención en el proceso de solventación conducente, en el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Acción Emitida

05-C-15000-10-395-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, se integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y de la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 del ejercicio revisado, el gasto significó el 76.9% del total asignado al municipio; a la fecha de la revisión efectuada (31 de agosto de 2006), el nivel de gasto era del 99.0%.

- El programa original del fondo, no registró durante el ejercicio revisado modificaciones sustantivas, lo cual manifiesta la existencia de un adecuado proceso de planeación, programación y ejecución del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas, al ejercer el 99.0% del presupuesto en conceptos que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener los rubros de seguridad pública y la atención de las obligaciones financieras del municipio, al destinarles el 24.0 y 50.5% del total de los recursos ejercidos, respectivamente. Asimismo, se destinó al renglón de obra pública el 12.8% y en otros rubros se aplicó el 12.7% del total ejercido.

- El FORTAMUN–DF constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 318.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 126.3% de las participaciones fiscales y el 90.4% de los recursos propios más participaciones.

- Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a 34,544.2 miles de pesos; de este monto, lo ejercido por el FORTAMUN-DF en ese rubro representó el 100.0%. Este valor manifiesta el apoyo destacado que brinda el FORTAMUN-DF a la administración municipal, para el financiamiento de la seguridad pública.

- En el caso de las obligaciones financieras, del monto ejercido en esta materia con cargo a los recursos del fondo, el 67.9% se destinó al pago de deuda pública y el resto (32.1%), de pasivos. El fondo apoyó al municipio de manera importante, a cumplir con sus compromisos en el ejercicio, en materia de deuda pública.

- Al 31 de diciembre de 2005, la deuda pública municipal ascendió a 74,893.0 miles de pesos y significó el 51.5% de los recursos del FORTAMUN-DF, 65.0% de las Participaciones Fiscales y el 24.4% de ambos recursos más los ingresos propios del municipio.

- El servicio de la deuda (pago de principal más intereses), entre la suma de los ingresos propios, participaciones y FORTAMUN-DF, menos egresos corrientes, representó el 23.1% en 2005, con lo que se aprecia que la atención al servicio de la deuda, no constituye un problema crítico para las finanzas municipales.

- El perfil de vencimiento de la deuda, muestra la siguiente estructura: a) hasta un año el 58.7% de la misma; b) más de uno y hasta dos años el 41.3%.

- El valor de los indicadores de seguridad pública del municipio observan una mejora, respecto de los observados en 2004.

- El municipio informó a la población al inicio del ejercicio los recursos recibidos y las obras realizadas en el marco del fondo.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, con relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras; el fondo apoyó de manera importante al municipio a cubrir sus compromisos en materia de deuda pública; los indicadores de seguridad pública mejoraron respecto del pasado ejercicio y se efectuó la difusión de los recursos y las obras realizadas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	50.5
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	24.0
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	12.8
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	12.7
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	76.9
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	99.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	

III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	51.5
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	23.1
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	16.0
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	32.0
V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	No
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	No
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	90.4
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	318.3
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	126.3

Fuente: Información proporcionada por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 114,686.9 miles de pesos, que representan el 78.8% de los 145,481.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chimalhuacán, del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en los que destacan los siguientes: 7,743.7 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 603.6 miles de pesos, por faltante de bienes; y 24.9 miles de pesos, por pago de recargos en el entero de impuestos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

El municipio tiene algunas deficiencias que podrán ser subsanadas con una mejor planeación de sus metas y objetivos, a fin de que las obras autorizadas y realizadas operen con eficiencia y eficacia y los recursos se apliquen en su totalidad para lo que fueron asignados.

Impacto Contable

Importe:	1,853.7	(miles de pesos)

1,853.7

Se determinó un saldo en Bancos del recurso del ejercicio 2005 por un monto de 1,853.7 miles de pesos, el cual no se devengó al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual fue autorizado.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	8,372.2	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,372.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	8,372.2	miles de pesos
Faltantes de bienes	603.6	
Pagos improcedentes o en exceso	7,743.7	
Pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones	24.9	

Se determinó un impacto económico por 8,372.2 miles de pesos, cantidad integrada por 7,743.7 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 603.6 miles de pesos, por faltante de bienes y 24.9 miles de pesos, por pago de recargos en el entero de impuestos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

6 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.12.2.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-392

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 254,551.7 miles de pesos, 6.8% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 254,551.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 180,434.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 3´754,725.2 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Naucalpan de Juárez, que ascendieron a 254, 551.7 miles de pesos, que representaron el 6.8% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 180, 434.8 miles de pesos, que significaron el 70.9% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado 1/	Ejercido	Revisado	%
Naucalpan de Juárez	254,551.7	227,617.7	180,434.8	70.9
TOTAL	254,551.7	227,617.7	180,434.8	70.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

1/ Este importe incluye la asignación original de 246,186.2 miles de pesos y una ampliación de 8,365.5 miles de pesos otorgada por el Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-Dic-05.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Obras Públicas, Protección Civil, Bomberos y Seguridad Pública del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Naucalpan de Juárez durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y conciliarlos contra los ingresos y depósitos registrados en la contabilidad, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que el total de los recursos asignados fueron erogados y determinar el remanente del ejercicio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

3. Comprobar que los recursos están depositados y registrados en cuentas distintas de los demás recursos del ayuntamiento, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

4. Verificar que los intereses están registrados correctamente, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

5. Verificar que el informe mensual de avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, se realizó de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y

de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

6. Revisar las obras y acciones seleccionadas con base en el informe mensual de avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

7. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron conforme al monto y calendario publicados en su órgano de difusión oficial, así como los rendimientos financieros generados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FORTAMUN-DF se destinaron prioritariamente al pago de obligaciones financieras, a la seguridad pública de sus habitantes y a obras o acciones contempladas en la guía programática, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

9. Revisar que las adquisiciones y obras por contrato se realizaron de conformidad con el Reglamento Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

10. Realizar la inspección física de las obras o acciones para verificar que existan; asimismo, que cumplan con el objetivo programado, en cumplimiento con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

11. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, se realizaron, adquirieron y contrataron, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México (Libro décimo segundo y libro décimo tercero).

12. Revisar si las acciones realizadas cumplen con la normatividad del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

13. Confirmar si el Cabildo aprobó la aplicación de los recursos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. Confirmar la difusión y el medio informativo por el que se dieron a conocer a los habitantes las obras y acciones a realizar y sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que las actas de entrega-recepción de las obras, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

16. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que se abrió la cuenta bancaria núm. 65-50169268-9 con Santander-Serfin para llevar un estricto control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros, en cumplimiento del punto 5.3 “Radicación de recursos” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares de ingresos proporcionados por el municipio, se constató que se realiza un estricto control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros, en cumplimiento del punto 5.3 “Radicación de recursos” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006

publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación solicitada relacionada con el gasto, se verificó que únicamente se pagó al personal operativo de seguridad publica, para lo cual fue destinado este recurso, en cumplimiento al numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" inciso II del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, así como el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del FORTAMUN-DF relativa al pago de ISSEMyM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios), se constató que el municipio realizó sus operaciones de acuerdo con el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones de equipamiento de seguridad pública del municipio, se constató que la documentación comprobatoria relativa al equipo de seguridad pública cumplió con la normatividad, como lo marca el numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual del. Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación correspondiente al rubro de obra pública efectuada en el marco del FORTAMUN-DF, se determinó que su contratación y ejecución se realizaron de conformidad con el numeral 5.4 “Ejecución del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005, el gasto ejercido significó el 89.4% del total asignado al municipio por 254,551.7 miles de pesos, cantidad que incluye una ampliación de los recursos del fondo por 8,365.5 miles de pesos; a la fecha de la revisión (31 de agosto de 2006) el nivel de gasto era del 100.4%, debido a los intereses generados de 995.3 miles de pesos.

- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyeron de acuerdo con las necesidades del municipio; así, se aplicó el 79.2% de los recursos ejercidos en el renglón de seguridad pública,

19.5% en la atención de las obligaciones financieras del municipio y el resto (1.3%) en obra pública. En ese sentido, se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener los dos primeros rubros en la orientación del fondo.

- El municipio no envió a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de México, la información del total de obras y acciones, por lo que no se pudo determinar el cumplimiento de sus metas, ni se practicó auditoría a las obras realizadas con recursos del FORTAMUN-DF.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que aún cuando el municipio ejerció el 100.4% los recursos, no se cuenta con la información relativa a las obras y acciones realizadas por el municipio en el marco del fondo, por lo que el cumplimiento de las metas fue parcial.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El FORTAMUN–DF constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 50.3% con respecto del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 32.1% con respecto de las Participaciones Fiscales y; el 19.6% con respecto de los recursos propios más participaciones.

- Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a 530,411.6 miles de pesos; de este monto, lo ejercido por el FORTAMUN-DF en ese rubro, representó el 38.2%. Este valor manifiesta el apoyo que brinda el FORTAMUN-DF a la administración municipal, para el financiamiento de la seguridad pública y de igual forma, destaca el esfuerzo que realiza el municipio en este renglón, sustentando el 61.8% con ingresos propios.

- El valor de los indicadores de seguridad pública del municipio observan una mejora, respecto de los observados en 2004.

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, en el ejercicio 2003-2006 los delitos disminuyeron en los siguientes porcentajes: robo a personas físicas 8.9%, empresas 12.1%, comercio 24.8%, casa habitación 23.1%, auto partes 43.7%, vehículos de transporte público 34.0% y secuestro 76.2%.

- El 100.0% de los recursos del fondo ejercidos en el rubro de obligaciones financieras, se destinó al pago de las cuotas al ISSEMYM, ya que el municipio no reportó deuda pública.

- El municipio informó a la población al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos a través del fondo; sin embargo, no se difundieron las obras y acciones a realizar, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras; los indicadores de seguridad pública mejoraron respecto del pasado ejercicio; sin embargo, no se efectuó la difusión al inicio y término del ejercicio de los recursos, obras y acciones, metas y beneficiarios.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	19.5
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	79.2
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	1.3
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.0
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.4
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0

III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	19.5
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	100.0
V.- SEGURIDAD PUBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	38.2
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	Si
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	Si
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	19.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	50.3
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	32.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 180,434.8 miles de pesos, que representan el 70.9% de los 254,551.7 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los

principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XI.12.2.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-398

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 213,852.4 miles de pesos, 5.7% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 213,852.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 205,949.1 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 3´754,725.2 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tlalnepantla de Baz, que ascendieron a 213,852.4 miles de pesos, que representaron el 5.7% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 205,949.1 miles de pesos, que significaron el 96.3% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado1/	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 2/	%
Tlalnepantla de Baz	213,852.4	189,894.4	205,949.1	96.3
TOTAL	213,852.4	189,894.4	205,949.1	96.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1/ Este importe incluye la asignación original de 206,824.5 miles de pesos y una ampliación de 7,027.9 miles de pesos otorgada por el Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-Dic-05.

2/ El monto revisado supera al ejercido al 31 de diciembre de 2005, debido a que este recurso se siguió erogando durante el ejercicio 2006 dándosele seguimiento hasta su total aplicación.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Protección Civil, Bomberos y Seguridad Pública del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del oficio núm. OASF/1294/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tlalnepantla de Baz durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y conciliarlos contra los ingresos y depósitos registrados en la contabilidad, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que el total de los recursos asignados fueron erogados y determinar el remanente del ejercicio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

3. Comprobar que los recursos están depositados y registrados en cuentas distintas de los demás recursos del ayuntamiento, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la

Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

4. Verificar que los intereses están registrados correctamente, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

5. Verificar que el informe mensual de avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, se realizó de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

6. Revisar las obras y acciones seleccionadas con base en el informe mensual de avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

7. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron conforme al monto y calendario publicados en su órgano de difusión oficial, así como los rendimientos financieros generados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FORTAMUN-DF, se destinaron prioritariamente al pago de obligaciones financieras, a la seguridad pública de sus habitantes y a las obras o acciones contempladas en la guía programática, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

9. Revisar que las adquisiciones y obras por contrato se realizaron de conformidad con el Reglamento Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

10. Realizar la inspección física de las obras o acciones para verificar que existan y sean congruentes con el gasto; asimismo, que cumplan con el objetivo programado, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2004 al 2006.

11. Revisar si las acciones realizadas cumplen con la normatividad del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

12. Confirmar si el Cabildo aprobó la aplicación de los recursos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

13. Confirmar la difusión y el medio informativo por el que se dieron a conocer a los habitantes las obras y acciones a realizar y sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que las actas de entrega-recepción de las obras se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

15. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada al municipio, respecto de sus obligaciones financieras, se comprobó que el pago de factoraje por los contratos números 343 y 344 con INTERACCIONES, S.A., estaba reflejado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento del punto 4.3 “Tipos de proyectos a financiar”, párrafo cinco, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos de la revisión efectuada a los pagos de los pasivos de ejercicios anteriores del municipio, se determinó que se dio

cumplimiento al punto 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De conformidad con el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” inciso I del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y del análisis realizado respecto de los pagos efectuados por el municipio al ISSEMyM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios), de los recursos del FORTAMUN-DF 2005, se verificó el cumplimiento de la norma establecida en el propio manual.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De acuerdo con la revisión efectuada al municipio, se comprobó que cumplió con la norma establecida en lo que se refiere al pago de nómina del personal operativo, seguridad pública, bomberos y adquisición de vehículos, de conformidad con el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” inciso II del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del 2005, el gasto significó el 88.8% del total asignado al municipio; a la fecha de la revisión efectuada el nivel de gasto era de 100.0%.

  Lo anterior, manifiesta un eficiente proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución del municipio respecto de los recursos del fondo.

- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF correspondió a las necesidades del municipio que los orientó, prioritariamente a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras, ya que del total de recursos ejercidos se aplicó el 18.2 y 78.0%, respectivamente a esos conceptos. En ese sentido, se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener esos rubros en la orientación del fondo.

- Las acciones revisadas se realizaron; los recursos fueron aplicados y las metas se alcanzaron.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas programadas, ya que ejerció la totalidad de los recursos; se registraron durante el ejercicio modificaciones sustantivas al presupuesto; se concluyeron las acciones y obras programadas, y se destinaron los recursos a los conceptos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El FORTAMUN–DF constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 42.0% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 42.0% de las participaciones fiscales y; el 21.0% de los recursos propios más participaciones.

- Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a 285,622.5 miles de pesos; de este monto, lo ejercido por el FORTAMUN-DF en ese rubro representó el 13.6%.

  Lo anterior, indica el apoyo que brinda el FORTAMUN-DF a la administración municipal, para el financiamiento de la seguridad pública y destaca el esfuerzo que realiza el municipio en este renglón, sustentando con ingresos propios la mayor parte del costo de ese rubro (86.4%).

- Los pagos efectuados con recursos del fondo por concepto de obligaciones financieras, se aplicaron en un 96.1% a deuda pública y el resto a pasivos (3.9%).

- En diciembre de 2005, la deuda pública municipal ascendía a 537,478.9 miles de pesos y significaba el 251.3% de los recursos asignados al FORTAMUN-DF, 105.6% con respecto al monto de las participaciones fiscales y el 44.0% en relación con la sumatoria del FORTAMUN-DF, participaciones fiscales e ingresos propios.

- El servicio de la deuda (pago de principal más intereses), entre la suma de los ingresos propios, participaciones y FORTAMUN-DF, menos egresos corrientes, representó el 46.4% en 2005, y se aprecia que la atención al servicio de la deuda constituye un problema crítico para las finanzas municipales.

- El perfil de vencimiento de la deuda muestra que en un lapso de más de cinco años se estaría amortizando la totalidad de la deuda pública.

- El municipio no reporta el comparativo del resultado de los indicadores de seguridad con respecto al año anterior.

- El municipio informó a la población al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del fondo, sin embargo, no difundió las obras y acciones a realizar, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y

obligaciones financieras; asimismo, el fondo apoyó de manera importante al municipio a cubrir sus compromisos en materia de deuda pública.

No obstante, que el ejercicio de los recursos de este año para el pago de obligaciones financieras fue del 78.0%, el municipio cuenta con una deuda considerable de la cual, el 68.2% se tiene a más de 5 años.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	78.0
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	18.2
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	3.8
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	88.8
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	251.3
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	46.4
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	3.1
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	3.9

V.- SEGURIDAD PUBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	13.6
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	Si
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	Si
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	21.0
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	42.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	42.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 205,949.1 miles de pesos, que representan el 96.3% de los 213,852.4 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XI.12.2.1.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tultitlán, Estado de México

Auditoría: 05-0-33015-10-645

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 128,101.5 miles de pesos, 3.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 128,101.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 96,695.5 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de México durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 3´754,725.2 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tultitlán, que ascendieron a 128,101.5 miles de pesos, los cuales representaron el 3.4% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 96,695.5 miles de pesos, que significaron el 75.5% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
(miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado1/	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 2/	%
Tultitlán	128,101.5	26,885.7	96,695.5	75.5
TOTAL	128,101.5	26,885.7	96,695.5	75.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tultitlán, Estado de México.

1/ Este importe incluye la asignación original de 123,891.7 miles de pesos y una ampliación de 4,209.8 miles de pesos otorgada por el Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-Dic-05.

2/ El monto revisado supera al ejercido al 31 de diciembre de 2005, debido a que este recurso se siguió erogando durante el ejercicio 2006 dándosele seguimiento hasta su total aplicación.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Antecedentes

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2005, y de conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI; 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74 fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con

fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura local del Estado de México, publicado el 17 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, mediante el oficio núm. AECF/1278/06 de fecha 21 de noviembre 2006, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tultitlán durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la asignación de los recursos al municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y conciliar contra los ingresos y depósitos registrados en la contabilidad, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

2. Verificar que el total de los recursos asignados fueron erogados y, en su caso, determinar el remanente del ejercicio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

3. Comprobar que los recursos están depositados y registrados en cuentas distintas de los demás recursos del municipio, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

4. Verificar que los intereses están registrados correctamente, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

5. Verificar que el informe mensual del avance físico financiero del FORTAMUN-DF, se realizó de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

6. Revisar las obras y acciones seleccionadas con base en el informe mensual del avance físico-financiero del FORTAMUN-DF, de conformidad con el Manual de Operación de los Fondos

para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Comprobar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos que le correspondieron conforme al monto y calendario publicados en su órgano difusión oficial, así como los rendimientos financieros generados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FORTAMUN-DF se destinaron prioritariamente al pago de obligaciones financieras, a la seguridad pública de sus habitantes, y a las obras y acciones contempladas en la guía programática del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

9. Verificar que las adquisiciones y obras por contrato se realizaron de conformidad con los Reglamentos de los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

10. Realizar la inspección física de las obras y acciones para verificar que existan, sean congruentes con el gasto y cumplan con el objetivo programado, de conformidad con lo establecido en el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

11. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, se realizaron, adquirieron y contrataron, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México (Libro Décimo Segundo y Décimo Tercero).

12. Revisar que las acciones realizadas cumplen con la normatividad del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

13. Confirmar que el Cabildo aprobó la aplicación de los recursos de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. Confirmar la difusión y el medio informativo por el que se dieron a conocer a los habitantes del municipio, las obras y acciones por realizar y sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que las actas de entrega- recepción de las obras se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006.

16. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la congruencia en el ejercicio de los presupuestos, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

17. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, ajustados a las cláusulas contractuales y observaron la normatividad establecida en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

18. Verificar que las obras están debidamente soportadas en sus respectivas fianzas y documentos comprobatorios (anticipos, cumplimiento, vicios ocultos y garantía de seriedad de la postura), en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

19. Confirmar que las obras y acciones terminadas cuentan con las actas de entrega - recepción y en las mismas participa el COCICOVI (Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia), en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

20. Verificar que los pagos de las estimaciones de cada obra se encuentran conciliadas con sus auxiliares contables y controles presupuestarios, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

21. Verificar que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

22. Verificar que las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que establece el proyecto y especificaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

23. Comprobar que el estatus reportado para las obras terminadas, en proceso y suspendidas; corresponda con el verificado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de su situación observada, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

24. Comprobar que las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

25. Verificar que se alcanzaron las metas físicas autorizadas para cada obra, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

26. Verificar que las obras y acciones beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema. En cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Verificar que la ejecución de las obras no tuvo impacto ambiental desfavorable, en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

28. Determinar las conclusiones y el fundamento legal del trabajo realizado, con base en los procedimientos de auditoría establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se constató que el municipio abrió las cuentas núm. 300050237 con Interacciones Banca Múltiple, S.A. y la 0503313184 con BANORTE, S.A., para depositar los recursos del 2005; se determinó que los dos primeros depósitos de este ejercicio se hicieron a la cuenta núm. 3000047740 del banco Interacciones Banca Múltiple, S.A., del programa FORTAMUN-DF 2004, por un importe de 20,648.6 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta del 2005; en incumplimiento del numeral 5.3 “Radicación de recursos” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas,

Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio en el ámbito de su competencia instruir a quien corresponda, para que los recursos del fondo se apliquen de conformidad a la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2

Del análisis de la documentación presentada por el municipio, se determinó una diferencia entre los créditos no autorizados y los autorizados por Cabildo por un monto de 5,935.2 miles de pesos, en incumplimiento del acta del CODEMUN (Convenio de Desarrollo Municipal).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo los créditos sean autorizados por el Cabildo, como lo marca la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3

Con el análisis realizado a la cuenta de bancos, se determinó que el municipio efectuó pagos por un importe de 2,684.7 miles de pesos a la institución APAST (Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán), por concepto de créditos, en incumplimiento del numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, los recursos del fondo se apliquen como lo marca la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4

Con la revisión de las cuentas bancarias, se determinaron traspasos por un importe de 18,829.3 miles de pesos a la cuenta núm. 014180655015214964, en la cual se administraban los recursos propios del municipio, los que no fueron reintegrados a la cuenta del fondo, en incumplimiento del numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y del artículo 46, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo, los recursos del fondo se apliquen como lo marca la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un pago de intereses moratorios por 113.5 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004-2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo los recursos del fondo se apliquen como lo marca la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentaron comprobatoria del FORTAMUND-DF, relativa a los pagos de pasivo, se constató que las operaciones realizadas por el municipio se efectuaron en estricto ajuste a la normatividad contenida en el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004-2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del FORTAMUND-DF, relativa al pago de reparación y mantenimiento de vehículos, se constató que el municipio realizó sus operaciones con estricto ajuste a la normatividad contenida en el numeral 4.3 “Tipos de proyectos a financiar” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004-2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria correspondiente a la nómina del personal del municipio, se constató que el pago de la primera quincena de diciembre 2005, por un importe de 1,573.2 miles de pesos, no fue afectada contablemente al gasto, en incumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Base de Registro".

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, se determinó que existe un saldo por ejercer de 2005 por 229.3 miles de pesos al mes de noviembre de 2006, en incumplimiento del numeral 5.4 “ejercicio del gasto” del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004 - 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo los recursos del fondo se apliquen como lo marca la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Con el análisis realizado a la documentación proporcionada por el municipio, se determinó que el contrato de la obra "Coordinación y supervisión del proyecto ejecutivo integral para la construcción del distribuidor vial del cruce de la vía López Portillo con Boulevard Tultitlán", por un importe de 3,173.3

miles de pesos, presenta inconsistencias en las fechas, ya que el contrato fue formalizado en el mes de marzo y el acta de autorización del CODEMUN (Consejo de Desarrollo Municipal) señala el mes de mayo de 2005, en incumplimiento del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales 2004-2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo los contratos se formalicen como lo marca la normativa señalada.

Acción Emitida

05-C-15000-10-645-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 del ejercicio revisado, el gasto significó el 21.0% del total asignado al municipio; a la fecha de la revisión efectuada (31 de octubre de 2006), el nivel de gasto era del 100.0%.

  Lo anterior, manifiesta deficiencias en el proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF, así como una inadecuada capacidad operativa y de ejecución del municipio respecto del fondo.

- Las obras y acciones cumplieron al 100% con las metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que ejerció la totalidad de los recursos y cumplió las metas programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado el FORTAMUN–DF constituyó el 24.4% respecto de la sumatoria de los recursos propios (impuestos, productos, derechos y aprovechamientos) y las participaciones fiscales; 66.8% respecto de los primeros y el 38.3%. de los segundos.

- El municipio atendió los rubros prioritarios contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que ejerció el 62.4% del total de los recursos aportados en el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio, 32.9% en seguridad pública y el resto (4.7%) en obra pública.

- A diciembre de 2005, la deuda pública municipal ascendió a 91,960.0 miles de pesos y significó el 47.9% de los ingresos propios, sin considerar las Participaciones Fiscales; el 27.5% de estas últimas, y el 71.8% de los recursos del FORTAMUN-DF, de ese año; asimismo, representó el 17.5% de los ingresos propios más las participaciones.

- En 2005 el servicio de la deuda (pago de principal más intereses), entre la suma de los ingresos propios, participaciones y FORTAMUN-DF, menos egresos corrientes, representó el

4.6%, de lo que se aprecia que la atención al servicio de la deuda, no constituye un problema crítico para las finanzas municipales.

- El perfil de vencimiento de la deuda, muestra la siguiente estructura: hasta un año el 13.0% de la misma y más de cinco años el 87.0%.

- Respecto al valor de los indicadores de seguridad pública el municipio no proporcionó información por lo que no se cuenta con elementos para determinar si hubo mejora en relación con el año inmediato anterior.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras; el fondo apoyó de manera importante al municipio a cubrir sus compromisos en materia de deuda pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	62.4
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	32.9
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	4.7
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.0
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	21.0
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0

Concepto	Valor del Indicador
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	71.8
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	4.6
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	8.6
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	13.8
V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	47.9
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	No
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	No
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	24.4
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	66.8
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	38.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tultitlán, Estado de México.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 96,695.5 miles de pesos, que representan el 75.5% de los 128,101.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tultitlán del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en los que destacan los siguientes: 5,935.2 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones; 21,514.0 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 113.5 miles de pesos por pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones y 23, 821.9 miles de pesos por otros conceptos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 8 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 8 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

El municipio tiene algunas deficiencias, mismas que podrán ser subsanadas con una mejor planeación de sus metas y objetivos, verificar que las obras autorizadas y realizadas operen con eficiencia y eficacia y además que los recursos se apliquen en su totalidad para lo que fueron asignados y alcancen los objetivos previstos en el ejercicio fiscal.

Impacto Contable

Importe:	1,802.5	(miles de pesos)
	1,573.2	
	229.3	

Se determinó que existe un impacto por 1,573.2 miles de pesos, por concepto de operaciones o bienes no registrados.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	51,384.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	51,384.6	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	51,384.6	miles de pesos
Pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones	113.5	
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	5,935.2	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	21,514.0	
Otros	23,821.9	

Se determinó un impacto económico por 51,384.6 miles de pesos, cantidad integrada por 5,935.2 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones; 21,514.0 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 113.5 miles de pesos por pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones y 23, 821.9 miles de pesos por otros conceptos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

8 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.13. GUANAJUATO

XI.13.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

XI.13.1.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.13.1.1.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de León, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-361

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 73,329.3 miles de pesos, 6.2% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el 30 de mayo de

2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Guanajuato, a través del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de León durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En alcance del oficio citado, la entidad de fiscalización superior de la Federación envió el oficio núm. AECF/1308/2006 del 6 de diciembre de 2006, mediante el cual se reitera la solicitud al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato para que se remitan los resultados obtenidos en la revisión del municipio solicitado.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OFS-2801/06 del 13 de diciembre de 2006, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato informó que "…se halla impedido, por el momento, para proporcionar la información que se solicita puesto que los actos de fiscalización, a los sujetos y recursos mencionados, aún no pueden considerarse concluidos, en virtud de encontrarse pendientes los procesos de dictaminación por parte del H. Congreso del Estado, por lo que una vez concluidos los procesos establecidos por las leyes referidas se hará llegar de inmediato, la información que se requiere".

Acción Emitida

05-C-11000-10-361-01-001 Recomendación

Se recomienda al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato que, una vez resueltas las situaciones legales planteadas, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con su propia legislación, tal y como lo dispone el artículo 46, último párrafo, del ordenamiento legal citado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.13.1.1.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Pénjamo, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-363

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 90,649.3 miles de pesos, 7.7% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 90,649.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 39,148.2 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2005 a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que ascendieron a 1,180,709.5 miles de pesos, se verifico la aplicación de los recursos aportados al municipio de Pénjamo por 90,649.3 miles de pesos; los cuales representan el 7.7% del total ministrado al Estado. De éstos se seleccionaron para su revisión 39,148.2 miles de pesos, que significaron el 43.2 % del total de los recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Asignado	Otros 1/	Total	Ejercido	Muestra	%
Pénjamo	90,649.3	3,663.8	94,313.1	73,730.4	39,148.2	43.2
TOTAL	90,649.3	3,663.8	94,313.1	73,730.4	39,148.2	43.2

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, auxiliares de ingresos, egresos, bancos y estados financieros, proporcionados por la entidad fiscalizadora.

1/ Otros, se integra por 1,049.2 miles de pesos por intereses, 1,147.9 miles de pesos por aportación de beneficiarios, 513.2 miles de pesos por reintegro de auditorias, 906.2 miles de pesos por aportación del 1.5% por retención de obra y 47.3 miles de pesos por retraso de obra.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipal del municipio de Pénjamo del estado de Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el día 30 de Mayo de 2002 en el Diario Oficial de Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a través del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Pénjamo durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guanajuato enteró al municipio de los recursos conforme al monto y calendario publicados en el periódico oficial del estado, así como los rendimientos financieros que se generon por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como identificar los productos financieros que, en su caso, se hubieran generado, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

4. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y acredite de manera suficiente las operaciones realizadas.

5. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y están debidamente conciliadas conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones comprendidas en los rubros establecidos, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Comprobar que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio el monto recibido a través del FISM, las obras y acciones a realizar, sus costos, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de recursos en los órgano locales de difusión y los puso a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

9. Comprobar que se promovió por el municipio la participación de sus habitantes en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras e inversiones del FISM, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los procedimientos para la contratación, licitación y ejecución de la obra pública se efectuaron en atención a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

11. Verificar físicamente las obras y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

12. Comprobar que existan las validaciones de no impacto ambiental desfavorable para las obras ejecutadas con recursos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Constatar que los recursos destinados a gastos indirectos no excedan el 3.0% del monto del FISM y se hayan ejercido y aplicado en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los diez rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que los recursos destinados al programa de Desarrollo Institucional no exceden del 2.0% del monto del FISM, y se hayan aplicado y ejercido en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Comprobar que las áreas responsables de las diversas etapas de la obra pública propicien el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de metas y objetivos.

17. Comprobar que la planeación y programación de la obra pública se efectué atendiendo a los aspectos prioritarios, de manera congruente con los objetivos internos y los programas regionales y especiales.

18. Comprobar que los sistemas de control interno y contable que regula la función aseguren la economía eficiencia y efectividad en la ejecución de la obra pública de la salvaguarda de activos y de los registros financieros, de acuerdo con los programas, políticas, leyes, reglamentos, normas y procedimientos a que se encuentren sujetas.

19. Comprobar que la administración contenga, el control, la utilización y el destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de Pénjamo, Guanajuato, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto ajuste al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En sesión de Ayuntamiento núm. 383 celebrada el 21 de diciembre de 2004, se aprobó por unanimidad el presupuesto presentado, el cual consta de una relación de obras y acciones para ejecutarse en el

ejercicio fiscal de 2005 por un importe de 81,500.0 miles de pesos del Ramo 33, relativos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Después, se realizaron modificaciones a la relación de obras y acciones en sesión de Ayuntamiento núm. 407 de fecha 13 de diciembre de 2005, se aprobó por unanimidad, quedando finalmente el presupuesto de 94,313.1 miles de pesos, mismo que sirvió de base para llevar a cabo el estudio y evaluación de los recursos relativos a este fondo, por lo que se elaboró un estado comparativo entre los conceptos e importes presupuestados contra las inversiones realmente ejecutadas, observando lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2005, no se había ejercido un importe de 10,210.7 miles de pesos en diecisiete obras, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES
MUNICIPIO PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Planta de tratamiento de aguas residuales en rastro municipal, cabecera municipal.	1,300.0
Construcción de red de drenaje sanitario, corral de Santiago.	1,200.0
Pavimentación de calle principal, quesera de Cortés y Capilla de Morales.	200.0
Puente peatonal Charco del Padre Pról. San Martín, cabecera municipal.	600.0
Construcción de guarniciones y banquetas en varias calles (segunda etapa), cabecera municipal.	2,110.2
Pavimentación de calle de acceso (segunda etapa), Estación La Piedad.	800.0
Pavimentación de calle Alfaro Sequeiros, cabecera municipal.	550.0
Colocación de concreto en calle principal del cadenamiento 0+060 al 0+080, Exhacienda La Calle.	35.5
Construcción de cancha en colonia Presidentes, cabecera municipal.	400.0
Bardeado, cercado y baños de LIPEBA, cabecera municipal.	600.0
Construcción de techo.	100.0
Construcción de bardeado en Escuela Primaria colonia Los Fresnos, Cabecera municipal.	100.0

Construcción de aula en Escuela Primaria Miguel hidalgo, cabecera municipal.	800.0
Ordenes de trabajo varias comunidades.	7.0
Construcción de biblioteca en la UNIDEG, cabecera municipal.	1,200.0
Construcción de aula adosada sabes, (faism), Guanguitiro.	88.0
Construcción de aula aislada sabes (faism), Tierras Negras.	120.0
Total	10,210.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo elaborar el programa y su respectivo presupuesto con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando metas, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, atendiendo para ello lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal respectivo.

Actualmente estas obras están en proceso de ejecución, aclarando que algunas no fueron consideradas en el presupuesto del remanente de Infraestructura Social 2005, aprobado para el ejercicio 2006 (primera adecuación), lo cual se indica de conformidad al cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES
MUNICIPIO PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Presupuesto 2005	Presupuesto1ra Adecuación 2006	Ejercido al 13/06/06
1	Planta de tratamiento de aguas residuales en rastro municipal, cabecera municipal.	1,300.0	1,300.0	788.8
2	Construcción de red de drenaje sanitario, Corral de Santiago.	1,200.0	1,200.0	1,199.9
3	Pavimentación de calle principal, quesera de Cortes y Capilla de Morales.	200.0	191.1	191.1
4	Puente peatonal Charco del Padre Pról. San Martín, cabecera municipal	600.0	No se considera	
5	Construcción de guarniciones y banquetas en varias calles (segunda etapa), cabecera municipal.	2,110.2	No se considera	
6	Pavimentación de calle de acceso (segunda etapa), Estación La Piedad.	800.0	800.0	571.8
7	Pavimentación de calle Alfaro Sequeiros, cabecera municipal	550.0	550.0	450.7
8	Colocación de concreto en calle principal del cadenamiento 0+060 al 0+080, Exhacienda La Calle.	35.5	35.5	32.4
9	Construcción de cancha en colonia Presidentes, cabecera municipal.	400.0	470.0	382.6
10	Bardeado, cercado y baños de LIPEBA, cabecera municipal.	600.0	No se considera	
11	Construcción de techo	100.0	No se considera	
12	Construcción de bardeado en Escuela Primaria colonia Los Fresnos, Cabecera municipal.	100.0	100.0	0.0
13	Construcción de aula en Escuela Primaria Miguel Hidalgo, cabecera municipal.	800.0	800.0	234.6

14	Ordenes de trabajo varias comunidades.	7.0	7.0	0.0
15	Construcción de biblioteca en la UNIDEG, cabecera municipal.	1,200.0	541.2	241.4
16	Construcción de aula adosada (sabes), faism, Guanguitiro.	88.0	No se considera	
17	Construcción de aula aislada sabes (faism), Tierras Negras.	120.0	No se considera	
	Total	10,210.7		4,093.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

De lo anterior, se envía la primera adecuación al presupuesto del remanente de Infraestructura Social 2005, para el ejercicio 2006, y pólizas cheque con su respectiva documentación comprobatoria que indican los avances ejecutados.

Asimismo, se anexa la documentación de las obras que no fueron consideradas en la observación y que también están en proceso de ejecución, mismas que fueron aprobadas por ayuntamiento y que se indican en el cuadro siguiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES
MUNICIPIO PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Presupuesto 2005	Presupuesto 1ra Adecuación 2006	Ejercido al 13/06/06
1	Construcción de guarniciones y banquetas en varias calles, cabecera municipal	2,450.0	1,024.8	578.6
2	Rehabilitación de calle Primera de Mayo, cabecera municipal.	0.0	960.0	754.8
3	Construcción de aula aislada, Tierras Negras	0.0	101.8	63.3
4	Construcción de aula aislada, El Ranchito	0.0	139.3	136.4
	Total			1,533.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Observación solventada, ya que se proporcionó información en la cual se aclara que las obras no ejecutadas al 31 de diciembre de 2005, se encuentran en proceso de ejecución en el ejercicio del 2006.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó un pago en exceso por un importe de 32.9 miles de pesos al contratista Perforaciones y Ademes del Bajío, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; perforación de pozo para agua potable en la comunidad Agua Tibia de Ayala, en diversos conceptos de obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95, párrafo I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclaren los importes observados y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante los contratistas o quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Se envían copias simples del recibo de pago 35394 y ficha de depósito de fechas 22 y 27 de junio de 2006, respectivamente, así como estado de cuenta bancario donde se aprecia el reintegro realizado.

Observación solventada, en virtud de que se atendió realizando el reintegro del importe observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó un pago en exceso por un importe de 7.9 miles de pesos al contratista por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; ampliación de red de eléctrica en la calle Vicente Guerrero por 108.5 miles de pesos, por la vía en la localidad Exhacienda de la Calle por 175.7 miles pesos y en la calle Canchota en la colonia Los Conejitos en la cabecera municipal por 215.9 miles de pesos, en un concepto de obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y

supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclaren los importes observados y de ser procedente, se realicen las gestiones necesarias ante los contratistas o quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Se envía copia simple del oficio entregado a la Dirección de Servicios Básicos por material que se envió para resguardo.

Observación solventada, en virtud de que se atendió, ya el contratista reintegró el material observado, el cual se entregó a la Dirección de Servicios Básicos para su resguardo.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Pago en exceso por un importe de 10.1 miles de pesos al contratista Muñoz Construcciones, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; asfaltamiento de camino de acceso en la comunidad de Labor de López, en diversos conceptos de obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclaren los importes observados y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante los contratistas o quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Se envían copias simples del recibo de pago 35044 y ficha de depósito, ambos de fecha 7 de junio de 2006, así como estado de cuenta bancario donde se aprecia el reintegro realizado.

Observación solventada, en virtud de que se atendió, realizando el reintegro del importe observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Pago en exceso por un importe de 187.8 miles de pesos al contratista Grupo Constructor ALCE, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; construcción

de bodegas y oficinas en el D.I.F. municipal (segunda etapa), cabecera municipal (obra en proceso de ejecución), en diversos conceptos de obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclaren los importes observados y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante los contratistas o quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Se envía el oficio núm. PMP/DOPDU//1083-2006, en el que se anexa el acta de entrega-recepción, finiquito de obra y reporte fotográfico, lo que justifica la observación realizada.

Observación solventada, en virtud de que se atendió, ya que en las fotos proporcionadas se aprecia que los conceptos fueron ejecutados posteriormente a la revisión, ya que dicha obra se encontraba en proceso de ejecución, y presentaba un avance financiero del 100%.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó un pago en exceso por un importe de 210.0 miles de pesos al contratista Constructora RALVS, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; Urbanización calle principal, localidad Las Plazuelas, San Juan El Alto, en diversos conceptos de obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclaren los importes observados y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante los contratistas o quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Se envía el oficio núm. PMP/DOPDU//1084-2006, en el que se anexan, reporte fotográfico de excavación, números generadores y reporte fotográfico de muro de mampostería, finiquito, estimación núm. 8, listado de movimientos auxiliares y copia de cheque, así como reporte fotográfico de conceptos ejecutados no pagados que justifican la observación realizada, asimismo nos ponemos a su

disposición para que se fije día y hora para una nueva valoración de la obra por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Después, el ente fiscalizado manifiesta lo siguiente: En relación con este punto y el apartado 2.4, que corresponden a la misma obra, existe un importe total por reintegrar de ambos puntos por la cantidad de 64.2 miles de pesos, por lo cual me permito manifestar que la estimación núm. 8 de la obra que nos ocupa, por un importe de 44.7 miles de pesos, de fecha 23 de febrero del año en curso, no fue, ni será pagada al contratista ya que dicho importe quedará a cuenta de los importes observados. Por lo anterior se proporciona el recibo de pago núm. 36513 de fecha 3 de agosto de 2006 por un importe de 18.6 miles de pesos y el recibo de pago núm. 36740 de fecha 9 de agosto de 2006 por un importe de 1.0 miles de pesos, que integran la diferencia entre la cantidad de 64.2 miles de pesos y el importe de 44.7 miles de pesos de la estimación que no se cubrirá al contratista. Además se proporcionan los estados de cuenta bancarios donde se aprecian los reintegros realizados.

Observación solventada, ya que con el análisis de la documental aportada y nueva revisión física de los conceptos observados en forma conjunta con el Director de Obras Públicas y supervisor, se aclaró la cantidad de 178.4 miles de pesos y se recuperó un importe de 31.7 miles de pesos de la estimación núm. 8.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En revisión documental del contrato PMP/DOPDU/EG/R33-FI/2005-01 cuyo objeto es la obra; remodelación de oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el edificio de Presidencia Municipal, se determinó un pago indebido por un importe de 14.2 miles de pesos, originado por considerar conceptos en las tarjetas de precios unitarios ya considerados en otros conceptos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra duplicados. Asimismo, se recomienda que se aclare el importe observado y de ser procedente, se realicen las gestiones necesarias ante el contratista o quien resulte responsable a fin de recuperar la cantidad erogada injustificadamente.

Se envían copias simples del recibo de pago 27466 y ficha de depósito, ambos de fecha 5 de junio de 2006, así como estado de cuenta bancario donde se aprecia el reintegro realizado.

Observación solventada en virtud de que se atendió, realizando el reintegro del importe observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión documental del contrato PMP/DOPDU/SE/R33-FI-PADR/2005-01 cuyo objeto es la obra; urbanización calle principal, localidad Las Plazuelas (San Juan El Alto), se determinó un pago indebido por un importe de 32.5 miles de pesos, originado por la deficiente integración del precio unitario del concepto" suministros y colocación de concreto hidráulico en huellas de 0.70 metros de ancho por 3.00 de largo de 15 centímetros de espesor de Fc= 250 kg/cm^2", por de la Constructora RALVS, S.A. de C.V.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra. Asimismo, se recomienda que se aclare el importe observado y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante el contratista o quien resulte responsable a fin de recuperar la cantidad erogada injustificadamente.

Se remite el oficio núm. PMP/DOPDU/1085-2006, en el que se adjunta el análisis de la tarjeta de precios unitarios, lo que justifica la observación.

Después, el ente fiscalizado manifiesta lo siguiente: En relación con este punto y el apartado 2.4, que corresponden a la misma obra, existe un importe total por reintegrar de ambos puntos por la cantidad de 64.2 miles de pesos, por lo cual me permito manifestar que la estimación núm. 8 de la obra que nos ocupa, por un importe de 44.7 miles de pesos, de fecha 23 de febrero del año en curso, no fue, ni será pagada al contratista ya que dicho importe quedará a cuenta de los importes observados. Por lo anterior se proporciona el recibo de pago núm. 36513 de fecha 3 de agosto de 2006 por un importe de 18.5 miles de pesos y el recibo de pago núm. 36740 de fecha 9 de agosto de 2006 por un importe de 1.0 miles de pesos, que integran la diferencia entre la cantidad de 64.2 miles de pesos y el importe de 44.7 miles de pesos de la estimación que no se cubrirá al contratista. Además, se proporcionan los estados de cuenta bancarios donde se aprecian los reintegros realizados.

Observación solventada, ya que se atendió, al realizar el reintegro del importe observado, como se demuestra con la documental aportada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En revisión física y documental del contrato PMP/DOPDU/EG/R-33-FI/2005-01/A cuyo objeto es la obra; remodelación de oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el edificio de Presidencia Municipal, se determinó una sanción por aplicar por un importe de 4.8 miles de pesos al contratista por incumplimiento en la terminación de los trabajos de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA
MUNICIPIO PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Fecha	Concepto	Importe por ejecutar	Porcentaje	Días	Importe
10-03-06	Fecha de terminación según prorroga.				
31-03-06	Fecha de revisión física.	114.2	0.002	21	4.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Nota: El importe anterior se puede modificar de acuerdo a la terminación real de los trabajos.

Nota: Las operaciones aritméticas pueden variar debido a la conversión de cifras a miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, de tal forma que sancione al contratista por incumplimiento en la terminación de los trabajos. Asimismo, se recomienda que se aclare el importe observado y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante el contratista para aplicar dicha sanción en el finiquito de la obra.

Se envían copias simples del recibo de pago 27120 y ficha de depósito, ambos de fecha 19 de mayo de 2006, así como estado de cuenta bancario donde se aprecia el reintegro realizado.

Observación solventada en virtud de que se atendió, realizando el reintegró por el importe observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En revisión física y documental del contrato PMP/DOPDU/UR/R33-FI/2004-03, cuyo objeto es la obra; pavimentación de camino (primera etapa) carretera Federal 90 al Zapote de Cestau y al Nacimiento tramo: del Km. 1+180 al 1+999.87, se determinó un pago en exceso por obra no ejecutada por un importe de 291.0 miles de pesos al contratista en diversos conceptos de obra.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que en lo sucesivo tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclare el importe observado y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante el contratista o quien resulte responsable a fin de que repare las losas o recuperar la cantidad erogada injustificadamente.

Se remite el oficio núm. PMP/DOPDU/1086-2006, en el que se adjunta, generadores de excavación, terraplenes, sub-base y base, planos de secciones por cada capa y reporte de laboratorio, en los cuales se verifica que los pagos efectuados son los correctos.

Observación solventada ya que se aclaró el importe observado de acuerdo con las pruebas de laboratorio, secciones y reporte fotográfico.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

A fin de conocer la situación financiera del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, se elaboró un estado de origen y aplicación de los recursos, y se determinó lo siguiente:

Adicional a las ministraciones de recursos que le corresponden por ley, el municipio percibió ingresos por intereses generados en la inversión de los propios recursos del fondo en instituciones bancarias, aportación de beneficiarios, reintegros de auditorías, aportación retención de obra y sanciones por retraso de obra, obteniendo un total de ingresos por un importe de 94,313.1 miles de pesos, según estados de cuenta y auxiliares bancarios.

A) La aplicación de los recursos por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, ascendió a la cantidad de 73,730.4 miles de pesos, lo cual determina que no fue ejercida la totalidad de los recursos financieros existiendo un remanente por un monto de 20,582.4 miles de pesos. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2005 se contaba con un saldo en bancos por un importe de 14,946.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, se aclare la diferencia que existe y además, cumplir con la normatividad aplicable realizando programas de obra y sus presupuestos con la finalidad de cumplir con las políticas, prioridades, planes municipales y estatales, así como, con objetivos a corto, mediano y largo plazos con una adecuada calendarización física y financiera en la aplicación de los recursos.

A continuación se integra el saldo del fondo:

Saldo ejercido en balanza al 13 de junio de 2006:	10,663.1 miles de pesos
Mas:	
Saldo en cuenta bancaria 65-50167788-2	
De Santander Serfín al 13 de junio de 2006.	3,264.0 miles de pesos
Saldo en inversión contrato 67501677882	
en Santander Serfín al 13 de junio de 2006.	6,109.1 miles de pesos
Programas que adeudan al remanente	
Infraestructura social 2005, (FAM Y CAPUFE)	546.2 miles de pesos
Total de recursos del remanente del FAISM 2005	
al 13 de junio de 2006	20,582.4 miles de pesos

Como aclaración de la observación correspondiente se anexa la primera adecuación del presupuesto en la cual se determina el importe total de 20,582.4 miles de pesos como presupuesto inicial del ejercicio 2006 al remanente Infraestructura Social 2005. Asimismo, se anexa la balanza de comprobación al 13 de junio de 2006, donde se determina el ejercido de las obras aprobadas para el remanente infraestructura social 2005 y estados de cuenta.

La recomendación queda atendida.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Pago en exceso por un importe de 25.3 miles de pesos al contratista Construcciones y Edificaciones de Pénjamo, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; pavimentación de calle Prolongación Padre Hidalgo (tramo: del Km. 0+000 al Km. 0+180.00) localidad de Santa Ana Pacueco, en el concepto de obra Banqueta de concreto premezclado f'c=150kg/cm2 de 10 centímetros de espesor tamaño máximo del agregado ¾".

El importe observado fue reintegrado según el recibo oficial núm. 26600 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Pago en exceso por un importe de 9.7 miles de pesos al contratista Espinosa Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; pavimentación de calle de acceso en la comunidad San Antonio de Aguirre, en el concepto de obra carga y acarreo en camión a primer kilómetro sobre camino de terracería de material producto del corte o excavación, no incluye abundamiento.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26586 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Pago en exceso por un importe de 57.5 miles de pesos al contratista Espinosa Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., por obra no ejecutada, determinado en la revisión física y documental de la obra; asfaltado de camino de acceso en la comunidad de Estancia del Refugio, en el concepto de obra carga y acarreo en camión a primer kilómetro sobre camino de terracería de material producto del corte excavación, no incluye abundamiento.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26588 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En revisión física y documental de la obra; pavimentación de calle Prolongación Padre Hidalgo (tramo: del Km. 0+000 al Km. 0+180.00) localidad de Santa Ana Pacheco, se determinó un pago indebido por un importe de 5.4 miles de pesos, originado por ejecutar el concepto que se detalla en el cuadro inferior con diferentes especificaciones a lo contratado, ya que el pozo de visita no cuenta con mampostería y escaleras marinas, al contratista Construcciones y Edificaciones de Pénjamo, S.A. de C.V.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26588 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión documental de la obra; Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la comunidad de Barajas Viejo, se determinó un anticipo no amortizado por un importe de 43.0 miles de pesos por el contratista Veesgal Construcciones, S.A. de C. V.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26337 de fecha 12 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En revisión documental de la obra; remodelación de oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el edificio de Presidencia Municipal, se determinó un anticipo no amortizado por un importe de 62.7 miles de pesos por el contratista.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26162 de fecha 4 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

Se manifiesta que en lo sucesivo se acatará lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

La recomendación se da por atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión física y documental de la obra; pavimentación de la calle Francisco I. Madero (segunda etapa) en la comunidad Estación de Pénjamo, se determinó un pago en exceso por obra no ejecutada por un importe de 34.5 miles de pesos al contratista Construcciones y Edificaciones de Pénjamo, S.A. de C.V., en diversos conceptos de obra.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26602 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión física y documental del contrato de la obra; pavimentación de la calle Francisco I. Madero (segunda etapa) en la comunidad Estación de Pénjamo, se determinó un pago indebido por un importe de 1.9 miles de pesos, originado por ejecutar el concepto que se detalla en el cuadro inferior a diferentes especificaciones de lo contratado, ya que los pozos de visita no cuentan con mampostería y escaleras marinas, al contratista Construcciones y Edificaciones de Pénjamo, S.A. de C.V.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26603 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

Se manifiesta que en lo sucesivo se acatará lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

La recomendación se considera atendida.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión física y documental del contrato PMP/DOPDU/SE/R33-FI-REMANENTE/2005-02, cuyo objeto es la obra; pavimentación de la calle Francisco I. Madero (segunda etapa) en la comunidad Estación de Pénjamo, se determinaron deficiencias técnico-constructivas por un importe aproximado de 82.2 miles de pesos, ya que 192.4 m^2 de las losas presentan agrietamientos y fisuras, al contratista Construcciones y Edificaciones de Pénjamo, S.A. de C.V.

Se proporcionó un reporte fotográfico en el cual se aprecia que las losas fueron reparadas por el contratista.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

Se manifiesta que en lo sucesivo se acatará lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

La recomendación se considera atendida.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión física y documental del contrato PMP/DOPDU/SE/R33-FI-REMANENTE/2005-26, cuyo objeto es la obra; Construcción de puente vado (2da etapa) en camino localidad El Aguacate, se determinó un pago en exceso por obra no ejecutada por un importe de 13.2 miles de pesos al contratista en dos conceptos de obra.

El importe observado fue reintegrado según recibo oficial núm. 26599 de fecha 25 de abril de 2006 y depósito de pago de la misma fecha, el cual se refleja en el estado de cuenta del banco Santander Serfín.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

Se manifiesta que en lo sucesivo se acatará lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

La recomendación se considera atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En revisión documental del contrato PMP/DOPDU/EG/R33-FI/2005-017/A, cuyo objeto es la obra; remodelación de oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el edificio de Presidencia Municipal, la cual se encuentra en proceso de ejecución, se observó que en el prepuesto y en lo contratado se consideró mobiliario no análogo a la obra por un importe de 42.7 miles de pesos, que se describe en el cuadro inferior.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA
MUNICIPIO PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad		Precio unitario	Importe
Suministro de módulo de recepción mod. 140 de la línea Italia.	1.00	Pieza	5.9	5.9
Suministro de escritorio ejecutivo color grafito de estructura metálica y cubierta de melamina de 19 mm con medidas de 1.84 de largo X 92 centímetros de ancho y 75 centímetros de altura.	1.00	Pieza	3.5	3.5
Suministro de sofá modelo nicol color negro 0504 de 1.60 metros de largo X 0.76 de altura y 1.05 metros de ancho.	1.00	Pieza	8.6	8.6
Suministro de T.V. plasma marca SONY de 17".	1.00	Pieza	19.2	19.2
			Subtotal	37.2
			15% I.V.A.	5.5
			Total	42.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Nota: Las operaciones aritméticas pueden variar debido a la conversión de cifras a miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, que la compra de mobiliario no sea ejercido dentro del contrato y sea adquirido por separado, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no encuadra como obra pública.

Se envía finiquito de obra en el que se aprecia que no se consideró mobiliario no análogo a la obra.

La recomendación se considera atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En revisión documental del contrato PMP/DOPDU/SJ/R33-FI/2005-017/A, cuyo objeto es la obra; construcción de Escuela de Educación Especial (segunda etapa) en cabecera municipal, se observó que en el prepuesto contratado y ejecutado se consideró mobiliario no análogo a la obra por un importe de 16.3 miles de pesos, que se describe en el cuadro inferior.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA
MUNICIPIO PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad		Precio unitario	Importe
Suministro y colocación de estufa marca Mabe de 30", modelo EM 1350 de 6 quemadores, para piso.	1.00	Pieza	6.7	6.7
Suministro y colocación de refrigerador de la marca Mabe 13 FT (pies).	1.00	Pieza	7.5	7.5
			Subtotal	14.2
			15% I.V.A.	2.1
			Total	16.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Nota: Las operaciones aritméticas pueden variar debido a la conversión de cifras a miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, que en lo sucesivo el mobiliario no sea considerado dentro de los contratos de obra pública y sea adquirido por separado, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no encuadra como obra pública.

Se considera la recomendación y en lo sucesivo se evitara considerar mobiliario no análogo a obra, para no incurrir en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Obra Publica y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La recomendación se considera atendida en virtud de que en la estimación única se aprecia que no se consideró mobiliario no análogo a la obra.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En revisión física y documental del contrato PMP/DOPDU/EG/R33-FI/2005-017/A, cuyo objeto es la obra; remodelación de oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el edificio de Presidencia Municipal, la cual se encontraba en proceso de ejecución, se terminaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de 60.1 miles de pesos al contratista los cuales fueron ejecutados en el proceso de ejecución de la auditoría.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados.

Se manifiesta que en lo sucesivo se acatará lo establecido en el 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados, que se paguen conceptos con diferentes especificaciones a los contratados, conceptos con deficiencias técnicos-constructivas y evitando que el anticipo no sea amortizado en su totalidad.

La recomendación se considera atendida.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal , ejercidos por el municipio de Pénjamo Guanajuato, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación, se determinó revisar 39,148.2 miles de pesos, que representan el 43.2 % de los 90,649.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pénjamo del estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XI.13.1.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Salamanca, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-365

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 54,564.6 miles de pesos, 4.6% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 54,564.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 29,788.3 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2005 a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que ascendieron a 1´180,709.5 miles de pesos, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Salamanca por 54,564.6 miles de pesos, los cuales representaron el 4.6% del total ministrado al Estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 29,788.3 miles de pesos que significaron el 54.6 % del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Municipio	Asignado	Otros [1]/	Total	Ejercido al 31 de diciembre de 2005	Revisado	(%)
Salamanca	54,564.6	17,436.8	72,001.4	48,679.5	29,788.3	54.6
TOTAL	54,564.6	17,436.8	72,001.4	48,679.5	29,788.3	54.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

1/ Se integra por intereses de 1,936.6 miles de pesos y 15,500.2 miles de pesos de remanentes de ejercicios anteriores.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el día 30 de Mayo de 2002 en el Diario Oficial de Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a través del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Salamanca durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guanajuato enteró al municipio de los recursos conforme al monto y calendario publicados en el periódico oficial del estado, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como identificar los productos financieros que, en su caso, se hubieran generado, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizó conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

4. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y acredite de manera suficiente las operaciones realizadas.

5. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y están debidamente conciliadas conforme a los Principios Básicos De Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones comprendidas en los rubros establecidos, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Comprobar que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio el monto recibido a través del FISM, las obras y acciones a realizar, sus costos, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de recursos en los órganos locales de difusión y los haya puesto a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

9. Comprobar que se promovió por el municipio la participación de sus habitantes en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras e inversiones del FISM, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los procedimientos para la contratación, licitación y ejecución de la obra pública se efectuaron en atención de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

11. Verificar físicamente las obras y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas. en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

12. Comprobar que existan las validaciones de no impacto ambiental desfavorable para las obras ejecutadas con recursos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Constatar que los recursos destinados a gastos indirectos no excedan el 3.0% del monto del FISM y se hayan ejercido y aplicado en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los diez rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que los recursos destinados al programa de Desarrollo Institucional no excedan del 2.0% del monto del FISM y se hayan aplicado y ejercido en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Comprobar que las áreas responsables de las diversas etapas de la obra pública propicien el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Comprobar que la planeación y programación de la obra pública se efectúen atendiendo a los aspectos prioritarios, de manera congruente con los objetivos internos y los programas regionales y especiales.

18. Comprobar que los sistemas de control interno y contable que regula la función aseguren la economía, eficiencia y efectividad en la ejecución de la obra pública de la salvaguarda de los activos y de los registros financieros, de acuerdo con los programas, políticas, leyes, reglamentos, normas y procedimientos a que se encuentren sujetas.

19. Comprobar que la administración contenga el control, la utilización y el destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de Salamanca, Guanajuato, fueron aplicados con transparencia y atendiendo los criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se realizó de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Como resultado del proceso de fiscalización se revisaron un total de 28 obras y acciones, en las cuales las revisiones documentales, aritméticas y físicas resultaron de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES REVISADAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Importe
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:	
DGDUOP/FISM/IND/002-05	Supervisión externa a la construcción de pavimento (arroyo, guarniciones y banquetas) calle Aldama, tramo: carretero panamericana-calle Independencia	186.6
DGDUOP/FISM/IND/001-05	Supervisión externa de la construcción de pavimento de concreto hidráulico (arroyo, guarniciones y banquetas) boulevard Rinconada de San Pedro, tramo: avenida Rinconada San Martín-fraccionamiento Soto Inés.	235.3
DGDUOP/FISM/003-05	Construcción de pavimento (arroyo, guarniciones y banquetas) calle Aldama, tramo: carretero Panamericana – comunidad Valtierrilla.	2,366.7
DGDUOP/FISM/008-05	Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Arroyo, Guarniciones y Banquetas) calle Enero, Tramo: comunicación Norte-calle Miércoles cadenamiento 0+000 al 0+237.97 en la colonia Constelación.	981.9
DGDUOP/FISM/010-05	Pavimento asfáltico calle Zacamixtle, cadenamiento 0+209.4 al 0+494.79	1,018.2
DGDUOP/FISM/012-05	Equipamiento de Pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.	407.5
DGDUOP/FISM/017-05	Pavimento asfáltico calle Rogelio Gutiérrez, tramo calle 25 diciembre-calle Arroyo Feo, colonia La Cruz.	1,071.9
DGDUOP/FISM/018-05	Conservación de camino asfáltico comunidad de Mancera comunidad de San Manuel de Valderrama, tramo: Los Sotos-comunidad de Valderrama.	999.8
DGDUOP/FISM/034-05	Construcción de drenaje sanitario 2da., etapa en la comunidad Doña Rosa.	533.9
DGDUOP/FISM/006-05	Construcción de pavimento de concreto hidráulico (arroyo, guarniciones y banquetas) boulevard Rinconada de San Pedro, tramo: fraccionamiento Soto Inés-boulevard Morelos (cuerpo norte).	1,532.3
CM/FISM/001-05	Obra complementaria a la construcción de pavimento de concreto hidráulico boulevard Rinconada San Pedro.	47.9

DGDUOP/FFM/002-05	Terminación de electrificación y alumbrado en el fraccionamiento del Parque 4ta., sección.	32.4
DGDUOP/FISM/020-05	Construcción de un aula aislada en escuela primaria "Niños Héroes" en la comunidad. Rancho de Guadalupe del municipio de Salamanca, Guanajuato - construcción de un aula adosada (1) en escuela primaria "Niños Héroes" en la comunidad Rancho de Guadalupe del municipio de Salamanca, Guanajuato - construcción de un aula adosada (2) en escuela primaria "Niños Héroes" en la comunidad Rancho de Guadalupe.	527.3
DGDUOP/FISM/019-05	Construcción de un aula adosada (1) en escuela Primaria "20 de noviembre" en la comunidad Zapote de palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (2) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construccion de un aula adosada (3) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas.	481.2
	Subtotal	10,423.1
	Comisión Estatal del Agua de Guanajuato:	
Convenio CEAG/SALAMANCA/URBANO/2005-0	Aportación .municipal.	2,570.7
CEGA PAIS/IVEG/ SALAMANCA/2005-130	Construcción de cárcamo bombeo avenida Cazadora, red de drenaje pluvial calle Silao-Tarimoro (1ª., etapa).	872.0
	Subtotal	3,442.7
	Comisión Federal de Electricidad:	
CONVENIO-ER-GTO-014/05	Electrificación rural joya de Cortez ampliación San Lucas 2da., etapa, San Cayetano, Lo de Rayas, ampliación Buenvista de Valtierra.	1,492.4
CONV.SDSH-GTO-PPM/CFE-061/2005	Programa 3X1 para migrantes	64.3
	Subtotal	1,556.7
	Programa de Apoyo para la Infraestructura Social:	
SDSH-GTO-PAIS-066/2005	Aportación municipal pavimento camino colonia Lázaro Cárdenas-Unión de Liebres. (aportación estatal 1,168,518.21)	1,206.5
	Subtotal	1,206.5

	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior:	
DGDUOP/FISM/025-05	Construcción de una aula aislada y, una aula adosada en Video Bachillerato en la comunidad Loma de Flores..(aportación estatal 227,788.94)	356.8
DGDUOP/FISM/026-05	Construcción de una aula aislada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, construcción de una Aula Adosada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, y construcción de un servicio sanitario alterno en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla (aportación estatal 111,444.61).	470.4
	Subtotal	827.2
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (Remanente):	
DGDUOP/FISM/011-05	Construcción de pavimento de concreto asfaltico (arroyo, guarniciones y banquetas) calle Río Madonte, tramo: calle Adjuntas avenida Cazadora Colonia El Paraíso	1,188.2
DGDUOP/FISM/005-05	Rehabilitación y Ampliación de red de agua potable en la comunidad de Cerro Gordo de Salamanca, Guanajuato	358.2
	Subtotal	1,546.4
	Comisión Estatal del Agua de Guanajuato:	
CONVENIO CEAG/SALAMANCA/RURAL/2005-119	Rehabilitación sistema agua potable comunidad Zapote de Palomas.	323.5
CEAG PAIS/IVEG/ SALAMANCA/2005-130	Construcción de cárcamo bombeo avenida Cazadora, Red de drenaje pluvial calle Silao-Tarimoro (1a., etapa).	2,614.1
	Subtotal	2,937.6
	Fondo para el Desarrollo Social:	
CONVENIO SDSH-GTO-PAIS-066/2005	Pavimento camino colonia Cárdenas-Unión de Liebres	5,355.1
	Subtotal	5,355.1
	Comisión Federal de Electricidad:	
CONVENIO SDSH-GTO-PPM/CFE-061/20	Aportación a varias Obras	86.0
	Subtotal	86.0

		Aportación Estatal:
	Infraestructura Pública Municipal:	
DGDUOP/FISM/002-05	Construcción de pavimento de concreto hidráulico (arroyo, guarniciones y banquetas) boulevard Rinconada San Pedro, tramo: avenida Rinconada San Martín- Fraccionamiento Soto Inés.	2,407.2
	Subtotal	2,407.2
	Total	29,788.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Durante el ejercicio 2005 y de acuerdo con la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2005, se realizaron erogaciones por la cantidad de 1,538.8 miles de pesos por conceptos de difusión de obras públicas realizadas por el municipio, consistente en spots transmitidos en medios radiofónicos, televisivos, así como adquisición de equipo de cómputo y teléfonos, correspondiente al concepto del Programa de Desarrollo Institucional, establecido en el artículo 24 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2005, que establece que: “Los municipios dispondrán de un 2% del total de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para destinarlo a la realización de programas de desarrollo institucional”, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Partida	Ejercido al 31-dic-05
5-10-601-907-00 Programa de Desarrollo Institucional	758.9
5-10-611-810-00 Programa de Desarrollo Institucional 2004	563.6
5-10-611-809-00 Programa de Desarrollo Institucional 2003	216.3
	1,538.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Sin embargo no se proporcionó el convenio entre el Ejecutivo Federal, el gobierno estatal correspondiente y el Municipio de Salamanca, Guanajuato, omitiendo lo señalado en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal ejercicio 2005, que a la letra dice: "En caso de los Municipios éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que le corresponda para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el gobierno estatal correspondiente y el municipio de que se trate".

Mediante el escrito núm. CGAG/137/06 de fecha 23 de junio de 2006 dirigido al Tesorero municipal, la Coordinadora de Calidad y Desarrollo Organizacional, perteneciente a la administración municipal de Salamanca, manifiesta que: "En cuanto al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal ejercicio 2005, se informa que aunque en el calendario de actividades que emitió la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado", en el punto 4 señala: "Envío por parte de la SDSH el Acuerdo de Coordinación para firma del Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento. Dicho documento, ya firmado, se remite a la Secretaria a la brevedad fecha límite: mayo 31. Este acuerdo no lo recibimos ya que según se me informó verbalmente en la Secretaría de Desarrollo Social, no fue elaborado".

El no contar con el convenio citado contraviene lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal

Mediante el oficio PMS/0113/2006 de fecha 13 de julio de 2006, girado al Director de Vinculación y Desarrollo Institucional Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se le solicitó que enviará a la brevedad el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del programa de Desarrollo Institucional Municipal 2004, contestando vía fax mediante el oficio núm. GTO-06-131/720-719 lo

siguiente: “Le informo que debido a la extemporaneidad actual es imposible enviar dicho acuerdo debidamente firmado por las partes. No obstante, le informo que si el municipio se apego, en el ejercicio de los recursos del DIM a los lineamientos generados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Ley de Coordinación Fiscal, consideramos que no habrá problemática alguna en las revisiones que realicen los órganos de control”.

Se anexa la explicación otorgada como respuesta en el calendario de actividades y la notificación por escrito de parte del titular de la Subdelegación de Desarrollo Social y Humano de la Delegación del Estado de Guanajuato, misma que se otorga a través de la solicitud por escrito requerida al Director de Vinculación y de Desarrollo Institucional Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, de parte del Presidente Municipal del municipio de Salamanca, respecto a que no se llevó a cabo la firma de dicho convenio por las partes involucradas, y considerando que este hecho no fue responsabilidad del municipio, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa falta de control interno, ya que no se encontró documentación en los expedientes unitarios de las obras, tal como obras sin bitácora, oficio de designación de residencia, de supervisión, fianzas de cumplimiento, aviso de terminación de la obra al órgano de control interno, planos actualizados, oficios de solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo y excedentes y fianzas de vicios ocultos, de acuerdo con el detalle siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN BITÁCORAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FISM/001-05	Construcción de taller de reciclaje de papel en el centro D.I.F. municipal.
DGDUOP/FISM/0011-05	Construcción de pavimento de concreto asfáltico (arroyo, guarniciones y banquetas) calle Río Madonte, tramo: calle adjuntas-avenida Cazadora colonia El Paraíso.
DGDUOP/FISM//005-05	Rehabilitación y ampliación de red de agua potable en la comunidad de Cerro Gordo de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//012-05	Equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.
DGDUOP/FFM//003-05	Construcción de estancia para menores infractores (1er. etapa) oficinas de los juzgados municipales de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FFM/008-05	Construcción barda perimetral y canaleta de desagüe en el panteón municipal La Cruz colonia Benito Juárez.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior infringe lo indicado en el artículo 114 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “Esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de las bitácoras de obra debidamente elaboradas por el contratista y el supervisor de obra por lo que se solicita de la manera más atenta sea determinada el otorgamiento de la solventación total de esta observación”.

Se comprobó que las bitácoras corresponden a las obras; por lo que solventa la observación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa falta de control interno, ya que no se encontró documentación en los expedientes unitarios de las obras oficio de la designación de supervisión que se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON DEFICIENCIAS EN EL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FISM/001-05	Construcción de taller de reciclaje de papel en el centro D.I.F. municipal -
DGDUOP/HABITAT/0006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio colonia San Francisco de Asís.
DGDUOP/HABITAT/002-05	"Pavimentación asfáltica calle San Antonio, Tramo: calle Santa Rita a calle San Marcos, colonia San Francisco de Asís de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//012-05	Equipamiento de Pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.
DGDUOP/FfM//001-05	Construcción de estancia para menores infractores (1er. etapa) oficinas de los juzgados municipales de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM/018-05	Conservación de camino asfáltico comunidad de Mancera comunidad de San Manuel de Valderrama, tramo: Los Sotos-comunidad de Valderrama.
DGDUOP/FFM/FOSEG/001-05	Terminación de rehabilitación de áreas en centro municipal de readaptación social
DGDUOP/FISM/026-05	Construcción de una aula aislada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de una Aula Adosada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, y - construcción de un servicio sanitario alterno en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior infringe lo indicado en el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que "Esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de los oficios donde el contratista ejecutor en su momento asigna a su representante para la ejecución física de la obra y quien trabajó conjuntamente con el supervisor para establecer acuerdos y determinaciones referentes a la correcta ejecución de la obra, por lo que se solicita de la manera más atenta sea determinada el otorgamiento de la solventación total de esta observación".

El artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato indica textualmente "Los titulares de los entes públicos que ejecuten obra, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad de la contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos…" por lo que la observación se refiere a acciones que debe hacer el ente auditado no el contratista, por lo que los oficios enviados no corresponde con lo solicitado, por lo que no solventa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la Presidencia Municipal de Salamanca recabar la totalidad de la documentación comprobatoria de las obras observadas tal y como se indica en el artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en lo sucesivo cumplir cabalmente con la normatividad vigente en cuanto al control y la comprobación de la obra pública.

Acción Emitida

05-C-11000-10-365-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa falta de control interno, ya que no se encontró documentación en los expedientes unitarios de las obras, las fianzas de cumplimiento, de acuerdo con el detalle siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN BITÁCORAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FISM//012-05	Equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.
DGDUOP/FfM//001-05	Construcción de estancia para menores infractores (1er. etapa) oficinas de los Juzgados Municipales de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/HABITAT/0006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio colonia San Francisco de Asís
DGDUOP/FISM/019-05	Construcción de un aula adosada (1) en escuela Primaria "20 de noviembre" en la comunidad Zapote de palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (2) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (3) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

No obstante lo anterior expuesto no se ha aplicado las multas administrativas correspondientes por lo que se contraviene lo estipulado en el artículo 75, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de las fianzas de cumplimiento otorgadas por el contratista ejecutor, por lo que se solicita de la manera más atenta sea determinada el otorgamiento de la solventación total de esta observación”.

Se comprueba que efectivamente las fianzas corresponden a las obras observadas y están realizadas dentro del periodo correspondiente a los contratos, sin embargo durante el transcurso de la auditoría no se encontraron en los expedientes, por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

De la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa falta de control interno, ya que no se encontró documentación en los expedientes unitarios referidos a los avisos de terminación al órgano de control interno de acuerdo con lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN BITÁCORAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FISM/001-05	Construcción de taller de reciclaje de papel en el centro D.I.F. municipal -
DGDUOP/FISM/018-05	Conservación de camino asfáltico comunidad de Mancera comunidad de San Manuel de Valderrama, tramo: Los Sotos-comunidad de Valderrama.
DGDUOP/FFM/FOSEG/001-05	Terminación de rehabilitación de áreas en centro municipal de readaptación social
DGDUOP/HABITAT/0006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio Colonia San Francisco de Asís
DGDUOP/HABITAT/002-05	"Pavimentación asfáltica calle San Antonio, Tramo: calle Santa Rita a calle San Marcos, colonia San Francisco de Asís de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//012-05	Equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.
DGDUOP/FfM//001-05	Construcción de estancia para menores infractores (1er. etapa) oficinas de los Juzgados Municipales de Salamanca, Guanajuato

DGDUOP/FISM/026-05	Construcción de una aula aislada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, construcción de una Aula Adosada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, y construcción de un servicio sanitario alterno en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla.
DGDUOP/FISM/019-05	Construcción de un aula adosada (1) en escuela Primaria "20 de noviembre" en la comunidad Zapote de palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (2) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (3) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas.
DGDUOP/FFM/002-05	Terminación de electrificación y alumbrado en el fraccionamiento del Parque 4ta. sección.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior expuesto infringe el artículo 110 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de los oficios donde el contratista ejecutor y el supervisor de la obra conjuntamente notifican al órgano de control interno y a esta Dirección el término de la obra, manifestando la terminación satisfactoria de la obra para ser puesta en servicio y operación y así incorporarse a la infraestructura básica y equipamiento municipal, programándose la entrega-recepción. Por lo anterior expuesto se solicita el otorgamiento de la solventación total de esta observación”.

Lo anterior no solventa, en virtud que de los oficios presentados son de fecha posterior a la revisión y al periodo en que debieron realizarse incumpliendo con ello a lo dispuesto en la disposición legal citada, por lo que se produce un efecto regulatorio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la presidencia municipal de Salamanca recabar la totalidad de la documentación comprobatoria de las obras observadas tal y como se indica en el artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en lo sucesivo cumplir cabalmente con la normatividad vigente en cuanto al control y la comprobación de la obra pública.

Acción Emitida

05-C-11000-10-365-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa falta de control interno, ya que no se encontró documentación en los expedientes unitarios de las obras, los planos actualizados de acuerdo con lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN BITÁCORAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FISM/001-05	Construcción de taller de reciclaje de papel en el centro D.I.F. municipal.
DGDUOP/FISM/0011-05	Construcción de pavimento de concreto asfáltico (arroyo, guarniciones y banquetas) calle Río Madonte, tramo: calle Adjuntas-Avenid Cazadora colonia El Paraíso.
DGDUOP/FFM/FOSEG/001-05	Terminación de rehabilitación de áreas en centro municipal de readaptación social.
DGDUOP/HABITAT/0006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio colonia San Francisco de Asís.
DGDUOP/HABITAT/002-05	"Pavimentación asfáltica calle San Antonio, Tramo: calle Santa Rita a calle San Marcos, colonia San Francisco de Asís de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//005-05	Rehabilitación y ampliación de red de agua potable en la comunidad de Cerro Gordo de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//012-05	Equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.

DGDUOP/FFM//001-05	Construcción de estancia para menores infractores (1er. etapa) oficinas de los Juzgados Municipales de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FFM/002-05	Terminación de electrificación y alumbrado en el fraccionamiento del Parque 4ta. sección.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior expuesto infringe el artículo 113, párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que "esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de los planos actualizados de las obras debidamente elaborados por el proyectista ejecutor y aprobados por la supervisión de la obra, regularizando las etapas y acciones realmente ejecutadas, por lo que esta Dirección solicita el otorgamiento de la solventación total de esta observación".

Se comprobó que los planos corresponden a las obras, por lo que solventa.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa la falta de control interno, ya que no se encontró documentación en los expedientes unitarios de las obras oficios de solicitud de volúmenes excedentes y fuera de catálogo y sin análisis de los precios unitarios de dichos conceptos siendo las obras siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN BITÁCORAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FFM/FOSEG/001-05	Terminación de rehabilitación de áreas en centro municipal de readaptación social.
DGDUOP/HABITAT/002-05	"Pavimentación asfáltica calle San Antonio, tramo: calle Santa Rita a calle San Marcos, colonia San Francisco de Asís de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FFM/003-05	Construcción de estancia para menores infractores (2da. etapa) en las oficinas de los juzgados municipales de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//005-05	Rehabilitación y Ampliación de red de agua potable en la comunidad de Cerro Gordo de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/HABITAT/0006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio Colonia San Francisco de Asís.
DGDUOP/FISM/018-05	Conservación de camino asfáltico comunidad de Mancera comunidad de San Manuel de Valderrama, tramo: Los Sotos-comunidad de Valderrama.
DGDUOP/FISM/026-05	Construcción de una aula aislada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, construcción de una Aula Adosada en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla del municipio de Salamanca, Guanajuato, y construcción de un servicio sanitario alterno en Video Bachillerato "Valtierrilla" en la comunidad Valtierrilla.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior expuesto infringe el artículo 101, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de los oficios de solicitud de volúmenes excedentes y fuera de catálogo y sin análisis de precios unitarios de las obras debidamente elaborados por el proyectista ejecutor y aprobados por la supervisión de la obra, regularizando las etapas y acciones realmente ejecutadas, por lo que esta Dirección solicita el otorgamiento de la solventación total de esta observación”.

Se comprobó que los oficios corresponden a las obras observadas, por lo que solventa la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión documental de las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2005, se observa falta de control interno, ya que no se encontró documentación referida a fianzas de vicios ocultos de acuerdo con lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN FIANZAS DE VICIOS OCULTOS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra
DGDUOP/FFM/FOSEG/001-05	Terminación de rehabilitación de áreas en centro municipal de readaptación social.
DGDUOP/HABITAT/0006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio Colonia San Francisco de Asís
DGDUOP/FISM//005-05	Rehabilitación y ampliación de red de agua potable en la comunidad de Cerro Gordo de Salamanca, Guanajuato
DGDUOP/FISM//012-05	Equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Mirandas, Recuerdo de Ancón, Miguel Fernández, Xoconoxtle de Arriba.
DGDUOP/FISM/019-05	Construcción de un aula adosada (1) en escuela Primaria "20 de noviembre" en la comunidad Zapote de palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (2) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas del municipio de Salamanca, Guanajuato, - construcción de un aula adosada (3) en escuela primaria "20 de Noviembre" en la comunidad Zapote de Palomas.
DGDUOP/FFM/002-05	Terminación de electrificación y alumbrado en el fraccionamiento del Parque 4ta. sección.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “esta Dirección General, envía anexo a la presente copia simple de las fianzas

de vicios ocultos otorgada por contratista ejecutor, por lo que esta Dirección solicita el otorgamiento de la solventación total de esta observación".

Las fianzas de vicios ocultos corresponden con las obras observadas, por lo anterior solventa la observación.

Lo anterior expuesto infringe el artículo 75, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Guanajuato.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión documental de la obra pavimento asfáltico calle Rogelio Gutiérrez, tramo calle 25 diciembre-calle Arroyo Feo, colonia La Cruz ejecutada por el contratista LORA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., al amparo del contrato DGDUOP/FISM/017-05, se observó un pago en exceso por un importe de 7.5 miles de pesos, por obra pagada y no ejecutada, de acuerdo con el detalle siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Elaboración de concreto F'c=150 Kg/cm2, resistencia normal, agregado máximo 20 mm, incluye materiales y mano de obra, para banquetas	6.01 M3	1.08	6.6
		15% I.V.A.	0.9
		Total	7.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOTA: Las operaciones aritméticas pueden variar debido a la conversión de cifras a miles de pesos.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “Mediante oficio núm. DGDUOP/2168/06, esta Dirección General, notifica a la empresa con razón social de LORA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., su saldo deudor por la cantidad de 7.5 miles de pesos por concepto de pagos en indebidos, para que aclare o efectué el reintegro ante la Tesorería Municipal.

Por consiguiente, tanto el contratista ejecutor como el supervisor externo en su carácter de obligado solidario, procedieron a efectuar la revisión física y documental verificando las irregularidades observadas, catalogada como obra pagada no ejecutada, obteniendo como resultado únicamente la cantidad de 0.53 m3 como procedente para reintegrar, anexan copia del levantamiento realizado y el cálculo del volumen del concepto, por lo cual se solicita de la manera más atenta sea revalorada la observación y se otorgue la aprobación para que se proceda a efectuar el reintegro de lo correspondiente”.

Se realizó la visita al municipio el 23 de agosto de 2006, y se llevó a cabo una nueva revisión física, con la que se comprobó que durante la primera revisión no nos indicaron la totalidad de la obra, corroborando en esta segunda revisión las nuevas medidas indicadas por el contratista y supervisor, por lo anterior solventa la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Durante la revisión documental de la obra construcción de el aula aislada en video bachillerato “Loma de Flores” en la comunidad Loma de Flores y construcción de un aula adosada en video bachillerato “Loma de Flores” de la comunidad Loma de Flores, ejecutada al amparo del contrato núm. DGDUOP/PSU/025-05, se observó que se duplicó el pago por concepto de laboratorio, ya que en la propuesta económica en el anexo correspondiente al análisis de indirectos, en la partida correspondiente a servicios, se consideró el concepto de “Laboratorios” por un importe de 2.0 miles de pesos; así mismo la estimación núm. 6, como concepto fuera de catálogo se consideran nuevamente la “prueba y revisión de elementos estructurales en cimentación” y “Prueba y revisión de elementos estructurales en losa y castillos”.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que “Mediante oficio núm. DGDUOP/2167/06, esta Dirección General, notifica a la empresa con razón social de Arq. M.A. Guillermo Navarro Navarro, en su carácter de contratista ejecutor la notificación del saldo deudor por la cantidad de 2.0 miles de pesos por concepto de pagos indebidos, para que aclare o efectué el reintegro ante la Tesorería Municipal.

Por consiguiente, el contratista mencionado procedió a realizar un análisis y determina que en la estimación núm. 6 en carácter de conceptos fuera de catálogo únicamente se autorizaron dos conceptos que son: Meseta para TV de F´c= 200 Kg/cm^2 y Salida de TV en caja de lámina con tubo conduit para pared delgada: ambos revisados y aprobados mediante los oficios: DGDUOP/4028/05 y DGDUOP/4029/05 respectivamente, además anexa copia del análisis de indirectos integrado en la propuesta económica, en la partida correspondiente a Servicios, se consideró el concepto de "Laboratorios" por un importe de 2.0 miles de pesos por lo que se considera que no existe pago indebido alguno y se solicita de la manera más atenta, sea reconsiderada la observación y se otorgue la solventación a la observación".

Solventada en virtud de que el ente fiscalizado cumple con lo solicitado, pues da contestación y aclara lo concerniente a la estimación núm. 6.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión documental de la obra construcción de pavimento de concreto hidráulico (arroyo, guarniciones y banquetas) Blvd. Rinconada San Pedro, tramo: Av. Rinconada San Martín - Fracc. Soto Inés ejecutada por el contratista RENTA Y SERVICIOS DE MAQUINARIA SA, S.A. DE C.V., al amparo del contrato DGDUOP/FISM/002-05, se observó un pago en exceso por un importe de 16.6 miles de pesos, por obra pagada y no ejecutada en cuatro conceptos de obra,

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006 el Presidente y el Tesorero Municipal, indican que "Mediante oficio núm. DGDUOP/2166/06, esta Dirección General notifica al contratista su saldo deudor por la cantidad de 16.6 miles de pesos, por concepto de pagos indebidos, para que aclare o efectué el reintegro ante la Tesorería Municipal.

Por consiguiente tanto el contratista mencionado emitió mediante su similar donde anexa documentación comprobatoria de las partidas realmente ejecutadas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor externo, donde no se aprecia pago indebido alguno, sin embargo se remite la información y se solicita sea reconsiderada la observación y se otorgue la solventación total de la misma".

La documentación entregada ya había sido revisada durante el transcurso de la auditoría, por lo que se efectuó una nueva visita al municipio con fecha 23 de agosto de 2006, y se comprobó que se realizó una nueva estimación pero con otro contrato al mismo contratista, lo cual no corresponde a las medidas revisadas del contrato inicial, por lo que no solventa la observación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la presidencia municipal de Salamanca aclarar o justificar y en su caso recuperar el importe pagado en exceso más los interés correspondientes, asimismo en lo sucesivo cumplir con las obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas conforme el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Emitida

05-C-11000-10-365-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Salamanca, Guanajuato, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 29,788.3 miles de pesos, que representan el 54.6 % de los 54,564.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el municipio de Salamanca del estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: deficiencias en el control interno y 16.6 miles de pesos por obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	16.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	16.6	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	16.6	miles de pesos
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	16.6	

Se determinó un impacto económico de 16.6 miles de pesos por obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

3 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.13.1.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-367

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 63,271.9 miles de pesos, 5.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 63,271.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 25,359.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2005 a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que ascendieron a 1,180,709.5 miles de pesos, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Valle de Santiago por 63,271.9 miles de pesos, los cuales representaron el 5.4% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 25,359.8 miles de pesos que significaron el 40.1 % del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Municipio	Asignado	Otros [1]/	Total	Ejercido al 31 de diciembre de 2005	Revisado	(%)
Valle de Santiago	63,271.9	1,051.2	64,323.1	60,564.7	25,359.8	40.1
TOTAL	63,271.9	1,051.2	64,323.1	60,564.7	25,359.8	40.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

1/ Se integra por intereses de 1,051.2 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el día 30 de mayo de 2002 en el Diario Oficial de Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por medio del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Valle de Santiago durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato enteró los recursos en el municipio de conformidad con el monto y calendario publicados en el periódico oficial del estado, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Constatar que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como identificar los productos financieros que, en su caso, se hubieran generado, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

4. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y acredite de manera suficiente las operaciones realizadas.

5. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y están debidamente conciliadas conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM, exclusivamente en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y en inversiones comprendidas en los rubros establecidos, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

7. Comprobar que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, el monto recibido mediante el FISM, las obras y acciones a realizar, sus costos, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de recursos en los órganos locales de difusión y que los puso a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

9. Comprobar que el municipio promovió la participación de sus habitantes en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras e inversiones del FISM, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los procedimientos para la contratación, licitación y ejecución de la obra pública se efectuaron en atención de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

11. Verificar físicamente las obras y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

12. Comprobar que existan las validaciones de no impacto ambiental desfavorable, para las obras ejecutadas con recursos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Constatar que los recursos destinados a gastos indirectos no excedan el 3.0% del monto del FISM y se hayan ejercido y aplicado en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los diez rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que los recursos destinados al programa de Desarrollo Institucional no excedan del 2.0% del monto del FISM y que se aplicaron y ejercieron en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Comprobar que las áreas responsables de las diversas etapas de la obra pública propiciaron el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de metas y objetivos.

17. Constatar que la planeación y programación de la obra pública se efectuó atendiendo los aspectos prioritarios, de manera congruente con los objetivos internos y los programas regionales y especiales.

18. Comprobar que los sistemas de control interno y contable que regula la función aseguraron la economía, eficiencia y efectividad en la ejecución de la obra pública de la salvaguarda de los activos y de los registros financieros, con ajuste a los programas, políticas, leyes, reglamentos, normas y procedimientos a que se encuentren sujetas.

19. Revisar que la administración contenga, el control, la utilización y el destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se realizó con estricto ajuste al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Como resultado del proceso de fiscalización, se seleccionaron para su revisión un total de 23 obras y acciones, en las cuales las revisiones documentales, aritméticas y físicas resultaron en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REVISADAS
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

CONTRATO	Descripción de la obra	*IMPORTE*
MVS/OD/05-07	Alumbrado público en la calle Democracia, zona centro.	524.3
MVS/OD/05-30	Equipamiento y electrificación del pozo Matamoros.	664.9
MVS/OD/05-21	Red de drenaje sanitario, en la comunidad San Antonio de Terán.	518.9
MVS/OD/O5-29	Red de drenaje sanitario, en la comunidad La Jaulilla.	790.7
MVS/OD/05-47	Sistema de alcantarillado sanitario 3ª etapa, en la comunidad Tinaja de García.	827.9
MVS/OD/05-55	Sistema de alcantarillado sanitario 3ª etapa San José de la Montaña.	819.0
MVS/LP/05-35	Pavimentación de la calle de acceso a comunidad La Enmarañada.	1,485.9
MVS/OD/05-28	Pavimentación con concreto hidráulico en la calzada de la Merced.	745.4
MVS/LP/05-101	Pavimentación de concreto asfáltico en calle Felipe Ángeles colonia Miravalle.	1,052.2
MVS/LP/05-41	Rehabilitación de concreto hidráulico en calle Libertad, zona centro.	1,215.7
MVS/LS/05-03	Construcción a camino a Buena Vista de San José de Parangueo 2ª etapa.	553.2
MVS/LP/05-34	Pavimentación de la calle de acceso a San Francisco Chihuindo-Plaza Vieja. Comunidad San Francisco Chihuindo.	2,307.9
MVS/OD/05.66	Pavimentación de la calle del templo Lindavista. (templo de Guadalupe)	533.1
MVS/OD/05-02	Estructura metálica en cancha de usos múltiples en CONALEP.	727.0
MVS/OD/05-92	Pavimentación de la calle Ricardo Flores Magón.	1,125.6
MVS/OD/05-04	Red de alumbrado público (con aditivo metálico) en la calle Pino Suárez entre Heroico Colegio Militar y Guerrero.	675.1
MVS/LP/R33/F1-04-78	Construcción de Gimnasio Municipal.	3,585.0
MVS/OD/05-10	Alumbrado público en la calle Mena.	513.4
MVS/OD/05-20	Rehabilitación de alumbrado público, con aditivo metálico, en la calle Victoria entre Benito López Baeza y Democracia.	514.3

Aportación	Fideicomiso para el Desarrollo Rural. (FIDER)	1,731.3
MVS/LS/05-03	Construcción camino a Buena Vista de San José de Parangueo 2ª etapa.	3,585.0
	Otros conceptos de obra	294.6
	Total Ejercido	24,790.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Del Fideicomiso para el Desarrollo Rural (FIDER), se seleccionaron para su revisión dos inversiones de obra pública que importa 569.4 miles de pesos, y que representa el 32.9 % del total ejercido en este concepto al mes de diciembre de 2005, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REVISADAS
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

CONTRATO	Descripción de la obra	IMPORTE
MVS/OD/05-69	Alumbrado público en la comunidad la Magdalena.	262.7
MVS/OD/05-11	Ampliación de red eléctrica en la comunidad Cahuageo.	306.7
	Total	569.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En el Acta de Ayuntamiento núm. 31 del 16 de noviembre de 2004, se autoriza el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el municipio de Valle de Santiago ejercicio fiscal 2005, y en el Acta 59 celebrada el 15 de diciembre de 2005, se aprobó por unanimidad la segunda modificación del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2005, un presupuesto de 64,697.9 miles de pesos, intereses de 1,051.2 miles de pesos, para dar un total de 65,749.1 miles de pesos, con recursos del Ramo 33, relativos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por lo que se elaboró

un estado comparativo entre los conceptos e importes presupuestados contra las inversiones realmente ejecutadas, de donde se observó lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2005, se ejerció en exceso un monto de 2,155.9 miles de pesos, en cuarenta y seis obras y dos acciones, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Diferencia
Construcción tanque almacenamiento y línea de alimentación Santa Bárbara.	263.3	375.6	112.2
Pavimentación de acceso La Enmarañada.	1,369.2	1,485.9	116.6
Rehabilitación de acceso en Valle –Moroleón a San Jerónimo.	343.1	368.1	25.0
Pavimentación asfáltica calle Francisco I. Madero San Cristóbal Chihuinco.	539.8	703.8	164.0
Pavimentación calle Juárez acceso a Loma Tendida.	189.1	229.0	39.9
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo de varias calles.	305.4	367.8	62.4
Pavimentación con concreto hidráulico en calzada La Merced.	723.1	745.4	22.3
Pavimentación con concreto asfáltico de la calle San Luis Potosí, en colonia 20 de noviembre.	474.0	576.4	102.4
Pavimentación con concreto asfáltico en calle Felipe Ángeles colonia Miravalle.	902.2	1,052.2	150.0
Pavimentación con concreto asfáltico en calle 14 de Septiembre, colonia Miravalle 1ª etapa.	468.1	564.1	96.0
Empedrado emboquillado en arroyo de calle 16 de septiembre tramos 2, 3 y 4.	244.8	306.2	61.4
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo en calle Juárez.	26.2	32.6	6.4

Empedrado emboquillado con cemento en la calle Francisco I. Madero.	135.6	190.6	55.0
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo de la calle Chapultepec.	43.1	61.6	18.5
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo de la calle del Túnel.	56.4	73.1	16.7
Empedrado emboquillado con cemento en la calle Libertad.	176.4	231.2	54.8
Empedrado emboquillado con cemento en la calle Libertad.	234.6	284.6	50.0
Empedrado emboquillado con cemento en calle Pino Suárez, Salitre de Aguilera.	201.3	256.3	55.0
Empedrado y Privada Constitución, Rincón de Parangueo.	60.4	65.5	5.1
Pavimentación de calle Victoria, Puerta de Andaracua.	411.1	471.0	59.9
Pavimentación de calle Encino colonia Los Pinos.	55.9	85.3	29.4
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo calle Salida a Zapote tramo 3.	80.5	97.3	16.8
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo de calle 5 de Mayo, Rincón de Parangueo.	47.0	58.9	11.9
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo de calle prolongación 5 de mayo, Rincón de Parangueo.	25.2	30.6	5.4
Empedrado emboquillado con cemento en arroyo de la calle Álamo, Rincón de Parangueo.	72.2	92.7	20.5
Pavimentación de calle Oyamel en la colonia los Pinos, Cabecera Municipal.	82.4	112.0	29.6
Pavimentación de la calle 2 de abril en colonia Miravalle, Cabecera Municipal.	177.0	242.0	65.0
Empedrado emboquillado con cemento en calle Desiderio, Salitre de Aguilares.	155.0	183.3	28.3
Pavimentación de calle Orizaba colonia Francisco Villa, Cabecera Municipal.	150.5	210.5	60.0

Pavimentación con concreto asfáltico en calle Víctor Ramírez Godoy (Tramo Netzahualcóyotl y Cuauhtémoc, Cabecera Municipal.	258.9	332.9	74.0
Ampliación red eléctrica en entronque presa San Andrés.	61.5	76.5	15.0
Electrificación y línea primaria Valle Dorado, Cabecera Municipal.	102.1	112.1	10.0
Electrificación de línea primaria de distribución en colonia el Chorrito, Cabecera Municipal.	281.1	294.4	13.3
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica, Cerrito Colorado.	227.7	276.4	48.7
Extensión de red eléctrica pozo de Parangueo.	305.9	370.0	64.1
Ampliación de red eléctrica, San Manuel Quiriceo.	251.3	305.1	53.8
Ampliación de red eléctrica colonia San Cayetano en Terán.	73.3	88.2	14.9
Ampliación de red eléctrica en charco de pantoja	305.1	365.0	59.9
Eléctrica de línea primaria y red de distribución en colonia San José, Cabecera Municipal.	183.9	225.6	41.7
Ampliación de red de distribución en Sanabria.	25.1	29.1	4.0
Ampliación de línea, red de distribución y electrificación en camino a San Isidro, colonia Los Ramírez, San Antonio de Mogotes.	178.5	218.5	40.0
Electrificación de línea primaria y red de distribución, La Isla.	84.7	95.9	11.2
Extensión de red eléctrica en calle niños héroes colonia el Calvario, Cabecera Municipal.	94.9	107.3	12.4
Ampliación red de distribución eléctrica en calle Mirador, colonia Lindavista, Rincón de Parangueo.	63.4	79.4	16.0
Electrificación en calle Zapata, El Tambor.	42.8	49.7	6.9
Electrificación de línea primaria de distribución, Los Martínez.	343.4	373.8	30.4

Electrificación de línea primaria y red de distribución en fraccionamiento Malpais, Cabecera Municipal.	98.3	178.3	80.0
Escuela Digna.	1,072.9	1,092.4	19.5
Total	12,067.7	14,224.2	2,156.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Como resultado del análisis de la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 el 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación del inciso, y se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la presidencia municipal de Valle de Santiago que se aclare o justifique el motivo por el cual se ejercieron en exceso los recursos presupuestados, no iniciaron las obras presupuestadas y se ejecutaron obras sin ser autorizadas por el Cabildo.

Se recomienda asimismo elaborar el programa y su respectivo presupuesto con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando metas, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal respectivo.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Al 31 de diciembre de 2005 no se habían iniciado quince obras y una acción por un importe de 2,624.0 miles de pesos, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS NO EJERCIDOS
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Concepto	Importe
Cruce colector sanitario con carretera a Jaral.	104.8
Empedrado emboquillado con cemento en calle del Agua.	201.4
Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas en colonia Ranchos Unidos, Cabecera Municipal.	153.0
Pavimentación de calle Ricardo Flores Magón, Cabecera Municipal.	922.6
Pavimentación con concreto asfáltico de calle 12 de Diciembre, Lagunilla Malpaís.	187.9
Pavimentación con concreto asfáltico en la calle 16 de septiembre Lagunilla Malpaís	84.0
Empedrado en calle Juárez, Rancho Nuevo de San Andrés.	65.0
Empedrado de calle Madero, Charco de Pantoja.	93.0
Empedrado de calle Hidalgo, salitre de Aguilares.	11.0
Empedrado de calle Obregón, puerta de Andaracua.	40.0
Electrificación de línea primaria y red de distribución, comunidad Quiriceo.	107.4
Electrificación Las Jícamas.	148.5
Electrificación Cerro Prieto.	149.8
Electrificación en Arroyo Camenbaro y calle Victoria, Cabecera Municipal.	206.7
Electrificación en calle Madero, Charco de Pantoja.	132.8
Proyecto Levantamiento de alcantarillado sanitario en la comunidad de Lagunilla de Malpaís.	16.0
Total	2,624.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Como resultado del análisis de la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 el 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación del inciso, y se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la presidencia municipal de Valle de Santiago que se aclare o justifique el motivo por el cual se ejercieron en exceso los recursos presupuestados, no iniciaron las obras presupuestadas y se ejecutaron obras sin ser autorizadas por el Cabildo.

Se recomienda asimismo elaborar el programa y su respectivo presupuesto con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando metas, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 18 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal respectivo.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Al 31 de diciembre de 2005, se ejercieron recursos con un importe de 1,125.6 miles de pesos, en la obra pavimentación calle Flores Magón (Tramo Independencia y Zapata), la cual no se autorizó en sesión del Ayuntamiento.

Como resultado del análisis de la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 el 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación del inciso, y se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la presidencia municipal de Valle de Santiago que se aclare o justifique el motivo por el cual se ejercieron en exceso los recursos presupuestados, no iniciaron las obras presupuestadas y se ejecutaron obras sin ser autorizadas por el Cabildo.

Se recomienda asimismo elaborar el programa y su respectivo presupuesto con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando metas, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 18 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal respectivo.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En las obras que a continuación se mencionan, la fianza de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos están a favor del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en infracción del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Contratista
MVS/OD/05-66	Pavimentación de la calle del templo Lindavista (Templo de Guadalupe)	Ing. Valdemar Durán Pérez
MVS/OD/05-02	Estructura Metálica en cancha de usos múltiples en CONALEP.	Ing. Sergio Ceja Salgado.
MVS/OD/05-07	Alumbrado público en la calle Democracia, zona centro.	Embobinados de Salamanca, S.A. de C. V.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Al respecto, la Presidenta Municipal (interina), en el oficio núm. PM/1717/2006, del 10 de mayo de 2006, presentó para la solventación de este inciso, las fianzas de vicios ocultos de las tres obras mencionadas.

Las fianzas de vicios ocultos se encontraron a nombre de la Tesorería Municipal de Valle de Santiago, por lo que la observación queda solventada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En la obra “Ampliación de red eléctrica en la comunidad Cahuageo”, núm. de contrato MVS/OD/05-11, se observó que la fianza de vicios ocultos núm. 888739140001000278 de afianzadora Insurgentes, cuyo monto es de 12.5 miles de pesos, no corresponde al 10% del importe ejercido que es de 306.7 miles de pesos.

Como consecuencia del análisis de la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 el 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación del inciso, y se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la presidencia municipal de Valle de Santiago que en lo su sucesivo y tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el municipio mejore sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra. Asimismo, es importante que se proporcione y aclare la documentación faltante y la falta de aplicación de la ley mencionada.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se observó que en la obra "Construcción de Gimnasio Municipal", núm. de contrato MVS/LP/R33/FI-04-78, el importe del anticipo es de 3,644.1 miles de pesos, el cual se realizó en dos pagos, el primero por 3,500.0 miles de pesos, del cual se otorgó la fianza núm. 730,695 de SOFIMEX, S. A. de C. V., y el segundo por 144.1 miles de pesos, que no está afianzado, en infracción del artículo 75, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y los Municipios de Guanajuato.

Como resultado del análisis de la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 el 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación del inciso, y se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la presidencia municipal de Valle de Santiago que en lo su sucesivo y tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el municipio mejore sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra. Asimismo, es importante que se proporcione y aclare la documentación faltante y la falta de aplicación de la ley mencionada.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En los contratos y servicios que a continuación se mencionan, no se cuenta con el oficio de invitación al Órgano Interno de Control, en infracción del artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN OFICIO DE INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Contratista
MVS/OD/05-07	Alumbrado público en la calle Democracia, zona Centro.	Embobinados de Salamanca, S. A., de C. V.
MVS/OD/05-30	Equipamiento y electrificación del pozo Matamoros.	ALEDSA, S. A. de C. V.
MVS/OD/05-21	Red de drenaje sanitario en la comunidad San Antonio de Terán.	Ing. Eduardo Pérez Campos.
MVS/OD/05-29	Red de drenaje sanitario en la comunidad la Jaulilla.	Ing. Eduardo Pérez Campos.
MVS/OD/05-47	Sistema de alcantarillado sanitario 3ª etapa en la comunidad Tinaja de García.	Ing. Sergio Ceja Salgado.
MVS/OD/05-55	Sistema de alcantarillado sanitario 3ª etapa en San José de la Montaña.	I & A Asociados, S. A. de C. V.
MVS/LP/05-35	Pavimentación de la calle acceso a la comunidad La Enmarañada.	Jaime Arévalo Núñez

MVS/OD/05-28	Pavimentación con concreto hidráulico, en calzada de la Merced.	Ing. Valdemar Durán Pérez
MVS/LS/05-03	Construcción de camino a Buena Vista de San José de Parangueo 2ª etapa.	Jaime Arévalo Núñez
MVS/LP/05-34	Pavimentación de la calle de acceso a San Francisco Chihuindo-Plaza vieja, comunidad San Francisco Chihuindo.	Jaime Arévalo Núñez
MVS/OD/05-66	Pavimentación de la calle del templo Lindavista (Templo de Guadalupe).	Ing. Valdemar Durán Pérez
MVS/OD/05-02	Estructura metálica en cancha de usos múltiples en CONALEP.	Ing. Sergio Ceja Salgado.
MVS/OD/05-04	Red de alumbrado público (con aditivo metálico) en la calle Pino Suárez entre el Heroico Colegio Militar y Guerrero.	Rehabilitación, Electrificación y bombas sumergibles, S. A. de C. V.
MVS/OD/05-10	Alumbrado público en la calle Mena.	Consorcio de Ingenieros de Guanajuato, S. A. de C. V.
MVS/OD/05-20	Rehabilitación de alumbrado público en aditivo metálico, en la calle Victoria entre Benito López Baeza y Democracia	Rehabilitación, Electrificación y bombas sumergibles, S. A. de C. V.
MVS/OD/05-69	Alumbrado público en la comunidad La Magdalena.	Embobinados de Salamanca, S. A. de C. V.
MVS/OD/05-11	Ampliación de red eléctrica en la comunidad Cahuageo.	Balver Electromecánica, S. A. de C. V.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

De acuerdo con la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en oficio núm. PM/1717/2006 el 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación del inciso, y se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato recomienda a la presidencia municipal de Valle de Santiago que en lo su sucesivo y tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el

municipio mejore sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra. Asimismo, es importante que se proporcione y aclare la documentación faltante y la falta de aplicación de la ley mencionada.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se observó un pago en exceso por un importe de 5.8 miles de pesos a la contratista I & A Asociados, S. A. de C. V., al amparo del contrato núm. MVS/OD/05-05 por obra no ejecutada, lo cual se determinó en la revisión física y documental de la obra sistema de alcantarillado en San José de la Montaña tercera etapa, específicamente en tres conceptos de obra.

Al respecto, la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 del 10 de mayo de 2006, presentó información del pago realizado por el contratista.

Sobre el particular, se realizó otra revisión con la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Contratista, en donde se indicó que había un tramo omitido, en consecuencia, se aclara la cantidad de 4.0 miles de pesos; por lo tanto, el contratista reintegró el 28 de abril de 2006, con folio 61179, la cantidad de 1.8 miles de pesos, por lo anterior la observación se da por solventada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se observó un pago en exceso por un importe de 9.5 miles de pesos al contratista encargado del contrato MVS/LP/05-03, por obra no ejecutada, determinada en la revisión física y documental de la obra construcción de camino a Buenavista de San José Parangueo 2ª etapa, en los siguientes conceptos de obra:

De acuerdo con la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 del 10 de mayo de 2006, la contratista informó que el señalamiento se colocaría en el lugar especificado en el proyecto el día 13 de marzo del año en curso.

Sobre el particular, se realizó el recorrido en todo el camino y se comprobó que los señalamientos están colocados en su totalidad.

Con la información y documentación recibida, se realizó una segunda revisión física del señalamiento instalado, por lo que la observación se da por solventada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se observó un pago en exceso por un importe de 210.8 miles de pesos a la contratista encargada del contrato núm. MVS/LP/R33/FI-04-78 por obra no ejecutada, los cuales se determinó en la revisión física y documental de la obra construcción de gimnasio municipal, en los conceptos de obra.

De acuerdo con la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 del 10 de mayo de 2006, solicita una segunda revisión.

En la segunda revisión realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la contratista se determinó la misma cantidad observada, en el finiquito se efectuó la deductiva por 201.9 miles de pesos, y quedó por solventar la cantidad de 8.9 miles de pesos, por lo que la observación quedó parcialmente solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior recomienda a la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el municipio mejore sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, para evitar que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se solicita que se aclaren los importes observados y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se observó un pago en exceso por un importe de 43.6 miles de pesos a la contratista Rehabilitaciones, Electrificaciones y Bombas Sumergibles, S. A. de C.V., según el contrato núm. MVS/OD/05-04, por obra no ejecutada, determinada en la revisión física y documental de la obra: Red de alumbrado Público (con Aditivo Metálico) en la calle Pino Suárez, entre el Heroico Colegio Militar y Guerrero, en los conceptos de obra.

Como resultado del análisis la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 del 10 de mayo de 2006, por medio del cual no se aportó documentación para la solventación, se concluye que la observación subsiste.

El Órgano de Fiscalización Superior recomienda a la presidencia municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el municipio mejore sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, para evitar que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se solicita que se aclaren los importes observados y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante quien resulte responsable a fin de recuperar las cantidades erogadas injustificadamente.

Acción Emitida

05-C-11000-10-367-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 25,359.7 miles de pesos, que representan el 40.1 % de los 63,271.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, a las disposiciones normativas y a los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base suficiente para sustentar la opinión siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales, y respecto de la muestra señalada, en el municipio de Valle de Santiago del estado de Guanajuato se cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: aclarar las situaciones presupuestales, justificar las deficiencias en la planeación, ejecución y control de las obras y justificar y aclarar los 254.4 miles de pesos por obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos y 1,125.6 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 8 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales corresponden: 8 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	1,380.0	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	254.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	254.4	miles de pesos
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	254.4	

Se determinó un impacto económico por 1,380.0 miles de pesos, cantidad integrada por 254.4 miles de pesos por obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos y 1,125.6 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 8 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

8 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.13.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

XI.13.2.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.13.2.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de León, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-362

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 302,354.7 miles de pesos, 23.5% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el 30 de mayo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Guanajuato, a través del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de León durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En alcance del oficio citado, la entidad de fiscalización superior de la Federación envió el oficio núm. AECF/1308/2006 del 6 de diciembre de 2006, mediante el cual se reitera la solicitud al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato para que se remitan los resultados obtenidos en la revisión del municipio solicitado.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OFS-2801/06 del 13 de diciembre de 2006, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato informó que "…se halla impedido, por el momento, para proporcionar la información que se solicita puesto que los actos de fiscalización, a los sujetos y recursos mencionados, aún no pueden considerarse concluidos, en virtud de encontrarse pendientes los procesos de dictaminación por parte del H. Congreso del Estado, por lo que una vez concluidos los procesos establecidos por las leyes referidas se hará llegar de inmediato, la información que se requiere".

Acción Emitida

05-C-11000-10-362-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, una vez resueltas las situaciones legales planteadas, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con su propia legislación, tal y como lo dispone el artículo 46, último párrafo, del ordenamiento legal citado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.13.2.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Pénjamo, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-364

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 39,786.8 miles de pesos, 3.1% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 39,786.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,560.7 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2005 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que ascendieron a 1,284,582.6 miles de pesos, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Pénjamo por 39,786.8 miles de pesos; los cuales representan el 3.1% del total ministrado al Estado. De éstos, se seleccionaron para su revisión 1,560.7 miles de pesos, que significaron el 3.9% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
PÉNJAMO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Monto					
	Asignado	Otros 1/	Total	Ejercido	Muestra	%
Pénjamo	39,786.8	237.0	40,023.8	40,023.8	1,560.7	3.9
TOTAL	39,786.8	237.0	40,023.8	40,023.8	1,560.7	3.9

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, auxiliares de ingresos, egresos, bancos y estados financieros, proporcionados por la entidad fiscalizadora.

1/ Otros, se integra por 0.4 miles de pesos por intereses, 59.9 miles de pesos por aportación de beneficiarios, 133.3 miles de pesos por reintegro de auditorias y 43.4 miles de pesos por aportación del 1.5% por retención de obra.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de obras públicas municipal del municipio de Pénjamo del estado de Guanajuato.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el día 30 de Mayo de 2002 en el Diario Oficial de Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a través del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Pénjamo durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato transfirió los recursos correspondientes, así como los rendimientos financieros generados por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Comprobar que el municipio ejecutor abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y que en ella se identifiquen los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se registraron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite las operaciones realizadas.

6. Constatar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y están debidamente conciliados, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Corroborar que el municipio aplicó los recursos de FORTAMUN-DF, así como los rendimientos financieros que en su caso se generaron, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar el pago de obligaciones financieras contraídas por el municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

10. Verificar si los recursos destinados por el municipio para el pago de deuda pública son congruentes con la magnitud de la misma, de conformidad con las condiciones contractuales de los contratos, y con la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

11. Verificar los pagos realizados por concepto de seguridad pública, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados.

13. Verificar que el municipio cumplió con el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal en atención al 37 de la misma Ley.

14. Verificar que el procedimiento de licitación, contratación y ejecución de las obras se efectuó en atención de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

15. Realizar la verificación física de las obras y acciones que documentalmente se revisaron, con la finalidad de corroborar su congruencia, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En sesión de Ayuntamiento núm. 383 de fecha 21 de diciembre de 2004, se aprobó por unanimidad el presupuesto presentado, el cual consta de dos obras a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2005 con recursos del Ramo 33 por un importe de 35,615.6 miles de pesos, relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Después se realizaron modificaciones y en sesión de Ayuntamiento número 407 celebrada el 13 de diciembre de 2005, se aprobó por unanimidad, quedando un presupuesto de 40,023.8 miles de pesos, mismo que sirvió de base para llevar a cabo el estudio y evaluación del ejercicio presupuestal de los recursos relativos a este fondo, por lo que se elaboró un estado comparativo de los conceptos e importes presupuestados contra las inversiones realmente ejecutadas, y se determinó que lo presupuestado corresponde a lo ejercido.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita que la administración municipal de Pénjamo, elabore el programa y su respectivo presupuesto con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando metas, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, atendiendo para ello de lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En revisión física y documental del contrato PMP/DOPDU/SD/R33-FII/2005-01, cuyo objeto es la obra; "construcción de sistema de alcantarillado sanitario (primera etapa), comunidad el Monte", se determinó un pago en exceso por obra no ejecutada por un importe de 86.5 miles de pesos al contratista.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la administración municipal de Pénjamo, que tal como lo establece el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se mejoren sus sistemas de control y supervisión en la ejecución de la obra, evitando que se paguen conceptos de obra no ejecutados. Asimismo, se recomienda que se aclare el importe observado y de ser procedente, realizar las gestiones necesarias ante el contratista o quien resulte responsable a fin de recuperar la cantidad erogada injustificadamente.

Respecto a esta observación, hacemos el comentario que el municipio se dio a la tarea de efectuar nuevamente una revisión física y documental de la obra, concluyendo que no existe pago en exceso por obra no ejecutada, por lo que nos ponemos a su disposición para que se fije día y hora para una nueva valoración de la misma, por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Guanajuato.

Observación solventada, ya que en nueva revisión de los conceptos observados en forma conjunta con el Director de Obras Pública, se aclaró la cantidad de 74.0 miles de pesos, y persiste un importe de 12.5 miles de pesos. Se proporcionó recibo de pago núm. 36514 de fecha 3 de agosto de 2006 y estado de cuenta bancario donde se aprecia el reintegro por el importe de 12.5 miles de pesos.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Pénjamo, Guanajuato, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación, se determinó revisar 1,560.7 miles de pesos, que representan el 3.9 % de los 39,786.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pénjamo del estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XI.13.2.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Salamanca, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-366

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 62,922.6 miles de pesos, 4.9% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 62,922.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 14,708.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2005 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que ascendieron a 1,284,582.6 miles de pesos, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Salamanca por 62,922.6 miles de pesos, los cuales representaron el 4.9% del total ministrado al Estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 14,708.8 miles de pesos que significaron el 23.4 % del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Municipio	Asignado	Otros [1]/	Total	Ejercido al 31 de diciembre de 2005	Revisado	(%)
Salamanca	62,922.6	6,501.9	69,424.5	58,977.2	14,708.8	23.4
TOTAL	62,922.6	6,501.9	69,424.5	58,977.2	14,708.8	23.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

1/ Se integra por remanentes de 6,501.9 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el día 30 de Mayo de 2002 en el Diario Oficial de Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por medio del oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Salamanca durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, transfirió los recursos correspondientes, así como los rendimientos financieros generados por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como identificar los productos financieros que, en su caso, se hubieran generado, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Constatar que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos estén soportados con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y acredite de manera suficiente las operaciones realizadas, en cumplimiento del Reglamento Orgánico Municipal de Salamanca.

6. Constatar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y están debidamente conciliadas conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Corroborar que el municipio aplicó los recursos del FORTAMUN-DF, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Revisar el pago de obligaciones financieras contraídas por el municipio en cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Comprobar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

10. Verificar si los recursos destinados por el municipio para el pago de deuda pública son congruentes con la magnitud de la misma, de conformidad con las condiciones contractuales de los contratos, de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

11. Verificar los pagos realizados por concepto de seguridad pública, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Comprobar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados.

13. Constatar que el procedimiento de licitación, contratación y ejecución de obras se efectuó en atención de la Ley de Obra y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

14. Verificar físicamente las obras y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

15. Constatar que el municipio cumplió con el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal en atención del 37 de la misma Ley

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Como resultado del proceso de fiscalización se seleccionaron para su revisión obras y acciones, en las cuales las revisiones documentales, aritméticas y físicas resultaron en apego a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal las cuales se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRAS REVISADAS
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Importe
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios:		
Administración Directa	Programa bacheo.	2,594.8
DGDUOP/FISM/001-05	Construcción de taller de reciclaje de papel en el centro DIF municipal.	134.9
DGDUOP/FISM/IND/030-04	Supervisión pavimento asfáltico calle Morelos, Hidalgo, 5 de febrero comunidad La luz	38.0
DGDUOP/FISM/IND/037-04	Control de calidad pavimento asfáltico calle Morelos, tramo:0+200 al 0+183.90, calle Hidalgo, tramo: cadenamiento0+000 a 0+150 calle 5 de febrero, tramo: 0+000 a 0+040 comunidad La Luz.	27.6
DGDUOP/FFM/008-05	Construcción barda perimetral y canaleta de desagüe en el panteón municipal La Cruz colonia Benito Juárez	92.3
DGDUOP/FFM/005-05	Ampliación de alcantarillado sanitario tercera etapa en la comunidad Labor de Valtierra.	324.1
CONVENIO S/NÚM.	Aportación a Vialidad Salamanca	4,400.0
DGDUOP/FFM/PROY/056-05	Proyecto enrejado en fachada unidad deportiva sur.	8.6
DGDUOP/FFM/PROY/047-05	Proyecto ejecutivo centro de salud rural comunidad El Estanco.	49.5
DGDUOP/FFM/PROY/046-05	Proyecto ejecutivo centro de salud rural comunidad Loma de San Antonio.	49.5

DGDUOP/FFM/PROY/045-05	Proyecto ejecutivo centro de salud colonia Jardines del Sol.	49.5
DGDUOP/FFM/PROY/048-05	Proyecto ejecutivo centro de salud urbano colonia Lázaro Cárdenas.	49.5
	Subtotal	7,818.3
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Remanente):	
Administración Directa	Rehabilitación de calles 2004.	120.2
DGDUOP/FFM/PROY/007-05	Elaboración de proyecto ampliación red agua potable comunidad Cerro Gordo	23.2
DGDUOP/FFM/PROY/006-05	Proyecto ampliación de almacén D.I.F Municipal.	20.5
DGDUOP/FFM/PROY/027-05	Proyecto de equipamiento de pozo, línea de conducción y tanque elevado, comunidad San José de Mendoza.	37.0
DGDUOP/FFM/PROY/013-05	Elaboración proyecto geométrico cancha usos múltiples comunidad Joyita de Villafaña.	8.6
DGDUOP/FFM/PROY/014-05	Elaboración proyecto geométrico cancha usos múltiples comunidad San Bernardo.	8.6
DGDUOP/FFM/PROY/009-05	Elaboración de proyecto de línea de conducción comunidad Mesa de Aguirre.	48.4
DGDUOP/FFM/PROY/018-05	Elaboración de proyecto geométrico para la pavimentación de la calle Serafines tramo: calle comunicación norte-San Gabriel en la colonia La Gloria	28.7
DGDUOP/FFM/PROY/022-05	Elaboración de proyecto geométrico para la pavimentación de la calle Serafines tramo: calle San Gabriel-calle San Uriel en la colonia La Gloria	17.6
DGDUOP/FFM/PROY/029-05	Elaboración proyecto pavimentación Tarimoro, tramo: San Luis Potosí a Laguna de Chacahua, calle Uriangato, tramo: Tarimoro - Salvatierra calle Tarimoro, tramo: Laguna de Zempoala – avenida del Parque.	37.3
DGDUOP/FFM/PROY/010-05	Proyecto pavimentación hidráulica calle San Antonio, tramo: calle del Bosque - calle Pasajero. Zona Centro	34.2

DGDUOP/FFM/001-05	Construcción de estancia para menores infractores (1er. etapa) oficinas de los juzgados municipales de Salamanca, Guanajuato	142.5
DGDUOP/FFM/003-05	Construcción de estancia para menores infractores (2da. etapa) en las oficinas de los juzgados municipales de Salamanca, Guanajuato	155.4
	Subtotal	682.2
	Programa Social Urbano:	
DGDUOP/PSU/004-05	Rehabilitación de mercado (alcantarillado 1ra., etapa) del Mercado Tomasa Estévez de Salamanca, Guanajuato (aportación estatal 983,240.56)	983.2
DGDUOP/PSU/003-05	Rehabilitación mercado electrificación del mercado Tomasa Estévez explanada norte y oriente (aportación estatal 331,254.29)	539.0
	Subtotal	1,522.2
	Aportación Federal:	
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal:	
DGDUOP/FFM/FOSEG/001-05	Terminación de rehabilitación de áreas en centro municipal de readaptación social	314.8
	Subtotal	314.8
	Programa HABITAT:	
DGDUOP/HABITAT/003ª-05	Pavimento asfáltico calle Bucareli colonia ampliación San José tramo calle -Sol calle Eucaliptos. (aportación federal 1,147,408.83)	1,200.2
DGDUOP/HABITAT/006-05	Pavimento asfáltico calle Santa Rita, tramo: calle Guadalupe-calle San Antonio colonia San Francisco de Asís (aportación federal 213,811.13)	427.6
DGDUOP/HABITAT/002-05	"Pavimentación asfáltica calle San Antonio, Tramo: calle Santa Rita a calle San Marcos, colonia San Francisco de Asís de Salamanca, Guanajuato (aportación federal 134,702.99)	337.3
	Subtotal	1,965.1

	Fondo Nacional de Habitaciones Populares:	
Programa TU CASA	Construcción de 100 unidades básicas de vivienda rural del Programa "Tu Casa" FONHAPO (Aportación federal 1,852,500.00 y Municipal 554,196.75)	2,406.2
	Subtotal	2,406.2
	Total	14,708.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

De la revisión documental de la obra Construcción de taller de reciclaje de papel en el centro DIF municipal, ejecutada por la contratista Ingeniería Especializada del Bajío, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. DGDUOP/FISM/001-05, se observó lo siguiente:

La obra se inició sin haber designado al supervisor, según se menciona en la segunda nota de bitácora de fecha 3 de marzo del 2005 y en el acta parcial elaborada con el supervisor y personal del Órgano de Fiscalización Superior de fecha 5 de junio de 2006, en la declaración D-1 que efectuó el supervisor de la obra en la cual manifestó "No recuerdo la fecha exacta del inicio de los trabajos, siendo que cuando a mi me notificaron de manera verbal la designación de mi residencia como supervisor, y una vez que hice la visita a la obra, los trabajos de excavación de zapatas ya estaban iniciados", por lo que se incumplió el artículo 95, párrafo primero de la mencionada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el 78 de su Reglamento.

Mediante el oficio núm. TMS-0593/2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el Presidente y el Tesorero Municipal manifestaron que "Mediante oficio núm. DGDUOP/2167/06, esta Dirección General, asignó la supervisión interna de la obra al momento de la definición del lugar de los trabajos dentro de las instalaciones del DIF Municipal y ante la notificación del inicio de la obra, sin embargo siendo esta una obra relativamente pequeña el contratista ejecutó prontamente los conceptos referentes al trazo excavación de las zapatas, por una falta de coordinación involuntaria, por lo que se solicita de la manera más atenta sea revalorada la observación y se otorgue la aprobación, en la inteligencia de que fue un caso aislado y estableciendo el compromiso de instrumentar mecanismos de control interno."

Sobre el particular no se envía documentación alguna que indique que efectivamente ya se había asignado la supervisión al momento de la definición del lugar de los trabajos, por lo que la observación no solventa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita y recomienda a la presidencia municipal de Salamanca, Guanajuato, evitar incurrir en omisiones en el desempeño de las atribuciones conferidas en materia de vigilancia y supervisión de la obra pública y en lo sucesivo cumplir con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acción Emitida

05-C-11000-10-366-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Salamanca, Guanajuato, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 14,708.8 miles de pesos, que representan el 23.4 % de los 62,922.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, a las disposiciones normativas y a los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la revisión, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas

selectivas, por lo cual la opinión se refiere a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base suficiente para sustentar la opinión siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, en el municipio de Salamanca del estado de Guanajuato se cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por la observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe derivada de la falta de asignación de la supervisión a una obra.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Se determinaron deficiencias en los controles internos para la contratación y ejecución de las obras, además de inconsistencias en las obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, en obras y acciones ejercidas con recursos del FORTAMUN-DF. Lo anterior señala la necesidad de fortalecer los mecanismos de control a fin de evitar la recurrencia de dichas irregularidades y deficiencias así como eficientar el ejercicio de los recursos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.13.2.1.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato

Auditoría: 05-0-33011-10-368

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 36,038.8 miles de pesos, 2.8% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 36,038.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 9,223.5 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2005 por medio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que ascendieron a 1,284,582.6 miles de pesos, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Valle de Santiago por 36,038.8 miles de pesos, los cuales representaron el 2.8% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 9,223.5 miles de pesos que significaron el 25.6 % del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Municipio	Asignado	Otros [1]/	Total	Ejercido al 31 de diciembre de 2005	Revisado	(%)
Valle de Santiago	36,038.8	51.4	36,090.2	34,949.5	9,223.5	25.6
TOTAL	36,038.8	51.4	36,090.2	34,949.5	9,223.5	25.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

1/ Se integra por intereses de 51.4 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y La Dirección General de Obras Públicas.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guanajuato, publicado el día 30 de mayo de 2002 en el Diario Oficial de Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, mediante el oficio núm. OASF/1295/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Valle de Santiago durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato transfirió los recursos correspondientes, así como los rendimientos financieros generados por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como identificar los productos financieros que, en su caso, se hubieran generado, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Constatar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y acredite de manera suficiente las operaciones realizadas, en cumplimiento del Reglamento Orgánico Municipal de Valle de Santiago.

6. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y están debidamente conciliadas conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Corroborar que el municipio aplicó los recursos del FORTAMUN-DF, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar el pago de obligaciones financieras contraídas por el municipio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Revisar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

10. Verificar si los recursos destinados por el municipio para el pago de deuda pública son congruentes con la magnitud de la misma, de conformidad con las condiciones contractuales de los contratos, y con la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

11. Verificar los pagos realizados por concepto de seguridad pública, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Comprobar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados.

13. Constatar que el procedimiento de licitación, contratación y ejecución de obras se efectuó en atención de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

14. Verificar físicamente las obras y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

15. Constatar que el municipio cumplió con el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal en atención del 37 de la misma Ley.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Como resultado del proceso de fiscalización, se seleccionaron para su revisión una obra y una acción, en las cuales las revisiones documentales, aritméticas y físicas resultaron de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRA Y ACCIÓN
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

CONTRATO	Descripción de la obra	IMPORTE
MVS/OD/R33/F1-04-103	Perforación de pozo para agua potable en San Juan de Guillermo.	348.1
Acción	Equipo de Apoyo.	8,875.4
	Total-	9,223.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En las Actas del Ayuntamiento núm. 31 del 16 de noviembre de 2004, se autoriza el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el municipio de Valle de Santiago ejercicio fiscal 2005, y en Acta 59 celebrada el 15 de diciembre de 2005, se aprobó la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2005, un presupuesto de 35,228.9 miles de pesos, intereses de 51.4 miles de pesos, un total de 35,280.3 miles de pesos, con recursos del Ramo 33, relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que se elaboró un estado comparativo entre los

conceptos e importes presupuestados contra las inversiones realmente ejecutadas, como resultado de lo cual, se determinó lo siguiente:

Se ejerció en exceso al 31 de diciembre del 2005, un monto de 108.8 miles de pesos en una obra y tres acciones, las cuales se describen a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Diferencia
Perforación de pozo, San Juan de Guillermo	289.9	348.1	58.2
Gratificaciones extraordinarias.	124.9	133.0	8.1
Gastos Indirectos de áreas involucradas.	468.4	510.9	42.5
Total	883.2	992.0	108.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Lo anterior contravino la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2005.

De acuerdo con la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006 del 10 de mayo de 2006, se constató que no se reportó información para justificar la observación por lo que se considera no solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato solicita a la presidencia municipal de Valle de Santiago que se aclare o justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores que los presupuestados y aprobados por el ayuntamiento en la obra y las acciones señaladas.

Se recomienda asimismo elaborar el programa y su respectivo presupuesto con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando metas, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 18 y 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, así como de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal respectivo.

Acción Emitida

05-C-11000-10-368-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Como resultado de la obra "perforación de pozo para agua potable en San Juan de Guillermo" con núm. de contrato MVS/OD/R33/FI-04-103, se constató que la fianza de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos están a favor del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en infracción del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con base en la información aportada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006, del 10 de mayo del 2006, por medio de la cual se presentó la fianza de vicios ocultos núm. 589981, de la perforación del pozo de agua potable en San Juan de Guillermo, la observación se da por solventada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis del contrato de obra pública referente a la "Perforación de pozo para agua potable en San Juan de Guillermo", con núm. de contrato MVS/OD/R33/FI-04-103, se comprobó que no se cuenta con el oficio de invitación al Órgano Interno de Control, en contravención del artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como consecuencia del análisis de la información presentada por la Presidenta Municipal (Interina) en el oficio núm. PM/1717/2006, del 10 de mayo de 2006, al cual no se anexó información para justificar la observación, ésta se considera no solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Guanajuato recomienda a la presidencia municipal de Valle de Santiago atender y corregir las deficiencias de control interno y de supervisión de la obra, por medio de la implantación de sistemas, procedimientos y políticas que permitan proteger los recursos, asegurando su efectiva aplicación, así como la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública.

Acción Emitida

05-C-11000-10-368-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 9,223.5 miles de pesos, que representan el 25.6 % de los 36,038.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la revisión, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base suficiente para sustentar la opinión siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Valle de Santiago del estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: aclarar las situaciones presupuestales y aclarar y justificar las deficiencias en la planeación, ejecución y control de las obras.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14. GUERRERO

XI.14.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

XI.14.1.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.14.1.1.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-195

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 61,959.4 miles de pesos, 3.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 61,959.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 33,635.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,832,726.3 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Chilpancingo de los

Bravo que ascendieron a 61,959.4miles de pesos, que representaron el 3.4% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 33,635.8 miles de pesos, que significaron el 54.3% del total de recursos ministrados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido	Revisado	%
Chilpancingo de los Bravo	61,959.4	57,687.0	33,635.8	54.3
Total	61,959.4	57,687.0	33,635.8	54.3

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, estados de cuenta bancarios y cierre de ejercicio.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Coordinación Administrativa, las Direcciones de Fortalecimiento Municipal, de Obras Públicas y de Servicios Públicos y el Departamento de Control Patrimonial del municipio de Chilpancingo de los Bravo del estado de Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Chilpancingo de los Bravo durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura

Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FISM, mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas o información proporcionada por las dependencias ejecutoras de los recursos.

2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, justificando cada elemento, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal, el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios y que observó las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que se aperturó por parte del municipio una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo los productos financieros, acorde a la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que el estado enteró al municipio, de manera mensual y en partes iguales, los recursos del fondo, observando el calendario de ministraciones publicado en el periódico oficial del gobierno del estado y que el monto transferido coincidió con el importe indicado en dicha publicación, acorde a la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinado a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, las registró en el sistema de contabilidad y corresponden a la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

8. Verificar que en la cuenta del FISM se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

9. Verificar que se identifiquen en la cuenta del fondo los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

10. Verificar que las pólizas de ingresos cuenten con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitadas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

11. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo, las registró en el sistema de contabilidad y que correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo del FISM y no de otros programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

12. Verificar que las pólizas de egresos estén soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005.

13. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que estuvieron completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, que las partidas en proceso de conciliación se encontraron identificadas y corresponden a operaciones a cargo del FISM.

14. Verificar que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del fondo, se encuentren debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos o en la de orden correspondiente.

15. Verificar que la cuenta esté debidamente conciliada, así como integrado e identificado su saldo. También, verificar que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, y que correspondan a compromisos derivados de operaciones del fondo.

16. Verificar que las adquisiciones de bienes y/o servicios, se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de activos y en su caso, las de patrimonio.

17. Verificar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones.

18. Verificar que el sistema de contabilidad permita la generación de informes y estados financieros, en la totalidad de las operaciones del FISM y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera del fondo.

19. Verificar que el municipio cuenta con un área específica que lleve a cabo las tareas de control presupuestal y que los informes y resultados programático-presupuestales, permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas.

20. Verificar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, que estén identificadas las partidas y correspondan a compromisos a cargo del FISM.

21. Verificar que se generaron reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo.

22. Verificar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, cuenta pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., estén identificadas y conciliadas.

23. Verificar que en el registro de las operaciones y la formulación de informes del fondo, se observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al respecto, se presentará para cada uno de ellos una evaluación.

24. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicando la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

25. Verificar que los recursos del FISM, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal. En su caso, deberán indicarse los rubros, obras y acciones, en los cuales se ejercieron recursos del fondo y que no corresponden a lo previsto por ese ordenamiento legal; asimismo, se señalarán los importes erogados.

26. Determinar el porcentaje de los recursos del fondo que se destinó a la cabecera municipal y al resto de localidades, valorando esta distribución en relación a las características del municipio y del peso de uno y otro ámbito en la población municipal total.

27. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, así como los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión y las evidencias al respecto, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, así como los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión y las evidencias al respecto, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

29. Constatar que están constituidos y operan en el municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento del COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero), conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

30. Constatar que los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del fondo, los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados y si dicha participación fue efectiva o solamente formal, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

31. Constatar que en cada una de las obras que integran la muestra de Auditoría, se constituyó un Comité Pro-Obra, integrado por la comunidad, existe el acta de constitución correspondiente; el número de participaciones en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, si éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente y las actividades realizadas, acorde a la ley de Coordinación Fiscal.

32. Verificar que existen actas de entrega-recepción de las obras de la muestra y están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

33. Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría fueron acordes a la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero en cuanto a:

    - Las ejecutadas por administración directa cumplieron con la normatividad procedente, con el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

    - La entrega-recepción de las obras ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizó conforme a la normatividad aplicable, con las garantías correspondientes a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y fueron registradas en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras.

- Los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

- El estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), corresponde con el observado en campo, y en el caso de las dos últimas, determinar las causas de la situación observada.

- Las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente.

- Las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron.

34. Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que integren la muestra de auditoría, se deberá verificar que:

    - Los bienes, arrendamientos y servicios fueron necesarios y existe la justificación correspondiente.

    - Los bienes y servicios entregados cumplen con las especificaciones con que fueron contratados.

    - Los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentran conciliados con los controles presupuestales.

    - Se cuenta con un inventario actualizado y los bienes adquiridos están debidamente resguardados y registrados a favor del municipio.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley de Administración de Recursos Materiales.

35. Los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos, no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio a través del FISM, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

36. Los recursos del FISM destinados al concepto desarrollo institucional, no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

37. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, conforme a la ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Se llevó a cabo el examen del control interno mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría y se determinó que los procesos de comprobación del ejercicio de los recursos y de salvaguarda de los activos adquiridos no son cumplidos en su totalidad. Así existe retraso en la comprobación tampoco se efectuó la validación del registro del inventario de bienes patrimoniales y la existencia física de los bienes, en contravención de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal establezca los mecanismos necesarios para que el ejercicio de los recursos se compruebe conforme a las políticas establecidas y se efectúe regularmente la validación entre el registro del inventario de bienes patrimoniales y la existencia física de los mismos.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero publicó el lunes 31 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución municipal de los recursos del Ramo General 33, destinados al FISM, y señaló la fórmula de distribución y metodología, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Mediante la revisión a los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio aperturó durante el 2005 la cuenta bancaria núm. 0185104826 de Banca Afirme y que los movimientos registrados en la misma se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Guerrero transfirió en forma mensual al municipio recursos del fondo por 61,959.4 miles de pesos de enero a octubre de 2005, en cumplimiento de la distribución señalada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de enero de 2005, de conformidad con el artículo 35, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que las aportaciones de este fondo no fueron gravadas, embargadas o afectadas en garantía, en garantía del artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y que su ejercicio se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la misma Ley.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio depositó los recursos de este fondo en la cuenta Núm. 0185104826 de Banca Afirme, registró los intereses bancarios generados y la utilizó única y exclusivamente para este fondo; asimismo, elaboró los recibos oficiales de ingresos y registró en el sistema de contabilidad las pólizas respectivas, por un monto de 61,959.4 miles de pesos, las cuales cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente requisitada, de conformidad con el artículo 55, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio elaboró las pólizas de egresos respectivas, y las registró en el sistema de contabilidad. Las pólizas corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del FISM, y están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y cumplen con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con los artículos 55, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que la conciliación bancaria que realizó el municipio corresponde al 30 de noviembre del 2005, está documentada y autorizada, y los cheques en tránsito corresponden a operaciones derivadas del fondo, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se comprobó que del total de la muestra auditada, un monto de 3,857.3 miles de pesos, reflejado al 30 de noviembre de 2005 en la cuenta de deudores diversos, no se encuentra soportado en la documentación original que acredita que las operaciones realizadas fueron destinadas a un fin autorizado y no se encuentran integrados los saldos correspondientes, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública por ese mismo monto, en contravención de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Base de Registro y Revelación Suficiente”.

La Auditoría General de Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto por 3,857.3 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de Auditoría en relación con la adquisición de bienes y servicios, se determinó que la administración efectuó diversas adquisiciones de equipo por un monto de 828.6 miles de pesos, desglosado de acuerdo con el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE CHLIPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto ejercido al 30 de noviembre de 2005.
Equipo de cómputo	337.1
Equipo de oficina	280.4
Equipo de sonido	211.1
Total:	828.60

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, se constató que los equipos se encuentran registrados en las respectivas cuentas de activo y patrimonio y que la administración municipal implementó las medidas y controles necesarios para su salvaguarda correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema contable y su respectivo catálogo de cuentas, se determinó que cuenta con el suficiente nivel de desagregación en el registro de las operaciones financieras y permite que se generen los reportes que facilitan su control, vigilancia y fiscalización de las mismas acorde con el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564. Es importante mencionar que la Auditoría General del Estado, por ley, emite los lineamientos para la elaboración y presentación de la cuenta pública y que en esos lineamientos se contempla el catálogo de contabilidad y la respectiva guía contabilizadora. La administración municipal debe cumplir lineamientos a efecto de que se le autorice la recepción de su cuenta pública, por lo que al momento de fiscalizarla se cuenta con todos los elementos necesarios para efectuar esa tarea.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que dentro de la estructura organizacional de la administración municipal existe el "Departamento de cuenta pública", que se encarga de llevar a cabo el control presupuestal, analizar los montos reflejados en cada una de las partidas, conciliar los registros contables correspondientes y generar los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones.

Al comparar las cifras del monto asignado y ejercido correspondiente a los recursos del FISM, por 61,959.4 miles de pesos, reflejadas en los libros, auxiliares, registros contables y presupuestales, emitidos a través del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se constató que son correctas y están debidamente conciliadas contra cuentas analíticas de bancos y obras, según la cédula de control presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis del registro de las operaciones, se determinó que se realizaron con base en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que identifican y delimitan al ente en sus aspectos financieros; los derechos y obligaciones de las operaciones están registradas en moneda nacional; el registro de las operaciones está dividido en periodos uniformes; se lleva el control presupuestal de los ingresos y egresos; los bienes se registran al costo de adquisición; los gastos son reconocidos y registrados en el momento en que se devengan y los ingresos cuando se realizan; los estados financieros presupuestales y patrimoniales incluyen la información de la situación financiera,

presupuestal y patrimonial; son consistentes en su aplicación y observan las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 55, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el ejercicio 2005 con cargo al FISM por un monto de 57,687.0 miles de pesos, se constató que los recursos fueron destinados principalmente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	%
Agua Potable (Rehabilitación, ampliación y dotación de agua)	5,053.2	8.8
Alcantarillado (Rehabilitación, ampliación y construcción)	2,982.1	5.2
Urbanización	20,110.0	34.9
Electrificación urbana y rural	3,400.0	5.9
Infraestructura Educativa	2,902.9	5.0
Centros de salud	7,768.5	13.5
Fomento a la producción y productividad	966.6	1.7
Desarrollo de áreas de riego	300.00	0.5
Apoyo a la producción primaria (fertilizante)	7,612.9	13.2
Caminos rurales	1,112.1	1.9
Vivienda digna	1,000.0	1.7
Gastos Indirectos	1,858.8	3.2
Prodim	1,239.2	2.1
Estímulos a la Educación básica (becas)	1,143.7	2.0
Infraestructura productiva rural	237.0	0.4
Total recursos ejercidos	57,687.0	100.00
Saldo en bancos	415.0	
Saldos por comprobar	3,857.4	
Total recursos recibidos en el ejercicio 2005	61,959.4	

FUENTE: Reporte de obras y/o acciones y estados financieros al 30 de noviembre de 2005 proporcionados por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras pertenecientes a la muestra auditada, se verificó que los recursos del FISM se destinaron en 54.5% en la cabecera municipal y en 45.5% en las demás comunidades. Se aprecia así una concentración mayor de los recursos en el primer ámbito, no obstante que aún existen carencias importantes de servicios básicos e infraestructura en dichas comunidades, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, mediante la utilización de mamparas, carteles y publicación en los diarios de circulación local, conforme al artículo 33, fracción I, de la ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se constató que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, de los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, mediante la utilización de mamparas, carteles y publicación en los diarios de circulación local, conforme al artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) fue la instancia en donde, conjuntamente, representantes del municipio y de las colonias y comunidades rurales, seleccionaron las obras por realizar con los recursos del FISM durante el ejercicio 2005. En el municipio se realizaron sesiones del COPLADEMUN para la selección de las obras del fondo, de lo cual existen las actas correspondientes y se constató que ese órgano sesionó con la participación de los representantes de las colonias y comunidades, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el caso de las 30 obras de la muestra de auditoría, se apreció que fueron definidas por la propia población, en asambleas comunitarias, existen las respectivas solicitudes suscritas por los beneficiarios y las actas de asamblea de las comunidades en donde se priorizaron esos proyectos, las cuales forman parte de los expedientes unitarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En cada una de las 30 obras de la muestra auditada, se verificó la integración de un Comité de Obra, encargado de coordinar la participación social en el proyecto respectivo, así como de vigilar su ejecución; igualmente se comprobó que los representantes de dichos Comités suscribieron las actas de entrega-recepción, en las que manifiestan su conformidad con las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En relación con la obra pública, se llevó a cabo la revisión documental de 30 obras que conforman la muestra auditada, por un importe total de 4,428.5 miles de pesos. Se constató que fueron ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, y que el municipio seleccionó la modalidad de ejecución con forme a lo establecido en el artículo 29, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las 30 obras, se constató que no fueron entregadas de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm 266, debido a que no presentaron constancia por escrito (actas de entrega-recepción) de este acto.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, establezca los mecanismos necesarios para

que la entrega-recepción de las obras se realice conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Núm 266.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 30 obras que conforman la muestra, se constató que 24 obras se encuentran concluidas y operando adecuadamente, sin embargo, en las obras denominadas "Rehabilitación de tanque, Col. Omiltemi" y "Rehabilitación de tanque, Col. Colinas del Sur" se detectó una sobreestimación de los volúmenes de obra en varios conceptos por un importe total de 22.4 miles de pesos, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública por ese mismo importe, en contravención al artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm.266.

La Auditoría General de Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 22.4 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento al artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 30 obras que conforman la muestra auditada, se constató que 5 obras no fueron concluidas y hay un faltante en la ejecución de varios conceptos por un importe total de 169.7 miles de pesos, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención de lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm.266.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA QUE NO FUERON CONCLUIDAS
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Num.	Obra	Localidad	Monto de inversión	Impacto económico
1	"Construcción de fuente de abastecimiento de agua potable de la barranca Apatzingo (Pozo artesiano)"	Chilpancingo	100.0	87.8
2	"Ampliación de línea de conducción de agua potable San Cristóbal"	San Cristobal	432.0	28.5
3	"Introducción de red de distribución, Col. Tepolzingo"	Chilpancingo	160.0	39.9
4	"Ampliación de red de distribución en la Col. 4 de marzo"	Chilpancingo	127.2	8.1
5	"Techado de la cancha en la escuela primaria "Niño Artillero" de la Col. Las Palmas"	Chilpancingo	269.2	5.4
	Total		1,088.4	169.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los bravo, Guerrero.

La Auditoría General de Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 169.7 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-005 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la inspección física de obras, se constató que la "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (Suministro de materiales), Coapango" por un monto de 16.0 miles de pesos, no fue ejecutada, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública por ese mismo importe, en contravención del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 16.0 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-006 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la inspección física, se constató que la obra “Construcción de comedor con estructura metálica”, por monto de 95.1 miles de pesos, no pertenece a los rubros considerados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, fue aplicado en sector de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, establezca los mecanismos necesarios para que la asignación de recursos se haga conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-007 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria que soporta la muestra auditada, se determinó la adquisición de fertilizante por un monto de 7,463.1 miles de pesos, sin acreditar que se cumplió con el proceso de licitación y adjudicación que marca la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266 y demás disposiciones legales aplicables. Tampoco se acreditó la entrega de este apoyo a los beneficiarios ni se presentó el respectivo padrón con las copias de las identificaciones oficiales de los mismos.

La Auditoría General de Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 7,463.1 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-008 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la muestra auditada, se determinó que se ejercieron recursos en el rubro "Estímulos a la educación básica (Becas)" por un monto de 388.2 miles de pesos, sin acreditar la entrega de este apoyo a los beneficiarios mediante la lista de pago avalada por el director de la institución y el comité de padres de familia y sin presentar la lista de instituciones educativas correspondiente.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 388.2 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-009 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la muestra auditada, se determinó el ejercicio de recursos en diferentes rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal

por un monto total de 834.5 miles de pesos, sin presentar los expedientes unitarios correspondientes, por lo que la Auditoría General del Estado de Guerrero no cuenta con los elementos indispensables para evaluar la correcta aplicación y destino de estos recursos, en contravención de lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

Los referidos rubros se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBROS DEL PROGRAMA
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Concepto	Monto
Desarrollo de áreas de riego	57.8
Ampliación de drenaje sanitario-Col. 6 de julio	219.9
Rehabilitación de sanitarios E P Emiliano zapata	31.2
Rehabilitación de camino rural tramo Agua Hdez-Rincón de Alcaparrosa	17.8
Infraestructura productiva rural	58.0
Apoyo a la producción primaria	149.8
Apoyo a la producción y productividad	300.0
Total miles de pesos	834.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 834.5 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-010 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que está incompleto el expediente unitario de la inversión efectuada en el rubro de Alianza Contigo al Campo, autorizado por la Ley de Coordinación Fiscal, por 666.6 miles de pesos, debido a que no acredita la entrega de los apoyos a los beneficiarios con el padrón correspondiente, ni presenta las copias de identificación oficial, ni el convenio de coordinación para la operación de dicho programa, por lo que la Auditoría General del Estado de Guerrero no cuenta con los elementos indispensables para evaluar la correcta aplicación y destino de estos recursos, en contravención de lo establecido en el artículo 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 666.6 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-011 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que está incompleto el expediente unitario de la inversión efectuada en el rubro de Alianza Contigo al Campo, autorizado por la Ley de Coordinación Fiscal, por 405.0 miles de pesos, debido a que falta por entregar la bitácora fotográfica del proceso constructivo y el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que la Auditoría General del Estado de Guerrero no cuenta con los elementos indispensables para evaluar la correcta aplicación y destino de estos recursos, en contravención de lo establecido en el artículo 85, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

Las referidas obras se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBRO DE ALIANZA CONTIGO AL CAMPO
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(mies de pesos)

Obra	Monto de inversión
Construcción de línea de conducción agua potable-El fresno	345.0
Programa de agua limpia-cobertura municipal	60.0
Total	405.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La Auditoría General de Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 405.0 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-012 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Se revisó la documentación comprobatoria y se practicó la inspección física de las adquisiciones de equipo por un monto de 828,6 miles de pesos, desglosadas en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES DE EQUIPO
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto ejercido al 30 de noviembre del 2005.
Equipo de cómputo	337.1
Equipo de oficina	280.4
Equipo de sonido	211.1
Total:	828.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Con la información anterior, se determinó que las adquisiciones de equipo correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Municipal se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y que el H. Ayuntamiento implementó las medidas y controles necesarios para su salvaguarda correspondiente, con excepción de los bienes siguientes que no presentan la etiqueta de identificación, en contravención de la Ley de Administración y Recursos Materiales.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
BIENES SIN ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(miles de pesos)

Descripción del bien	Costo
Cpu marca hp serie: mxd51805ft, incluye, monitor, teclado, mouse, regulador e impresora	17.7
Cpu marca hp serie: mxd51806pr, incluye, monitor, teclado, mouse, regulador e impresora	17.7
Cpu marca hp serie: mxd5180534, incluye, monitor, teclado, mouse, regulador e impresora	17.7
Cpu marca hp serie: mxd51804tf, incluye, monitor, teclado, mouse, regulador e impresora	17.7
Escritorio metálico ejecutivo de 2.00 x 0.75x0.75	2.3
Escritorio metálico ejecutivo de 2.00 x 0.75x0.75	2.3
Silla secretarial giratoria con pistón neumático marca: ergo	0.7
Silla secretarial giratoria con pistón neumático marca: ergo	0.7
Archivero metálico de 4 gavetas marca cebesa	2.7
Total	79.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, establezca los controles necesarios para que se efectúe regularmente la validación entre el registro del inventario de bienes patrimoniales y la existencia física de los mismos.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-013 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Se verificó en la propuesta de inversión que el monto de los recursos destinados a gastos indirectos no excedió el 3.0% del techo financiero del fondo; en cumplimiento del artículo 33, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Se constató que el monto destinado al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) no excedió el 2.0% del techo financiero y que la administración municipal ejerció recursos por un monto de 39.5 miles de pesos, sin presentar el expediente correspondiente, por lo que la Auditoría General del Estado de Guerrero no cuenta con los elementos indispensables para evaluar la correcta aplicación y destino de estos recursos. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 85, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

La Auditoría General de Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 39.5 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-195-01-014 Recomendación

Se recomienda con la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores,

y propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales que lo consideraran en las auditorías de este fondo solicitadas por la ASF, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005, el gasto ejercido significó el 93.1% del monto total asignado al municipio.

- En el total de las obras revisadas se alcanzó el 80.0% del avance físico financiero y el 100.0% de los beneficiarios programados.

- De monto de las obras de la muestra seleccionadas para su revisión, se determinó que el 75.0% corresponde a obras que cumplieron con las metas programadas.

- Del monto de inversión que representa la muestra, se determinó que el 8.2% fue ejercido en poblaciones sin condiciones de rezago social, lo cual no se considera como un impacto negativo en el ejercicio de los recursos del fondo.

- El 31.7% del monto de la inversión de la muestra se ejerció en obras de pavimentación y similares.

- El municipio integró el programa de inversión del fondo en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), a partir de las solicitudes de la población planteadas al municipio a través de múltiples vías.

- Las metas fundamentales que se programaron en el ejercicio fueron la realización de 418 obras y el otorgamiento de becas a niños de educación básica.

- De acuerdo con la información del cierre de ejercicio del FISM, con corte al 30 de noviembre del 2005, 407 obras están reportadas como terminadas, 9 inconclusas y una no fue ejecutada.

- De la verificación física de la muestra de auditoría, integrada por 30 obras, que significaron un 7.2% de la inversión total ejercida del fondo, se determinó que 24 obras están terminadas, 5 están inconclusas y una no fue ejecutada.

De acuerdo con lo anterior y considerando los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se puede concluir que el municipio dio cumplimiento parcial al programa de inversión del fondo en el ejercicio 2005, así como a las metas correlativas al mismo.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado, los recursos del FISM coadyuvaron al fortalecimiento de las finanzas del municipio, lo que significó el 57.4% adicional del monto de los ingresos directos, sin considerarse las Participaciones Fiscales y el 55.6% si se les incluye.

- Las obras, acciones e inversiones del fondo, se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social, aunque una de estas obras con un monto de 95.1 miles de pesos pertenece a un rubro distinto de los previstos por la Ley de Coordinación Fiscal. Tampoco se contemplan en dicha ley las acciones de compra de fertilizantes y el otorgamiento de becas, por 8,756.6 miles de pesos.

- La distribución de los recursos en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal muestra una orientación programática equilibrada que buscó privilegiar los servicios básicos prioritarios.

- De acuerdo con la muestra auditada, el 54.5% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal y el 45.5% restante en las demás comunidades, con una concentración mayor de los recursos en el primer ámbito, no obstante que aún existen carencias importantes de servicios básicos e infraestructura en las comunidades.

- Se constituyeron Comités de Beneficiarios, que efectuaron el seguimiento y vigilancia de las obras y participan en su conservación, una vez concluidas.

- Se registra una participación social insuficiente en la integración de los programas de inversión, los cuales se realizan en el COPLADEMUN y los aprueba el H. Cabildo Municipal. En el primer órgano, el peso fundamental lo tienen los directivos de la administración municipal.

- La totalidad de los recursos provenientes del fondo en el ejercicio revisado, se encontraban ejercidos al cierre del mes de noviembre de 2005 con lo que los beneficios previstos se alcanzaron oportunamente. Esto denota que existe una adecuada administración del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió de manera general con los objetivos del fondo; los recursos se orientaron en su gran mayoría a grupos en rezago social; se privilegió en su orientación los servicios básicos prioritarios y la participación social presentó avances importantes. De las obras revisadas, 24 estaban terminadas, 5 inconclusas y una no fue ejecutada.

No obstante lo anterior, es conveniente fortalecer la planeación y programación del fondo, a fin de que sus acciones se orienten exclusivamente a beneficiar a grupos en rezago social y estén contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, en necesario atender las insuficiencias determinadas en el control del fondo.

Por lo anterior, es conveniente que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (septiembre 2006). (% ejercido del monto asignado).	93.1
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	85.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	68.7
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	80.0
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	75.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	8.2
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	31.7
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	23.7
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	10.9
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	5.6
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	34.0
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	77.9
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	23.3
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	0.0
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	0.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	0.0

Concepto	Valor del Indicador
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	0.0
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	40.0
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	0.0
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	0.0
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar si o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar si o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	55.6
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	157.4
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	86.1
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 33,635.8 miles de pesos, que representan el 54.3% de los 61,959.4 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta Auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe entre las que destacan las siguientes: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, por 13,654.5 miles de pesos; obra pagada no ejecutada, por 185.7 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, por 95.1 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso, por 22.4 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 14 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 14 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

En el municipio se realizaron pagos con cargo en los recursos del fondo para becas y despensas a los alumnos de educación básica; se destinaron recursos del fondo para obras y acciones que no corresponden al objeto del fondo y deficiencias en la integración del programa original de obras y acciones autorizadas por el H. Cabildo Municipal en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas del fondo.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 13,957.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	13,957.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	13,957.4	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	22.4	
Falta de documentación	13,654	

comprobatoria de las erogaciones	.2
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	95.1
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	185.7

Se determinó un impacto económico por 13,957.7 miles de pesos, cantidad integrada por: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, por 13,654.5 miles de pesos; obra pagada no ejecutada, por 185.7 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, por 95.1 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso, por 22.4 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 14 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

14 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.1.1.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-648

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 39,935.9 miles de pesos, 2.2% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 39,935.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 30,243.4 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,832,726.3 miles de pesos, por medio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Coyuca de Benítez que ascendieron a 39,935.9 miles de pesos, que representaron el 2.2% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 30,243.4 miles de pesos, que significaron el 75.7% del total de recursos ministrados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido	Revisado	%
Coyuca de Benítez	39,935.9	39,783.6	30,243.4	75.7
Total	39,935.9	39,783.6	30,243.4	75.7

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, estados de cuenta bancarios y cierre de ejercicio.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico; las Direcciones de Administración y Finanzas, Contabilidad, Ingresos, Egresos, Desarrollo y Obras Públicas y el Departamento de Control Patrimonial.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Coyuca de Benítez durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FISM, mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas o información proporcionada por las dependencias ejecutoras de los recursos.

2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, justificando cada elemento.

3. Constatar que se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal, el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios y que observó las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifica los recursos públicos federales incluyendo los productos financieros.

5. Verificar que el estado enteró al municipio, de manera mensual y en partes iguales, los recursos del fondo, observando el calendario de ministraciones publicado en el periódico oficial del gobierno del estado y que el monto transferido coincidió con el importe indicado en dicha publicación.

6. Constatar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Comprobar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, las registró en el sistema de contabilidad y corresponden a la totalidad de los recursos asignados.

8. Verificar que en la cuenta del FISM se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento.

9. Constatar que se identifican en la cuenta del fondo los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas.

10. Verificar que las pólizas de ingresos cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y están debidamente requisitadas.

11. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo, las registró en el sistema de contabilidad y corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del FISM y no de otros programas.

12. Comprobar que las pólizas de egresos están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

13. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que estuvieron completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas; que las partidas en proceso de conciliación se encontraron identificadas y corresponden a operaciones a cargo del FISM.

14. Constatar que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del fondo, se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos o en la de orden correspondiente.

15. Revisar que la cuenta del fondo está debidamente conciliada, así como integrado e identificado su saldo. También, verificar que las operaciones están debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, y que corresponden a compromisos derivados de operaciones del FISM.

16. Comprobar que las adquisiciones de bienes o servicios, se encuentran debidamente registradas y se afectan adecuadamente las cuentas de activos y, en su caso, las de patrimonio.

17. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permite la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones.

18. Constatar que el sistema de contabilidad permite la generación de informes y estados financieros, en la totalidad de las operaciones del FISM y que los mismos posibilitan evaluar la operación financiera del fondo.

19. Verificar que el municipio cuenta con un área específica para las tareas de control presupuestal y que los informes y resultados programático-presupuestales permiten la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas.

20. Comprobar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, que están identificadas las partidas y corresponden a compromisos a cargo del FISM.

21. Constatar que se generaron reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo.

22. Verificar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, cuenta pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., están identificadas y conciliadas.

23. Comprobar que en el registro de las operaciones y la formulación de informes del fondo, se observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al respecto, se presentará para cada uno de ellos una evaluación.

24. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, con la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos.

25. Verificar que los recursos del FISM, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. En su caso, deberán indicarse los rubros, obras y acciones, en los cuales se ejercieron recursos del fondo y que no corresponden a lo previsto por ese ordenamiento legal, así como señalar los importes erogados.

26. Determinar el porcentaje de los recursos del fondo que se destinó a la cabecera municipal y al resto de localidades, valorando esta distribución en relación con las características del municipio y el peso de uno y otro ámbito en la población municipal total.

27. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, así como los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión y las evidencias al respecto, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, así como los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión y las evidencias al respecto, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Constatar que están constituidos y operan en el municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado de Guerrero, COPLADEG, etc.).

30. Comprobar que los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del fondo, los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados.

31. Constatar que en cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro-Obra, integrado por la comunidad, existe el acta de constitución correspondiente; el número de participaciones en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, si éste desempeñó un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente y las actividades realizadas.

32. Verificar que existen actas de entrega-recepción de las obras de la muestra y están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra.

33. Verificar que en las obras que conforman la muestra de auditoría:

- Las ejecutadas por administración directa cumplieron con la normatividad procedente, con el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

- La entrega-recepción de las obras ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizó conforme a la normatividad aplicable, con las garantías correspondientes a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y fueron asentadas en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras.

- Los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

- El estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), corresponde con el observado en campo, y en el caso de las dos últimas, determinar las causas de la situación observada.

- Las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente.

- Las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron.

Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que integran la muestra de auditoría, se deberá verificar que:

- Los bienes, arrendamientos y servicios fueron necesarios y existe la justificación correspondiente.

- Los bienes y servicios entregados cumplen con las especificaciones con que fueron contratados.

- Los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentran conciliados con los controles presupuestales.

- Se cuenta con un inventario actualizado y los bienes adquiridos están debidamente resguardados y registrados a favor del municipio.

34. Los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos, no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM.

35. Los recursos del FISM, destinados al concepto desarrollo institucional, no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio.

36. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Se llevó a cabo el examen del control interno mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría y se determinó que los procesos de comprobación del ejercicio de los recursos y salvaguarda de los activos adquiridos no son cumplidos en su totalidad; existe atraso en la comprobación e, inclusive, se omitió comprobar el ejercicio de los recursos por un monto de 152.4 miles de pesos, en incumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Insuficiente”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal establecer los mecanismos necesarios para que la comprobación del ejercicio de los recursos se haga en ajuste de las políticas establecidas.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión se constató que el gobierno del estado de Guerrero publicó el lunes 31 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución municipal de los recursos del Ramo General 33, destinados al FISM, con la fórmula de distribución y metodología, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio aperturó durante el 2005 la cuenta bancaria 4450-20633 de BANAMEX y que los movimientos registrados en la misma, se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión, se determinó que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Guerrero transfirió al municipio recursos del fondo por 39,935.9 miles de pesos de enero a octubre de 2005, en forma mensual, en cumplimiento de la distribución señalada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de enero de 2005.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión se constató que las aportaciones de este fondo no fueron gravadas, embargadas o afectadas en garantía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y que su ejercicio se realizó según lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la misma ley.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de la muestra auditada, se comprobó que un monto de 152.4 miles de pesos no se encuentra soportado con la documentación original que acredita que las operaciones realizadas fueron destinadas a un fin autorizado y no se encuentran integrados los saldos correspondientes, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública por ese mismo monto, en contravención de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción I, 145 y 46, fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1735, 1737 y 1759 del Código Civil del Estado de Guerrero, Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005; 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 152.4 miles de pesos correspondientes a esta observación, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría en relación con la adquisición de bienes y servicios, se determinó que la administración efectuó diversas adquisiciones de equipo por un monto de 474.5 miles de pesos, desglosado de acuerdo con el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto ejercido al 30 de noviembre de 2005
Mobiliario y equipo de oficina	190.6
Equipo de transporte	283.9
Total:	474.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Asimismo, se constató que la administración municipal no realizó los resguardos del activo fijo adquirido del 1º de enero al 30 de noviembre del 2005, lo cual no garantiza la salvaguarda de los bienes patrimoniales del H. Ayuntamiento y pone de manifiesto la falta de medidas y controles que garanticen la salvaguarda de los mismos.

Lo anterior en contravención de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema contable y su respectivo catálogo de cuentas, se determinó que dicho sistema cuenta con el suficiente nivel de desagregación en el registro de las operaciones financieras y permite que se generen los reportes que facilitan su control, vigilancia y la fiscalización de las mismas. Es importante mencionar que la Auditoría General del Estado, por ley, emite los lineamientos para la elaboración y presentación de la cuenta pública y que en esos lineamientos se contempla el catálogo de contabilidad y la respectiva guía contabilizadora; dichos lineamientos deben ser cumplidos por la administración municipal a efecto de que se le autorice la recepción de su cuenta pública, por lo que al momento de fiscalizarla se cuenta con todos los elementos necesarios para efectuar esa tarea, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión se verificó que dentro de la estructura organizacional de la administración municipal, existe la Dirección de Egresos, que se encarga de realizar el control presupuestal, analizar los montos reflejados en cada una de las partidas, conciliar con los registros contables correspondientes y generar los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones.

Al comparar las cifras, del monto asignado por 39,935.9 miles de pesos y ejercido por 39,783.6 miles de pesos correspondientes a los recursos del FISM, reflejadas en los libros, auxiliares, registros contables y presupuestales, emitidos por medio del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se constató que son correctas y están debidamente conciliadas, según la cédula de control presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005 contra cuentas analíticas de bancos y obras, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis del registro de las operaciones, se determinó que se realizó con base en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que identifican y delimitan al ente en sus aspectos financieros; los derechos y obligaciones de las operaciones están registradas en moneda nacional; el registro de las operaciones está dividido en periodos uniformes; se lleva el control presupuestal de los ingresos y egresos; los bienes se registran al costo de adquisición; los gastos son reconocidos y registrados en el momento en que se devengan y los ingresos cuando se realizan; los estados financieros presupuestales y patrimoniales incluyen la información de la situación financiera, presupuestal y patrimonial; son consistentes en su aplicación y observan las disposiciones legales aplicables.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el ejercicio 2005 con cargo al FISM por un monto de 39,783.6 miles de pesos, se constató que los recursos fueron destinados principalmente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	%
Agua potable	2,915.3	7.3
Alcantarillado	1,609.8	4.0
Urbanización municipal	15,908.4	40.0
Electrificación rural y de colonias.	1,785.0	4.5
Infraestructura básica de salud	201.6	0.5
Infraestructura básico educativa	2,401.5	6.0
Vivienda digna	1,274.4	3.3
Caminos rurales	5,977.5	15.0
Programa de desarrollo institucional (PRODIM)	779.2	2.0
Gastos indirectos	1,137.9	2.9
Estímulos a la educación básica	929.8	2.3
Fomento a la producción y a la productividad	4,296.2	10.8
Servicios bancarios y financieros	5.3	0.0
Programas sociales	488.0	1.2
Reglamentos	73.6	0.2
Total ejercido al 30 de noviembre de 2005	39,783.6	100.0
Recurso por comprobar	152.4	
Total de recursos recibidos durante el ejercicio	39,935.9	

FUENTE: Reporte de obras o acciones y estados financieros al 30 de noviembre de 2005 proporcionados por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, mediante la utilización de mamparas, carteles y publicación en los diarios de circulación local, de conformidad con el artículo 33, fracción I, de la ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión se constató que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, mediante la utilización de mamparas, carteles y publicación en los diarios de circulación local, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión se verificó que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), fue la instancia en donde conjuntamente, representantes del municipio y de las colonias y comunidades rurales, seleccionaron las obras a realizar con los recursos del FISM durante el ejercicio 2005. En el municipio se realizaron sesiones del COPLADEMUN para la selección de las obras del fondo, de lo cual existen las actas correspondientes y se constató que ese órgano sesionó con la participación de los representantes de las colonias y comunidades, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión se constató que la mayoría de las treinta y siete obras de la muestra de auditoría, fueron definidas por la propia población en asambleas comunitarias, existen las respectivas solicitudes suscritas por los beneficiarios y las actas de asamblea de las comunidades en donde se priorizaron esos proyectos, las cuales forman parte de los expedientes unitarios, excepto por nueve obras en las que no se pudo constatar lo anterior, en virtud de que no presentaron el expediente respectivo, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios, se constató que en cada una de las 28 obras de la muestra auditada se integró un Comité de Obra, encargado de coordinar la participación social en el proyecto respectivo, así como de vigilar su ejecución, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión documental de 28 obras que conforman la muestra auditada, por un importe total de 15,476.3 miles de pesos, se constató que fueron ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, y que el municipio seleccionó la modalidad de ejecución en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las 28 obras, se constató que 18 en su entrega contravinieron el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266, debido a que no presentaron constancia por escrito (actas de entrega-recepción) de este acto.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, establecer los mecanismos necesarios para que la entrega-recepción de las obras se realice en ajuste del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física de obras que conforman la muestra, se constató que cuatro de ellas se encuentran concluidas y operando adecuadamente, no obstante presentan una sobreestimación de los volúmenes de obra en varios conceptos por un importe total de 232.2 miles de pesos, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública por ese mismo importe, en contravención de los artículos 33, inciso a, y 46, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 63, 65, 71, 73, 77, 106, 107, 114, 123, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 165, 166, 167 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 7,18, 19, 20, 22, 28, 29, 39, 54, 63, 75 y 80 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm.266; 45 y 46 de la Ley Nº 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Las obras se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON SOBREESTIMACIÓN DE VOLÚMENES
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Localidad	Impacto Económico
“Rehabilitación de línea de conducción”	Las Lomitas	23.6
“Construcción de aula J.N. Niños Héroes”	San José Tazajeras	16.5
“Construcción de aula”	El Bordonal	16.5
“Ampliación de drenaje sanitario”	Aguas de Blancas	175.6
Total		232.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 232.2 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-005 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión física de obras que conforman la muestra auditada, se constató que ocho de ellas no fueron concluidas, y existe un faltante en la ejecución de varios conceptos por un importe total de 420.2 miles de pesos, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención de lo establecido en los artículos 33, inciso a, y 46, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 63, 65, 71, 73, 77, 106, 107, 114, 123, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 165, 166, 167 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 7,18, 19, 20, 22 , 28, 29, 39, 40, 63, 75 80 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm.266; 45 y 46 de la Ley núm. 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA QUE NO FUERON CONCLUIDAS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

No.	Obra	Localidad	Monto de inversión	Impacto económico
1	"Construcción de fuente de abastecimiento de agua"	El papayito	254.4	127.9
2	"Ampliación de drenaje sanitario/Tierra Colorada"	Aguas Blancas	224.1	2.4
3	"Construcción de losa de concreto en casa de jubilados"	Coyuca de Benítez	100.0	5.8
4	"Construcción de barda perimetral escuela Candelario Ríos Campos"	El Espinalillo	100.0	18.0
5	"Ampliación de electrificación Venustiano Carranza"	Col. Tierra y Libertad	499.9	19.5
6	"Construcción de aula"	El Bordonal	220.0	28.2
7	"Construcción de 1 aula J.N. Niños Héroes"	San José Tazajeras	259.3	24.4
8	"Pavimentación con concreto asfáltico C.R. Pénjamo Las Pozas"	Pénjamo Las Pozas	4,585.5	194.0
	Total		6,243.2	420.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 420.2 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-006 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la inspección física, se constató que las obras: "Construcción de drenaje sanitario (y/o vado) Col. Zumpango / Coyuca de Benítez" y "Adquisición de artes de pesca / Luces del Mar" por un monto total de 165.1 miles de pesos, no fueron ejecutadas, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública por ese mismo importe, en contravención de los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 63, 65, 71, 73, 77, 106, 107, 114, 123, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 165, 166, 167 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 7,18, 19, 20, 28, 29, 39, 54, 63, 75 80 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266; 45 y 46 de la Ley núm. 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 165.1 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-007 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la inspección física, se constató que se ejercieron recursos por 361.8 miles de pesos en tres obras que no pertenecen a los rubros considerados en el artículo 33, inciso a, y 46, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; dichas obras se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS QUE NO PERTENECEN A LOS RUBROS CONSIDERADOS
EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

No.	Obra	Localidad	Monto de inversión	Impacto económico
1	"Construcción de casa de pueblo"	Los Encinos	175.8	175.8
2	"Taller de salud reproductiva"	Coyuca de Benítez	15.0	15.0
3	"Consulta Médica General"	Coyuca de Benítez	171.0	171.0
	Total		361.8	361.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 361.8 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, establecer los mecanismos necesarios para que la asignación de recursos se haga en ajuste de las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-008 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la muestra auditada, se determinó que se ejercieron recursos en los rubros "Rehabilitación de vivienda" y "Apoyo a la producción primaria" por un monto de 780.5 miles de pesos, sin acreditar la entrega de estos apoyos a los beneficiarios mediante los recibos de entrega de los insumos adquiridos, la relación de personas beneficiadas y la copia de la credencial de elector de las mismas, en contravención de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 780.5 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-009 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la muestra auditada, se determinó el ejercicio de recursos en nueve obras por un monto total de 2,828.1 miles de pesos, sin presentar los expedientes unitarios correspondientes, por lo que la Auditoría General del Estado no cuenta con los elementos indispensables para evaluar la correcta aplicación y destino de estos recursos, en contravención de los artículos 33, inciso a, y 46, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 63, 65, 71, 73, 77, 106, 107, 114, 123, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 165, 166, 167 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 7,18, 19, 20, 22 , 28, 29, 39, 40, 63, 75 80 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266; 45 y 46 de la Ley núm. 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, ha incluido en el pliego de observaciones respectivo el monto de 2,828.1 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-010 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que están incompletos los expedientes unitarios de la inversión efectuada en tres obras, autorizadas por la Ley de Coordinación Fiscal, por 52.3 miles de pesos, debido a que falta por entregar la bitácora fotográfica del proceso constructivo, por lo que la Auditoría General del Estado de Guerrero no cuenta con los elementos indispensables para evaluar la correcta aplicación y destino de estos recursos. Lo anterior, en contravención de los artículos 33, inciso a y 46, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 63, 65, 71, 73, 77, 106, 107, 114, 123, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 165, 166, 167 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 7,18, 19, 20, 22 , 28, 29, 39, 40, 63, 75 80 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266; 45 y 46 de la Ley Núm. 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Las referidas obras se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS DE LAS QUE NO PRESENTAN LA RESPECTIVA BITÁCORA FOTOGRÁFICA
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Obra	Localidad	Monto de inversión	Impacto Económico
"Construcción de Sistema de agua potable"	El Porvenir	31.8	31.8
"Construcción de Sistema de agua potable"	Las Lomitas	4.2	4.2
"Pavimentación con concreto asfáltico C.R. Pénjamo Las Pozas"	Pénjamo Las Pozas	16.3	16.3
Total		52.3	52.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 52.3 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento al artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-011 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se determinó que la administración municipal ejerció recursos por un monto de 141.0 miles de pesos presentando documentación comprobatoria que no reúne los requisitos señalados en los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en

contravención de los artículos 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005; 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 141.0 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-012 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se determinó que la administración municipal ejerció recursos por un monto de 201.4 miles de pesos por concepto de pago de honorarios sin presentar el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la evidencia documental que acredite el resultado de dichos servicios, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención de los artículos 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005, 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 33, inciso a y 46, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 201.4 miles de pesos, independientemente de las responsabilidades que procedan por la

aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento de artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-013 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la propuesta de inversión, se constató que el monto de los recursos destinados a gastos indirectos no excedió el 3.0% del techo financiero del fondo; sin embargo, no se llevó a cabo el análisis de la documentación comprobatoria de las acciones realizadas durante el 2005, en razón de que no fueron incluidas en la muestra auditada, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada, se constató que el monto destinado al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (Prodim) no excedió el 2.0% del techo financiero; sin embargo, no se llevó a cabo el análisis de la documentación comprobatoria de las acciones realizadas durante el 2005, en razón de que no fueron incluidas en la muestra auditada, de conformidad con el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores

que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis de la información respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005, el gasto ejercido significó el 99.6% del monto total asignado al municipio.

- Se alcanzó el 79.0% en el avance físico financiero en el total de las obras revisadas.

- Del monto de las obras de la muestra seleccionadas para su revisión, se determinó que el 49.5% de este corresponde a obras que cumplieron con las metas programadas.

- Un 27.4% del monto de la inversión de la muestra fue ejercido en obras de pavimentación y similares.

- La meta fundamental que se programó en el ejercicio fue la realización de 95 obras.

- De acuerdo con la información del cierre de ejercicio del FISM, con corte al 30 de noviembre del 2005, 75 obras están reportadas como terminadas y 20 inconclusas.

De acuerdo con lo anterior y considerando los resultados de la verificación de las obras que integran la muestra de auditoría, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con el programa de inversión del fondo en el ejercicio 2005, así como con las metas correlativas al mismo.

Respecto del cumplimiento de los objetivos del fondo, los resultados de la revisión a la muestra de auditoría y del análisis a la documentación proporcionada por el municipio permiten formular los comentarios siguientes:

- En el ejercicio revisado, los recursos del FISM coadyuvaron al fortalecimiento de las finanzas del municipio, lo que significó un 959.2% adicional del monto de los ingresos directos, sin considerar las Participaciones Fiscales y un 136.0% si se les incluye.

- Las obras, acciones e inversiones del fondo, se orientaron en la mayoría a zonas y grupos en rezago social, aunque tres obras con un monto de 361.8 miles de pesos pertenecen a un rubros distintos a lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

- La distribución de los recursos, en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, muestra una orientación programática equilibrada que buscó privilegiar los servicios básicos prioritarios.

- De acuerdo con la muestra auditada, un 25.2% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal y el 74.8% restante en las demás comunidades, con una concentración mayor de los recursos en el primer ámbito, no obstante, aún existen carencias importantes de servicios básicos e infraestructura en las comunidades.

- Se constituyeron Comités de Beneficiarios, que efectuaron el seguimiento y vigilancia de las obras y participan en su conservación, una vez concluidas.

- Se registra una participación social insuficiente en la integración de los programas de inversión, los cuales se realizan en el COPLADEMUN y los aprueba el H. Cabildo Municipal. En el primer órgano, el peso fundamental lo tienen los directivos de la administración municipal.

- El 99.6% de los recursos provenientes del fondo en el ejercicio revisado, se encontraban ejercidos al cierre del mes de noviembre de 2005 con lo que los beneficios previstos se alcanzaron oportunamente. Además, ello evidencia elementos de una adecuada administración del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió de manera general con los objetivos del fondo, los recursos se orientaron en su gran mayoría a grupos en rezago social; se privilegió en su orientación a los servicios básicos prioritarios; la participación social presentó avances importantes; de las obras revisadas, 23 están terminadas, 8 inconclusas, 4 no cuentan con expediente unitario y de 1 no fue posible su identificación física.

No obstante lo anterior, es conveniente fortalecer la planeación y programación del fondo, a fin de que sus acciones se orienten exclusivamente a beneficiar a grupos en rezago social y estén contemplados

en la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, en necesario atender las insuficiencias determinadas en el control del fondo.

Por lo anterior, es conveniente que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (% ejercido del monto asignado).	99.6
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	79.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	62.2
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	49.5
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	62.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	N/D
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.9
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	27.4
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (% de viviendas del municipio que no cuenta con este servicio).	42.9
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuenta con este servicio).	40.4
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuenta con este servicio).	4.5
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	25.2

II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	N/D
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	24.3
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	N/D
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	N/D
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	N/D
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	N/D
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	27.0
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar sí o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar sí o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	136.0
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	959.2
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	158.5
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	N/D

Fuente: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Acción Emitida

05-C-12000-10-648-01-014 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el municipio de Coyuca de Benítez del estado de Guerrero, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación, se determinó revisar 30,243.4 miles de pesos, que representan el 75.7 % de los 39,935.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coyuca de Benítez, del estado de Guerrero cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: 4,155.7 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 585.3 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas; 361.8 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no

contemplados en la Ley de coordinación Fiscal y 232.2 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 14 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 14 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 5,335.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,335.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	5,335.0	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	232.2	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	4,155.7	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	361.8	
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	585.3	

El determinó un impacto económico por 5,335.0 miles de pesos, cantidad integrada por 4,155.7 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 585.3 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas; 361.8 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de coordinación Fiscal y 232.2 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 14 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

14 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.1.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-197

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 41,385.9 miles de pesos, 2.3% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 41,385.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 40,475.3 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,832,726.3 miles de pesos, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Iguala de la Independencia que ascendieron a 41,385.9 miles de pesos, que representaron el 2.3% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 40,475.3 miles de pesos, que significaron el 97.8% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido	Revisado1	%
Iguala de la Independencia	41,385.9	40,475.3	40,475.3	97.8
Total	41,385.9	40,475.3	40,475.3	97.8

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado del lunes 31 de Enero del 2005, estados de cuenta bancarios y propuesta de inversión del Ejercicio Presupuestal 2005

1. La Auditoría General del Estado no pudo revisar el registro, administración, ejercicio y destino de los recursos del fondo asignados al municipio correspondiente al período de septiembre a noviembre de 2005, debido a que no contó con la cuenta pública de dicho período.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería del municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Iguala de la Independencia durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno e información proporcionada por las dependencias ejecutoras de los recursos del FISM, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero transfirió al municipio los recursos correspondientes, así como los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo y que en ella se identifiquen los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Verificar que se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del municipio, coincidan con las que se presentaron en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos estén soportados con la documentación comprobatoria que acredite las operaciones realizadas, en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

8. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y estén debidamente conciliadas, con ajuste a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

9. Realizar la selección de la muestra de los proveedores a compulsar considerando lo siguiente:

    - Los involucrados en operaciones que manifiesten procesos poco transparentes en compras y obra pública, así como en la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

    - Proveedores y prestadores de servicios que reciban pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes o servicios.

    - Gastos con mayores movimientos y que presenten indicios de inexistencia.

    - Cualquier tercero del que se tenga información suficiente de presuntas irregularidades.

10. Verificar que los impresores que elaboraron las facturas o recibos sean establecimientos autorizados por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales, con base en la propuesta de proveedores seleccionados.

11. Verificar en la página de Internet del SAT, si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas, de acuerdo con su número de folio, número de autorización y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.

12. Verificar, previa selección, la autenticidad de las facturas pagadas a proveedores derivados de una relación comercial mediante el procedimiento de compulsa.

13. Verificar que la administración municipal entregó en tiempo y forma sus cuentas cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2005.

14. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos recibidos a través del fondo, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Comprobar que están constituidos y operan en el municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, COPLADEMUN; Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Verificar que los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente con el fondo en el proceso de integración del programa de inversión, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados; particularmente, determinar si dicha participación es efectiva o solamente formal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Verificar que en cada una de las obras de la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro-Obra, integrado por la comunidad, si existe el acta de constitución correspondiente, si el número de participaciones en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y si éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, indicando las actividades realizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

19. Verificar que existan actas de entrega-recepción de las obras y si están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

20. Verificar que el procedimiento de licitación, contratación y ejecución de las obras, se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266 y demás disposiciones aplicables.

21. Verificar que los procedimientos en la ejecución de obras por administración directa, se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266 y demás disposiciones aplicables.

22. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

23. Verificar que los recursos destinados a gastos indirectos no exceden el 3.0% del monto del fondo y se ejercieron y aplicaron en obras ejecutadas con recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Verificar que los recursos del FISM destinados al Programa de Desarrollo Institucional, no excedan el 2.0% del total asignado y se hayan aplicado en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Auditoría General del Estado no pudo evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FISM. Sin embargo, se llevaron a cabo las entrevistas al personal responsable de la operación, el cual no pudo proporcionar información al respecto debido a que no forma parte de la administración municipal anterior.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado transfirió en forma mensual al municipio recursos del fondo por 41,385.9 miles de pesos de enero a octubre de 2005, en cumplimiento de la distribución señalada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

de fecha lunes 31 de enero de 2005, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que el municipio aperturó en 2005 la cuenta bancaria núm. 1767884989 con Banamex, para la administración y manejo de los recursos del fondo, en la que se identifican las aportaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero durante los meses de febrero a octubre de 2005, las cuales ascienden a 41,385.9 miles de pesos, en cumplimiento de la Normativa de los Intereses, establecida en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del estado de Guerrero publicó el lunes 31 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución municipal de los recursos del Ramo General 33, destinados al FISM, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones contables y presupuestarias de este fondo en el municipio, se determinó que se ajustaron a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que los recursos del fondo recibidos por el municipio por el periodo del 1º de enero al 31 de agosto del 2005, se encuentran soportados en documentación original que acredita las operaciones realizadas en el período indicado, incluyendo los rendimientos financieros generados, en cumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero No. 564.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la comprobación documental integrada en los expedientes unitarios de la muestra seleccionada para su revisión, se constató que la documentación comprobatoria del gasto del 1 de enero al 31 de agosto de 2005 cumplió con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del monto asignado y ejercido correspondientes a los recursos del FISM, en el municipio por 41,385.9 miles de pesos, reflejadas en los libros, auxiliares, registros contables y presupuestales, emitidos por medio del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se constató que son correctas y están debidamente conciliadas, según la cédula de control presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, conciliado contra cuentas analíticas de bancos y obras, en coordinación con Auditoría Financiera, en cumplimiento de lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

A los integrantes de la muestra de 10 proveedores que tuvieron relaciones comerciales con el municipio, se efectuó la verificación de los impresores que elaboraron sus facturas o recibos, que muestren la autorización por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales. Se llevó a cabo la verificación en la página de Internet del SAT para determinar si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas, de acuerdo con su número de folio, número de autorización y Registro Federal de Contribuyentes, y se realizó el procedimiento de compulsa correspondiente y se verificó la autenticidad de las facturas pagadas a proveedores. Los resultados obtenidos se detallan en el cuadro que se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RELACIÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO

CUENTA PÚBLICA 2005

(miles de pesos)

No.	Proveedores	Impresores no autorizados	Facturas que se presumen apócrifas	Con resultado irregular en compulsa	Importe
1.-	Ferretería la Vencedora, S.A. de C.V.	-	IRREGULAR	-	236.3
2.-	Vidal Peña Silva	IRREGULAR	-	-	91.7
3.-	Jorge Landa Mazón	IRREGULAR	-	-	68.7
4.-	Grupo Constructor Perla, S.A. de C.V.	IRREGULAR	-	-	636.0
5.-	Comercializadora, Consultores en Desarrollo Urbano, S.A. de C.V.	-	-	IRREGULAR	113.8
					1,146.5

FUENTE: Proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia.

Estas irregularidades contravienen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,146.5 miles de pesos por impresores no autorizados, facturas que se presumen apócrifas y con resultado irregular.

El pliego se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación, se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se verificó que el municipio no cumplió con la presentación de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre del ejercicio 2005, requerida a través del oficio número AGE/0338/06 de fecha 8 de febrero de 2006, en contraversión del artículo 33, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564 (antes de su reforma), por lo cual se hizo efectiva la medida de apremio notificada a la Entidad Fiscalizada el día 22 de febrero del 2006.

De acuerdo con la información generada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a este municipio se le realizaron transferencias para el FISM por un monto de 8,277.0 miles de pesos, durante los meses de septiembre a noviembre de 2005, las cuales coinciden con la calendarización publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Ante la falta de entrega de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre que incluye toda la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos y como resultado de la revisión y fiscalización de manejo de los recursos del fondo, la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Núm. 564, procederá a establecer la presunción de responsabilidades, requerirá la revisión de la falta de entrega de dicha cuenta pública, y si persiste la irregularidad en el término legal establecido, aplicará con base en el artículo 68 del mismo ordenamiento, el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el periodo de enero a agosto y diciembre del ejercicio 2005 con cargo al FISM, por un monto de 40,475.3 miles de pesos, se constató que los recursos fueron destinados principalmente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por la construcción de 1 casa de pueblo, la rehabilitación de un parque, 10 construcciones de centros recreativos, 2 techados de patios de jardines de niños, además de obras y acciones sociales que si bien se destinaron a sectores de la población en rezago social, no se encuentran en los rubros que contempla la ley mencionada (un equipamiento de unidad de centro de salud móvil CESAMO, una adquisición de maquinaria agrícola, tres cursos de capacitación a mujeres, fertilizante y becas), los cuales se observan en el resultado número 12:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Cantidad
Agua Potable	3,177.4
Alcantarillado	9,046.4
Urbanización	11,558.4
Electrificación urbana y rural	1,983.9
Infraestructura educativa	4,510.7
Apoyo a la producción primaria	340.0
Desarrollo de áreas de riego (pequeña irrigación)	817.3
Construcción y reconstrucción de caminos rurales	526.5
Construcción de casa de pueblo	144.0
Rehabilitación de parques y jardines	487.5
Construcción de centros recreativos	388.7
Techos de patios de jardines de niños	121.5
Equipamiento de unidad de centro de salud móvil (CESAMO)	160.0
Adquisición de maquinaria agrícola	503.3
Capacitación a mujeres sobre artesanías, nutrición a base de soja, panadería y repostería	175.0
Estímulos a la educación básica	585.9
Apoyo a la producción y productividad	4,790.0
Gastos indirectos	538.0
Desarrollo institucional(PRODIM)	620.8
TOTAL ASIGNADO	40,475.3

FUENTE: La propuesta de obra y acciones del ejercicio enero-noviembre de 2005, proporcionado por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 169 obras correspondientes a la muestra de auditoría ejecutados en el periodo correspondiente a enero-agosto y diciembre de 2005, se constató que en siete acciones

sociales, que si bien se orientaron a beneficiar a núcleos de población en rezago social (equipamiento de unidad de centro de salud móvil CESAMO, la adquisición de maquinaria agrícola, tres cursos de capacitación a mujeres, fertilizante y becas), no se contemplan en la Ley de Coordinación Fiscal, en la apertura programática del FISM. De las siete acciones mencionadas anteriormente, seis se encontraron terminadas y una inconclusa.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

ACCIONES SOCIALES DE LA MUESTRA DE AUDITORIA, QUE NO SE APEGAN A LOS RUBROS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	SITUACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE CENTRO DE SALUD MÓVIL (CÉSAMO) (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	160.0	160.0
02	ADQUISICIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	IGUALA	INCONCLUSA	503.3	0.0
03	CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDAD PRODUCTIVAS (MANTA, ARTESANÍAS) (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	75.0	75.0
04	CAPACITACIÓN SOBRE NUTRICIÓN A BASE DE SOYA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	50.0	50.0
05	CAPACITACIÓN SOBRE PANADERIA Y REPOSTERÍA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	50.0	50.0
06	FERTILIZANTE	COBERTURA MUNICIPAL	TERMINADA	4,790.0	4,790.0
07	BECAS	COBERTURA MUNICIPAL	TERMINADA	585.9	585.9
			TOTAL	6,214.2	5,710.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 5,710.9 miles de

pesos correspondiente a obras y acciones que no se ajustan a lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación, se incluiría esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes los montos recibidos, así como el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras y acciones ejecutadas, y los resultados alcanzados durante el periodo de enero-agosto y diciembre de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, así como de la muestra de auditoría considerada, se constató la participación social en la operación y desarrollo del fondo, conforme a lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se señala a continuación:

- Identificación y priorización de las obras: Las 169 obras de la muestra de auditoría fueron definidas por la propia población en asambleas comunitarias, de ello existen las respectivas solicitudes suscritas por los beneficiarios y las actas de las asambleas de las comunidades en donde se priorizaron esos proyectos, las cuales forman parte de su propuesta de inversión autorizada.

- Selección de las obras que integraron el programa de inversión del FISM en el ejercicio: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), fue la instancia en donde conjuntamente, representantes del municipio y de las colonias y comunidades rurales, seleccionaron las obras a realizar con los recursos del fondo durante el ejercicio 2005. En el municipio se realizó una sesión del COPLADEMUN para la selección de las obras y se verificó la existencia del acta de dicho evento.

- Control y seguimiento de las obras: En cada una de las 169 obras de la muestra auditada, se verificó que se integró un Comité de Desarrollo Comunitario por Obra, encargado de coordinar la participación social en el proyecto respectivo, así como de vigilar su ejecución; igualmente se comprobó que las actas de entrega-recepción de esas obras se suscribieron por los representantes de dichos comités, en las que manifiestan su conformidad con las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 169 obras que conforman la muestra auditada, se verificó que el municipio efectuó los procedimientos de licitación, contratación y ejecución sólo en cinco de ellas como lo establece la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266, cuyo monto de inversión fue de 7,917.1 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA EJECUTADAS POR CONTRATO.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	Nº DE CONTRATO	MONTO DE INVERSIÓN
01	CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO REGIONAL UBICADO EN EL EJIDO DE PANTLA DE ZAPOTAL (PROY. INTERMUNICIPALIDAD)	IGUALA	----------	1,500.0
02	REHABILITACIÓN EN PARQUE "BENITO JUÁREZ" (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	----------	487.5
03	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (ESTAMPADO) DE LA CALLE "CONSTITUCIÓN" TRAMO GALEANA – OBREGÓN.	IGUALA	DGOP-0002	569.8
04	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (ESTAMPADO) DE LA CALLE "INDEPENDENCIA" DE LA COL. CENTRO.	IGUALA	DGOP-0001	569.8
05	FERTILIZANTE	COBERTURA MUNICIPAL	ADO FERT-001-05	4,790.0
		TOTAL		7,917.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio. De las dos primeras obras no se relaciona el número de contrato debido a que la administración municipal no presentó documentación referente a los procedimientos de licitación, contratación y ejecución de las mismas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión documental a las 169 obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2005 con recursos del fondo, se constató que el municipio presentó igual número de expedientes unitarios. Sin embargo sólo 59 de ellos están integrados con la documentación comprobatoria del gasto total ejercido; en los 110 restantes presentan documentación que soporta parcialmente el gasto ejercido, en cumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero No. 564.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 169 obras que conforman la muestra auditada, se verificó que el municipio ejecutó dos obras cuyo monto de inversión es de 1,792.3 miles de pesos, a través de la modalidad de administración directa; sin embargo debieron ejecutarse por contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Nº 266.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA,
QUE DEBIERON EJECUTARSE A TRAVÉS DE CONTRATO.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	SITUACION DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONOMICO POR OBRA
01	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CD. TETIPAC, CD. COPALILLO, CD. IGUALA, CD. CHILPANCINGO, CD. TELOLOAPAN, CD. TAXCO, CD. IXCATEOPAN, CD. HUITZUCO, CD. COCULA, FRANCISCO I. MADERO, CD. BUENA VISTA, CD. ARCELIA, CD. ALTAMIRANO, CD. ACAPULCO.	IGUALA	TERMINADA	1,167.5	1,167.5
02	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN FRACC. HÁBITAT (PROGRAMA HÁBITAT)(CMT)	IGUALA	TERMINADA	624.8	624.8
			TOTAL	1,792.3	1,792.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Estas obras debieron ser ejecutadas a través de un contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,792.3 miles de pesos correspondiente a obras ejecutadas por administración municipal directa y que debieron ejecutarse por contrato, pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El liego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación, se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificaron físicamente las obras y acciones revisadas documentalmente a efecto de comprobar su existencia. Al respecto se efectuó el análisis detallado del total de las 169 obras y acciones ejecutadas durante el ejercicio de 2005 con recursos del FISM, por un monto que asciende a 40,475.3 miles de pesos, el cual representa el 100.0% del monto total ejercido por el municipio, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUESTRA DE OBRAS Y/O ACCIONES REVISADAS

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Nº	OBRA 1/	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
01	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN COL. 23 DE MARZO	IGUALA	85.0
02	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE “PACHECO” TRAMO NEGRETE – CARRETERA IGUALA – TAXCO.	IGUALA	215.0
03	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE “CONSTITUCIÓN” TRAMO ÁLVAREZ – JUÁREZ Y CALLE “JUÁREZ” TRAMO HERRERA – MADERO.	IGUALA	123.5
04	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO (DOTACIÓN DE BOMBA DE 25HP DE 3 FASES 220 VOLTS) EN LA COL. EL CAPIRE	IGUALA	162.4
05	EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO (DOTACIÓN DE BOMBA DE 30HP DE 3 FASES 220 VOLTS) EN POZO UBICADO EN CARRETERA IGUALA – MÉXICO.	IGUALA	431.0
06	EQUIPAMIENTO- LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO	RANCHO EL CURA	270.0
07	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE 100 MTS. DE PROFUNDIDAD EN LA COL. EL CAPIRE	IGUALA	407.7
08	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE 100 MTS. DE PROFUNDIDAD SOBRE CARRETERA IGUALA - MÉXICO	IGUALA	400.0
09	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO CARRETERA IGUALA – MÉXICO A COL. LUÍS DONALDO COLOSIO.	IGUALA	269.0
10	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA COL. LA RAZA	IGUALA	112.1
11	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN CALLES ARQUITECTOS, FOTÓGRAFOS, ASTRÓLOGOS, ABOGADOS, PALEONTÓLOGOS, PINTARES, ESCULTORES, ESCRITORES, PELETEROS, PEDIATRAS, QUÍMICOS, DIBUJANTES Y CARTÓGRAFOS DE LA COL. LUÍS DONALDO COLOSIO.	IGUALA	400.0
12	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA COL. AMERITAS	IGUALA	238.0
13	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA COL. 24 DE FEBRERO	IGUALA	63.9
14	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE “LEANDRO VALLE” TRAMO GUILLERMO PRIETO – HINOJOSA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	92.9
15	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “NEGRETE” TRAMO ALDAMA - ZAPATA	IGUALA	320.7
16	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “NEGRETE” TRAMO ZAPATA - ESCOBEDO	IGUALA	447.6
17	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “NEGRETE” TRAMO ESCOBEDO - PACHECO	IGUALA	393.9
18	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” TRAMO ZAPATA - ESCOBEDO	IGUALA	345.1
19	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” TRAMO BANDERA NACIONAL - ZAPATA	IGUALA	337.9
20	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “IGNACIO ALLENDE” TRAMO BANDERA NACIONAL – MELCHOR OCAMPO	IGUALA	290.8
21	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “MELCHOR OCAMPO” TRAMO GARCÍA DE LA CADENA – IGNACIO ALLENDE	IGUALA	299.6
22	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “HIDALGO” TRAMO M. ESCOBEDO – IGNACIO MAYA	IGUALA	361.3
23	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “HIDALGO” TRAMO IGNACIO MAYA – VICENTE GUERRERO	IGUALA	245.9
24	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE CALLE “HIDALGO” TRAMO V. GUERRERO – BANDERA NACIONAL	IGUALA	154.4
25	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “ MORELOS” TRAMO BANDERA NACIONAL – M. OCAMPO	IGUALA	289.6

26	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “MORELOS” TRAMO MELCHOR. OCAMPO – JOAQUÍN BARANDA	IGUALA	314.0
27	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE NAYARIT DE LA COL. RUFFO FIGUEROA TRAMO TABASCO – VERACRUZ (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	137.9
28	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE CALLE “COLON” TRAMO MAGDALENA OCAMPO - JUÁREZ	IGUALA	91.1
29	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 2JUAREZ” TRAMO HERRERA – MADERO Y “CONSTITUCIÓN” TRAMO ÁLVAREZ - JUÁREZ	IGUALA	242.3
30	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN ANDADOR LIBRA DE LA COL. AMPLIACIÓN ADRIÁN CASTREJON (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	72.0
31	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN BARRANCA PRINCIPAL DE ACCESO A LA COL. EL MIRADOR Y LINDAVISTA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	75.0
32	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA HABITACIONAL DE LA CD. INDUSTRIAL (REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO) TRAMO RÍO SAN JUAN – UNID. HABITACIONAL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGUALA	382.9
33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE “FÉLIX SALGADO Y CALLES S/NOMBRE” DE LA COL. 3 DE MAYO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	52.5
34	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE “HUERTO Y CAMINO BLANCO” DE LA COL. LOS ARCOS (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	56.0
35	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CIRCUITO JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN DE LA COL. CASCALOTES	IGUALA	117.0
36	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE “MANUEL ÁVILA CAMACHO Y ZAPOTITLAN” DE LA COL. C.N.O.P. (PARTE ALTA)(PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	36.9
37	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE “GUILLERMO PRIETO, MARTÍN ACEVES, MISAEL NÚÑEZ, LUCIO CABAÑAS, LÁZARO CÁRDENAS, EMILIANO ZAPATA Y VICTORIA HERNÁNDEZ” DE LA COL. TIERRA Y LIBERTAD (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	121.4
38	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE “MORELOS” DE LA COL. CHAPULTEPEC (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	76.3
39	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. VIVIENDA PROGRESIVA LOS TAMARINDOS	IGUALA	105.3
40	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES FUTURO GOBERNADOR Y SIN NOMBRE DE LA COL. LOMA DEL ZAPATERO.	IGUALA	90.4
41	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CD. TETIPAC, CD. COPALILLO, CD. IGUALA, CD. CHILPANCINGO, CD. TELOLOAPAN, CD. TAXCO, CD. IXCATEOPAN, CD. HUITZUCO, CD. COCULA, FRANCISCO I. MADERO, CD. BUENA VISTA, CD. ARCELIA, CD. ALTAMIRANO, CD. ACAPULCO.	IGUALA	1,167.51
42	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES “CONTADORES, PERIODISTAS, ELECTRICISTAS, ARTESANOS, QUÍMICOS, GRAFÓLOGOS, HISTORIADORES, OCEANÓGRAFOS Y ARQUITECTOS DE LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	407.6
43	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES MARTÍN ACEVES, VICTORIA HERNANDEZ, EMILIANO ZAPATA, LUCIO CABAÑAS, GENARO VÁZQUEZ, HERMENEGILDO GALEANA, FRANCISCO VILLA, RUBÉN JARAMILLO Y PRIVADA RUBÉN JARAMILLO DE LA COL. TIERRA Y LIBERTAD	IGUALA	220.4
44	CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO REGIONAL UBICADO EN EL EJIDO DE PANTLA DE ZAPOTAL (PROY. INTERMUNICIPALIDAD)	IGUALA	1,500.0
45	DESALSOLVE DEL RÍO SAN JUAN TRAMO DE PUENTE DE COL. DANIEL MYRAYAMA – PANTEÓN CRISTO REY (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	200.0
46	REHABILITACIÓN DE ABANICO DE LA CALLE “VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS” DE LA COL. SAN JOSÉ	IGUALA	80.0
47	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN FRACC. HÁBITAT (PROGRAMA HÁBITAT)(CMT)	IGUALA	624.81
48	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE “LAURELES” EN LA COL. C. N. O. P. (PARTE BAJA)	IGUALA	162.0
49	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO EN COL. FLORIDA	IGUALA	144.0

50	CERCADO CON MALLA CICLÓNICA DE ÁREAS VERDES EN LA COL. DOCTORES	IGUALA	49.7
51	CANCHA DE BÁSQUET – BOL EN LA COL. EL MIRADOS (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	72.0
52	REHABILITACIÓN DE MOD. DE SANITARIOS EN CANCHA DE FÚTBOL EN LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGUALA	54.0
53	REHABILIATCION EN PARQUE “BENITO JUÁREZ” (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	487.5
54	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. DANIEL MURAYAMA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
55	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. PUENTE GONZÁLEZ (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
56	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE COAPINOLA DE LA COL. INSURGENTES (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
57	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. FRANCISCO VILLA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
58	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. MARTÍN ACEVES (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
59	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. LUÍS DONALDO COLOSIO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
60	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. MIRADOR (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
61	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. LOMA DEL ZAPATERO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
62	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. NUEVO HORIZONTE (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
63	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. ADRIÁN CASTREJON (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9
64	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (ESTAMPADO) DE LA CALLE “CONSTITUCIÓN” TRAMO GALEANA – OBREGÓN.	IGUALA	569.8
65	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (ESTAMPADO) DE LA CALLE “INDEPENDENCIA” DE LA COL. CENTRO.	IGUALA	569.8
66	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (ESTAMPADO) DE LA CALLE “HERMENEGILDO. GALEANA” TRAMO CONSTITUCIÓN - INDEPENDENCIA	IGUALA	412.5
67	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (ESTAMPADO) DE LA CALLE “OBREGÓN” TRAMO CONSTITUCIÓN - INDEPENDENCIA	IGUALA	440.5
68	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE “GARDENIA” DE LA COL. CUAUHTEMOC (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	76.5
69	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE “ROBLE” EN LA COL. ARBOLEDAS (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	105.0
70	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE ”HINOJOSA” TRAMO SANTOS DEGOLLADO – MARGARITAS (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	100.0
71	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CALLE “PINEDA” DE LA COL. MAGDALENO OCAMPO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	50.0
72	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “JUSTO SIERRA” DE LA COL. C.N.O.P. (PARTE BAJA)	IGUALA	180.0
73	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “MELQUÍADES”	COM. TUXPAN	225.0
74	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y DRENAJE DE LA CALLE “ADOLFO LÓPEZ MATEOS” DE LA COL. C.N.O.P. (PARTE ALTA)	IGUALA	208.8
75	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA CALLE “CUMBRE SOÑADA” DE LA COL. C.N.O.P. (PARTE ALTA)	IGUALA	311.4
76	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “CEDRO” DE LA COL. LOMA LINDA	IGUALA	190.2
77	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LAS CALLES “GARDENIAS Y ALICIA” DE LA COL. FLORIDA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	74.7
78	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA CALLE “NIÑO PERDIDO” DE LA COL. 24 DE FEBRERO.	IGUALA	299.0

79	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “MAZATLÁN” TRAMO CARITINO MALDONADO – GUADALAJARA” DE LA COL. UNIDOS POR GUERRERO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	289.0
80	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “PROLONG. DE GUANAJUATO DE LA COL. PLAN DE IGUALA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	54.0
81	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “JESÚS YUREN” DE LA COL. FERNANDO AMILPA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	54.0
82	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y DRENAJE DE ABANICOS DE LA CALLE “PINO Y CEDRO” DEL FRACC. JARDINES DE SAN ANDRÉS (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	125.9
83	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “VICENTE GUERRERO” COL. BURÓCRATA	IGUALA	165.5
84	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES E INTRODUCCIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” DE LA COL. C.N.O.P. (PARTE ALTA)	IGUALA	249.2
85	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE “MIRLOS” DE LA COL. PALOMAS	IGUALA	84.5
86	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE “PINO”	COM. TEPOCHICA	60.0
87	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, CANAL PLUVIAL Y GUARDAGANADO DE LA CALLE “VICENTE GUERRERO” DE LA COL. GRAN QUETZALCÓATL	IGUALA	298.1
88	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “AGUSTÍN MELGAR” DE LA COL. RICARDO FLORES MAGÓN.	IGUALA	135.0
89	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE DE ACCESO PRINCIPAL AL FRACC. YOHUALA.	IGUALA	180.1
90	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “ANDADOR 18 DE MARZO” DE LA COL. BENITO JUÁREZ	IGUALA	84.2
91	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE ”MARGARITAS” DE LA COL. BUGAMBILIAS	IGUALA	149.4
92	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “LÁZARO CÁRDENAS” ACCESO PRINCIPAL A LA COL. LOS ALMENDROS.	IGUALA	365.0
93	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE ACCESO PRINCIPAL A LA COL. VIVIENDA PROGRESIVA LOS TAMARINDOS.	IGUALA	235.0
94	APERTURA DE CALLE S/NOMBRE Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE “VICENTE SUÁREZ” DE LA COL. RÍO BALSAS	IGUALA	183.8
95	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE LA CALLE “LÁZARO CÁRDENAS” DE LA COL. AGUA ZARCA.	IGUALA	180.9
96	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “MADERO” TRAMO HINOJOSA – M. HERRERA Y CALLE M. HERRERA” TRAMO MADERO – ZARAGOZA”	IGUALA	400.0
97	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “REFORMA” TRAMO MARTÍN. HERRERA – HINOJOSA Y GUILLERMO PRIETO – OBREGÓN Y CALLE M. HERRERA TRAMO MATAMOROS – MADERO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	380.0
98	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “REFORMA” TRAMO HINOJOSA - GUILLERMO PRIETO Y CALLE HINOJOSA TRAMO MATAMOROS – MADERO y “GUILLERMO PRIETO” TRAMO MATAMOROS - MADERO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	170.0
99	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “JACARANDAS” DE LA COL. FLORESTA	IGUALA	162.0
100	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE “RUIZ CORTINEZ” TRAMO ALDAMA – RÍO MEZCALA	IGUALA	430.0
101	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “ÁLVAREZ” TRAMO CONSTITUCIÓN – PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO SAN JUAN	IGUALA	400.0
102	ASFALTADO DE ANILLO PERIFÉRICO	IGUALA	400.0
103	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE “ALTAMIRANO” TRAMO ALDAMA - SALAZAR	IGUALA	430.0
104	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “GALEANA” TRAMO ALDAMA – MANUEL DOBLADO	IGUALA	430.0
105	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE “ALTAMIRANO” TRAMO PERIFÉRICO SUR - HUERTO	IGUALA	370.0
106	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE “GALEANA” TRAMO PERIFÉRICO SUR – VILLA VERDE (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	236.9

107	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COL. VISTA HERMOSA	IGUALA	270.0
108	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE “AGUA MARINA Y ÓPALO” DE LA COL. MARTÍN ACEVES (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	112.5
109	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE “LEONARDO BRAVO Y NABOR OJEDA” DE LA COL. HÉROES DEL SUR	IGUALA	194.4
110	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. 15 DE SEPTIEMBRE	IGUALA	400.0
111	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. FRANCISCO VILLA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	90.0
112	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. RENACIMIENTO	IGUALA	216.0
113	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. HEBERTO CASTILLO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	216.7
114	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. SOL AZTECA	IGUALA	240.0
115	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE ZACACOYUCA TRAMO CARRETERA FEDERAL – CALLE PRINCIPAL	ZACACOYUCA	73.6
116	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN LA COL. LA ANTENA	TEPOCHICA	110.7
117	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. LA PALMA	TOMATAL	60.0
118	REHABILITACIÓN DE MOD. DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS “GUILLERMO SANTANA CRESPO”	COM. TOMATAL	136.0
119	REHABILITACIÓN DE LOSA DE CONCRETO ARMADO EN JARDÍN DE NIÑOS “HELIODORA BARRIOS”	COM. COACOYULA	88.0
120	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS “RAFAEL GARCÍA GARZÓN” DE LA COL. INSURGENTES	IGUALA	108.0
121	REHABILITACIÓN DE BARDA COLINDANTE EN ESC. PRIM. “CLUB DE LEONES” DE LA COL. CENTRO	IGUALA	88.4
122	REHABILITACIÓN DE DOS AULAS EN ESC. PRIM. “UNIÓN PROLETARIA”	COM. CEJA BLANCA	144.0
123	REHABILITACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL EN ESC. PRIM. “GUADALUPE VICTORIA”	COM. COACOYULA	80.0
124	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PIEDRA EN JARDÍN DE NIÑOS “GUADALUPE VÉLEZ VÁZQUEZ” DE LA COL. DANIEL MURAYAMA	IGUALA	108.0
125	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN JARDÍN DE NIÑOS “LA LUZ DEL SABER” DE LA COL. INFONAVIT	IGUALA	54.0
126	TECHADO DE LA PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS “MARIA MONTESSORI” DE LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGUALA	67.5
127	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS “FEDERICO FROEBEL”	IGUALA	161.1
128	CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO EN JARDÍN DE NIÑOS “ANTONIO NAVA DE CATALAN”	IGUALA	101.3
129	CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO (BODEGA) EN JARDÍN DE NIÑOS “ISAÍAS ALARCÓN ASTUDILLO” DE LA COL. EL PARAÍSO	IGUALA	98.5
130	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN JARDÍN DE NIÑOS “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA” EN LA COL. JUAN RULFO	IGUALA	124.4
131	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS “IGNACIO JOSÉ ALLENDE” DE LA COL. ZAPATA	IGUALA	202.5
132	TECHADO DE PATIO EN JARDÍN DE NIÑOS “CLUB DE LEONES” DE LA COL. JACARANDAS	IGUALA	54.0
133	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS “JOSEFINA CASTAÑEDA” DE LA COL. CENTRO	IGUALA	88.4
134	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESC. PRIM. “BENITO JUÁREZ” DE LA COL. C.N.O.P. (PARTE ALTA)	IGUALA	144.0
135	TERMINACIÓN DE UN AULA EN LA ESC. PRIM. “AMBROSIO FIGUEROA” TURNO MATUTINO DE LA COL. JUAN N. ÁLVAREZ	IGUALA	72.5
136	CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO (BODEGA) EN LA ESC. PRIM. “AMBROSIO FIGUEROA” TURNO VESPERTINO DE LA COL. JUAN N. ÁLVAREZ	IGUALA	40.9
137	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIM. “EMPERADOR CUAUHTEMOC” DE LA COL. GUADALUPE	IGUALA	190.1

138	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESC. PRIM. “AMERITAS UNIDAS” DE LA COL. AMERITAS	IGUALA	148.7
139	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESC. PRIM. “LUÍS DONALDO COLOSIO” DEL FRACC. AMERITAS I	IGUALA	145.8
140	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESC. PRIM. “JUAN N. ÁLVAREZ” DE LA COL. EL CAPIRE	IGUALA	108.7
141	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN ESC. SEC. “FRANCISCO FIGUEROA MATA”	COM. ZACACOYUCA	205.6
142	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESC. PRIM. RURAL “BENITO JUÁREZ”	COM. PLATANILLO	130.6
143	TERMINACIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIM. “ISIDRO LAGUNAS” DE LA COL. CENTRO.	IGUALA	117.0
144	ADOQUINAMIENTO DE PATIOS EN ESC. PRIM. “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO”	COM. TOMATAL	63.0
145	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESC. PRIM. “BENITO JUÁREZ”	PUEBLO VIEJO	124.4
146	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESC. PRIM. “LÁZARO CÁRDENAS” DE LA COL. EL MIRADOR	IGUALA	135.0
147	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. PRIM. “EJERCITO TRIGARANTE” DE LA COL. FOVISSSTE	IGUALA	143.0
148	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADA EN LA AV. DEL ESTUDIANTE	IGUALA	164.5
149	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CAM “BENITO JUÁREZ”	IGUALA	183.0
150	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN CAM “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO”	IGUALA	165.6
151	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN CENDI 6	IGUALA	141.6
152	CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA EN EL CAM 19 DE IGUALA	IGUALA	72.0
153	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y EQUIPAMIENTO EN ESC. PREP. No. 32.	IGUALA	162.0
154	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN COBACH PLANTEL IGUALA	IGUALA	270.0
155	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE CENTRO DE SALUD MÓVIL (CÉSAMO) (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	160.0
156	ADQUISICIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	IGUALA	503.3
157	APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS (SEMILLA DE MAÍZ)	IGUALA	340.0
158	DESAZOLVE DE CANALES Y DRENES DE RIEGO PRINCIPAL TRAMO PARALELO AL PERIFÉRICO SUR Y CALLE DE ACCESO PRINCIPAL A LA COL. EL CAPIRE (INCLUYENDO DESMONTE Y RASTREO DE CAMINOS DE OPERACIÓN)	IGUALA	169.3
159	TERMINACIÓN DE BORDO ABREVADERO “LA JOYA” SOBRE BARRANCAS DE LOS COAHUILOTES	IGUALA	360.0
160	CONSTRUCCIÓN DE BORDO ABREVADERO “LA MAROMA”	COM. COACOYULA	288.0
161	CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDAD PRODUCTIVAS (MANTA, ARTESANÍAS) (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	75.0
162	CAPACITACIÓN SOBRE NUTRICIÓN A BASE DE SOYA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	50.0

163	CAPACITACIÓN SOBRE PANADERÍA Y REPOSTERÍA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	50.0
164	REVESTIMIENTO DEL CAMINO COMPRENDIDO DE LA COL. CALIFORNIA AL PARAJE TLAYELAPA	IGUALA	300.0
165	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CAMINOS SACACOSECHA DEL ASOLEADERO EJIDAL	IGUALA	226.5
166	FERTILIZANTE	COBERTURA MUNICIPAL	4,790.0
167	ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA (BECAS)	COBERTURA MUNICIPAL	585.9
168	GASTOS INDIRECTOS	COBERTURA MUNICIPAL	538.0
169	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM)	COBERTURA MUNICIPAL	620.8
		TOTAL	40,475.3

Fuente: Expedientes técnicos, propuesta de inversión de obras del ejercicio proporcionados por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

1/ Obras que debieron ejecutarse por contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero, numero 266.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 169 obras consideradas en la muestra de auditoria, se constató que existen 26 obras por un monto de 7,100.3 miles de pesos, que no fueron concluidas y quedan por aplicarse 2,999.1 miles de pesos en contravención de lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Nº 266. La relación de obras no concluidas se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA QUE NO FUERON CONCLUIDAS.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO (DOTACIÓN DE BOMBA DE 3 FASES 220 VOLTS) EN POZO UBICADO EN CARRETERA IGUALA – MÉXICO.	IGUALA	431.0	46.3
02	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE 100 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA COL. EL CAPIRE.	IGUALA	407.6	346.4
03	PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE 100 MTS. DE PROFUNDIDAD SOBRE CARRETERA IGUALA – MEXICO	IGUALA	400.0	44.6
04	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “NEGRETE” TRAMO ALDAMA – ZAPATA.	IGUALA	320.7	13.3
05	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “NEGRETE” TRAMO ZAPATA – ESCOBEDO.	IGUALA	447.6	23.6
06	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE “NEGRETE” TRAMO ESCOBEDO – PACHECO.	IGUALA	393.9	18.1
07	CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO REGIONAL UBICADO EN EL EJIDO DE PANTLA DE ZAPOTAL (PROYECTO INTEL MUNICIPALIDAD).	IGUALA	1,500.0	1,500.0
08	REHABILITACIÓN DE ABANICO DE CALLE “VALENTÍN GÓMEZ FARIAS” DE LA COL. SAN JOSÉ.	IGUALA	80.0	18.1
09	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN LA COL. PUENTE GONZÁLEZ (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	38.9	7.6
10	APERTURA DE CALLES S/NOMBRE Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE “VICENTE SUÁREZ” DE LA COL. RÍO BALSAS.	IGUALA	183.8	11.5
11	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CALLE “LÁZARO CÁRDENAS” DE LA COL. AGUA ZARCA.	IGUALA	180.9	25.4
12	AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA CALLE “LEONARDO BRAVO Y NABOR OJEDA” DE LA COL. HÉROES DEL SUR.	IGUALA	194.4	114.6
13	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. 15 DE SEPTIEMBRE.	IGUALA	400.0	4.8
14	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE ZACACOYUCA, TRAMO CARRETERA FEDERAL – CALLE PRINCIPAL.	ZACACOYUCA	73.6	2.5
15	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN LA COL. LA ANTENA.	TEPOCHICA	110.7	3.6
16	REHABILITACIÓN DE MODULO DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS “GUILLERMO SANTANA CRESPO”.	COM. TOMATAL	136.0	42.6
17	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS “RAFAEL GARCÍA GARZÓN”, DE LA COL. INSURGENTES.	IGUALA	108.0	27.4
18	REHABILITACIÓN DE BARDA COLINDANTE EN ESC. PRIM. “CLUB DE LEONES” DE LA COL. CENTRO.	IGUALA	88.4	59.5
19	REHABILITACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL EN ESC. PRIM. “GUADALUPE VICTORIA”.	COACOYULA	80.0	24.8

Nº	OBRA	LOCALIDAD	DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
20	CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO (BODEGA), EN JARDÍN DE NIÑOS "ISAÍAS ALARCÓN ASTUDILLO" DE LA COL. EL PARAÍSO.	IGUALA	98.5	1.4
21	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", EN LA COL. JUAN RULFO.	IGUALA	124.4	49.3
22	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN ESC. SEC. "FRANCISCO FIGUEROA MATA".	ZACACOYUCA	205.6	7.8
23	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. PRIMARIA "EJERCITO TRIGARANTE" DE LA COL. FOVISSSTE.	IGUALA	143.0	29.1
24	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y EQUIPAMIENTO EN ESC. PREPARATORIA NO. 32.	IGUALA	162.0	3.5
25	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	IGUALA	503.3	490.8
26	CONSTRUCCIÓN DE BORDO ABREVADERO "LA MAROMA".	COACOYULA	288.0	82.5
		TOTAL	7,100.3	2,999.1

FUENTE: Información Proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 2,999.1 miles de pesos correspondiente a obras que no fueron concluidas, pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-005 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 169 obras correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que existen cuatro obras por un monto de 916.4 miles de pesos, que no fueron ejecutadas, en contravención del artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266. Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA QUE NO FUERON EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO (DOTACIÓN DE BOMBA DE 25HP DE 3 FASES 220 VOLTS) EN LA COL. EL CAPIRE.	IGUALA	162.4	162.4
02	EQUIPAMIENTO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO.	RANCHO DEL CURA	270.0	270.0
03	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE “RUIZ CORTINEZ” TRAMO ALDAMA – RÍO MEZCALA.	IGUALA	430.0	430.0
04	REHABILITACIÓN DE MODULO DE SANITARIOS EN CANCHA DE FÚTBOL EN LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	IGUALA	54.0	54.0
		TOTAL	916.4	916.4

FUENTE: Información Proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 916.4 miles de pesos correspondiente obras que no fueron ejecutadas, pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-006 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 169 obras correspondientes a la muestra de auditoria, se constató que en 14 obras, por un monto de inversión de 1,142.0 miles de pesos, los recursos no se destinaron a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, ya que se financió la construcción de 1 casa de pueblo,1 rehabilitación de parques y jardines, 10 centros recreativos, 2 techados de patios de jardines de niños, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. De las 14 obras mencionadas anteriormente, 13 se encontraron terminadas y una inconclusa.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA, QUE NO CORRESPONDEN
A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	SITUACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO EN COL. FLORIDA	IGUALA	TERMINADA	144.0	144.0
02	REHABILIATCION EN PARQUE “BENITO JUÁREZ” (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	487.5	487.5
03	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. DANIEL MURAYAMA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
04	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. PUENTE GONZÁLEZ (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	INCONCLUSA	38.9	0.0
05	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE COAPINOLA DE LA COL. INSURGENTES (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
06	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. FRANCISCO VILLA (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
07	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. MARTÍN ACEVES (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
08	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
09	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. MIRADOR (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
10	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. LOMA DEL ZAPATERO (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
11	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. NUEVO HORIZONTE (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
12	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO EN COL. ADRIÁN CASTREJON (PROGRAMA HÁBITAT)	IGUALA	TERMINADA	38.9	38.9
13	TECHADO DE LA PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS “MARIA MONTESSORI” DE LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGUALA	TERMINADA	67.5	67.5
14	TECHADO DE PATIO EN JARDÍN DE NIÑOS “CLUB DE LEONES” DE LA COL. JACARANDAS	IGUALA	TERMINADA	54.0	54.0
			TOTAL	1,142.0	1,103.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume

daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,103.1 miles de pesos correspondientes a obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-197-01-007 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se verificó en la propuesta de inversión que el monto destinado a gastos indirectos no excedió el 3.0% de lo asignado al fondo; además se analizó la documentación comprobatoria de las acciones realizadas durante el periodo de enero a agosto y diciembre de 2005, identificadas como gastos indirectos, ejercidos por la dirección de Obras Públicas por 538.0 miles de pesos, los cuales fueron presupuestados y comprobados, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Durante el ejercicio en revisión se destinaron recursos del fondo al Programa de Desarrollo Institucional (2.0%), por 620.8 miles de pesos, los cuales fueron presupuestados y comprobados conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- A la fecha de revisión (septiembre del 2006), el gasto significó el 97.8% del monto total asignado al municipio.

- En el total de las obras revisadas se alcanzó el 82.3% de su avance físico financiero y el 100.0% de los beneficiarios.

- Las metas fundamentales que se programaron en el ejercicio fueron la realización de 169 obras y acciones de diversos tipos, que incluyen el otorgamiento de 3,744 becas a niños de educación básica.

- Con la verificación física de la muestra de auditoría, integrada por 169 obras, que significaron un 100.0% de la inversión total ejercida en el fondo, se determinó que 26 obras quedaron inconclusas y 4 no fueron realizadas.

De acuerdo con lo anterior y considerando los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se puede concluir que el municipio no dio cumplimiento al programa de inversión del Fondo en el ejercicio 2005, ni a las metas programadas, por lo que no se alcanzaron los beneficios sociales previstos con su realización.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado, si bien los recursos del FISM no constituyeron la fuente principal de financiamiento de los ingresos municipales, sí coadyuvaron al fortalecimiento de las finanzas del municipio y significaron el 34.1% del monto de los ingresos directos, sin considerar las Participaciones Federales y el 25.1% si se les incluye.

- Las obras, acciones e inversiones del fondo se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social; sin embargo, con la revisión de la muestra de auditoría, se determinó que 14 obras, con un monto ejercido de 1,142.0 miles de pesos, no beneficiaron a población en condiciones de pobreza, además de que se aplicaron en rubros distintos de los previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Adicionalmente, se ejercieron recursos por 5,710.9 miles de pesos en acciones que si bien se orientaron a beneficiar a núcleos de población en rezago social (equipamiento de unidad de centro de salud móvil CESAMO, la adquisición de maquinaria agrícola, cursos de capacitación a mujeres, fertilizante y becas), no se contemplan por la Ley de Coordinación Fiscal, en la apertura programática que se prevé para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- La distribución de los recursos dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal muestra una orientación programática equilibrada que buscó privilegiar los servicios básicos prioritarios.

- Deben destacarse las obras de pavimentación y adoquinado de calles en la inversión ejercida por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), lo cual tiene una importancia mayoritaria de ese rubro en el gasto del fondo.

- El 81.0 % de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal y el 19.0 % en las localidades del municipio. Se aprecia así una concentración excesiva de los recursos en el primer ámbito, no obstante que aún existen carencias importantes de servicios básicos y otra infraestructura en las localidades del municipio.

- La participación social es importante en las fases de ejecución de las obras, para lo cual se constituyen Comités de Beneficiarios, que efectúan el seguimiento y vigilancia de las mismas y participan en su conservación, una vez concluidas.

No obstante, se registra una participación insuficiente en la integración de los programas de inversión que se realiza en el COPLADEMUN y se aprueba por el H. Cabildo Municipal. En el primer órgano, el peso fundamental lo tienen los directivos de la administración municipal.

- El 69.1% de los recursos disponibles para el fondo en el ejercicio revisado se encontraban ejercidos en el mes de agosto de 2005, con lo que los beneficios previstos se alcanzaron oportunamente hasta ese periodo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, a pesar de que los recursos se orientaron en su gran mayoría a grupos en rezago social; en la orientación de los recursos se privilegió los servicios básicos prioritarios; la participación social presenta avances importantes; sin embargo, de las obras de la muestra seleccionada, 26 se encontraron inconclusas, 4 no se ejecutaron y 139 obras están terminadas.

No obstante lo anterior, la Auditoría General del Estado recomienda al municipio que se fortalezcan la planeación y programación del fondo, a fin de que, invariablemente, sus acciones se orienten a beneficiar a grupos en rezago social y se ajusten a los renglones previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, que se atiendan las insuficiencias determinadas en el control del fondo.

Por lo anterior, es conveniente que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por el cabildo del municipio de Iguala de la Independencia.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (septiembre 2006). (% ejercido del monto asignado).	97.8
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	82.3
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	82.3
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	78.4
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	N/D
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	2.8
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	15.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	28.0
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua Entubada de Red Pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	24.2
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.9
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuenta con este servicio).	3.5
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	76.7
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	85.9
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	17.8
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	N/D
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	N/D
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	N/D
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	N/D
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	55.6
IV. DIFUSIÓN	

IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar sí o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar sí o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	49.9
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	122.7
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	84.0
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Iguala de la Independencia del estado de Guerrero, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación, se determinó revisar 40,475.3 miles de pesos, que representan el 97.8% de los 41,385.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoria se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Iguala de la Independencia, del estado de Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables y presupuestales, orientación de los recursos, difusión de las obras y acciones, obras y acciones sociales, gastos indirectos y desarrollo institucional, en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 21,945.3 miles de pesos, que representa el 54.2% de la muestra auditada, lo cual representa una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: 8,277.0 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 5,710.9 miles de pesos, por recursos aplicados en rubros no considerados en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,792.3 miles de pesos, por adjudicaciones fuera de norma; 3,915.5 miles de pesos, por obras pagadas, no ejecutadas, y 1,103.1 miles de pesos, por obras que no beneficiaron a la población en situación de rezago social y pobreza extrema.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Ante la falta de elementos para verificar el control interno en su conjunto, al no poder aplicar los procedimientos de auditoría a los integrantes de la administración municipal 2002-2005, quienes recibieron el 80 % de los recursos anuales del fondo, de que el personal de la nueva administración que inició funciones en el mes de diciembre de 2005 no tuvo elementos para proporcionar información sobre el período evaluado, así como por la omisión de la presentación de la documentación de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre, se determina que no se tienen suficientes bases para poder expresar una opinión sobre el impacto en el control.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 21,945.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	21,945.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	21,945.3	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	8,277.0	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	5,710.9	
Adjudicaciones fuera de norma	1,792.3	
Obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	1,103.1	
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	3,915.5	
Otros	1,146.5	

Se determinó un impacto económico por 21,945.3 miles de pesos, consistente en: 8,277.0 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 5,710.9 miles de pesos, por recursos aplicados en rubros no considerados en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,792.3 miles de pesos, por adjudicaciones fuera de norma; 3,915.5 miles de pesos, por obras pagadas, no ejecutadas, y 1,103.1 miles de pesos, por obras que no beneficiaron a la población en situación de rezago social y pobreza extrema.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.1.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-199

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 44,397.0 miles de pesos, 2.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 44,397.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 32,188.7 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 1,832,726.3 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Taxco de Alarcón que ascendieron a 44,397.0 miles de pesos, que representaron el 2.4% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 32,188.7 miles de pesos, que significaron el 72.5% del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido	Revisado1	%
Taxco de Alarcón	44,397.0	43,420.3	32,188.7	72.5
Total	44,397.0	43,420.3	32,188.7	72.5

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado el 31 de Enero del 2005, estados de cuenta bancarios y propuesta de inversión del Ejercicio Presupuestal 2005.

1. La Auditoría General del Estado no pudo revisar el registro, administración, ejercicio y destino de los recursos del fondo asignados al municipio correspondientes al periodo de septiembre a noviembre de 2005, debido a que no contó con la cuenta pública de dicho periodo.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería del municipio de Taxco de Alarcón del estado de Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicada el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Taxco de Alarcón durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y la información proporcionada por las dependencias ejecutoras de los recursos, de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FISM, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero transfirió al municipio los recursos correspondientes, así como los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo y que en ella se identifiquen los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Verificar que se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Constatar que en la cuenta del FISM se hayan depositado únicamente los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

6. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del municipio, coincidan con las que se presentaron en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos estén soportados con la documentación comprobatoria que acredite las operaciones realizadas, en ajuste de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y estén debidamente conciliadas, en ajuste de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Seleccionar una muestra de proveedores a compulsar considerando lo siguiente:

    - Los involucrados en operaciones que manifiesten procesos poco transparentes en compras y obra pública, así como en la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

    - Proveedores y prestadores de servicios que reciban pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes o servicios.

    - Gastos con mayores movimientos y que presenten indicios de inexistencia.

    - Cualquier tercero del que se tenga información suficiente de presuntas irregularidades.

Lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

11. Verificar que los impresores que elaboraron las facturas o recibos sean establecimientos autorizados por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales, con base en la propuesta de proveedores seleccionados, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

12. Verificar en la página de Internet del SAT, si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas, de acuerdo a su número de folio, número de autorización y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

13. Verificar, mediante selección, la autenticidad de las facturas pagadas a proveedores derivados de una relación comercial mediante el procedimiento de compulsa, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

14. Verificar que los anticipos otorgados con cargo al fondo, se encuentren debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo 33) correspondiente, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

15. Verificar que la administración municipal entregó en tiempo y forma sus cuentas cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2005, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

16. Verificar que el municipio haya aplicado los recursos del FISM, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos recibidos a través del fondo, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Comprobar que están constituidos y operan en el municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, COPLADEMUN; Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

19. Verificar que los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente con el fondo en el proceso de integración del programa de inversión, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados; particularmente, determinar si dicha participación es efectiva o solamente formal, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

20. Verificar que en cada una de las obras de la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro-Obra, integrado por la comunidad, si existe el acta de constitución correspondiente, que el número de participaciones en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y si éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, indicando las actividades realizadas, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

21. Verificar que existan actas de entrega-recepción de las obras y si están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

22. Verificar que el procedimiento de licitación, contratación y ejecución de las obras, se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266 y demás disposiciones aplicables.

23. Verificar los procedimientos en la ejecución de obras por administración directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266 y demás disposiciones aplicables.

24. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, lo anterior en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

25. Verificar que los recursos destinados a gastos indirectos no exceden el 3.0% del monto del fondo y se ejercieron y aplicaron en obras ejecutadas con recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Verificar que los recursos del FISM destinados al Programa de Desarrollo Institucional, no excedan el 2.0% del total asignado y se aplicaron en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

No fue posible evaluar el control interno de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del FISM, sin embargo se llevaron a cabo las entrevistas al personal responsable de la operación, quienes no pudieron proporcionar información al respecto debido a que no formaron parte de la administración municipal anterior.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado transfirió en forma mensual al municipio recursos del fondo por 44,397.0 miles de pesos de enero a octubre de 2005, en cumplimiento de la distribución señalada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 31 de Enero de 2005, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que el municipio abrió durante el 2005 la cuenta bancaria núm. 0146429300 de BBVA Bancomer, para la administración y manejo de los recursos del FISM, en la que se identifican las aportaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero durante los meses de febrero a octubre de 2005, las cuales ascienden a 44,397.0 miles de pesos, en cumplimiento de la Normativa de los intereses establecida en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero publicó el 31 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución municipal de los recursos del Ramo General 33, destinados al FISM, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se constató que la cuenta bancaria número 0146429300 de BBVA Bancomer, S.A., además de recibir todos los recursos del fondo, recibió transferencias de recursos del programa de gasto corriente por un monto de 8,670.4 miles de pesos, en contravención de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, de dichas transferencias se traspasaron a la cuenta bancaria número 5954 del programa de gasto corriente, sólo 4,558.7 miles de pesos.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda al Gobierno del municipio lo siguiente:

1.- Asegurar el control administrativo para el adecuado ejercicio de los recursos, tomando las medidas necesarias para evitar mezclar los recursos financieros del fondo de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a que se garantice que las aportaciones se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, mediante el uso exclusivo de una cuenta bancaria que no se mezcle con recursos de otras fuentes de financiamiento.

2.- En el ámbito de sus atribuciones, reintegrar a sus cuentas respectivas los recursos de fondos o programas distintos del FISM.

3.- Realizar el reintegro de 4,111.7 miles de pesos del programa de gasto corriente, a la cuenta bancaria número 0146429300 del fondo, monto que corresponde a la diferencia de los traspasos efectuados.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones contables y presupuestarias de este fondo en el municipio, se determinó que se ajustaron a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que, por el periodo del 1º de enero al 31 de agosto del 2005, los recursos del fondo recibidos por el municipio, se encuentran soportados con documentación original que acredita las operaciones realizadas, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los rendimientos financieros generados durante el mismo periodo, como lo establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del monto asignado y ejercido correspondientes a los recursos del fondo, por 32,188.7 miles de pesos, reflejadas en los libros, auxiliares, registros contables y presupuestales, emitidos a través del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se constató que son correctas y están debidamente conciliadas, según la cédula de control presupuestal del ejercicio fiscal 2005, conciliado contra cuentas analíticas de bancos y obras, en cumplimiento de lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

A los integrantes de una muestra de siete proveedores que tuvieron relaciones comerciales con el municipio, se les efectuó la verificación de los impresores que elaboraron sus facturas o recibos, que tengan registrada la autorización por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales; se consultó la página de internet del SAT para determinar si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas, de acuerdo a su número de folio, número de autorización y Registro Federal de Contribuyentes, y se realizó el procedimiento de compulsa correspondiente, para verificar la autenticidad de las citadas facturas, con los resultados que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RELACIÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

No.	Proveedores	Impresores no autorizados	Facturas que se presumen apócrifas	Con resultado irregular en compulsa	Importe
1.-	Distribuidora de Aceros y Cementos y Ferretería en General Taxco, S.A. de C.V.	IRREGULAR	-	-	1,846.7
2.-	Carlos Betancourt Gómez	-	IRREGULAR	IRREGULAR	26.7
3.-	Ernesto Batalla Ocampo	-	IRREGULAR	-	123.1
4.-	Materiales para construcción el Gigante, S.A. de C.V.	IRREGULAR	IRREGULAR	-	78.6
5.-	Juan Pablo Naranjo Cabrera	IRREGULAR	IRREGULAR	-	27.1
6.-	Super Express del Pacífico, S.A. de C.V.	-	IRREGULAR	-	40.0
Total					2,142.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por la administración general jurídica del SAT y por proveedores compulsados

Las irregularidades encontradas contravienen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 2,142.2 miles de pesos, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, a efecto de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar y desvirtuar los hechos que se le estarán imputando. A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se verificó que los saldos contables de las cuentas de deudores diversos (Ramo General 33) se encuentran identificados, pero no debidamente integrados además de que la falta de entrega de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre limitó la aplicación de los procedimientos de auditoría para verificar la razonabilidad y autenticidad de dichos saldos.

Es importante señalar que el saldo acumulado de las cuentas por cobrar del fondo al 31 de agosto del 2005, es de 30,293.0 miles de pesos, del cual 15,533.1 miles de pesos corresponden al saldo inicial del ejercicio 2005, debido a la falta de depuración integral, lo que limita la razonabilidad de la información de sus estados financieros en contravención del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente”. El saldo de las cuentas por cobrar se integra de la siguiente manera:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
SALDO ACUMULADO DE LAS CUENTAS POR COBRAR
MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

CUENTA	Saldo al 31/dic/04	Movimientos de Enero-Agosto 2005	Saldo al 31/Ago/05
Anticipo a Proveedores	1,810.9	8,158.9	9,969.8
Anticipo a Contratistas	282.9	-	282.9
Gasto Corriente	12,016.2	3,276.4	15,292.6
Seguridad Pública	283.9	150.0	433.9
Otros	1,139.2	3,174.6	4,313.8
Total	15,533.1	14,759.9	30,293.0

Fuente: información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Es importante señalar que no se revela razonablemente la información financiera de la administración municipal.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 14,759.9 miles de pesos, por falta de revelación suficiente en los estados financieros, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar y desvirtuar los hechos que se le estarán imputando. A falta de su solventación, se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se verificó que el H. Ayuntamiento no cumplió con la presentación de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre del ejercicio 2005, en contravención de lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564 (antes de su reforma). La cuenta fue requerida a través del oficio número AGE/0340/06 de fecha 8 de febrero de 2006, por lo cual se hizo efectiva la medida de apremio notificada a la Entidad Fiscalizada el día 22 de febrero del 2006.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, durante los meses de septiembre a noviembre, a este municipio se le hicieron transferencias para el FISM por un monto de 8,679.4 miles de pesos, las cuales coinciden con la calendarización publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Ante la falta de entrega de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre que incluye toda la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos y como resultado de la revisión y fiscalización de manejo de los recursos del fondo, la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Núm. 564, procederá a establecer la presunción de responsabilidades, requerirá la revisión de la falta de entrega de dicha cuenta pública y si persiste la irregularidad en el término legal establecido, aplicará, con base en el artículo 68 del mismo ordenamiento, el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el ejercicio 2005 con cargo al FISM, por un monto de: 43,420.3 miles de pesos, se constató que los recursos fueron destinados principalmente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por la construcción de cuatro casas de pueblo y la rehabilitación de cinco centros deportivos, los cuales se observan en el apartado correspondiente de este informe.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
EN EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Cantidad
Agua Potable	3,572.6
Alcantarillado	1,241.0
Urbanización	
1. Rehabilitación y construcción de calles	5,058.9
2. Empedrado y adoquinado de calles	5,275.6
3. Construcción de casas de pueblo y Rehabilitación de centros deportivos	3,661.0
4. Construcción de pasos peatonales y vehiculares	3,118.3
5. Pavimentación en zonas populares	1,695.0
Electrificación urbana y rural	2,367.1
Infraestructura educativa	2,666.7
Rehabilitación y ampliación de centros de salud	225.0
Apoyo a la producción primaria	587.8
Construcción y reconstrucción de caminos rurales	6,548.6
Estímulos a la educación básica	775.9
Apoyo a la producción y productividad	5,383.7
Gastos indirectos	577.2
Desarrollo institucional	665.9
TOTAL ASIGNADO	43,420.3

FUENTE: La propuesta de obra y acciones del ejercicio Enero-Noviembre de 2005, proporcionado por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 135 obras correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que en nueve casos, los recursos no fueron destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaran directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, sino que se canalizaron a la construcción de cuatro casas de pueblo y rehabilitación de cinco centros deportivos por un importe de 1,258.00, los cuales se observan en el apartado correspondiente de este informe, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, inciso

a, de la Ley de Coordinación Fiscal. De estas obras, siete se encontraron terminadas y dos no ejecutadas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA, QUE NO CORRESPONDEN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	SITUACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO (LAVADEROS Y SANITARIO)	TEHUILOTEPEC	TERMINADA	89.5	89.5
02	RESTAURACIÓN DE IGLESIA DE SAN ANTONIO	TEHUILOTEPEC	TERMINADA	250.0	250.0
03	REHABILITACIÓN DE CASA DEL PUEBLO (SALA DE REUNIONES)	TEHUILOTEPEC	TERMINADA	300.0	300.0
04	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO (PERRERA MUNICIPAL.)	CERRO GORDO	NO EJECUTADA	553.0	0.0
05	CONST. DE CANCHA DE USOS MULT. ENTRE CASINO DE LA UNIÓN Y EL PUENTE	COAMAZAC	TERMINADA	148.5	148.5
06	CONST. DE TECHADO EN CANCHA DE BÁSQUETBOL FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS	SANTA ROSA	TERMINADA	160.0	160.0
07	AMPLIACIÓN DE CENTRO RECREATIVO CANCHA DE FÚTBOL DEL LLANO (LADO PONIENTE)	TAXCO	NO EJECUTADA	1850.0	0.0
08	REHABILITACIÓN. DE CENTRO RECREATIVO EN CALLE CERRADA DE FUNDICIONES Y RASTRO	TAXCO	TERMINADA	200.0	200.0
09	REHABILITACIÓN. DE UNIDAD DEPORTIVA EN LOS JALES	TAXCO	TERMINADA	110.0	110.0
			TOTAL	3,661.0	1,258.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

NOTA: Es importante señalar que el importe del impacto económico corresponde únicamente a las 7 obras terminadas, debido a que de las 2 restantes, se detalla el impacto económico en el resultado num. 19.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño y/o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,258.0 miles de pesos por obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar y desvirtuar los hechos se le estarán imputando. A falta de su solventación, se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-005 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, por medio de mamparas de exposición colocadas estratégicamente, los montos recibidos, así como el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras y acciones ejecutadas, y los resultados alcanzados, en cumplimiento de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, así como de la muestra de auditoría considerada, se constató la participación social en la operación y desarrollo del fondo, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se señala a continuación:

- Las 135 obras de la muestra de auditoría fueron definidas por la propia población en asambleas comunitarias, existen las respectivas solicitudes suscritas por los beneficiarios y las actas de las asambleas de las comunidades donde se priorizaron los proyectos, los cuales forman parte de su propuesta de inversión autorizada.

- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), fue la instancia donde conjuntamente, representantes del municipio y de las colonias y comunidades rurales, seleccionaron las obras a realizar con recursos del fondo para el ejercicio 2005; se verificó la existencia del acta de dicho evento.

- En las 135 obras de la muestra auditada, se integró un Comité de Desarrollo Comunitario por Obra, encargado de coordinar la participación social en el proyecto y de vigilar su ejecución; las actas de entrega-recepción de esas obras las suscribieron los representantes de dichos Comités, en las que manifiestan su conformidad con las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las 143 obras que conformaron el programa de inversión, se verificó que el municipio no efectuó los procedimientos de licitación, contratación y ejecución de 13 obras por un monto total de 10,339.8 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266. Estas obras fueron ejecutadas por administración directa, cuando por su monto debieron ejecutarse por contrato. De las 13 obras, 4 se encontraron terminadas, 3 se encuentran inconclusas y 6 no se ejecutaron.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA,

QUE DEBIERON EJECUTARSE A TRAVÉS DE UN CONTRATO.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	SITUACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	REHAB. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA RÍO CHONTA-PLANTA	CHONTACUATLAN	TERMINADA	600.0	600.0
02	CONST. DE SISTEMA DE BOMBEO EN LA PRESA LOS CAPULINES	TAXCO	INCONCLUSA	650.0	0.0
03	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA DE TANQUE REGULADOR AL CEDRITO	EL CEDRITO	NO EJECUTADA	491.0	0.0
04	CONST. DE RED DE DIST. DE AGUA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN	SAN JUAN DE DIOS	NO EJECUTADA	727.0	0.0
05	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANIT. UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN	SAN JUAN DE DIOS	NO EJECUTADA	1108.0	0.0
06	REHABILITACIÓN DE CALLE TRAMO JALES - CANTARRANAS	TAXCO	INCONCLUSA	600.0	0.0
07	EMPEDRADO DE CALLE TRAMO BALNEARIO ACATEMPAN A LA CASA FAM. SERRANO RIVAS	EL CEDRITO	TERMINADA	736.3	736.3
08	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO (PERRERA MUNICIPAL.)	CERRO GORDO	NO EJECUTADA	553.0	0.0
09	AMPLIACIÓN DE CENTRO RECREATIVO CANCHA DE FÚTBOL DEL LLANO (LADO PONIENTE)	TAXCO	NO EJECUTADA	1850.0	0.0
10	CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN	SAN JUAN DE DIOS	NO EJECUTADA	1397.0	0.0
11	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA ENTRE ENTRADA A ZACATECOLOTLA Y CRUCE AUTOPISTA TAXCO CUERNAVACA	RANCHO VIEJO	INCONCLUSA	635.5	0.0
12	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: JULIANTLA - TLAMACAZAPA	TLAMACAZAPA	NO EJECUTADA	502.0	0.0
13	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: SAN FCO. ACUITLAPAN - LAS GRANADAS	SAN FCO. ACUITLAPAN	TERMINADA	490.0	490.0
			TOTAL	10,339.8	1,826.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

NOTA: Es importante señalar que el importe del impacto económico corresponde únicamente a las 3 obras terminadas, debido a que el impacto económico de las 10 restantes, se detalla en los resultados número 18 (obras inconclusas) y 19 (obras no ejecutadas).

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,826.3 miles de pesos por adjudicaciones fuera de norma, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar y desvirtuar los hechos que se le imputan. A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-006 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se procedió a verificar físicamente las obras y acciones que se revisaron documentalmente a efecto de comprobar su existencia. De las 143 obras y acciones ejecutadas, se determinó una muestra de 135 obras y acciones, por un importe de 32,188.7 miles de pesos, que representa el 72.5 % del monto total asignado al municipio, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUESTRA DE OBRAS Y/O ACCIONES REVISADAS

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
01	REHAB. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA RIO CHONTA-PLANTA	CHONTACUATLAN	600.01
02	REHAB. DE SISTEMA DE BOMBEO CAMINO DE LAS CARRETAS	JULIANTLA	75.0
03	AMP. DE RED DE DIST. DE AGUA DEL CACAHUANANCHE AL CENTRO Y DEL CRUCERO AL PANTEÓN	TEACALCO	215.0
04	CONST. DE SIST. DE AGUA POTABLE RÍO SAN JUAN, ARRIBA DE CASA BETANIA	ACAMIXTLA	228.6
05	CONST. DE SISTEMA DE BOMBEO EN LA PRESA LOS CAPULINES	TAXCO	650.01
06	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA TRAMO PORTIZUELO - SAN PEDRO	SAN PEDRO CHICHILA	133.0
07	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA DE LA COL. ZAPATA A CERRO GORDO	CERRO GORDO	140.0
08	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA DE TANQUE REGULADOR AL CEDRITO	EL CEDRITO	491.01
09	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA DEPOSITO INFONAVIT – COL. SACRIFICIO	TAXCO	50.0
10	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA TRAMO EL HUIZTECO – EL GAVILÁN	EL GAVILÁN	18.0
11	CONST. DE RED DE DIST. DE AGUA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN	SAN JUAN DE DIOS	727.01
12	CONST. DE TANQUE DE REGULACIÓN ENTRE TEHUILOTEPEC Y CEDRITO	EL CEDRITO	245.0
13	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANIT. 2DA. CALLE DE LOMA LARGA ENTRE CARRETERA FED. Y 1RA. DE LOMA LARGA	TAXCO	115.0
14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANIT. UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN	SAN JUAN DE DIOS	1,108.01
15	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANIT. TRAMO ALAMEDA – POZO	TEHUILOTEPEC	18.0
16	REHABILITACIÓN DE CALLE. CALLE 2DA. DE CENAOBSCURAS COL. CENTRO	TAXCO	111.5
17	REHABILITACIÓN DE CALLES (BACHEO) CALLES: MIGUEL HIDALGO, PIEDRA ANCHA, GPE., LOMA LARGA, LA VISTA, OJEDA, CADENA, FRANCISCO TORRES J. NIBBI	TAXCO	193.2

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
18	REHABILITACIÓN DE CALLE TRAMO DEL RASTRO MPAL. A LA CALLE DE CONSTITUCIÓN, CALLE DEL RASTRO	TAXCO	343.5
19	REHABILITACIÓN DE CALLE TRAMO JALES - CANTARRANAS	TAXCO	600.01
20	REHABILITACIÓN DE CALLE CAPILINTLA EN LA PLAZUELA DE ACCESO A UN COSTADO DE LA CASETA DE INFORMACIÓN	TAXCO	197.3
21	REHABILITACIÓN DE CALLE TECAJETE DE LA PLAZUELA A LOTE FAM. FIGUEROA	TEHUILOTEPEC	135.0
22	REHABILITACIÓN DE CALLE DEL SAUCE, DEL ENTRONQUE CON CALLE PANORÁMICA A LA TORTILLERÍA	TAXCO	82.5
23	EMPEDRADO DE CALLE A STA. BÁRBARA, DE LA CASA FAM. BAHENA A LA CASA FAM. ARELLANO	CACALOTENANGO	150.0
24	EMPEDRADO DE CALLE DE LA ESC. PRIM. AL CAMINO QUE VA AL RÍO	EL EJIDO	130.0
25	EMPEDRADO DE CALLE “CALLE SIN NOMBRE” TRAMO ENTRE SECUNDARIA Y MINA LA CONCHA	EL FRAYLE	150.0
26	EMPEDRADO DE CALLE DEL ZOPILOTE ENTRE CARRET. NAL. Y SALIDA DE LA IGLESIA	HUAJOJUTLA	150.0
27	EMPEDRADO DE CALLE NUEVA, DE LA TORTILLERÍA A C. FAM. MTZ.	HUIXTAC	120.0
28	EMPEDRADO DE CALLE SALIDA A ACAMIXTLA	LA QUEBRADORA	160.0
29	EMPEDRADO DE CALLE AL PANTEÓN, TRAMO COMISARÍA CASA FAM. BELTRÁN SEGURA	SANTIAGO TEMIXCO	142.5
30	EMPEDRADO DE CALLE T. FAM. OCAMPO A CALLE PAL. VICENTE GRO. BARRIO DE LA CARRERA	TEHUILOTEPEC	151.2
31	EMPEDRADO DE CALLE A UN COSTADO DEL RÍO DEL PUENTE HACIA ABAJO	DOLORES	225.0
32	EMPEDRADO DE CALLE TRAMO BALNEARIO ACATEMPAN A LA CASA FAM. SERRANO RIVAS	EL CEDRITO	736.31
33	EMPEDRADO DE CALLE NICOLÁS BRAVO DE LA CALLE PAL. A LA TELESECUNDARIA	HUIXTAC	90.0
34	EMPEDRADO DE CALLE PENÍNSULA DE AGUACATITLAN, DE LA VÍA ALTERNA A LA PENÍNSULA	TAXCO	300.0
35	EMPEDRADO DE CALLE CRUZ DE SAN PEDRO AL JARDÍN DE NIÑOS	SAN PEDRO CHICHILA	114.0
36	EMPEDRADO DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS, FRENTE A LA CASA DE SALUD	TAXCO EL VIEJO	90.0

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
37	EMPEDRADO DE CALLE DEL AMATE AMARILLO A LA VÍA ALTERNA BARRIO DE AGUACATITLAN	TAXCO	397.0
38	EMPEDRADO DE CALLE DE LA CALLE QUE VA A SANTIAGO TEMIXCO A LA PLAZA PAL.	TECALPULCO	190.0
39	EMPEDRADO DE CALLE DE LA ENTRADA PAL. A LA TELESECUNDARIA	ZACATECOLOTLA	180.0
40	EMPEDRADO DE CALLE MIGUEL HGO. QUE VA A LA ESC. AGUILUCHOS	TAXCO EL VIEJO	123.5
41	EMPEDRADO DE CALLE DE ACCESO (BARRIO MOLINA) COL. ZAPATA	TAXCO	230.0
42	EMPEDRADO DE CALLE COORDINADORES, DE LA CARRETERA TAXCO – IXCATEOPAN HACIA LA CALLE PAL.	MONTAÑA DE PLATA	100.0
43	EMPEDRADO DE CALLE EUCALIPTOS, COL. CASALLAS DEL CRUCE DE CALLE EUCALIPTOS CON CALLE QUE VIENE DE LA CANCHA HACIA LA BARRANCA	TAXCO	85.2
44	EMPEDRADO DE CALLE DE CARRETERA A IXCATEOPAN A CACALOTENANGO, B. DE LA MERCED	LA CASCADA	60.0
45	EMPEDRADO DE CALLE DE LA CASETA DE VIG. A LA PLAZUELA BARRIO DE LA CANTERA	TAXCO	200.0
46	EMPEDRADO DE CALLE DE LA TEJERIA DE LA CASA SR. MERCED C.R A LA CANCHA DE FÚTBOL	ATZALA	200.0
47	EMPEDRADO DE CALLE TRAMO CRUZ DE MISIÓN - PANTEÓN	JULIANTLA	225.0
48	EMPEDRADO DE CALLE BALCONES II, BARRIO DE BERMEJA DEL J. DE NIÑOS A PARTE ALTA DE TALUD VÍA ALT.	TAXCO	244.0
49	EMPEDRADO DE CALLE TRAMO DE LA CALLE PAL. A LAS GRANADAS	SAN FCO. ACUITLAPAN	150.0
50	EMPEDRADO DE CALLE CDA. DE MARTELAS DE LA CARRET. NAL. A LA CASA DEL SR. GUILLERMO CORTEZ	DELEG. MARTELAS	121.8
51	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN CALLE SAN PABLO	TEHUILOTEPEC	60.0
52	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO (LAVADEROS Y SANITARIO)	TEHUILOTEPEC	89.5
53	REST. DE IGLESIA DE SAN ANTONIO	TEHUILOTEPEC	250.0
54	REHABILITACIÓN DE CASA DEL PUEBLO (SALA DE REUNIONES)	TEHUILOTEPEC	300.0
55	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO (PERRERA MUNICIPAL.)	CERRO GORDO	553.0 1

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
56	CONST. DE CANCHA DE USOS MULT. ENTRE CASINO DE LA UNIÓN Y EL PUENTE	COAMAZAC	148.5
57	CONST. DE TECHADO EN CANCHA DE BÁSQUETBOL FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS	SANTA ROSA	160.0
58	AMPLIACIÓN DE CENTRO RECREATIVO CANCHA DE FÚTBOL DEL LLANO (LADO PONIENTE)	TAXCO	1,850.0 1
59	REHAB. DE CENTRO RECREATIVO EN CALLE CERRADA DE FUNDICIONES Y RASTRO	TAXCO	200.0
60	REHAB. DE UNIDAD DEPORTIVA EN LOS JALES	TAXCO	110.0
61	EMBOVEDADO DE BARRANCA LOS MANANTIALES DE LA CARRET. FED. A LA IGLESIA	ARROYO	300.0
62	EMBOVEDADO DE BARRANCA LA PANORÁMICA DE LA CALLE PANORÁMICA AL ATACHE	TAXCO	200.0
63	EMBOVEDADO DE BARRANCA BARRIO DE CANTARRANAS DE LA CAPILLA HACIA ABAJO	TAXCO	450.0
64	EMBOVEDADO DE BARRANCA LA MACARENA TRAMO DEL ANTIGUO EMB. MACARENA RUMBO A XOCHULA	TAXCO	350.0
65	EMBOVEDADO DE BARRANCA CALLE TERROMOTES, ENTRE CALLE 20 DE NOV. Y CALLE FUENTE DE LOS PINOS ATRÁS DE LA CASA DE LA SRA. JUANITA BELTRÁN	TAXCO	176.5
66	EMBOVEDADO DE BARRANCA B. DEL ATACHE, DE LA CASA DEL SR. MIGUEL ARENAS A LA CASA DEL SR. ANTONIO B.	TAXCO	260.0
67	EMBOVEDADO DE BARRANCA B. DE LOS IZOTES DE LA CASA DE LA SRA. ARACELI CALDERÓN A LA CALLE QUE VA AL DEPOSITO	TAXCO	310.0
68	EMBOVEDADO DE BARRANCA CONTINUACIÓN DE EMBOVEDADO HACIA SAN FCO. ACUITLAPAN	SAN MIGUEL ACUITLAPAN	200.0
69	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR BARRIO VICENTE GRO. II ENTRE CALLE VIC. GRO. Y CALLE A LA VÍA ALT.	TAXCO	142.0
70	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS ABAJO DE LA CALLE LOS ENCINOS	TEHUILOTEPEC	15.0
71	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CALLE DE LOS TAJOS, B. DE LO S TAJOS	TAXCO	64.7
72	REHABILITACIÓN DE PUENTE EN LA CALLE QUE VA A OJO DE AGUA ENTRE EL CANAL DE RIEGO Y LA TIENDA	SANTIAGO TEMIXCO	95.0

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
73	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PAL. CARRET. A IXCATEOPAN – STO. DOM.	CUCHARILLO	75.0
74	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO QUE ENTRONCA CON CARRETERA NACIONAL TAXCO - IGUALA	HUEYMATLA	150.0
75	PAVIMENTACIÓN DE CALLE H. GALEANA ENTRE N. BRAVO Y N. ÁLVAREZ	MEXCALTEPEC	195.0
76	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE LA CASA DEL SR. MARGARITO CORRALES ACOSTA AL PANTEÓN	PAINTLA	135.0
77	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE LA ESC. PRIM. AL PANTEÓN	CASINO DE LA UNIÓN	215.0
78	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL, TRAMO ENTRE SAN FELIPE DE JESÚS CHICHILA Y HUITZOTLA	SAN FPE. DE JESÚS CHICHILA	200.0
79	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEL VADO A LA ENTRADA DE TEXCALTITLA	TEXCALTITLA	150.0
80	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TRAMO 1: IGLESIA SAN JUAN – SR. JUVENTINO CENOVIO TRAMO 2: TORTILLERÍA – IGLESIA SAN LUCAS TRAMO 3: ENTRONQUE C. PRINCIPAL – ESC- PRIM. VASCO DE QUIROGA	TLAMACAZAPA	200.0
81	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TRAMO DEL ENTRONQUE AL BARRIO DE ARRIBA	TOTOAPA	300.0
82	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ARRIBA DEL ENTRONQUE AL HUAMÚCHIL	PUENTE CAMPUZANO	135.0
83	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE LA CASA DEL SR. DELFINO CARRILLO AL PALO AMARGO	HUAHUAXTLA	145.0
84	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CUAUHTÉMOC DE LA CASA DEL SR. CLAUDIO DÍAZ A CASA SR. SANTIAGO SALGADO	ICATEPEC	200.0
85	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SALIDA A LOS RANCHITOS	TEMAXCALAPA	150.0
86	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA LA MACARENA DE LA VÍA ALTERNA A LA COL. MACARENA	TAXCO	154.5
87	CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN	SAN JUAN DE DIOS	1,397.01
88	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA ENTRE ENTRADA A ZACATECOLOTLA Y CRUCE AUTOPISTA TAXCO CUERNAVACA	RANCHO VIEJO	635.51
89	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE LA CALLE PAL. AL POZO	SAN JUAN DE DIOS	180.0
90	REHABILITACIÓN DE LOSAS ESC. PRIM. RUR. FED. JUSTO SIERRA	DOLORES	280.0
91	REHAB. DE CANCHA DE USOS MULT. ESC.	CACALOTENANGO	140.0

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
	PRIM. NARCISO MENDOZA		
92	REHAB. DE CANCHA DE USOS MULT. ESC. PRIM. RUR. FED. FRANCISCO I. MADERO	EL EJIDO	120.0
93	REHAB. DE ESCUELA ESC. PRIM. MARIANO BERNAL	TAXCO	50.0
94	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN JARDÍN DE NIÑOS “SIN NOMBRE”	EL AGUACATE	163.7
95	CONST. DE TECHUMBRE DE CANCHA JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DOMÍNGUEZ	LAS JOYAS DEL PROGRESO	50.0
96	CONST. DE DEPOSITO DE AGUA EN EL JARDÍN DE NIÑOS, NIÑOS HÉROES	EL VERGEL	145.0
97	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTEMOC	LA CASCADA	85.0
98	CONSTRUCCIÓN DE AULA JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ DE LA BORDA SÁNCHEZ	SAN JUAN TENERIA	189.5
99	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN ESC. PRIM. LÁZARO CÁRDENAS	DELEG. MARTELAS	100.0
100	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN ESC. PRIM. LÁZARO CÁRDENAS	LOS NARANJOS	75.0
101	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS ESC. PRIM. ALBERTO CURIEL, B. DEL ATACHE	TAXCO	75.0
102	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS ESC. PRIM. EMPERADOR CUAUHTÉMOC	TAXCO	87.0
103	CONST. DE CANCHA DE USOS MULT. EN ESC. PRIM. NIÑOS HÉROES	PAPALA	130.0
104	PAVIMENTACIÓN DE PATIO CÍVICO ESC. TELESEC. VENUSTIANO CARRANZA	EL HORCONCITO	75.0
105	PAVIMENTACIÓN DE PATIO CÍVICO ESC. TELESEC. SOR JUANA I. DE LA CRUZ	SANTO DOMINGO	140.0
106	CONSTRUCCIÓN DE AULA ESC. SEC. CAUDILLOS DE GUERRERO	ACAMIXTLA	160.0
107	CONSTRUCCIÓN DE AULA ESC. TELESEC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	SAN JUAN TENERIA	125.0
108	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESC. TELESEC. JOSÉ FCO. RUIZ MASSIEU	TECUICIAPA	142.5
109	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESC. TELESEC. JUAN RUIZ DE ALARCÓN	TEHUILOTEPEC	75.0
110	CONST. DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESC. TELESEC. JUAN RUIZ DE ALARCÓN	TEHUILOTEPEC	200.0
111	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD	TECALPULCO	200.0
112	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD	TEACALCO	25.0
113	APOYO A PRODUCTORES PECUARIOS ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS, VACAS,	COBERTURA MUNICIPAL	116.2

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
	ALAMBRE DE PÚAS, BOMBA ASPERSORA Y PICADORA DE CAÑA		
114	APOYO A MUJERES CAMPESINAS ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TORTILLADORA	JULIANTLA	98.0
115	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE CARRETERA TENERIA – MEMBRILLOS A CORONILLAS	CORONILLAS	250.0
116	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO DOLORES - PAINTLA	PAINTLA	350.0
117	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO - ATZALA	SAN PEDRO CHICHILA	250.0
118	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO COAMAZAC - TEXCALTITLA	COAMAZAC	300.0
119	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO LAS POZAS - ATZALA	ATZALA	295.0
120	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SANTA ROSA - ATZALA	SANTA ROSA	300.0
121	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CAMINO PUENTE CAMPUZANO – TEMAXCALAPA AL PUENTE TECUICIAPA	TECUICIAPA	300.0
122	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DONDE TERMINA EL PAVIMENTO DE ACCESO A XOCHULA	XOCHULA	300.0
123	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CARRETERA FOVISSSTE – CRUZ DE ZACAZONTLA	TAXCO	250.0
124	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN TENERIA - MEMBRILLOS	MEMBRILLOS	300.0
125	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO - CACALOTENANGO	CACALOTENANGO	350.0
126	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO PAINTLA – OJO DE AGUA	OJO DE AGUA	300.0
127	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CRUCERO CAMINO A SAN JUAN DEL MONTE - XOCHIPIZCA	XOCHIPIZCA	325.6
128	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO EL VERGEL – SAN FELIPE	SAN FPE. DE JESÚS CHICHILA	300.0
129	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO - HUITZOTLA	SAN PEDRO CHICHILA	300.0
130	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: JULIANTLA - TLAMACAZAPA	TLAMACAZAPA	502.01
131	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: HUIXTAC - ZAPOAPA	HUIXTAC	300.0
132	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: SAN FCO. ACUITLAPAN - LAS GRANADAS	SAN FCO. ACUITLAPAN	490.01

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
133	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: CRUZ DEL ROSARIO – AGUA ESCONDIDA	AGUA ESCONDIDA	224.0
134	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: SAN JUAN TENERIA – EL AGUACATE	EL AGUACATE	124.5
135	APERTURA DE CAMINO RURAL TRAMO ENTRONQUE AUTOPISTA – LOS MANANTIALES	TEHUILOTEPEC	437.4
		TOTAL	32,188.7

FUENTE: Expedientes técnicos, propuesta de inversión de obras del ejercicio proporcionados por el municipio.

1: Estas obras debieron ser ejecutadas por medio de un contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado Guerrero Núm. 266.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 135 obras de la muestra de auditoría, se constató que existen 28 obras por un monto de 3,498.0 miles de pesos que no fueron concluidas, en contravención de lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266. La relación de obras inconclusas se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORíA QUE NO FUERON CONCLUIDAS.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	REHAB. DE SISTEMA DE BOMBEO CAMINO DE LAS CARRETAS	JULIANTLA	75.0	34.9
02	CONST. DE SIST. DE AGUA POTABLE RÍO SAN JUAN, ARRIBA DE CASA BETANIA	ACAMIXTLA	228.6	123.2
03	CONST. DE SISTEMA DE BOMBEO EN LA PRESA LOS CAPULINES1	TAXCO	650.0	140.7
04	CONST. DE TANQUE DE REGULACIÓN ENTRE TEHUILOTEPEC Y CEDRITO	EL CEDRITO	245.0	11.3
05	REHABILITACIÓN DE CALLE TRAMO JALES - CANTARRANAS1	TAXCO	600.0	155.3
06	EMPEDRADO DE CALLE DE LA ESC. PRIM. AL CAMINO QUE VA AL RÍO	EL EJIDO	130.0	39.9
07	EMPEDRADO DE CALLE NUEVA, DE LA TORTILLERÍA A C. FAM. MTZ.	HUIXTAC	120.0	37.2
08	EMPEDRADO DE CALLE A UN COSTADO DEL RÍO DEL PUENTE HACIA ABAJO	DOLORES	225.0	131.2
09	EMPEDRADO DE CALLE PENÍNSULA DE AGUACATITLAN, DE LA VÍA ALTERNA A LA PENÍNSULA	TAXCO	300.0	497.9
10	EMPEDRADO DE CALLE DE LA CALLE QUE VA A SANTIAGO TEMIXCO A LA PLAZA PAL.	TECALPULCO	190.0	61.3
11	EMPEDRADO DE CALLE DE LA TEJERIA DE LA CASA SR. MERCED C.R A LA CANCHA DE FÚTBOL	ATZALA	200.0	57.1
12	PAVIMENTACIÓN DE CALLE H. GALEANA ENTRE N. BRAVO Y N. ÁLVAREZ	MEXCALTEPEC	195.0	129.5
13	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ARRIBA DEL ENTRONQUE AL HUAMÚCHIL	PUENTE CAMPUZANO	135.0	52.7
14	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CUAUHTEMOC DE LA CASA DEL SR. CLAUDIO DÍAZ A CASA SR. SANTIAGO SALGADO	ICATEPEC	200.0	73.0
15	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SALIDA A LOS RANCHITOS	TEMAXCALAPA	150.0	54.5
16	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA ENTRE ENTRADA A ZACATECOLOTLA Y CRUCE AUTOPISTA TAXCO CUERNAVACA1	RANCHO VIEJO	635.5	247.3

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
17	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE LA CALLE PAL. AL POZO	SAN JUAN DE DIOS	180.0	7.7
18	REHABILITACIÓN DE LOSAS ESC. PRIM. RUR. FED. JUSTO SIERRA	DOLORES	280.0	118.8
19	REHAB. DE CANCHA DE USOS MULT. ESC. PRIM. RUR. FED. FRANCISCO I. MADERO	EL EJIDO	120.0	81.8
20	CONST. DE CANCHA DE USOS MULT. EN ESC. PRIM. NIÑOS HÉROES	PAPALA	130.0	105.7
21	PAVIMENTACIÓN DE PATIO CÍVICO ESC. TELESEC. SOR JUANA I. DE LA CRUZ	SANTO DOMINGO	140.0	1.9
22	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE CARRETERA TENERÍA – MEMBRILLOS A CORONILLAS	CORONILLAS	250.0	182.8
23	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO COAMAZAC - TEXCALTITLA	COAMAZAC	300.0	227.4
24	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO LAS POZAS - ATZALA	ATZALA	295.0	237.0
25	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CAMINO PUENTE CAMPUZANO – TEMAXCALAPA AL PUENTE TECUICIAPA	TECUICIAPA	300.0	151.5
26	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN TENERIA - MEMBRILLOS	MEMBRILLOS	300.0	263.4
27	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO - CACALOTENANGO	CACALOTENANGO	350.0	14.8
28	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CRUCERO CAMINO A SAN JUAN DEL MONTE - XOCHIPIZCA	XOCHIPIZCA	325.6	258.2
		TOTAL	7,249.7	3,498.0

Fuente: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

NOTA: Estas obras debieron ser ejecutadas por medio de un contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 3,498.0 miles de pesos por obras no ejecutadas, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar

y desvirtuar los hechos que se le imputan. A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-007 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 135 obras correspondientes a la muestra de auditoria, se constató que existen 29 obras por un monto de 10,519.1, que no fueron ejecutadas, en contravención de lo establecido en el artículos 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266. Las obras pagadas y no ejecutadas se relacionan en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA QUE NO FUERON EJECUTADAS.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	CONST. DE LÍNEA DE CONDUC. P/AGUA DE TANQUE REGULADOR AL CEDRITO1	EL CEDRITO	491.0	491.0
02	CONST. DE RED DE DIST. DE AGUA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN1	SAN JUAN DE DIOS	727.0	727.0
03	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANIT. 2DA. CALLE DE LOMA LARGA ENTRE CARRETERA FED. Y 1RA. DE LOMA LARGA	TAXCO	115.0	115.0
04	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANIT. UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN1	SAN JUAN DE DIOS	1,108.0	1,108.0
05	EMPEDRADO DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS, FRENTE A LA CASA DE SALUD	TAXCO EL VIEJO	90.0	90.0
06	EMPEDRADO DE CALLE EUCALIPTOS, COL. CASALLAS DEL CRUCE DE CALLE EUCALIPTOS CON CALLE QUE VIENE DE LA CANCHA HACIA LA BARRANCA	TAXCO	85.2	85.2
07	EMPEDRADO DE CALLE BALCONES II, BARRIO DE BERMEJA DEL J. NIÑOS A PARTE ALTA DE TALUD VIA ALT.	TAXCO	244.0	244.0
08	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO (PERRERA MUNICIPAL.) 1	CERRO GORDO	553.0	553.0
09	AMPLIACIÓN DE CENTRO RECREATIVO CANCHA DE FÚTBOL DEL LLANO (LADO PONIENTE) 1	TAXCO	1,850.0	1,850.0
10	EMBOVEDADO DE BARRANCA LOS MANANTIALES DE LA CARRET. FED. A LA IGLESIA	ARROYO	300.0	300.0
11	EMBOVEDADO DE BARRANCA LA PANORÁMICA DE LA CALLE PANORÁMICA AL ATACHE	TAXCO	200.0	200.0
12	EMBOVEDADO DE BARRANCA LA MACARENA TRAMO DEL ANTIGUO EMB. MACARENA RUMBO A XOCHULA	TAXCO	350.0	350.0
13	EMBOVEDADO DE BARRANCA B. DEL ATACHE, DE LA CASA DEL SR. MIGUEL ARENAS A LA CASA DEL SR. ANTONIO B.	TAXCO	260.0	260.0
14	EMBOVEDADO DE BARRANCA B. DE LOS IZOTES DE LA CASA DE LA SRA. ARACELI CALDERÓN A LA CALLE QUE VA AL DEPOSITO	TAXCO	310.0	310.0

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
15	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CALLE DE LOS TAJOS, B. DE LO S TAJOS	TAXCO	64.7	64.7
16	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA LA MACARENA DE LA VIA ALTERNA A LA COL. MACARENA	TAXCO	154.5	154.5
17	CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN1	SAN JUAN DE DIOS	1,397.0	1,397.0
18	REHAB. DE ESCUELA ESC. PRIM. MARIANO BERNAL	TAXCO	50.0	50.0
19	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN JARDÍN DE NIÑOS “SIN NOMBRE”	EL AGUACATE	163.7	163.7
20	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	LA CASCADA	85.0	85.0
21	CONSTRUCCIÓN DE AULA JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ DE LA BORDA SÁNCHEZ	SAN JUAN TENERIA	189.5	189.5
22	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN ESC. PRIM. LÁZARO CÁRDENAS	LOS NARANJOS	75.0	75.0
23	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS ESC. PRIM. EMPERADOR CUAUHTÉMOC	TAXCO	87.0	87.0
24	CONSTRUCCIÓN DE AULA ESC. TELESEC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	SAN JUAN TENERIA	125.0	125.0
25	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESC. TELESEC. JOSÉ FCO. RUIZ MASSIEU	TECUICIAPA	142.5	142.5
26	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD	TECALPULCO	200.0	200.0
27	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DONDE TERMINA EL PAVIMENTO DE ACCESO A XOCHULA	XOCHULA	300.0	300.0
28	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: JULIANTLA - TLAMACAZAPA1	TLAMACAZAPA	502.0	502.0
29	REHABILITACION DE CAMINO RURAL TRAMO: HUIXTAC - ZAPOAPA	HUIXTAC	300.0	300.0
		TOTAL	10,519.1	10,519.1

Fuente: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

1. Estas obras debieron ser ejecutadas por medio de un contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero nº 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que

se presume daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 10,519.1 miles de pesos por obra no ejecutada, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar y desvirtuar los hechos que se le imputan. A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-008 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las 143 obras, se constató que el municipio no presentó evidencia documental (expedientes unitarios) de la ejecución de ocho obras por un monto de 11,231.2, miles de pesos, razón por la cual la Auditoria General del Estado de Guerrero no pudo evaluar el cumplimiento de las metas de estas obras. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266. Las obras sin expediente unitario se relacionan en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICPIAL

OBRAS DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN ANUAL, DE LAS CUALES NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN.

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Nº	OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE INVERSIÓN	IMPACTO ECONÓMICO POR OBRA
01	CONSTRUCCIÓN DE CALLE VÍA ALTERNA (CONVENIO CON SEDUOP)	TAXCO	3,395.9	3,395.9
02	CONSTRUCCIÓN DE PATIO CÍVICO JARDÍN DE NIÑOS S/ NOMBRE	TEHUILOTEPEC	59.1	59.1
03	APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS ADQUISICIÓN DE SEMILLA MEJORADA	COBERTURA MUNICIPAL	75.0	75.0
04	APOYO A PRODUCTORES APÍCOLAS CONSTRUCCIÓN DE SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL Y CAMINO DE ACCESO	COBERTURA MUNICIPAL	298.5	298.5
05	FERTILIZANTE	COBERTURA MUNICIPAL	5,383.7	5,383.7
06	BECAS	COBERTURA MUNICIPAL	775.9	775.9
07	GASTOS INDIRECTOS	COBERTURA MUNICIPAL	577.2	577.2
08	PRODIM	COBERTURA MUNICIPAL	665.9	665.9
		TOTAL	11,231.2	11,231.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 notificará al municipio y formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 11,231.2 miles de pesos por obras sin evidencia documental, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga la oportunidad de aclarar y desvirtuar los hechos que se imputan. A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-009 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Se verificó en la propuesta de inversión que el monto de recursos destinado a gastos Indirectos no excedió el 3.0% del monto del fondo; sin embargo no se analizó la documentación comprobatoria de las acciones realizadas durante el 2005 por la Dirección de Obras Publicas por un importe de 577.2 miles de pesos; debido a que la citada Dirección no entregó el expediente unitario correspondiente, en incumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-010 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En el ejercicio en revisión, se destinaron recursos del fondo al Programa de Desarrollo Institucional (2.0%), por un importe de 665.9 miles de pesos; sin embargo, el municipio no entregó el expediente unitario correspondiente, en incumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Acción Emitida

05-C-12000-10-199-01-011 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro anexo “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 se había ejercido el 97.8% de los recursos asignado al municipio.
- En el total de las obras revisadas se alcanzó el 57.7% del avance físico financiero y el 100.0% de los beneficiarios.
- Las metas fundamentales que se programaron en el ejercicio, fueron la realización de 143 obras y acciones de diversos tipos incluyendo el otorgamiento de becas a niños de educación básica.

- De la verificación física de la muestra de auditoría, integrada por 135 obras, que significaron un 74.1% de la inversión total ejercida en el fondo, se determinó que 28 obras quedaron inconclusas y 29 no fueron realizadas.

De acuerdo con lo anterior y considerando los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se concluye que el municipio no dio cumplimiento al programa de inversión del fondo en el ejercicio 2005, ni a las metas programadas, por lo que no se alcanzaron los beneficios sociales previstos con su realización.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado, los recursos del FISM no constituyeron la fuente principal de financiamiento de los ingresos municipales; sin embargo, coadyuvaron al fortalecimiento de las finanzas del municipio, ya que representaron un equivalente al 62.5% de los ingresos propios, sin considerar las participaciones federales y el 39.4% si se les incluye.

- Las obras, acciones e inversiones del fondo, se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social; sin embargo, hubo nueve obras, por un monto de 3,661.0 miles de pesos, que no beneficiaron a población en condiciones de pobreza y se aplicaron en rubros distintos de los previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Se ejercieron recursos por 775.9 miles de pesos en acciones que si bien se orientaron a beneficiar a núcleos de población en rezago social (becas), no se contemplan en la Ley de Coordinación Fiscal.

- La distribución de los recursos, dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, muestra una orientación programática equilibrada que buscó privilegiar los servicios básicos prioritarios.

- Deben destacarse las obras de pavimentación y adoquinado de calles, que tienen una importancia mayor en el gasto del fondo.

- El 32.9% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal y el 67.1% en las localidades del municipio; se aprecia así una concentración mayor de los recursos en el segundo ámbito, no obstante que aún existen carencias importantes de servicios básicos e infraestructura en las comunidades.

- La participación social es importante en las fases de ejecución de las obras, para lo cual se constituyen Comités de Beneficiarios, que efectúan el seguimiento y vigilancia de las mismas y participan en su conservación, una vez concluidas; no obstante, se registra una participación insuficiente en la integración de los programas de inversión que se realizan en el COPLADEMUN y los aprueba el H. Cabildo Municipal. En el primer órgano, el peso fundamental lo tienen los directivos de la administración municipal.

- Casi la totalidad de los recursos disponibles para el fondo en el ejercicio revisado, se encontraban ejercidos en el mes de agosto de 2005 (97.8%), con lo que los beneficios previstos se alcanzaron oportunamente y se evidencia una adecuada administración del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió de manera general con los objetivos del fondo,

La Auditoría General del Estado recomienda al municipio que se fortalezcan la planeación y programación del fondo a fin de que, invariablemente, sus acciones se orienten a beneficiar a grupos en rezago social y se contemplen en los renglones previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, que se atiendan las insuficiencias determinadas en el control del fondo.

Por lo anterior, es conveniente que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en sesión de cabildo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (septiembre 2006). (% ejercido del monto asignado).	97.8
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	54.6
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	57.8
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	46.4
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	57.8
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	11.4
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	10.9
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua entubada en red pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	35.1
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	16.4
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	2.9
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	32.9
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	51.0
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	42.2
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	

III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	N/D
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	80.2
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	N/D
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.0
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar sí o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar sí o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	91.0
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	461.2
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	113.4
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Taxco de Alarcón, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 32,188.7 miles de pesos, que representan el 72.5% de los 44,397.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta Auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Taxco de Alarcón cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: 40,397.3 miles de pesos, conformados por 14,017.1 miles de pesos por obra pagada no ejecutada; 2,142.2 miles de pesos, por facturación apócrifa; 1,258.0 miles de pesos, por obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social; 1,826.3 miles de pesos, por adjudicaciones fuera de norma, y 21,153.7 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 11 observaciones que generaron 11 acciones, de las cuales corresponden: 11 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Se determinó un impacto contable por 18,871.6 miles de pesos, cantidad integrada por 14,759.9 miles de pesos, por la falta de Revelación Suficiente en la información financiera y 4,111.7 miles de pesos, por falta de traspasos a la cuenta de gasto corriente.

Impacto Contable

Importe: 18,871.6 (miles de pesos)

14,759.9

4,111.7

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 40,397.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	40,397.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	40,397.3	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	21,153.7	
Adjudicaciones fuera de norma	1,826.3	

Obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	1,258.0
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	14,017.1
Otros	2,142.2

Se determinó un impacto económico por 40,397.3 miles de pesos, conformado, entre otros elementos por 14,017.1 miles de pesos por obra pagada, no ejecutada; 2,142.2 miles de pesos, por facturación apócrifa; 1,258.0 miles de pesos, por obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social; 1,826.3, miles de pesos, por adjudicaciones fuera de norma y 21,153.7 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 11 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

11 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

XI.14.2.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.14.2.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-196

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 53,101.4 miles de pesos, 6.3% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 53,101.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 40,087.5 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 847,481.0 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Chilpancingo de los Bravo que ascendieron a 53,101.4 miles de pesos, que representaron el 6.3% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 40,087.5 miles de pesos, que significaron el 75.5% del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado1/	Ejercido	Revisado	(%)
Chilpancingo de los Bravo	53,101.4	49,832.1	40,087.5	75.5
TOTAL	53,101.4	49,832.1	40,087.5	75.5

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 1º de febrero del 2005, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio 2005.

1/ Este importe incluye la asignación original de 51,351.7 miles de pesos y una ampliación de 1,749.7 miles de pesos publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 2005.

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Fortalecimiento Municipal, Seguridad Pública Municipal y el Departamento de Control Patrimonial del gobierno del municipio de Chilpancingo de los Bravo, del estado de Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de

2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del estado de Guerrero, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Chilpancingo de los Bravo durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y la información proporcionada por las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas.

2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la distribución y calendarización de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio año fiscal, el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios y este observe las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Comprobar que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluyendo sus productos financieros, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que el Gobierno del Estado, enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales, los recursos del fondo, observando el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinado a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo y registrado en el sistema de contabilidad, y que éstas correspondan a la totalidad de los recursos asignados de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que en la cuenta del FORTAMUN-DF se depositaron únicamente los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que se identifiquen en la cuenta del fondo los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

10. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitadas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo por las operaciones realizadas y se encuentren registradas en el sistema de contabilidad y éstas correspondan a los compromisos efectivamente devengados a cargo del FORTAMUN-DF y no de otros programas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que las pólizas de egresos estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

13. Constatar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que estén completas, actualizadas y documentadas y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones con cargo al FORTAMUN-DF, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

14. Verificar que los anticipos otorgados con cargo al FORTAMUN-DF, se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo 33), conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

15. Constatar que las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de activos y de patrimonio, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

16. Verificar que el sistema de contabilidad permita la generación de informes y estados financieros, considerando la totalidad de las operaciones del FORTAMUN-DF y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

17. Verificar que el municipio cuenta con un área específica que lleve a cabo las tareas de control presupuestal, que cumpla con la función asignada y los informes y resultados programático-presupuestales, permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de metas programadas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Verificar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, que están identificadas las partidas y que corresponden a compromisos a cargo del FORTAMUN-DF, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

19. Verificar que se generaron reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, cuenta pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., estén identificadas y conciliadas, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

21. Verificar que en el registro de las operaciones contables, presupuestarias y la formulación de informes, observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

22. Determinar en qué renglones se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, el monto ejercido en cada uno y su peso porcentual en relación al total de los recursos ejercidos en el fondo, considerando el siguiente desglose:

    a. Obligaciones Financieras

        i. 1.- Deuda Pública

ii. 2.- Pago de Pasivos

b. Seguridad Pública;

c. Obra Pública; Adquisiciones,

d. Arrendamiento y Servicios, y;

e. Otros Conceptos, señalando en este caso, cuáles y sus montos.

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Verificar que los recursos del fondo se orientaron prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Identificar y cuantificar aquellos gastos, que aún cuando pudieran quedar comprendidos dentro de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en lo referente “a la satisfacción de sus requerimientos”, ameritan de un análisis detallado, en virtud de sus características y poca razonabilidad. (gratificaciones, aumentos salariales, obras suntuarias, etc.), de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

25. Identificar y cuantificar los rubros que no generaron ningún impacto positivo en el fortalecimiento de las finanzas y funciones del municipio (obsequios, adornos, eventos sociales, etc.), y determinar si todos los conceptos están autorizados por el Cabildo e incluidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

26. Determinar el monto de recursos del fondo que se asignó al pago de obligaciones financieras e indicar lo asignado al pago de deuda pública, a cubrir pasivos y adeudos que no son deuda pública, en los términos definidos por la normatividad respectiva. Precisar el peso relativo de cada rubro en el total ejercido en el concepto de obligaciones financieras, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Determinar el monto total asignado al pago de deuda pública por parte del municipio e indicar el monto y proporción que se financió con el fondo y el que se realizó con recursos propios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar que se cumplió en el ejercicio con los compromisos contractuales en materia de deuda pública o en su caso si se dejaron de atender algunos e indicar cuáles y la causa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Verificar que la deuda pública se contrató en términos de ley, contando con la autorización previa del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, conforme a la normatividad correspondiente.

30. Determinar el uso que, en su momento, se dio a los recursos de la deuda pública y valorar si se aplicaron en inversión pública productiva, de acuerdo con lo previsto por la ley, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

31. Verificar que los pagos efectuados con recursos del fondo, al rubro de deuda pública, están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

32. Determinar el valor de los siguientes indicadores para el municipio, en absolutos y porcentajes:

    a. Deuda pública / Participaciones Fiscales;

    b. Deuda Pública / ingresos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros, sin Participaciones Fiscales);

    c. Deuda Pública / ingresos propios (considerando los del indicador anterior), más Participaciones Fiscales;

    d. Deuda pública / FORTAMUN-DF;

    e. Deuda pública / ingresos propios, más Participaciones Fiscales y FORTAMUN-DF.

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

33. Formular una conclusión integral, con base en los elementos anteriores, respecto de si el municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de que en la orientación de los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio debe atender prioritariamente el rubro de obligaciones financieras. Asimismo, en relación con la importancia del fondo en el fortalecimiento y saneamiento de las finanzas municipales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

34. Evaluar el control interno de la dependencia u organismo responsable de manejar, administrar, ejecutar, etc., los recursos y el programa de seguridad pública, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

35. Evaluar los sistemas contable y presupuestal de la dependencia u organismo responsable de manejar, administrar, ejecutar, etc., los recursos y el programa de seguridad pública, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

36. Determinar el monto de recursos del fondo que, en el ejercicio revisado, se destinaron a seguridad pública y la cantidad que a este fin dedicó el municipio con recursos propios, valorando la importancia relativa del FORTAMUN-DF en el total, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

37. Verificar que los recursos del fondo, aplicados en seguridad pública, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa necesaria, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

38. Verificar, en caso de que se destinaron recursos para obra pública y/o adquisiciones lo siguiente:

    i. Que los bienes, arrendamientos y servicios hayan sido necesarios y existe la justificación correspondiente.

    ii. Que los bienes y servicios entregados cumplan con las especificaciones con que fueron contratados.

    iii. Que los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentren conciliados con los controles presupuestales.

    iv. Que se cuente con un inventario actualizado y que los bienes adquiridos con recursos del fondo, estén debidamente resguardados y registrados a favor del municipio.

De conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

39. Verificar que el equipo adquirido con el fondo dentro del rubro de seguridad, se encuentre efectivamente en uso, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

40. Determinar el monto asignado a la satisfacción de requerimientos del municipio, en consideración de que lo integran todos los rubros distintos de obligaciones financieras y

seguridad pública. Se indicarán asimismo, los principales conceptos que lo integren (obra pública, adquisiciones, pago de energía para alumbrado público, etc.), señalando su importe y participación relativa en el total del rubro Satisfacción de sus Requerimientos, así como la justificación de su consideración dentro del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

41. Determinar el monto asignado a Otros Gastos, así como el de los principales conceptos de gasto que lo integran, señalando su importe y participación relativa en el total del rubro Otros Gastos, así como la justificación de su consideración dentro del FORTAMUN-DF, evaluando la justificación de la asignación de recursos del fondo de dichos conceptos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

42. Verificar, para los conceptos que integren la muestra de auditoria, que los pagos efectuados con recursos del fondo, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

43. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el propósito de conocer la forma en la que se están administrando los riesgos identificados en la planeación, se aplicó un cuestionario de control interno, diversas entrevistas al personal responsable de la operación y se evaluó la información proporcionada por el municipio, cuyos resultados fueron verificados durante el proceso de la revisión, y se determinó que el control interno implementado por el municipio en general es razonable para alcanzar las metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que el gobierno del estado de Guerrero publicó el martes 1º de febrero del 2005 en el Periódico Oficial del Estado, la distribución municipal de los recursos del Ramo General 33 destinados

al FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios presentados por la administración municipal, que a efecto de llevar a cabo un estricto control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros, el municipio aperturó la cuenta bancaria núm. 0185104834 con Banca Afirme por el periodo enero a noviembre del 2005, la cuenta 149861157 con BBVA - Bancomer y la cuenta núm. 7894068 con BANAMEX por el mes de diciembre. Asimismo, se constató que los movimientos registrados en las mismas, se refirieron exclusivamente al fondo, en la cuenta de BANAMEX fueron depositados los ingresos adicionales ministrados en el mes de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero enteró al municipio los recursos del fondo de manera mensual y en partes iguales, de conformidad con el calendario publicado el martes 1º de febrero del 2005 en el periódico oficial del estado, los cuales ascendieron a 51,351.7 miles de pesos. Asimismo, el municipio recibió ingresos adicionales en el mes de diciembre por un monto de 1,749.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que las aportaciones del fondo no fueron gravadas, embargadas o afectadas en garantía y que su ejercicio se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 36, inciso a, 37 y 46, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio depositó los recursos del fondo en la cuenta bancaria número 0185104834 de Banca Afirme, por el periodo enero-noviembre y en las cuentas bancarias números 149861157 de BBVA Bancomer y 7894068 de BANAMEX por el mes de diciembre, como resultado de que el 30 de noviembre hubo cambio de administración. Asimismo, se constató que registró los intereses bancarios generados y utilizó dichas cuentas exclusivamente para este fondo y elaboró los recibos oficiales de ingresos y las pólizas respectivas, por un monto de 53,101.4 miles de pesos. Las pólizas fueron registradas en el sistema de contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente requisitada, con ajuste a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2005, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio elaboró las pólizas de egresos respectivas, que fueron registradas en el sistema de contabilidad, corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del FORTAMUN-DF, que están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante y que cumplen con las disposiciones legales y fiscales, conforme a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2005, emitidos por la Auditoria General del Estado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que las conciliaciones bancarias que realizó el municipio corresponden al 30 de noviembre y 31 de diciembre del 2005, están documentadas y autorizadas; y los cheques en tránsito corresponden a operaciones derivadas del fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se comprobó que del total de la muestra auditada de los recursos del fondo ejercidos por el municipio, un monto de 98.5 miles de pesos, reflejado al 30 de noviembre de 2005 en la cuenta de deudores diversos, no se encuentra soportado en la documentación original que acredita que las operaciones realizadas fueron destinadas a un fin autorizado y no se encuentran integrados los saldos correspondientes, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción I, 145 y 46, fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley número 674, de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, 1735, 1737 y 1759 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005, 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero No. 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 98.5 miles de pesos, correspondiente a esta observación, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento al artículo 67 de la referida ley, la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-196-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoria, en relación con la adquisición de bienes y servicios, se determinó que la administración municipal adquirió equipo por un monto de 1,098.2 miles de pesos, desglosado de acuerdo con el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto ejercido al 30 de noviembre del 2005.
Equipo de transporte	991.6
Equipo de cómputo	106.6
Total miles de pesos	1,098.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, se constató que los equipos se encuentran registrados en las respectivas cuentas de activo y patrimonio y que se cuenta con las medidas y controles necesarios para su salvaguarda correspondiente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema contable y su respectivo catálogo de cuentas, se determinó que tiene el suficiente nivel de desagregación en el registro de las operaciones financieras y permite que se generen los reportes que facilitan su control, vigilancia y fiscalización. Es importante mencionar que la Auditoria General del Estado, por ley, emite los lineamientos para la elaboración y presentación de la cuenta pública y que en ellos se contempla el catálogo de contabilidad y la respectiva guía contabilizadora que debe ser cumplido por la administración municipal a efecto de que se le autorice la recepción de su cuenta pública, por lo que se tienen todos los elementos para su fiscalización.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que en la estructura organizacional de la administración municipal, existe el “Departamento de Cuenta Pública”, que se encarga de llevar a cabo el control presupuestal, analizar los montos reflejados en cada una de las partidas, conciliar con los registros contables y generar los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones.

Al comparar las cifras del monto asignado y ejercido correspondiente a los recursos del FORTAMUN-DF, por 53,101.4 y 49,832.1 miles de pesos, respectivamente, reflejadas en los libros, auxiliares, registros contables y presupuestales, emitidos a través del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se constató que son correctas y están debidamente conciliadas, según la cédula de control presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005 contra cuentas analíticas de bancos y obras, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Del análisis del registro de las operaciones, se determinó que se realizaron con base en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y conforme a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2005,emitidos por la Auditoria General del Estado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en cuanto identifican y delimitan al ente en sus aspectos financieros; los derechos y obligaciones de las operaciones están registradas en moneda nacional; el registro de las operaciones está dividido en periodos uniformes; se lleva el control presupuestal de los ingresos y egresos; los bienes se registran al costo de adquisición; los gastos son reconocidos y registrados en el momento en que se devengan y los ingresos cuando se realizan; los estados financieros presupuestales y patrimoniales incluyen la información de la situación financiera, presupuestal y patrimonial; son consistentes en su aplicación y observan las disposiciones legales aplicables.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los recursos ejercidos durante el ejercicio de 2005, con cargo en el FORTAMUN-DF, se constató que el 84.3% (42,006.4 miles de pesos) de los recursos fueron destinados a la satisfacción de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública municipal; el 11.5% (5,714.3 miles de pesos), al pago de sus obligaciones financieras, y el 4.2% (2,111.4 miles de pesos), a la satisfacción de sus requerimientos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2005

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe ejercido	%
Obligaciones financieras	5,714.3	11.5
- Deuda Pública	5,714.3	11.5
- Pago de pasivos	0.00	0.00
Seguridad Pública	42,006.4	84.3
- Dignificación salarial y de las prestaciones	22,694.0	45.54
- Uniformes y calzado	610.9	1.2
- Equipamiento en general	170.9	0.3
- Formación y capacitación policial	10.6	0.0
- Seguro de vida y gastos por lesiones	676.5	1.4
- Mantenimiento de equipo de seguridad	4,540.2	9.1
- Combustibles y lubricantes	8,608.5	17.3
- Neumáticos	642.8	1.3
- Material de oficina	477.4	0.1
- Material de computo	182.7	0.4
- Alimentos	83.2	0.2
- Mantenimiento de equipo de oficina	28.8	0.1
- Mantenimiento de instalaciones	164.4	0.3
- Servicios de telefonía y material de fotografía	203.7	0.441
- Mantenimiento de semáforos y vialidades	261.7	0.5
- Análisis clínicos, medicinas y medicamentos	112.6	0.2
- Arrendamiento de bienes inmuebles	86.3	0.2
- Gastos por defunción	25.5	0.1
- Otros servicios	255.1	0.5
- Equipo de computo y telecomunicaciones	147.1	0.3
- Equipo de radiocomunicación	24.2	0.1
- Chalecos antibalas y placas balísticas	1.4	0.0
- Patrullas	1,997.9	4.0
Satisfacción de requerimientos	2,111.4	4.2
- Alumbrado público	599.9	1.2

Concepto	Importe ejercido	%
- Material de alumbrado público	411.7	0.8
- Limpieza de barrancas	1,099.8	2.2
Total ejercido al 31 de diciembre del 2005	49,832.1	100.00
Efectivo al cierre del ejercicio	3,170.8	
Saldo en caja	33.0	
Saldo en bancos	3,137.8	
Recursos por comprobar	98.5	
Total recursos recibidos en el ejercicio 2005	53,101.4	

FUENTE: Estados financieros, pólizas de cheque, pólizas de diario documentación comprobatoria, analítico de bancos y estados de cuenta bancarios del municipio.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Del análisis efectuado a la documentación de la muestra, se determinó que se aplicó al renglón de obligaciones financieras un monto de 5,714.3 miles de pesos que representa el 11.5% del monto total ejercido en el fondo, el cual sirvió para saldar un préstamo otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Asimismo, se determinó que el monto total destinado a necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de los habitantes del municipio fue de 42,006.4 miles de pesos, que representa el 84.3% del total ejercido, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que integra la muestra, se determinó la existencia de razonabilidad de los gastos efectuados y su justificación correspondiente, y no se detectaron rubros que generen impacto negativo en el fortalecimiento de las finanzas y funciones del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis efectuado al renglón de amortización de deuda pública, se determinó que el monto total asignado en el ejercicio fue por 5,714.3 miles de pesos, los cuales fueron financiados en su totalidad con recursos del fondo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis efectuado al renglón de amortización de deuda pública se determinó que la administración municipal cumplió con los compromisos contractuales en esa materia.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis efectuado al proceso de contratación de deuda pública, se constató que fue hecha en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública; la administración municipal solicitó y obtuvo la autorización del H. Cabildo y del H. Congreso del Estado conforme a la normatividad correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a la documentación que integra el expediente relativo al financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, se constató que los recursos fueron aplicados a inversiones productivas, específicamente a la rehabilitación del mercado principal del municipio, el cual sufrió un incendio que lo inhabilitó por completo, lo anterior en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis efectuado al renglón de amortización de deuda pública, se determinó que los pagos efectuados por ese concepto se encuentran soportados en la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio relativa a deuda pública, se determinaron los siguientes indicadores:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Indicador	Valores	%
a) Deuda pública / Participaciones Fiscales	5,714.3 / 71,987.0	7.9%
b) Deuda Pública / ingresos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros, sin Participaciones Fiscales)	5,714.3 / 45,473.7	12.6%
c) Deuda Pública / ingresos propios (considerando los del indicador anterior), más Participaciones Fiscales	5,714.3 / 117,460.8	4.9%
d) Deuda pública / FORTAMUN-DF	5,714.3 / 53,101.4	10.8%
e) Deuda pública / ingresos propios, más Participaciones Fiscales y FORTAMUN-DF	5,714.3 / 170,460.8	3.5%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Por lo que se concluye que el FORTAMUN-DF tiene una importante participación en las finanzas municipales, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De acuerdo con los resultados del apartado 4 “Orientación de los recursos”, se concluye que la administración municipal cumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a que

atendió prioritariamente el rubro de obligaciones financieras, lo que le permitió sanear sus finanzas y destinar recursos a acciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Los recursos destinados a seguridad pública durante el ejercicio revisado fueron de 42,006.4 miles de pesos, todos financiados con el fondo, por lo tanto la importancia relativa del FORTAMUN-DF respecto del total de recursos destinados a ese rubro es del 100.0%, conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión documental y la inspección física de las adquisiciones de equipo consideradas en la muestra auditada, se constató que fueron necesarias y se justificaron, cumplieron con las especificaciones señaladas en la documentación soporte y fueron registradas contablemente y conciliadas contra los registros de control presupuestal; asimismo, los equipos fueron dados de alta en el inventario de bienes patrimoniales, se encuentran en uso y la administración municipal implementó las medidas y controles necesarios para su salvaguarda correspondiente, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

El monto total asignado para la satisfacción de sus requerimientos fue de 2,111.4 miles de pesos, desglosado de acuerdo con el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

SATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe ejercido	%
- Alumbrado público	599.9	28.40
- Material de alumbrado público	411.7	19.50
- Limpieza de barrancas	1,099.8	52.10
Total	2,111.4	100.00

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Estos recursos fueron aplicados una vez cubiertas sus necesidades financieras; en consideración a que una de las necesidades básicas de la población es el alumbrado público, se le destinaron 1,011.6 miles de pesos del fondo y 1,099.8 miles de pesos para el desazolve de los cauces pluviales debido al alto riesgo de inundaciones, dada la situación geográfica del municipio, es muy accidentada, conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis de la información respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimento de las metas del fondo:

- Los recursos del fondo se orientaron principalmente a la atención de las necesidades vinculadas directamente a la seguridad pública, al pago de la deuda pública y de energía eléctrica, así como a la atención de necesidades básicas del municipio

- Las acciones anteriores se realizaron en los términos y con los recursos previstos, en cumplimiento de las metas programadas.

- En general durante el ejercicio se mantuvo el programa originalmente aprobado por el Cabildo; los recursos se ejercieron prácticamente en su totalidad (94%), sin existir remanentes significativos para aplicarse en el siguiente año, lo que manifiesta un adecuado proceso de planeación, administración y ejecución de las inversiones y acciones del fondo.

- Respecto de las acciones que integraron la muestra de auditoría, se realizaron y se alcanzaron las metas programadas para el fondo durante el ejercicio.

Respecto del cumplimiento de los objetivos del fondo, los resultados de la revisión a la muestra de auditoría y del análisis a la documentación proporcionada por el municipio, permiten formular los siguientes comentarios:

- Las finanzas municipales tienen una alta dependencia respecto de los recursos del FORTAMUN-DF, ya que el fondo representó un 34.9% adicional del monto de sus ingresos propios, sin considerar las Participaciones Fiscales y un 47.7% si se les incluye. De estas últimas representó el 73.8%.

- Los recursos ejercidos para el servicio de seguridad pública importaron un total de 42,006.4 miles de pesos, lo que representó el 84.3% del total de recursos ejercidos del fondo.

- Se aplicó el 1.2% del FORTAMUN-DF en el pago de energía eléctrica para alumbrado público; es importante reconocer el esfuerzo de la administración municipal para realizar proyectos de elevado impacto en el fortalecimiento de la administración y las finanzas del municipio, y en general en el desarrollo municipal.

- Al renglón de obligaciones financieras, se canalizaron recursos por un monto de 5,714.3 miles de pesos que representó el 11.5% del monto total ejercido en el fondo y se destinó a saldar el préstamo que efectuó al municipio, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

- La difusión de los recursos del fondo que recibió el municipio, las acciones a realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como sus resultados, fue realizada de manera adecuada, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Las acciones programadas se llevaron a cabo, logrando las metas y objetivos previstos.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente por atender las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la atención prioritaria que se debe dar a las obligaciones financieras y de seguridad pública; asimismo, porque el control y manejo del fondo fueron en general adecuados; se alcanzaron los resultados planteados con las acciones realizadas; hubo un ejercicio oportuno de los recursos, y los resultados de la revisión fueron aceptables en general.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	10.8
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	79.1
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	4.0
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.8

II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	93.8
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.1
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	0.0
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	0.0
V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	96.7
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	N/D
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	N/D
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	47.7
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	134.9
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	73.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 40,087.5 miles de pesos, que representan el 75.5% de los 53,101.4 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoria se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, del estado de Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal. .

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 98.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	98.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	98.5	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	98.5	

Se determinó un impacto económico de 98.5 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.2.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-649

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 19,005.9 miles de pesos, 2.2% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 19,005.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 12,853.5 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 847,481.0 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Coyuca de Benítez que ascendieron a 19,005.9 miles de pesos, que representaron el 2.2% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 12,853.5 miles de pesos, que significaron el 67.6% del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado 1/	Ejercido	Revisado	(%)
Coyuca de Benítez	19,005.9	17,356.0	12,853.5	67.6
TOTAL	19,005.9	17,356.0	12,853.5	67.6

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 1º de febrero del 2005, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio 2005.

1/ Este importe incluye la asignación original de 18,379.6 miles de pesos y una ampliación de 626.3 miles de pesos publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2005.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico; las direcciones de Administración y Finanzas, Contabilidad, Ingresos, Egresos, Seguridad Pública Municipal y el Departamento de Control Patrimonial del gobierno del municipio de Coyuca de Benítez del estado de Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el

seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Coyuca de Benítez durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y la información proporcionada por las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas.

2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la distribución y calendarización de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio año fiscal, el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios y este observe las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Comprobar que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluyendo sus productos financieros, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que el Gobierno del Estado enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales, los recursos del fondo, observando el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinado a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo y registrado en el sistema de contabilidad, y que éstas correspondan a la totalidad de los recursos asignados de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que en la cuenta del FORTAMUN-DF se depositaron únicamente los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que se identifiquen en la cuenta del fondo los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

10. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitadas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo por las operaciones realizadas y se encuentren registradas en el sistema de contabilidad y éstas correspondan a los compromisos efectivamente devengados a cargo del FORTAMUN-DF y no de otros programas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que las pólizas de egresos estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

13. Constatar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que estén completas, actualizadas y documentadas y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones con cargo en el FORTAMUN-DF, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

14. Verificar que los anticipos otorgados con cargo al FORTAMUN-DF, se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo 33), conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

15. Constatar que las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de activos y de patrimonio, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

16. Verificar que el sistema de contabilidad permita la generación de informes y estados financieros, considerando la totalidad de las operaciones del FORTAMUN-DF y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

17. Verificar que el municipio cuenta con un área específica que lleve a cabo las tareas de control presupuestal, que cumpla con la función asignada y los informes y resultados programático-presupuestales, permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de metas programadas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Verificar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, que están identificadas las partidas y que corresponden a compromisos a cargo del FORTAMUN-DF, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

19. Verificar que se generaron reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, cuenta pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., estén identificadas y conciliadas, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

21. Verificar que en el registro de las operaciones contables, presupuestarias y la formulación de informes, observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

22. Determinar en qué renglones se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, el monto ejercido en cada uno y su peso porcentual en relación al total de los recursos ejercidos en el fondo, considerando el desglose siguiente:

    f. Obligaciones Financieras

        i. 1.- Deuda Pública

        ii. 2.- Pago de Pasivos

    g. Seguridad Pública;

    h. Obra Pública; Adquisiciones,

    i. Arrendamiento y Servicios, y;

    j. Otros Conceptos, señalando en este caso, cuáles y sus montos.

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Verificar que los recursos del fondo se orientaron prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Identificar y cuantificar aquellos gastos, que aún cuando pudieran quedar comprendidos dentro de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en lo referente "a la satisfacción de sus requerimientos", ameritan de un análisis detallado, en virtud de sus características y poca razonabilidad. (gratificaciones, aumentos salariales, obras suntuarias, etc.), de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

25. Identificar y cuantificar los rubros que no generaron ningún impacto positivo en el fortalecimiento de las finanzas y funciones del municipio (obsequios, adornos, eventos sociales, etc.), y determinar si todos los conceptos están autorizados por el Cabildo e incluidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

26. Determinar el monto de recursos del fondo que se asignó al pago de obligaciones financieras e indicar lo asignado al pago de deuda pública, a cubrir pasivos y adeudos que no son deuda pública, en los términos definidos por la normatividad respectiva. Precisar el peso relativo de cada rubro en el total ejercido en el concepto de obligaciones financieras, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Determinar el monto total asignado al pago de deuda pública por parte del municipio e indicar el monto y proporción que se financió con el fondo y el que se realizó con recursos propios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar que se cumplió en el ejercicio con los compromisos contractuales en materia de deuda pública o en su caso si se dejaron de atender algunos e indicar cuáles y la causa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Verificar que la deuda pública se contrató en términos de ley, contando con la autorización previa del Ayuntamiento y del congreso del estado, conforme a la normatividad correspondiente.

30. Determinar el uso que, en su momento, se dio a los recursos de la deuda pública y valorar si se aplicaron en inversión pública productiva, de acuerdo con lo previsto por la ley, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

31. Verificar que los pagos efectuados con recursos del fondo, al rubro de deuda pública, están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

32. Determinar el valor de los siguientes indicadores para el municipio, en absolutos y porcentajes:

    f. Deuda pública / Participaciones Fiscales;

    g. Deuda Pública / ingresos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros, sin Participaciones Fiscales);

    h. Deuda Pública / ingresos propios (considerando los del indicador anterior), más Participaciones Fiscales;

    i. Deuda pública / FORTAMUN-DF;

    j. Deuda pública / ingresos propios, más Participaciones Fiscales y FORTAMUN-DF.

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

33. Formular una conclusión integral, con base en los elementos anteriores, respecto de si el municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de que en la orientación de los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio debe atender prioritariamente el rubro de obligaciones financieras. Asimismo, en relación a la importancia del fondo en el fortalecimiento y saneamiento de las finanzas municipales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

34. Evaluar el control interno de la dependencia u organismo responsable de manejar, administrar, ejecutar, etc., los recursos y el programa de seguridad pública, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

35. Evaluar los sistemas contable y presupuestal de la dependencia u organismo responsable de manejar, administrar, ejecutar, etc., los recursos y el programa de seguridad pública, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

36. Determinar el monto de recursos del fondo que, en el ejercicio revisado, se destinaron a seguridad pública y la cantidad que a este fin dedicó el municipio con recursos propios, valorando la importancia relativa del FORTAMUN-DF en el total, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

37. Verificar que los recursos del fondo, aplicados en seguridad pública, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa necesaria, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

38. Verificar, en caso de que se destinaron recursos para obra pública o adquisiciones, lo siguiente:

    i. Que los bienes, arrendamientos y servicios hayan sido necesarios y existe la justificación correspondiente.

    ii. Que los bienes y servicios entregados cumplan con las especificaciones con que fueron contratados.

    iii. Que los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentren conciliados con los controles presupuestales.

    iv. Que se cuente con un inventario actualizado y que los bienes adquiridos con recursos del fondo, estén debidamente resguardados y registrados a favor del municipio.

De conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

39. Verificar que el equipo adquirido con el fondo dentro del rubro de seguridad, se encuentre efectivamente en uso, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

40. Determinar el monto asignado a la satisfacción de requerimientos del municipio, en consideración de que lo integran todos los rubros distintos de obligaciones financieras y seguridad pública. Se indicarán los principales conceptos que lo integren (obra pública, adquisiciones, pago de energía para alumbrado público, etc.), señalando su importe y participación relativa en el total del rubro Satisfacción de sus Requerimientos, así como la justificación de su consideración dentro del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

41. Determinar el monto asignado a Otros Gastos, así como el de los principales conceptos de gasto que lo integran, señalando su importe y participación relativa en el total del rubro Otros Gastos, así como la justificación de su consideración dentro del FORTAMUN-DF, evaluando la

justificación de la asignación de recursos del fondo de dichos conceptos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

42. Verificar, para los conceptos que integren la muestra de auditoria, que los pagos efectuados con recursos del fondo, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

43. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el propósito de conocer la forma en la que se están administrando los riesgos identificados en la planeación, se aplicó cuestionario de control interno y entrevistas al personal responsable de la operación y sus resultados fueron verificados durante el proceso de la revisión, con el resultado de que el control interno implementado por el municipio en general es razonable para alcanzar las metas y objetivos del fondo, de conformidad con los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero publicó en el Periódico Oficial del Estado la distribución municipal de los recursos del Ramo General 33 destinados al FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios presentados por la administración municipal, se constató que a efecto de llevar a cabo un estricto control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros el municipio abrió la cuenta bancaria 4450-16512 con BANAMEX por el periodo enero a noviembre del 2005 y la cuenta 4450-22776 con BANAMEX por el mes de diciembre, asimismo, se constató que los movimientos registrados en las mismas se refirieron exclusivamente al

fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero enteró al municipio los recursos del fondo de manera mensual y en partes iguales, de conformidad con el calendario publicado el martes 1º de febrero del 2005 en el periódico oficial del estado, los cuales ascendieron a 18,379.6 miles de pesos. Asimismo, el municipio recibió ingresos adicionales en el mes de diciembre por un monto de 626.3 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de las aportaciones del fondo se observó que no fueron gravadas, embargadas o afectadas en garantía y que su ejercicio se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 36, inciso a, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria del fondo, se verificó que el municipio depositó los recursos del fondo en la cuenta número 4450-16512 de BANAMEX, por el periodo enero-noviembre y en la cuenta número 4450-22776 de BANAMEX por el mes de diciembre, debido a que el 30 de noviembre hubo cambio de administración; asimismo se constató el registro de los intereses bancarios generados, que utilizó dichas cuentas exclusivamente para este fondo y elaboró los recibos oficiales de ingresos y las pólizas respectivas, por un monto de 19,005.9 miles de pesos. Las pólizas fueron registradas en el sistema de contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente requisitada, conforme a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2005, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de las conciliaciones bancarias se determinó que el municipio las realizó y corresponden al 30 de noviembre y 31 de diciembre del 2005, están documentadas y autorizadas; los cheques en tránsito corresponden a operaciones derivadas del fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra auditada se constató que los recursos del fondo ejercidos por el municipio, por un monto de 427.7 miles de pesos, no se encuentra soportado en la documentación original que acredita que las operaciones realizadas fueron destinadas a un fin autorizado y no se encuentran integrados los saldos correspondientes, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción I, 145 y 46, fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1735, 1737 y 1759 del Código Civil del Estado de Guerrero; Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005; 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 427.7 miles de pesos, correspondiente a esta observación, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-649-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se determinó que la administración municipal ejerció recursos por un monto de 327.7 miles de pesos sin acreditar documentalmente que los bienes o servicios adquiridos fueron entregados a los beneficiarios respectivos, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción I, 145 y 46, fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1735, 1737 y 1759 del Código Civil del Estado de Guerrero; Ley de Ingresos; Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005, y 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, “Cumplimiento de Disposiciones Legales”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 327.7 miles de pesos, correspondiente a esta observación, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-649-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se determinó que la administración municipal ejerció recursos por un monto de 293.6 miles de pesos y presentó documentación comprobatoria que no reúne los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública, en contravención del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción I, 145 y 46 fracciones II, III, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1735, 1737 y 1759 del Código Civil del Estado de Guerrero; Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2005, y 106, fracciones IX y X, 154, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Cumplimiento de Disposiciones Legales”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con base en lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, ha incluido en el respectivo pliego de observaciones el monto de 293.6 miles de pesos, correspondiente a esta observación, independientemente de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 67 de la referida ley la administración municipal proceda a solventar dicho pliego.

Acción Emitida

05-C-12000-10-649-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, en relación con la adquisición de bienes y servicios, se determinó que la administración municipal adquirió equipo por un monto de 469.1 miles de pesos, desglosado de acuerdo con el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto ejercido al 30 de noviembre del 2005.
Equipo de transporte	342.0
Maquinaria y equipo	127.1
Total miles de pesos	469.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Asimismo, se constató que la administración municipal no realizó los resguardos del activo fijo adquirido del 1º de enero al 30 de noviembre del 2005, lo cual no garantiza la salvaguarda de los bienes patrimoniales del H. Ayuntamiento en incumplimiento de la Ley de Administración de Recursos Materiales. Como resultado de dicha revisión la Auditoría General del Estado de Guerrero determinó que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento no implementó las medidas y controles necesarios para su salvaguarda correspondiente, ocasionando con esto una falta de control interno que garantice la salvaguarda de los mismos.

Acción Emitida

05-C-12000-10-649-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema contable y su respectivo catálogo de cuentas, se determinó que tiene el suficiente nivel de desagregación en el registro de las operaciones financieras y permite que se generen los reportes que facilitan su control, vigilancia y fiscalización. Es importante mencionar que la Auditoría General del Estado, por ley, emite los lineamientos para la elaboración y presentación de la cuenta pública y que en ellos se contempla el catálogo de contabilidad y la respectiva guía contabilizadora que deben ser cumplidos por la administración municipal a efecto de que se le autorice la recepción de su cuenta pública, por lo que se tienen todos los elementos para su fiscalización, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de la estructura organizacional de la administración municipal, se constató que existe la Dirección de Egresos, que se encarga de llevar a cabo el control presupuestal, analizar los montos reflejados en cada una de las partidas, conciliar con los registros contables y generar los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Al comparar las cifras del monto asignado y ejercido correspondiente a los recursos del FORTAMUN-DF, por 19,005.9 y 17,356.0 miles de pesos, respectivamente, reflejadas en los libros, auxiliares, registros contables y presupuestales, emitidos a través del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se constató que son correctas y están debidamente conciliadas, según la cédula de control presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005 contra cuentas analíticas de bancos y obras.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del registro de las operaciones, se determinó que se realizaron con base en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y conforme a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en cuanto identifican y delimitan al ente en sus aspectos financieros; los derechos y obligaciones de las operaciones están registradas en moneda nacional; el registro de las operaciones está dividido en periodos uniformes; se lleva el control presupuestal de los ingresos y egresos; los bienes se registran al costo de adquisición; los gastos son reconocidos y registrados en el momento en que se devengan y los ingresos cuando se realizan; los estados financieros presupuestales y patrimoniales incluyen la información de la situación financiera, presupuestal y patrimonial; son consistentes en su aplicación y observan las disposiciones legales aplicables.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los recursos ejercidos durante el ejercicio de 2005, con cargo en el FORTAMUN-DF, se constató que el 74.6% (12,958.4 miles de pesos) de los recursos fueron destinados a la satisfacción de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública municipal, el 5.0.% (860.4 miles de pesos) al pago de sus obligaciones financieras y el 20.4%, (3,537.2 miles de pesos) a la satisfacción de sus requerimientos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2005

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe ejercido	%
Obligaciones financieras	860.4	5.0
Deuda pública	0.0	
Pago de pasivos (1)	860.4	
Seguridad pública	12,958.4	74.6
Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos	8,972.3	
Uniformes, fornitura y calzado del personal de seg. pub.	635.2	
Equipo de computo y tel.	3.1	
Armamento, cartuchos y cargadores	7.8	
Patrullas	342.0	
Equipamiento en general	882.8	
Formación y capacitación pol.	11.9	
Seguro de vida y gastos por lesiones en servicio activo	390.0	
Mantenimiento y conservac. del equipo de seg. Pública	274.5	
Combustibles y lubricantes	1,321.0	
Servicios banc. y financieros	6.6	
Otros servicios	111.2	
Satisfacción de necesidades	3,537.2	20.4
Alumbrado público	3,537.2	
Total ejercido al 31 de diciembre de 2005	17,356.0	100.00
Efectivo al cierre del ejercicio	1,222.2	
Saldo en bancos	1,222.2	
Recursos por comprobar	427.7	
Recursos por comprobar	427.7	
Total de recursos recibidos durante el ejercicio	19,005.9	

FUENTE: Estados financieros, pólizas de cheque, pólizas de diario documentación comprobatoria, analítico de bancos y estados de cuenta bancarios del municipio.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación de la muestra, se determinó que se aplicó al renglón de obligaciones financieras un monto de 860.4 miles de pesos que representa el 5.0% del monto total ejercido en el fondo, el cual sirvió para pagar los pasivos adquiridos en el ejercicio fiscal 2004; asimismo, se determinó que el monto total destinado a necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de los habitantes del municipio fue de 12,958.4 miles de pesos, que representa el 74.7% del total ejercido, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que integra la muestra, se determinó la existencia de razonabilidad de los gastos efectuados y su justificación correspondiente, no se detectaron rubros que generen impacto negativo en el fortalecimiento de las finanzas y funciones del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del fondo, se verifico que el H. Ayuntamiento no realizó la adquisición de deuda pública, como lo permite el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De acuerdo con los resultados del apartado 4 “Orientación de los recursos”, se concluye que la administración municipal cumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a que atendió prioritariamente el rubro de obligaciones financieras, lo que le permitió sanear sus finanzas y destinar recursos a acciones directamente vinculadas a la seguridad pública.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Derivado de lo señalado en el resultado 16, se concluye que el municipio cumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a que atendió prioritariamente el rubro de obligaciones

financieras, lo que permitió sanear su finanzas y destinar recursos a acciones directamente vinculadas a la seguridad pública.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos destinados a seguridad pública durante el ejercicio revisado, se constató que fueron de 12,958.4 miles de pesos, todos financiados con el fondo, por lo tanto la importancia relativa del FORTAMUN-DF respecto del total de recursos destinados a ese rubro es del 100.0%, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación, se determinó que el monto total asignado para la satisfacción de los requerimientos del municipio fue de 3,537.2 miles de pesos, aplicados al pago de alumbrado público del municipio.

Estos recursos fueron aplicados una vez cubiertas sus necesidades financieras; en consideración de que es una de las necesidades básicas de la población.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

En ese contexto, de la revisión de la información respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de

Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Los recursos del fondo se orientaron principalmente a la atención de las necesidades vinculadas directamente a la seguridad pública, al pago de obligaciones financieras, así como a la atención de necesidades básicas del municipio en materia de alumbrado público.

- Las acciones anteriores se realizaron en los términos y con los recursos previstos, en cumplimiento de las metas programadas.

- En general durante el ejercicio se mantuvo el programa originalmente aprobado por el Cabildo; los recursos se ejercieron prácticamente en su totalidad (91.3%), sin existir remanentes significativos para aplicarse en el siguiente año, lo que manifiesta un adecuado proceso de planeación, administración y ejecución de las inversiones y acciones del fondo.

- Respecto de las acciones que integraron la muestra de auditoría, se realizaron y se alcanzaron las metas programadas para el fondo durante el ejercicio.

Respecto del cumplimiento de los objetivos del fondo, los resultados de la revisión de la muestra de auditoría y del análisis de la documentación proporcionada por el municipio permiten formular los siguientes comentarios:

- Las finanzas municipales tienen una alta dependencia respecto de los recursos del FORTAMUN-DF, ya que el fondo representó un 456.5% adicional del monto de sus ingresos propios, sin considerar las Participaciones Fiscales y el 64.7% de los ingresos si se les incluye. De estas últimas representó el 75.4%.

- Los recursos ejercidos para el servicio de seguridad pública importaron un total de 12,958.4 miles de pesos, lo que representó el 68.2% del total de recursos asignados del fondo.

- Se aplicó el 20.4% de los recursos asignados al FORTAMUN-DF para el pago de alumbrado público; es importante reconocer el esfuerzo de la administración municipal para realizar proyectos de elevado impacto en el fortalecimiento de la administración y las finanzas del municipio, y en general en el desarrollo municipal.

- Al renglón de obligaciones financieras, se canalizaron recursos por un monto de 860.4 miles de pesos, que representó el 5.0% del monto asignado al fondo y se destinó al pago de deudas con proveedores contraídas en el ejercicio 2004.

- La difusión de los recursos del fondo que recibió el municipio, las acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como sus resultados, fue realizada de manera adecuada, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Las acciones programadas se llevaron a cabo, logrando las metas y objetivos previstos.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente por atender las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la atención prioritaria que se debe dar a las obligaciones financieras y de seguridad pública; asimismo, porque el control y manejo del fondo fueron en general adecuados; se alcanzaron los resultados planteados con las acciones realizadas; hubo un ejercicio oportuno de los recursos, y los resultados de la revisión fueron aceptables en general.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	5.0
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	74.6
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	20.4
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.0
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.3
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	91.3
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	4.5
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	100.0
V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	

¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar sí o no).	N/D
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar sí o no).	N/D
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	64.7
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	456.5
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	75.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Coyuca de Benítez, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 12,853.5 miles de pesos, que representan el 67.6% de los 19,005.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoria se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Coyuca de Benítez, del estado de Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en la que destaca la siguiente: 1,049.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 4 observaciones que generaron 4 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 1,049.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,049.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	1,049.0	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	1,049.0	

Se determinó un impacto económico de 1,049.0 miles de pesos por concepto de la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 4 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.2.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-198

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 34,115.3 miles de pesos, 4.1% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 34,115.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 18,410.1 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 819,629.5 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Iguala de la Independencia, que ascendieron a 34,115.3 miles de pesos, los cuales representaron el 4.1% del total ministrado al estado. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 18,410.1 miles de pesos, que significaron el 54.0% del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

	ASIGNADO 2	REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA DE ENERO - AGOSTO Y DICIEMBRE 1			Representatividad de la muestra (sobre lo asignado)
		INGRESADO	EJERCIDO	SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN	
	34,115.3	23,118.2	20,570.0	18,410.1	54.0%
TOTAL	34,115.3	23,118.2	20,570.0	18,410.1	54.0%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

[1] La auditoría General del Estado no revisó el registro, administración, ejercicio y destino de los recursos del fondo asignados al municipio, correspondientes al periodo septiembre -noviembre de 2005, debido a la falta de la entrega de la cuenta pública de dicho periodo.

[2] Este importe incluye la asignación original de 32,991.2 miles de pesos y 1,124.1 miles de pesos de una ampliación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005.

Áreas Revisadas

La Sindicatura Municipal, las direcciones de Tesorería y de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003, en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Iguala de la Independencia durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y la información proporcionada por las dependencias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas.

2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la distribución y calendarización de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluyendo sus productos financieros, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que el Gobierno del Estado enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales los recursos del fondo, observando el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinado a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo y registrado en el sistema de contabilidad, y que éstas correspondan a la totalidad de los recursos asignados de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Constatar que en la cuenta del FORTAMUN-DF se depositaron únicamente los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitadas, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.

9. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo por las operaciones realizadas y se encuentren registradas en el sistema de contabilidad y éstas correspondan a los compromisos efectivamente devengados a cargo del FORTAMUN-DF y no de otros programas, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Constatar que las pólizas de egresos estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

11. Seleccionar la muestra de proveedores a compulsar considerando lo siguiente:

    - Los involucrados en operaciones que manifiesten procesos poco transparentes en compras, obra pública, así como en la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

- Proveedores y prestadores de servicios que reciban pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes o servicios.

- Gastos con mayores movimientos y que presenten indicios de inexistencia.

- Cualquier tercero del que se tenga información suficiente de presuntas irregularidades.

Lo anterior de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar que los impresores que elaboraron las facturas o recibos sean establecimientos autorizados por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales, con base a la propuesta de proveedores seleccionados, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar en la página de Internet del SAT, si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas de acuerdo con su número de folio, número de autorización y registro federal de contribuyentes del proveedor que las expide, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la autenticidad de las facturas pagadas a proveedores mediante el procedimiento de compulsa, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

15. Constatar que se efectuaron conciliaciones bancarias que estén completas, actualizadas y documentadas y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones con cargo al FORTAMUN-DF, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

16. Verificar que los anticipos otorgados con cargo en el FORTAMUN-DF, se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo 33), de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

17. Verificar que los saldos contables del rubro de deudores diversos (Ramo 33) se encuentren debidamente conciliados, integrados e identificados. Asimismo, verificar que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

18. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas cuenten con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitadas, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

19. Verificar que el sistema de contabilidad permita la generación de informes y estados financieros, considerando la totalidad de las operaciones del FORTAMUN-DF y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

20. Constatar que las operaciones de adquisición de bienes y servicios se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de activos y de patrimonio, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

21. Verificar físicamente que los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2005, se encuentren dentro de las instalaciones del municipio y debidamente resguardados, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

22. Verificar que los importes del presupuesto de ingresos y egresos del fondo, se ajusten al importe total de las participaciones programadas a recibir durante el ejercicio fiscal 2005, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

23. Verificar que los recursos ejercidos del fondo se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de egresos, así como con los montos aprobados en el Programa Municipal de Seguridad Pública, autorizado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

24. Verificar que la administración municipal, entregó en tiempo y forma sus cuentas públicas cuatrimestrales del ejercicio 2005, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

25. Verificar que en el registro de las operaciones contables, presupuestarias y la formulación de informes, se hayan observado los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

26. Verificar las partidas en las se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, indicando el monto ejercido en cada una, las acciones realizadas y en su caso, el peso porcentual de cada rubro en relación al total de los recursos ejercidos en el fondo, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

27. Verificar que los recursos del fondo se orientaron prioritariamente a atender las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, identificando y cuantificando aquellos gastos que aún cuando pudieran quedar comprendidos dentro de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en lo referente "a la satisfacción de sus requerimientos", ameritan de un análisis detallado en virtud de sus características y poca razonabilidad.

28. Verificar y determinar el monto total asignado en el ejercicio al pago de deuda pública por parte del municipio, indicando el monto y proporción que se financió con el fondo y el que se realizó con recursos propios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Verificar si el municipio cumplió en el ejercicio con los compromisos contractuales en materia de deuda pública, o en su caso si se dejaron de atender algunos, indicando cuáles y la causa, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Verificar que la deuda pública fue pagada en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y si, contó con la autorización previa del Congreso del Estado y del H. Ayuntamiento.

31. Verificar y determinar el uso que en su momento se dio a los recursos de la deuda pública, valorando si fueron aplicados en Inversión pública productiva, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

32. Verificar que los pagos efectuados con recursos del fondo, al rubro de deuda pública, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

33. Verificar y determinar el monto de recursos del fondo que se destinaron al pago de pasivos, y que no sean de deuda pública, los conceptos principales y su asignación, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

34. Verificar si los conceptos y montos que dieron origen a los pasivos pagados con recursos del fondo, tuvieron provisión presupuestal en el ejercicio en el cual se generaron y la causa de la existencia de dichos pasivos, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

35. Verificar que el pago de pasivos realizados estuvo autorizado por el H. Ayuntamiento, de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

36. Verificar y determinar el monto de recursos del fondo que en el ejercicio revisado, se destinaron a seguridad pública y la cantidad que a este fin dedicó el municipio con recursos propios,

valorando la importancia relativa del FORTAMUN-DF en el total, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

37. Verificar que en las nóminas y recibos correspondientes, se efectuaron las retenciones de impuestos y de seguridad social, y se enteraron a las instancias correspondientes.

38. Verificar que el equipo adquirido con recursos del fondo dentro del rubro de seguridad se encuentra efectivamente en uso.

39. Verificar que el municipio cuente con un Programa Municipal de Seguridad Pública, que oriente las acciones del municipio en ese renglón; revisar que, como elementos mínimos, dicho documento cuente con: diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores de resultados y metas de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

40. Verificar, en caso de haberse ejercido recursos para la ejecución de obra pública y adquisiciones, lo siguiente:

- Si en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se observó la normatividad aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Si en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la normatividad procedente, y si se garantizó para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

- Si en la entrega recepción de las obras, la ejecución fue por contrato o por administración directa; se realizó conforme a la normatividad aplicable; se otorgaron las garantías correspondientes; se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento; fueron registradas en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo con la legislación local.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

41. Verificar que los expedientes unitarios de cada obra, se encuentran conciliados contra los controles de estimaciones y los registros presupuestarios, para las obras contratadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

42. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

43. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate, en cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

44. Verificar que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

45. Verificar que se alcanzaron las metas físicas autorizadas para cada obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

46. Verificar que en la licitación y en la adjudicación de los contratos correspondientes por las adquisiciones, arrendamiento o servicios, se observó la normatividad aplicable y se cumplió con el objetivo de garantizar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

47. Constatar que los bienes, arrendamientos y servicios fueron necesarios y existía la justificación correspondiente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

48. Verificar que los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentran conciliados con los controles presupuestales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266 y de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal.

49. Verificar y determinar el monto asignado al rubro de otros gastos, así como el de los principales conceptos de gasto que lo integran, señalando su importe y participación relativa en este rubro, así como la justificación de su consideración dentro del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

50. Verificar para los conceptos que integren la muestra de auditoría, que los pagos efectuados con recursos del fondo, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Coordinación Fiscal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental .

51. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En la revisión a las áreas que realizan la administración de los recursos del FORTAMUN-DF no fue posible aplicar cuestionarios, entrevistas o solicitar información a los funcionarios de las dependencias ejecutoras de los recursos, debido a que la administración municipal 2002-2005 ya no se encontraba en funciones por haber concluido en el mes de noviembre de 2005 y el personal de la nueva administración, que inició funciones en el mes de diciembre de 2005, no tuvo elementos para dar la información solicitada. De acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Núm. 433.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión, se determinó que los recursos fueron transferidos al municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y distribuidos conforme lo señalado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Nº 10 de fecha martes 1º de febrero de 2005.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio manejó específicamente para el ejercicio 2005, la cuenta número 1767857744 de Banamex, S.A. de enero a agosto, y aperturó la cuenta número 1767904483 de Banamex, S.A. en el mes de diciembre del 2005, mediante las cuales recibió, administró y manejó los recursos del FORTAMUN-DF. Se identificaron todas las aportaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero al H. Ayuntamiento durante el periodo de enero a agosto de 2005, las cuales ascendieron a 21,994.0 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero enteró de manera mensual y en partes iguales las ministraciones del FORTAMUN-DF, de acuerdo con la calendarización publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, antepenúltimo párrafo y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que las aportaciones del fondo no fueron embargadas, gravadas, afectadas en garantía, ni destinadas a fin distinto a lo expresamente previsto en la normatividad correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, inciso a, y 46, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las operaciones contables del fondo presentadas hasta el 31 de agosto, se verificó que el municipio elaboró las pólizas de ingresos por los recursos recibidos del fondo y que fueron registradas en su sistema de contabilidad, conforme a los Lineamientos para la rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564; excepto por la ministración del mes de agosto liberada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado por un monto de 2,749.2 miles de pesos, mediante los cheques números 1194 y 1273, recibidos por la entidad fiscalizada el día 30 de agosto del 2005, en incumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario, Período Contable, Revelación suficiente.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 2,749.2 miles de pesos.

El pliego reformulará, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación, se incluiría esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se constató que en la cuenta número 1767857744 de Banamex, S.A., además de recibir las participaciones del FORTAMUN-DF, recibió transferencias de recursos del programa de gasto corriente por 1,561.4 miles de pesos, en contravención de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 55, fracción II, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Los depósitos recibidos durante los meses de enero-agosto por 1,561.4 miles de pesos fueron reintegrados al programa de gasto corriente.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda al municipio, asegure el control administrativo para el adecuado ejercicio de los recursos, tomando las medidas necesarias para evitar mezclar los recursos financieros del fondo para dar cumplimiento al ordenamiento establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que las pólizas de ingresos elaboradas cuentan con la documentación original comprobatoria correspondiente y están debidamente requisitazas con apego a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005, emitidos por la Auditoría General de Estado con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos correspondientes al período enero-agosto y diciembre de 2005 se constató que están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, las cuales forman parte de la contabilidad de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

De una muestra de cuatro proveedores que tuvieron relaciones comerciales con el municipio, se efectuó la verificación de los impresores que elaboraron las facturas o recibos que muestren lo autorizado por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales; se verificó en la página de Internet del SAT para determinar si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas de acuerdo con su número de folio, número de autorización y registro federal de contribuyentes, y se realizó el procedimiento de compulsa correspondiente y se verificó la autenticidad de las facturas pagadas a proveedores derivados de una relación comercial. Los resultados se detallan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PROVEEDORES

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

No.	Proveedores	Impresores No Autorizados	Facturas que se Presumen Apócrifas	Con resultado Irregular en Compulsa	Importe
1.-	Alejandro Barrera García	Irregular	Irregular	-	11.0
2.-	Sergio Héctor Rojas Sánchez	Irregular	Irregular	Irregular	6.3
3.-	Salvador Delfino Flores	Irregular	-	-	1,199.8
Total					1,217.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y por proveedores compulsados.

Las irregularidades encontradas contravienen los artículos 31, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,217.1 miles de pesos por impresores no autorizados, facturas que se presumen apócrifas y con resultado irregular en compulsa, cubiertos con recursos del FORTAMUN-DF.

El pliego se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluiría esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, y se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del citado ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-003 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que se efectuaron de manera completa las conciliaciones bancarias correspondientes al período enero-agosto y diciembre de 2005, las cuales se encontraron actualizadas, documentadas las partidas en proceso de conciliación están identificadas y corresponden a operaciones a cargo del FORTAMUN-DF, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que los anticipos otorgados en el período de enero-agosto y diciembre de 2005 con cargo al fondo, se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo 33), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que los saldos contables del rubro de deudores diversos (Ramo 33) se encuentran identificados, por un monto de 441.0 miles de pesos, y representan cuentas por recuperar del ejercicio inmediato anterior.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se verificó que el sistema de contabilidad presentado de enero a agosto de 2005 cuenta con el nivel de desagregación necesario y permite la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y la generación de informes y estados financieros, y consideran la totalidad de las operaciones del FORTAMUN-DF, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, y el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Se verificó que algunas adquisiciones de bienes por un importe de 32.9 miles de pesos, no están registradas contablemente en las cuentas de activo y de patrimonio, ya que se registró sólo el aspecto presupuestal, en incumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico, Revelación Suficiente, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La administración municipal presentará las pólizas del registro contable y su afectación en los estados financieros.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2005 (enero a agosto), con un importe de 75.6 miles de pesos, no se encontraron debidamente resguardados y no fueron localizados físicamente dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento, en incumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 75.6 miles de pesos, por los bienes que no fueron localizados físicamente, facturas que se presumen apócrifas y con resultado irregular en compulsa, cubiertos con recursos del fondo.

El pliego se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluiría esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, determinando los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-005 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Se verificó que los importes del presupuesto de ingresos del fondo del FORTAMUN-DF no se ajustan al importe total de las participaciones programadas a recibir durante el ejercicio fiscal. En el FORTAMUN-DF el presupuesto de ingresos presenta un importe de 31,483.9 miles de pesos, en tanto que lo recibido en sus ministraciones y señalado en la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero del día martes 1 de febrero del 2005 y el dictamen de validación para el ejercicio de los recursos del fondo muestran un monto de 32,991.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,507.2 miles de pesos. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005; los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en al artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales, Control Presupuestario, Importancia Relativa.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda a la administración municipal, que en el ámbito de sus atribuciones, presente en su última cuenta pública su presupuesto modificado de ingresos y egresos con los datos correctos tomando en cuenta el techo financiero aprobado y recibido, publicado en el Diario Oficial del día martes 1 de febrero de 2005, establecidas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El municipio presentará a la Auditoría General del Estado de Guerrero, los resultados de su actuación.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-006 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Se verificó que el municipio no presentó la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre del ejercicio 2005, que le fue requerida a través del oficio número AGE/0338/06 de fecha 8 de febrero de 2006, en contravención de lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564 (antes de su reforma). Con motivo de la falta de atención de lo señalado anteriormente, se hizo efectiva la medida de apremio por la no presentación en tiempo y forma de la tercera cuenta pública septiembre-noviembre del ejercicio 2005, como fue notificado a la entidad fiscalizada el día 22 de febrero del 2006, motivo por el cual no fue posible revisar la comprobación del ejercicio de los recursos públicos por este periodo, en incumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales, Control Presupuestal, Importancia Relativa.

De acuerdo con la información generada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a este municipio se hicieron transferencias para el FORTAMUN-DF por un monto de 8,231.3 miles de pesos, durante los meses de septiembre a noviembre, lo cual coincide con la calendarización publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 8,231.3 miles de pesos.

El pliego se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluiría esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, determinando los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del citado ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-007 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se verificó el registro de las operaciones contables y la formulación de informes correspondientes al período de enero-agosto y diciembre de 2005 y se determinó que en general se observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, y el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el periodo enero-agosto y diciembre de 2005 con cargo al FORTAMUN-DF, se constató que los recursos fueron destinados principalmente al pago de sueldos y salarios, energía eléctrica y seguridad pública municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
GASTOS EROGADOS ENE - AGO Y DIC.
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Concepto del Gasto del FORTAMUN-DF	Importe Ejercido	Peso Porcentual
Sueldos y Salarios	15,667.8	76.2
Uniformes y calzado	144.4	0.7
Equipo de computo	209.0	1.0
Equipo de radiocomunicación	23.3	0.1
Equipamiento en general	35.7	0.2
Seguro de vida por lesiones en servicio	104.0	0.5
Mantenimiento y conservación del equipo	1,361.8	6.6
Alumbrado público	878.4	4.3
Obras y servicios básicos	50.2	0.2
Combustible y lubricantes	1,548.4	7.5
Servicios bancarios y financieros	14.9	0.1
Otros	493.7	2.4
Otros Relacionados con Seguridad Pública	38.4	0.2
Total	20,570.0	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos del fondo se orientaron prioritariamente a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, no obstante que dicho resultado se encuentra limitado en virtud de que sólo se verificó de enero-agosto y diciembre 2005, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se verificó y determinó que el municipio no contrajo deuda alguna, con cargo en el fondo, con instituciones del sistema financiero, por lo tanto no ejerció recursos para el pago de las mismas, como lo permite la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio presenta saldos pendientes de pago al 31 de agosto 2005, bajo el rubro de acreedores diversos, por un monto de 141.1 miles de pesos, y de proveedores por 1,288.2, con la limitante de no contarse con los elementos suficientes para determinar el monto de los pasivos pagados durante el ejercicio 2005, ante la falta de la entrega de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre del mismo ejercicio. Se constató que en lo general los conceptos pendientes de pago se provisionan en las cuentas contables correspondientes, conforme a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior fue observado en el Resultado Núm. 19, Observación Núm. 1 de este informe de auditoría.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se comprobó que el monto de los recursos que el municipio destinó a seguridad pública ascendió a 20,570.0 miles de pesos, lo cual se detalla en el resultado Núm. 21 y corresponde a enero-agosto y diciembre de 2005, conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, no se destinaron recursos propios para gastos de seguridad pública.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Se constató con las nóminas y recibos correspondientes, que se efectuaron las retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios de los trabajadores, así como el pago de crédito al salario a favor de los empleados que corresponde, de conformidad con los artículos 110, fracción I, y 113 de la Ley

de Impuesto sobre la Renta. Asimismo se verificó que cuentan con un seguro mutualista para cubrir las prestaciones de seguridad social.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se verificó que el equipo adquirido con recursos del fondo se encontraba en uso dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento al momento del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, en observancia de lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

El municipio realizó su Programa Municipal de Seguridad Pública y lo entregó a la Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el Ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

El municipio ejerció recursos del fondo para la ejecución de obra pública: compra de pintura para topes en la carretera, calles y pasos peatonales, y no presentó evidencia documental (expedientes unitarios) de la ejecución de la misma por un monto de 7.9 miles de pesos, razón por la cual la Auditoria General del Estado de Guerrero no pudo evaluar el cumplimiento de las metas de estas obras. Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 1, 7,18, 19, 20, 22 , 28, 29, 39, 40, 63, 75, 80 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Nº 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 7.9 miles de pesos por la falta de evidencia documental de la ejecución de la obra mencionada, así como la bitácora

fotográfica donde se aprecie la ejecución de los trabajos, la constancia de terminación y el acta de entrega-recepción de la misma.

El pliego se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, determinando los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del citado ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-008 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 no hubo obra pública contratada, arrendamiento o adquisiciones que ameritaran la aplicación del procedimiento de licitación o adjudicación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Se constató que los pagos de los bienes adquiridos y servicios recibidos procedieron por tratarse de los renglones previstos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en al artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Se verificó en los comparativos entre registros contables, con los datos presentados de enero al mes de agosto y los de diciembre, que se registraron sobregiros en las partidas del gasto por un monto de 626.4 miles de pesos, sin embargo, no se puede evaluar el resultado en forma total por la falta de entrega de la cuenta pública de septiembre a noviembre, cuyas cifras pudieran presentar observaciones de este tipo, en contravención de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Insuficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones. El detalle de las partidas que con sobregiro se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARTIDAS SOBREGIRADAS
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Partidas Sobregiradas	Importe
Uniformes, Fornituras y Calzado del Personal de Seguridad	44.4
Equipo de Cómputo	109.0
Alumbrado Público	229.3
Otros	243.7
Total	626.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda al municipio de Iguala de la Independencia, presentar el Presupuestos de Egresos y las Actas de Cabildo donde se autorizaron las transferencias presupuestales de las partidas sobregiradas.

Se solicitará al municipio informar a la Auditoría General del Estado de Guerrero los resultados de su actuación.

Acción Emitida

05-C-12000-10-198-01-009 Recomendación

Se recomienda que la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Se determinó que el monto registrado en el rubro de otros gastos, se integra por conceptos que suman un importe de 400.2 en miles de pesos, que representa el 1.0% del total ejercido en el fondo. No fue posible evaluar la justificación de los recursos asignados a este rubro ante la falta de la presentación de la cuenta pública de septiembre a noviembre 2005, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Lo anterior fue observado en el Resultado Núm. 19, Observación Núm. 1 de este informe.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Se verificó que los conceptos que integran la muestra de auditoría de los pagos efectuados con recursos del fondo se encuentran soportados en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en al artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de los habitantes del municipio el monto asignado al fondo, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, se tuvo la limitante de que el personal que laboró en el período 2002-2005 ya no se encuentra en funciones desde el mes

de noviembre de 2005 y el personal de la nueva administración, que inició funciones en el mes de diciembre de 2005, no tuvo elementos para dar información.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis de la información respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro " Indicadores para Apoyar el Cumplimento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimento de las metas del fondo:

- El FORTAMUN-DF coadyuvó de manera importante a fortalecer las finanzas municipales del municipio y significó un 64.4% del monto de los ingresos propios municipales, sin considerar las participaciones fiscales y un 33.6%% si se les considera.

- Al 31 de diciembre del ejercicio revisado, el gasto significó el 60.2% del total asignado al municipio; a la fecha de la revisión efectuada (septiembre del 2006), el nivel de gasto era del mismo 60.2% lo que significa que no se ha comprobado el ejercicio del gastos del periodo septiembre-noviembre y que el 7.4% de lo ingresado no ha sido ejercido.

- Los recursos ejercidos estuvieron soportados con la documentación comprobatoria que acredita de manera satisfactoria y competente las operaciones realizadas.

Respecto del cumplimiento de los objetivos del fondo, los resultados de la revisión a la muestra de auditoría y del análisis a la documentación proporcionada por el municipio, permiten formular los siguientes comentarios:

- El 60.2 % de los recursos del fondo, se gastó en seguridad pública y el 0.0% en obra pública.
- Se canalizaron 0.0 miles de pesos del fondo para el pago de la deuda.
- Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a 20,570.0 miles de pesos; de este monto, lo ejercido por el FORTAMUN-DF en este rubro, representó el 60.2%.

Los resultados anteriores representan los periodos de enero a agosto y el mes de diciembre de 2005, debido a la falta de presentación de la cuenta pública del periodo septiembre a noviembre. Por ello, no es posible determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del fondo, la proporción del gasto que se erogó al cierre del ejercicio ni el avance físico financiero al cierre del mismo. Tampoco se puede determinar si existe un subejercicio de recursos, ni sus implicaciones en las metas y objetivos programadas. Sólo se pudo determinar, con base en la información proporcionada, que el total de los recursos ejercidos de enero a agosto y diciembre por un monto de 20,570.0 miles de pesos equivalen al 62.3% del total de los recursos del fondo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	2.5
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	60.2
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	1.5
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	N/D
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	60.2
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	0.4
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	17.0
V.- SEGURIDAD PUBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	N/D
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	N/D
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	49.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	95.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	69.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado de Guerrero a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Iguala de la independencia, Guerrero, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 18,410.1 miles de pesos, que representan el 54.0% de los 34,115.3 miles de pesos asignados al municipio.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoria se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Iguala de la Independencia, del estado de Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables y presupuestales, orientación de los recursos, difusión de las obras y acciones, obras y acciones sociales, gastos indirectos y desarrollo institucional, en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 12,281.1 miles de pesos, que representa el 66.7% de la muestra auditada, lo cual representa una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: falta de registro de los recursos por 2,749.2 miles de pesos; facturas que se presumen apócrifas y con resultado irregular en compulsa por 1,217.1 miles de pesos; faltante de bienes muebles por 75.6 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 8,239.2 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 9 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Faltan elementos para verificar el control interno en su conjunto, no se pudieron aplicar los procedimientos de auditoría a los integrantes de la administración municipal 2002-2005 quienes recibieron el 67.76 % de los recursos anuales del fondo; y el personal de la nueva administración, que inició funciones en diciembre de 2005 y recibió el 11.3% de los recursos del Fondo, no tuvo elementos para dar información sobre dicha administración, así como la falta de documentación de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre. Se determina que las condiciones presentadas no son suficientes para poder expresar una opinión sobre el impacto de control.

Impacto Contable

Importe: 2,166.5 (miles de pesos)

32.9

1,507.2

626.4

Se determinó un impacto contable de 2,166.5 miles de pesos, cantidad integrada por 1,507.2 miles de pesos por operaciones o bienes registrados erróneamente y 626.4 miles de pesos por otros conceptos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	12,281.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	12,281.1	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	12,281.1	miles de pesos
Faltantes de bienes	75.6	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	8,239.2	
Otros	3,966.3	

Se determinó un impacto económico de 12,281.1 miles de pesos, cantidad integrada por: falta de registro de los recursos por 2,749.2 miles de pesos; facturas que se presumen apócrifas y con resultado irregular en compulsa por 1,217.1 miles de pesos; faltante de bienes muebles por 75.6 miles de pesos y; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 8,239.2 miles de pesos

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

9 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.14.2.1.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero

Auditoría: 05-0-33012-10-200

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 27,588.6 miles de pesos, 3.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 27,588.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 13,915.7 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 819,629.5 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, que ascendieron a 27,588.6 miles de pesos, que representaron el 3.4% del total ministrado al estado. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 13,915.7 miles de pesos, que significaron el 50.4% del total de recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

MUNICIPIO	APORTADO2	IMPORTE DE ENERO A AGOSTO Y DICIEMBRE1 MINISTRADO	EJERCIDO	REVISADO	% (sobre lo aportado)
Taxco de Alarcón	27,588.6	20,911.7	16,888.3	13,915.7	50.4
Total	27,588.6	20,911.7	16,888.3	13,915.7	50.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

1. La Auditoría General del Estado no revisó el registro, administración, ejercicio y destino de los recursos del fondo asignados al municipio, correspondientes al periodo septiembre-noviembre de 2005, debido a la falta de la entrega de la cuenta pública de dicho periodo.

2. Este importe incluye la asignación original de 26,679.6 miles de pesos y una ampliación de 909.0 miles de pesos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 2005.

Áreas Revisadas

La Sindicatura Municipal, las direcciones de Tesorería y de Seguridad Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Guerrero, publicado el 22 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Auditoría General del Estado, a través del oficio núm. OASF/1296/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Taxco de Alarcón durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y la información proporcionada por las dependencias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas.

2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la distribución y calendarización de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluyendo sus productos financieros, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que el Gobierno del Estado enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales los recursos del fondo, observando el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinado a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo y registrado en el sistema de contabilidad, y que éstas correspondan a la totalidad de los recursos asignados de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Constatar que en la cuenta del FORTAMUN-DF se depositaron únicamente los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitadas, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.

9. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo por las operaciones realizadas y se encuentren registradas en el sistema de contabilidad y éstas correspondan a los compromisos efectivamente devengados a cargo del FORTAMUN-DF y no de otros programas, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Constatar que las pólizas de egresos estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Seleccionar la muestra de proveedores a compulsar considerando lo siguiente:

    - Los involucrados en operaciones que manifiesten procesos poco transparentes en compras, obra pública, así como en la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

    - Proveedores y prestadores de servicios que reciban pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes o servicios.

    - Gastos con mayores movimientos y que presenten indicios de inexistencia.

- Cualquier tercero del que se tenga información suficiente de presuntas irregularidades.

Lo anterior de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

41. Verificar que los impresores que elaboraron las facturas o recibos sean establecimientos autorizados por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales, con base en la propuesta de proveedores seleccionados, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

42. Verificar en la página de Internet del SAT, si las facturas de proveedores se consideran regulares o se presumen apócrifas de acuerdo con su número de folio, número de autorización y registro federal de contribuyentes del proveedor que las expide, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

43. Verificar la autenticidad de las facturas pagadas a proveedores mediante el procedimiento de compulsa, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

44. Constatar que se efectuaron conciliaciones bancarias que estén completas, actualizadas y documentadas y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones con cargo al FORTAMUN-DF, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

45. Verificar que los anticipos otorgados con cargo en el FORTAMUN-DF, se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo 33), de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

46. Verificar que los saldos contables del rubro de deudores diversos (Ramo 33) se encuentren debidamente conciliados, integrados e identificados. Asimismo, verificar que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

47. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas cuenten con la documentación comprobatoria original correspondiente y estén debidamente requisitazas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

48. Verificar que el sistema de contabilidad permita la generación de informes y estados financieros, considerando la totalidad de las operaciones del FORTAMUN-DF y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

49. Constatar que las operaciones de adquisición de bienes y servicios se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de activos y de patrimonio, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

50. Verificar físicamente que los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2005, se encuentren dentro de las instalaciones del municipio y debidamente resguardados, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

51. Verificar que los importes del presupuesto de ingresos y egresos del fondo, se ajusten al importe total de las participaciones programadas a recibir durante el ejercicio fiscal 2005, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

52. Verificar que los recursos ejercidos del fondo se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de egresos, así como con los montos aprobados en el Programa Municipal de Seguridad Pública, autorizado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

53. Verificar que la administración municipal, entregó en tiempo y forma sus cuentas públicas cuatrimestrales del ejercicio 2005, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

54. Verificar que en el registro de las operaciones contables, presupuestarias y la formulación de informes, se hayan observado los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

55. Verificar las partidas en las se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, indicando el monto ejercido en cada una, las acciones realizadas y en su caso, el peso porcentual de cada rubro en relación al total de los recursos ejercidos en el fondo, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

56. Verificar que los recursos del fondo se orientaron prioritariamente a atender las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, identificando y cuantificando aquellos gastos que aún cuando pudieran quedar comprendidos dentro de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en lo referente “a la satisfacción de sus requerimientos”, ameritan de un análisis detallado en virtud de sus características y poca razonabilidad.

57. Verificar y determinar el monto total asignado en el ejercicio al pago de deuda pública por parte del municipio, indicando el monto y proporción que se financió con el fondo y el que se realizó con recursos propios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

58. Verificar si el municipio cumplió en el ejercicio con los compromisos contractuales en materia de deuda pública, o en su caso si se dejaron de atender algunos, indicando cuáles y la causa, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

59. Verificar que la deuda pública fue pagada en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y si contó con la autorización previa del Congreso del Estado y del H. Ayuntamiento.

60. Verificar y determinar el uso que en su momento se dio a los recursos de la deuda pública, valorando si fueron aplicados en Inversión pública productiva, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

61. Verificar que los pagos efectuados con recursos del fondo, al rubro de deuda pública, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

62. Verificar y determinar el monto de recursos del fondo que se destinaron al pago de pasivos, y que no sean de deuda pública, los conceptos principales y su asignación, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

63. Verificar si los conceptos y montos que dieron origen a los pasivos pagados con recursos del fondo, tuvieron provisión presupuestal en el ejercicio en el cual se generaron y la causa de la existencia de dichos pasivos, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

64. Verificar que el pago de pasivos realizados estuvo autorizado por el H. Ayuntamiento, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

65. Verificar y determinar el monto de recursos del fondo que en el ejercicio revisado, se destinaron a seguridad pública y la cantidad que a este fin dedicó el municipio con recursos propios, valorando la importancia relativa del FORTAMUN-DF en el total, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

66. Verificar que en las nóminas y recibos correspondientes, se efectuaron las retenciones de impuestos y de seguridad social, y se enteraron a las instancias correspondientes.

67. Verificar que el equipo adquirido con recursos del fondo dentro del rubro de seguridad se encuentra efectivamente en uso.

68. Verificar que el municipio cuente con un Programa Municipal de Seguridad Pública, que oriente las acciones del municipio en ese renglón; revisar que, como elementos mínimos, dicho documento cuente con: diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores de resultados y metas de conformidad a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

69. Verificar, en caso de haberse ejercido recursos para la ejecución de obra pública y adquisiciones, lo siguiente:

- Si en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se observó la normatividad aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Si en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la normatividad procedente, y si se garantizó para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

- Si en la entrega recepción de las obras, la ejecución fue por contrato o por administración directa; se realizó conforme a la normatividad aplicable; se otorgaron las garantías correspondientes; se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento; fueron registradas en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo con la legislación local.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

46. Verificar que los expedientes unitarios de cada obra, se encuentran conciliados contra los controles de estimaciones y los registros presupuestarios, para las obras contratadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

47. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

48. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

49. Verificar que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

50. Verificar que se alcanzaron las metas físicas autorizadas para cada obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

52. Verificar que en la licitación y en la adjudicación de los contratos correspondientes por las adquisiciones, arrendamiento o servicios, se observó la normatividad aplicable y se cumplió con el objetivo de garantizar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

53. Constatar que los bienes, arrendamientos y servicios fueron necesarios y existía la justificación correspondiente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

54. Verificar que los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentran conciliados con los controles presupuestales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

55. Verificar y determinar el monto asignado al rubro de otros gastos, así como el de los principales conceptos de gasto que lo integran, señalando su importe y participación relativa en este rubro, así como la justificación de su consideración dentro del FORTAMUN-DF, evaluando la justificación de la asignación de recursos del fondo a dichos conceptos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero núm. 266.

56. Verificar para los conceptos que integren la muestra de auditoría, que los pagos efectuados con recursos del fondo, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

57. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con respecto de las áreas sujetas a revisión en la administración de los recursos del fondo, no fue posible realizar la aplicación de cuestionarios, entrevistas o evaluar la información que se solicitaría al personal del municipio, debido a que la administración municipal 2002-2005 ya no se encuentra en funciones por haber concluido su gestión en el mes de noviembre de 2005 y el personal, que inició funciones en el mes de diciembre de 2005, no tuvo elementos para dar la información solicitada, de acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero núm. 433.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con base en dicha revisión, se determinó que los recursos fueron transferidos al municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en la distribución señalada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero núm. 10 del martes 1º de febrero de 2005.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio manejó para el ejercicio 2005 la cuenta número 00137446969 de BBV Bancomer, S.A., de enero a agosto y abrió la cuenta número 4923 de Bancomer, S.A., en el mes de diciembre, mediante las cuales recibió, administró y manejó los recursos del fondo; en ambas cuentas se identifican todas las aportaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero al H. Ayuntamiento durante el periodo de enero a agosto y diciembre de 2005, las cuales ascendieron a 17,786.4 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero enteró de manera mensual y en partes iguales las ministraciones del fondo, de acuerdo con la calendarización publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, penúltimo párrafo, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que las aportaciones del fondo no fueron embargadas, gravadas, afectadas en garantía, ni destinadas por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a un fin distinto a los expresamente previstos en la normatividad correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, Inciso a, y 46, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones contables y presupuestales del fondo, presentadas hasta el 31 de agosto, se verificó que el municipio elaboró las pólizas de ingresos y las registró en su sistema de contabilidad y que éstas corresponden a la totalidad de los recursos recibidos, de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas emitidos por la Auditoría General del Estado para el ejercicio 2005, y el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se constató que la cuenta bancaria número 0137446969 de Bancomer, S.A., además de recibir todas las participaciones del fondo, recibió transferencias de recursos del programa de gasto corriente por un monto de 3,549.1 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por 150.0 miles de pesos, en contravención de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; de los cuales sólo devolvió al programa de gasto corriente de 3,110.0 miles de pesos, quedando a cargo un saldo de 589.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado emitió las recomendaciones siguientes:

1.- Asegurar el control administrativo para el adecuado ejercicio de los recursos, y tomar las medidas necesarias para no mezclar los recursos financieros del fondo, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones, “Control Presupuestario, Integración de la Información y Revelación Suficiente”.

2.- Efectuar las conciliaciones de los saldos que se presentan en los estados financieros.

3.- En el ámbito de sus atribuciones, reintegrar a su cuenta respectiva los recursos transferidos o gastos de otros fondos o Programas distintos al FORTAMUN-DF, con el fin de efectuar oportunamente las correcciones y cumplir con las reglas de operación de los Fondos Municipales del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-001 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que las pólizas de ingresos elaboradas cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y están debidamente requisitadas, de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del fondo por las operaciones realizadas, que se encuentran registradas en el sistema de contabilidad, y cumplen con las disposiciones legales y fiscales vigentes, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que las pólizas de egresos están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y forman parte de la contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales y fiscales vigentes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se seleccionó una muestra de seis proveedores que tuvieron relaciones comerciales con el municipio, se verificó que los impresores que elaboraron las facturas o recibos muestren lo autorizado por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para imprimir comprobantes fiscales; se consultó la página de Internet del SAT para determinar si las facturas de proveedores son regulares o se presumen apócrifas de acuerdo con su número de folio, número de autorización y Registro Federal de Contribuyentes, y se realizó el procedimiento de compulsa correspondiente, para asegurar su autenticidad con los resultados que se detallan en el cuadro que se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN
PROVEEDORES
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Núm.	Proveedores	Impresores No Autorizados	Facturas que se Presumen Apócrifas	Con resultado Positivo en Compulsa	Importe en miles de pesos
1.-	Juan Pablo Cuter Rodríguez	-	Irregular	-	35.7
2.-	Alejandra Zamora García	-	Irregular	-	10.3
3.-	Concepción Neri Téllez	-	Irregular	Irregular	8.0
4.-	Tienda la Misión, S.A. de C.V.	Irregular	-	-	5.8
5.-	Sandra Edith Alvarado Domínguez	-	Irregular	-	88.5
Total de monto determinado como irregular					148.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por la Administración General Jurídica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y por proveedores compulsados.

Lo anterior, en contravención de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Cumplimiento de Disposiciones Legales”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 148.3 miles de pesos.

Lo anterior con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, en el que se determinarán los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-002 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que se efectuaron de manera completa las conciliaciones bancarias, que se encontraron actualizadas, documentadas y que las partidas en proceso de conciliación están identificadas y corresponden a operaciones a cargo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del fondo se encuentran debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos (Ramo General 33), de conformidad con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se verificó que los saldos contables de las cuentas de deudores diversos (Ramo General 33), se encuentran identificados por cuenta, pero no están debidamente integrados.

La falta de entrega de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre limitó la aplicación de los procedimientos de auditoría para verificar la razonabilidad y autenticidad de estos saldos.

Es importante señalar que el saldo acumulado de las cuentas por cobrar del fondo al 31 de agosto del 2005 presenta un importe por 7,314.7 miles de pesos de los cuales 5,826.6, corresponden al saldo inicial del ejercicio 2005 derivado de la falta de su depuración integral, lo que limita la razonabilidad de la información presentada en sus estados financieros, con los posibles efectos derivados de dicha depuración integral en el resultado del ejercicio.

El saldo de las Cuentas por Cobrar se integra de la manera siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
SALDO ACUMULADO DE LAS CUENTAS POR COBRAR
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Cuenta	Saldo al 31/Dic/04	Movimientos de Enero – Agosto		Saldo al 31/Ago/05
		Deudor	Acreedor	
Anticipo a proveedores	88.2	670.4		758.6
Gasto corriente	4,934.1	846.2		5,780.3
Otros	840.3		64.5	775.8
Total	5,862.6	1,516.6	64.5	7,314.7

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Ante la evidente falta de recuperación o de comprobación de las cuentas por cobrar, pudiera existir un desvío de recursos al no aplicar los fondos en los conceptos del gasto autorizado o que no revelar razonablemente la información financiera de la administración municipal, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Cumplimiento de Disposiciones Legales, Control Presupuestario, Periodo Contable, Importancia Relativa y Revelación Suficiente”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,516.5 miles de pesos.

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación, se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, determinando los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-003 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que el sistema de contabilidad presentado de enero a agosto de 2005, cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permite la generación de los reportes, informes y estados financieros y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, de conformidad con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se verificó que las adquisiciones de bienes se encuentran debidamente registradas contablemente en las cuentas de activo y de patrimonio, de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado, con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2005 (enero a agosto) se encuentran dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento, sin embargo, no se encuentran debidamente resguardados, en incumplimiento de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero con fundamento en el artículo 29, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564 y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, “Cumplimiento de Disposiciones Legales”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda al municipio, en el ámbito de sus atribuciones, realizar los resguardos correspondientes de cada uno de los bienes que sean parte del patrimonio del municipio.

El municipio presentará a la Auditoría General del Estado los resultados de su actuación.

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-004 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Se verificó que los importes del presupuesto de ingresos y egresos del fondo del FORTAMUN-DF para el Ejercicio Fiscal 2005 no se ajustan al importe total de las participaciones programadas a recibir durante el ejercicio fiscal, en el FORTAMUN-DF el presupuesto de ingresos y egresos presenta un importe de 25,511.7 miles de pesos, en tanto que lo recibido en sus ministraciones y señalado en la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero del día martes 1 de febrero del 2005 y el dictamen de validación para el ejercicio de los recursos del fondo muestran un monto de 26,679.6 miles de pesos, existiendo una diferencia de 1,167.9 miles de pesos, en infracción de lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2005 y de los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en al artículo 29, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564 y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Cumplimiento de Disposiciones Legales, Control Presupuestario e Importancia Relativa”.

La Auditoría General del Estado de Guerrero recomienda al municipio, en el ámbito de sus atribuciones, presentar dentro de su Cuenta Pública de septiembre-noviembre su presupuesto modificado de ingresos y egresos con los datos correctos, tomando en cuenta el techo financiero aprobado y lo recibido, publicado en el Diario Oficial del día martes 1 de febrero de 2005, establecido

en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

El municipio presentará a la Auditoría General del Estado de Guerrero los resultados de su actuación.

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-005 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Se verificó que el municipio no cumplió con la presentación de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre del ejercicio 2005, en contravención del artículo 33, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 (antes de su reforma) y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Cumplimiento de Disposiciones Legales, Control Presupuestario e Importancia Relativa", misma que fue requerida a través del oficio número AGE/0340/06 de fecha 8 de febrero de 2006. Con motivo de la falta de atención de lo señalado anteriormente, se hizo efectiva la medida de apremio por la no presentación en tiempo y forma de la tercera cuenta publica septiembre-noviembre del ejercicio 2005, y notificado a la Entidad Fiscalizada el día 29 de marzo de 2006, a través del oficio número AGE-DGAJ/0606/06 de fecha 16 de marzo del mismo año.

De acuerdo con la información generada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se realizaron transferencias al municipio por un monto de 6,669.8 miles de pesos, durante los meses de septiembre a noviembre, las cuales coinciden con la calendarización publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume

un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 6,669.8 miles de pesos.

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación, se incluirá esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, determinando los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-006 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Al verificar el registro de las operaciones contables y la formulación de informes se determinó que en general cumplen con los Principios de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el periodo enero-agosto y diciembre de 2005, se constató que los recursos fueron destinados principalmente al pago de sueldos y salarios, energía eléctrica y seguridad pública municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

GASTOS EROGADOS ENE - AGO Y DIC.

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

(Miles de Pesos)

Concepto del Gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Importe Ejercido (en miles de pesos)	Peso porcentual
Sueldos y Salarios	11,496.6	68.1
Uniformes y calzados	61.1	0.4
Equipo de radiocomunicación	6.8	0.0
Seguro de vida por lesiones en servicio	96.7	0.6
Ampliación, equipamiento y construcción	0.4	0.0
Mantenimiento y conservación del equipo	65.9	0.4
Alumbrado público	2,850.7	16.9
Combustible y lubricantes	783.4	4.6
Servicios bancarios y financieros	12.1	0.1
Apoyo a policía estatal, material de oficina y fotocopiado. (Otros gastos).	733.3	4.3
Otros relacionados con seguridad pública	781.3	4.6
Total	16,888.3	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos del fondo se orientaron prioritariamente a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, no obstante que dicho resultado se encuentra limitado en virtud de que sólo se verificó de enero-agosto y diciembre 2005, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no contrajo deuda alguna a cargo del fondo con instituciones del sistema financiero, por lo tanto no ejerció recursos para su pago, como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio presenta saldos pendientes de pago al 31 de diciembre del 2004, bajo el rubro de acreedores diversos, por un monto de 1,700.6 miles de pesos y que sus cuentas de activo circulante presentan saldos suficientes para cubrir dichas obligaciones. No se contó con los elementos suficientes para determinar el monto de los pasivos pagados durante el ejercicio 2005, ante la falta de la entrega de la cuenta pública del periodo septiembre-noviembre del mismo ejercicio. Se constató que en lo general los conceptos pendientes de pago se provisionan en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio destinó a gastos de seguridad pública, un monto de 16,888.3 miles de pesos de enero a agosto y el mes de diciembre, el cual se detalla en el Resultado Núm. 20, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin haberse destinado recursos propios para gastos del fondo.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se verificó en nóminas y recibos que se efectuaron las retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios efectuados a cargo de los trabajadores, así como el pago de crédito al salario a favor de los empleados que corresponde, de conformidad con los artículos 110, fracción I, y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; asimismo, se verificó que se cuenta con un seguro mutualista para cubrir las prestaciones de seguridad social

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Se verificó que el equipo de transporte adquirido con recursos del fondo para seguridad pública, no se encontraba y que los automóviles usados adquiridos en 2005 se encontraban en mal estado; una camioneta marca chevrolet tipo Blaizer modelo 1993 usada, asignada a la policía auxiliar, adquirida por un monto de 60.0 miles de pesos, se encontró fuera de servicio por tener defectos mecánicos que imposibilitan su uso; un vehículo marca Volkswagen tipo safari modelo 1974, usado, adquirido por un monto de 15.0 miles de pesos, se encontró en el taller mecánico del Ayuntamiento sin motor, sin asientos y con las llantas ponchadas; en contravención de lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564 y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Cumplimiento de Disposiciones Legales, Costo Histórico y Revelación Suficiente".

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564, formulará y notificará al municipio, el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública Municipal por un monto de 75.0 miles de pesos.

Lo anterior con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, el municipio proceda a solventarlo.

A falta de su solventación se incluiría esta irregularidad en el procedimiento del fincamiento de responsabilidad resarcitoria, determinando los daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-C-12000-10-200-01-007 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio realizó su Programa Municipal de Seguridad Pública y está validado y aprobado por el Consejo de Seguridad Pública, además fue entregado a esta Auditoría General de Estado, de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado, con fundamento en el artículo 29, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no ejerció recursos para la ejecución de obra pública con recursos de este fondo, como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no realizó licitaciones para la ejecución de obra pública, arrendamientos o adquisiciones con cargo en el fondo, como lo establece la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Se constató que los bienes adquiridos y servicios recibidos se ajustaron a los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y al dictamen de validación de la propuesta de seguridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado, con fundamento en el artículo 29, primer párafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Se verificó que en los comparativos entre los registros contables y los presupuestales presentados de enero al mes de agosto y los de diciembre, no se registraron sobregiros en las partidas del gasto, no

obstante no se puede evaluar el resultado del ejercicio ante la falta de entrega de la cuenta pública de septiembre a noviembre, cuyas cifras pudieran presentar una observación de este tipo; esto, de acuerdo con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Se determinó que el monto registrado en el rubro de otros gastos, se integra por conceptos que suman un importe de 733.3 en miles de pesos, los cuales representan un 35.8% del monto anual autorizado para este concepto en el presupuesto de egresos y un 4.3% del total ejercido en el fondo, aunque no fue posible evaluar la justificación de los recursos asignados a este rubro ante la falta presentación de la cuenta pública de septiembre-noviembre; de conformidad con los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Se verificó que los conceptos que integran la muestra de auditoría de los pagos efectuados con recursos del fondo, se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado de Guerrero con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Al verificar las acciones llevadas a cabo por parte del municipio, para hacer del conocimiento de los habitantes del municipio del monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, y 33, fracción I y III de la Ley de Coordinación Fiscal, se tuvo la limitante de que la administración municipal 2002-2005 ya

no se encuentra en funciones y el personal de la nueva administración, no tuvo elementos para informar al respecto.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis de la información respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro " Indicadores para Apoyar el Cumplimento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimento de las metas del fondo:

- El FORTAMUN-DF coadyuvó de manera importante a fortalecer las finanzas municipales del municipio y significó un 209.1% del monto de los ingresos propios municipales, sin considerar las participaciones fiscales y un 50.3% si se les considera.

- Al 31 de diciembre del ejercicio revisado, el gasto significó el 61.2% del total asignado al municipio; a la fecha de la revisión efectuada (julio del 2006), el nivel de gasto era del mismo 63.3% lo que significa que no se ha comprobado el ejercicio del gastos del periodo septiembre-noviembre y que el 14.5% de lo ingresado no ha sido ejercido

- Los recursos ejercidos estuvieron soportados con la documentación comprobatoria que acredita de manera satisfactoria y competente las operaciones realizadas.

Respecto del cumplimiento de los objetivos del fondo, los resultados de la revisión de la muestra de auditoría y del análisis de la documentación proporcionada por el municipio, se formulan los

comentarios siguientes:

- El 61.2% de los recursos del fondo, se gastó en seguridad pública y el 0% en obra pública.
- Se canalizaron 0.0 miles de pesos del fondo para el pago de la deuda.
- Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a 16,888.6 miles de pesos; de este monto, lo ejercido por el FORTAMUN-DF en este rubro, representó el 61.2%.

Los anteriores resultados representan los periodos de enero a agosto y el mes de diciembre de 2005, debido a la falta de presentación de la cuenta pública del periodo septiembre y noviembre. Por ello, no es posible determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del fondo, la proporción del gasto que se erogó al cierre del ejercicio, ni el avance físico- financiero al cierre del mismo. Tampoco se puede determinar si existe un subejercicio de recursos y mucho menos sus implicaciones en las metas y objetivos programadas. Sólo se pudo determinar, con base en la información proporcionada, que el total de los recursos ejercidos de enero a agosto y diciembre por un monto de 16,888.6 miles de pesos equivalen a un 61.2% del total de los recursos destinados para este fondo, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la Rendición de las Cuentas Públicas para el ejercicio 2005 emitidos por la Auditoría General del Estado con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO

DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	0.0
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	61.2
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	N/D
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	5.4
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	N/D
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	61.2
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	N/D
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	N/D
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	0.0
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	1.1
V.- SEGURIDAD PUBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	SI
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	N/D
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	66.4
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	275.8
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	87.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 13,915.7 miles de pesos, que representan el 50.4% de los 27,588.6 miles de pesos aportados al municipio.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Taxco de Alarcón, del estado de Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables y presupuestales, orientación de los recursos, difusión de las obras y acciones, obras y acciones sociales, gastos indirectos y desarrollo institucional, en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 8,409.7 miles de pesos, que representa un 60.4% de la muestra auditada, lo cual representa una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: 6,669.8 miles de pesos, por omitir la presentación de la cuenta pública correspondiente al periodo septiembre–noviembre; 148.3 miles de pesos, por documentación apócrifa; 1,516.6 miles de pesos, por falta de recuperación de anticipos en las cuentas por cobrar, y 75.0 miles de pesos, por inversiones ociosas en vehículos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 1,756.9 (miles de pesos)

1,167.8

589.1

Se determinó un impacto contable de 1,756.9 miles de pesos, cantidad integrada por 1,167.8 miles de pesos por operaciones o bienes registrados erróneamente y 589.1 miles de pesos por otos conceptos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 8,409.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 8,409.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables:	8,409.7	miles de pesos
Falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas	1,516.6	
Inversiones ociosas de recursos, bienes o servicios	75.0	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	6,669.8	
Otros	148.3	

Se determinó un impacto económico de 8,409.6 miles de pesos, cantidad integrada por: 6,669.8 miles de pesos, por la no presentación de la cuenta pública correspondiente al periodo septiembre – noviembre; 148.3 miles de pesos, por documentación apócrifa; 1,516.6 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos en las cuentas por cobrar y 75.0 miles de pesos, por inversiones ociosas en vehículos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.15. HIDALGO

XI.15.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

XI.15.1.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.15.1.1.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-369

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 64,788.7 miles de pesos, 8.5% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 64,788.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 56,493.7 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 757,972.7 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Huejutla de Reyes,

que ascendieron a 64,788.7 miles de pesos, que representaron el 8.5% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 56,493.7 miles de pesos, que significaron el 87.2% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Huejutla de Reyes	64,788.7	56,493.7	56,493.7	87.2
TOTAL	64,788.7	56,493.7	56,493.7	87.2

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM con registros de ingresos y egresos y los avances físicos-financieros, al 31 de diciembre de 2005 y al 30 de septiembre de 2006, formulados por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el Programa de Obras autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

1/ Incluye la inspección física de 55 obras por un monto de 42,419.9 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de

Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Huejutla de Reyes durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar mediante la realización de entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del FISM, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros que, en su caso, se hubiesen generado, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Constatar que las cifras reportadas en el cierre de ejercicio del municipio, coinciden con las que presenta la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el órgano local de difusión local, el monto asignado al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias, se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos, están soportados en la documentación comprobatoria que acredita de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

8. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Comprobar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto que recibió a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Verificar que los procedimientos para la contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública, se efectuaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

12. Verificar la existencia física de las obras y acciones sociales, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

13. Verificar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones autorizadas en el expediente técnico y el oficio de autorización, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

14. Verificar que en los conceptos de obra ejecutados, no existan pagos en exceso, por adelantado (pre-estimación de trabajos no ejecutados) y/o de conceptos (o insumos) que no correspondan a la obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

15. Comprobar que los trabajos ejecutados en obras, cumplan con la calidad, especificaciones y consideraciones aplicables al tipo de obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, y las Normas emitidas por las Dependencias Normativas para cada tipo de obra (CNA, CAPFCE, SCT, CFE, CL y FC, etc.).

16. Verificar que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda a los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de

acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento.

17. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se verificó que, a efecto de realizar el control y manejo de los recursos del FISM, se aperturó la cuenta número 01504276 de BBVA Bancomer, S.A. de C.V., con lo cual se pudo verificar que los movimientos registrados en la misma, se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En cuanto a la publicación del monto asignado al municipio en el FISM, se verificó que efectivamente el Gobierno del Estado la realizó en el periódico oficial del Estado el 31 de enero de 2005, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

La administración municipal no presentó su informe de Cuenta Pública Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que no se pudo corroborar que las cifras de los reportes financieros del FISM, al cierre del ejercicio 2005, coinciden con las que el municipio debió presentar en dicho informe. Sólo se observa en los estados financieros y en los avances físico-financieros de este fondo al cierre del ejercicio, que el monto ejercido al 31 de diciembre de 2005 fue por los 56,493.7 miles de pesos asignados al fondo.

El informe de Cuenta Pública Anual mencionado es el que el municipio debe rendir al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, en su caso, de conformidad con lo que establecen los

artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, y 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló dos requerimientos para solicitar a la administración municipal la formulación y entrega del Informe, a través de los oficios números OFS/005/2005 y 180/2006 de fechas 5 de septiembre de 2005 y 1º de marzo de 2006, respectivamente.

El municipio no presentó el informe de Cuenta Pública 2005, lo que fue informado en su oportunidad a la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de julio se determinaron dos observaciones por concepto de comisiones bancarias, debido a un sobregiro en la cuenta bancaria del fondo, por 0.6 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 1421/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual regularizó y solventó esta observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de junio se observó que la administración municipal registró, por concepto de gastos por comprobar, 3.7 miles de pesos, sin que fueran comprobados dentro del tiempo establecido para ello, en contravención del artículo 84, fracción VI, párrafo quinto del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 1258/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones presentadas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual regularizó y solventó esta observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de julio, se observó que se realizaron dos pagos a contratistas por concepto de anticipos, sin que se contara con las fianzas que garantizaran los montos pagados por estos conceptos, por 350.8 miles de pesos, en contravención del artículo 51, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 1421/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual regularizó y solventó esta observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de noviembre, se presentó la documentación comprobatoria por concepto de pago de materiales para obras, por un monto de 591.4 miles de pesos, fuera de vigencia, con más de dos meses de antigüedad, en

contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Con oficio número 45/06, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones respectivo, para solicitar la aclaración y regularización de dicha observación.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual regularizó y solventó esta observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Al revisar las listas de raya por mano de obra, se observó que la firma de recibido de algunas personas no corresponde con la de su identificación oficial adjunta a las mismas, por un monto de 79.2 miles de pesos, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal para el ejercicio 2005.

Mediante oficio 348/05, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló la observación respectiva, solicitando aclaración al respecto.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la justificación documental con la cual regularizó esta observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de abril, se observaron inconsistencias en los registros contables, ya que se realizaron traspasos de recursos del fondo de un ejercicio a otro, por un monto de 3,959.3 miles de pesos, en contravención del artículo 52, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a “Consistencia”.

Mediante oficio 921/05, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló la observación respectiva, solicitando aclaración al respecto.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la justificación documental con la cual regularizó esta observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Al analizar los cheques emitidos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y diciembre, se determinaron 22 observaciones por concepto de expedición de cheques nominativos por 2,770.0 miles de pesos, lo cuales fueron cobrados por personas distintas, sin que acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial, ni carta poder, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Mediante oficios 601/05, 679/05, 921/05, 1024/05, 1875/05 y 386/06, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló y notificó las observaciones respectivas, solicitando la remisión de la documentación faltante.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con que complementó y regularizó parcialmente esta observación. Desahogó un total de 20 observaciones por un monto de 2,547.5 miles de pesos, y quedaron sin solventarse 2 observaciones por un total de 222.5 miles de pesos.

Las observaciones que no fueron solventadas por 222.5 miles de pesos, se integraron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión documental de los recursos ejercidos mensualmente, se determinó un total de 43 observaciones económicas por un monto de 1,110.0 miles de pesos, por concepto de omisión de documentación comprobatoria por pago de becas, mano de obra, adquisición de materiales y finiquito de obras, en los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2005, en contravención de lo establecido en los artículos 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Hidalgo y 27 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 348/05, 601/05, 679/05, 921/05, 1024/05, 1258/05, 1875/05, 2012/05, 45/06 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con que complementó y regularizó parcialmente esta observación. Desahogó un total de 40 observaciones por un monto de 707.2 miles de pesos, y quedaron sin solventarse 3 observaciones por un total de 402.8 miles de pesos.

Las observaciones que no fueron solventadas, se integraron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la muestra, se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas por el municipio, en términos generales, reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FISM 2005, formulado por la Tesorería del municipio, se constató que en éste se aprobó un presupuesto para el fondo por 64,788.7 miles de pesos, los cuales se destinaron a la ejecución de obras y acciones sociales básicas que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Tipo obra y/o acción	Monto autorizado	Monto ejercido	Revisado	
			Financiero/ documental	Inspección física
Estímulos a la educación básica (becas)	1,624.9	1,624.9	1,624.9	0.0
Obra pública	63,163.8	54,868.8	54,868.8	42,419.9
TOTAL	64,788.7	56,493.7	56,493.7	42,419.9

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2005 formulado por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Los recursos federales del FISM transferidos al municipio ascendieron a 64,788.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron documentalmente 56,493.7 miles de pesos (87.2% de la inversión autorizada) y físicamente 55 obras con un costo total de 42,419.9 miles de pesos, que representan el 65.5% del total autorizado. Las obras en las que el municipio ejerció los recursos del FISM beneficiaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que se encuentran contempladas dentro de los rubros autorizados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio a través del FISM, recursos por 64,788.7 miles de pesos, para los siguientes renglones:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Clave	Programa	Inversión Autorizada	Monto ejercido	No. de obras o acciones	Núm. De beneficiarios directos	% Ejercido
S11	Mejoramiento urbano	1,919.6	1,919.6	4	770.0	3.4
S12	Pavimentación en colonias populares	30,589.4	24,988.7	43	65,750.0	44.2
S41	Agua potable	9,378.1	8,711.8	8	8,000.0	15.4
S42	Alcantarillado	16,507.1	16,396.2	13	9,500.0	29.0
W11	Infraestructura educativa	555.3	333.2	1	1,000.0	0.6
W15	Becas	1,625.0	1,625.0	34	865.0	2.9
Y51	Infraestructura de transporte	4,214.2	2,519.2	4	1,400.0	4.5
	Total :	64,788.7	56,493.7	107	87,285.0	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2005 al 30 de septiembre de 2006 y Programa de Obras 2005 autorizado al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Con la muestra de las obras seleccionadas para la visita física, se determinó que la inversión ejercida del FISM en los diferentes proyectos benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del municipio, así como de la muestra de auditoría considerada, se determinó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM, cumplió con la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se indica a continuación:

- Identificación y priorización de las obras. El Comité Comunitario es la estructura organizada local que se constituyó por los residentes y su asamblea comunitaria; en este órgano se llevó a cabo el análisis y la priorización de las 55 obras y acciones, seleccionadas como muestra de auditoría.

- Selección de las obras que integraron el programa de inversión del FISM en el ejercicio. La integración del programa de inversión del FISM 2005, se realizó a través del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con la asistencia de diversos funcionarios, desde el Presidente Municipal hasta representantes de los comités comunitarios y el proyecto propuesto fue aprobado por el Cabildo, incluidas algunas adecuaciones mínimas, por lo que puede señalarse que las obras realizadas en el ejercicio 2005 dentro del FISM, fueron seleccionadas en el marco de una importante participación social.

- Control y seguimiento de las obras. En cada una de las obras seleccionadas como muestra de la auditoría, se verificó la existencia de un Comité Comunitario de Obra, el cual desarrolla entre otras funciones, la de vigilar que los materiales se suministren y se apliquen, como lo señala el expediente técnico, así como verificar que la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas programadas se realice conforme a lo contratado; además de intervenir en la firma del acta de entrega-recepción de la obra.

- Financiamiento de las obras. El municipio manifestó que en ninguna de las obras autorizadas, hubo aportación de ninguna especie por parte de los beneficiarios.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio programó recursos del FISM por 64,788.7 miles de pesos de los que se ejercieron 56,493 .7 miles de pesos, en un total de 107 obras y acciones, de las cuales se seleccionaron para su revisión física y documental 55 de ellas, con un monto de 42,419.9 miles de pesos, que representa el 65.5% del total autorizado, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

No.	Clave Prog.	Núm. de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S11	2005/FISM028036	Construcción de galera de usos múltiples	OJITE, EL	982.5
2	S11	2005/FISM028076	Construcción de auditorio de usos múltiples	HUEJUTLA DE REYES	419.8
3	S11	2005/FISM028083	Remodelación de oficinas publicas en la cabecera	HUEJUTLA DE REYES	76.4
4	S11	2005/FISM028098	Construcción de galera de usos múltiples	TEMAXCALTITLA	440.9
				TOTAL S11	1,919.6
5	S12	2005/FISM028037	Pavimentación hidráulica de la calle justo sierra	SAN JOSÉ	247.1
6	S12	2005/FISM028038	Pavimentación hidráulica de la calle 20 de noviembre	SAN JOSÉ	262.4
7	S12	2005/FISM028041	Pavimentación hidráulica de la calle Ignacio Lugo Terán, colonia juarez	HUEJUTLA DE REYES	450.7
8	S12	2005/FISM028042	Pavimentación hidráulica de la calle Juan Crisostomo doria, colonia Luis Donaldo Colosio	HUEJUTLA DE REYES	485.3
9	S12	2005/FISM028043	Pavimentación hidráulica de la calle sin nombre, barrio Cuatexapa	COACUILCO	712.4
10	S12	2005/FISM028044	Pavimentación hidráulica de la calle leona vicario, barrio abajo	CHALAHUIYAPA	789.7
11	S12	2005/FISM028045	Pavimentación hidráulica de la calle diana segunda etapa, colonia sin nombre	SANTA CRUZ	803.5
12	S12	2005/FISM028046	Pavimentación hidráulica de la calle principal	COAPAXTITLA	1,057.1
13	S12	2005/FISM028047	Pavimentación hidráulica de la calle esperanza, colonia rosario	COACUILCO	732.4
14	S12	2005/FISM028048	Pavimentación hidráulica de la calle cedro, colonia valle del encinal	HUEJUTLA DE REYES	681.9
15	S12	2005/FISM028049	Pavimentación hidráulica de calle esperanza segunda etapa, colonia centro	COACUILCO	323.4
16	S12	2005/FISM028050	Pavimentación hidráulica de la calle Azafrán, colonia Valle del Encinal	HUEJUTLA DE REYES	659.2

17	S12	2005/FISM028051	Pavimentación hidráulica de la calle fresno, colonia valle del encinal	HUEJUTLA DE REYES	494.4
18	S12	2005/FISM028052	Pavimentación hidráulica de la calle revolución, colonia Luis Donaldo Colosio	HUEJUTLA DE REYES	643.7
19	S12	2005/FISM028054	Pavimentación hidráulica de la calle prolongación corona del rosal, colonia tres cruces	HUEJUTLA DE REYES	513.3
20	S12	2005/FISM028055	Pavimentación hidráulica de la calle Antena Xehgo, colonia tres cruces y santa fe	HUEJUTLA DE REYES	521.3
21	S12	2005/FISM028056	Pavimentación hidráulica de la calle sin nombre sección 1,2, barrio Tacuapa	IXCATLAN	501.8
22	S12	2005/FISM028057	Pavimentación hidráulica de la calle principal	CORRALA, LA	313.8
23	S12	2005/FISM028071	Pavimentación hidráulica de la calle norias, colonia obrera	HUEJUTLA DE REYES	224.1
24	S12	2005/FISM028072	Pavimentación hidráulica de la calle Anis, colonia providencia	HUEJUTLA DE REYES	189.5
25	S12	2005/FISM028074	Pavimentación hidráulica del callejón sin nombre, colonia Tepeyac	HUEJUTLA DE REYES	179.7
26	S12	2005/FISM028075	Pavimentación hidráulica de la calle de acceso al panteón, colonia santa fe	HUEJUTLA DE REYES	494.9
27	S12	2005/FISM028077	Pavimentación hidráulica de la calle Adolfo Lugo verduzco y artesanías, colonia Anáhuac	HUEJUTLA DE REYES	507.5
28	S12	2005/FISM028079	Pavimentación hidráulica de la calle José María Morelos y Pavón, colonia Flavio Crespo	HUEJUTLA DE REYES	128.1
29	S12	2005/FISM028080	Pavimentación hidráulica de la calle francisco i. madero, colonia guerrero	HUEJUTLA DE REYES	342.2
30	S12	2005/FISM028086	Pavimentación hidráulica de la calle benito juarez, colonia primero de mayo	HUEJUTLA DE REYES	499.7
31	S12	2005/FISM028087	pavimentación hidráulica de la calle Emiliano Zapata, colonia Adolfo López Mateos	HUEJUTLA DE REYES	687.4
32	S12	2005/FISM028088	Pavimentación hidráulica de la calle Benemérito de las Américas,	HUEJUTLA DE REYES	573.2

			colonia el mirador		
33	S12	2005/FISM028089	Pavimentación hidráulica de calle las flores, colonia valle del encinal	HUEJUTLA DE REYES	499.6
34	S12	2005/FISM028090	Pavimentación hidráulica de la calle encino, sección b, colonia colalambre	HUEJUTLA DE REYES	297.4
35	S12	2005/FISM028092	Pavimentación hidráulica de la calle francisco i. madero	IXCATLAN	305.0
36	S12	2005/FISM028093	Pavimentación hidráulica de la calle coyoles, colonia jacarandas	HUEJUTLA DE REYES	336.4
				TOTAL S12	15,458.1
37	S41	2005/FISM028058	Construcción de sistema de agua potable (red de distribución, segunda etapa)	XOCOTITLA	478.7
38	S41	2005/FISM028078	Construcción de sistema de agua potable	COCHISCUATITLA	1,640.8
39	S41	2005/FISM028081	Construcción de sistema de agua potable	OXTOMAL 1º	1,363.6
40	S41	2005/FISM028082	Construcción de sistema de agua potable por bombeo	MACUXTEPETLA	2,248.8
41	S41	2005/FISM028083	Construcción de sistema de agua potable por bombeo	ECUATITLA	1,307.4
42	S41	2005/FISM028091	Construcción de sistema de agua potable	COACUILCO	673.2
				TOTAL S41	7,712.5
43	S42	2005/FISM028059	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	AMAXAC	830.0
44	S42	2005/FISM028060	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	PARAJES BENITO JUÁREZ, LOS	943.1
45	S42	2005/FISM028061	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	TEACAL	2,516.6

46	S42	2005/FISM028062	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	CHIQUEMECATITLA	1,276.7
47	S42	2005/FISM028063	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	AXCACO	1,862.6
48	S42	2005/FISM028064	Construcción de alcantarillado sanitario, segunda etapa	CUATECOMETL	1,152.1
49	S42	2005/FISM028065	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	CHACAS, LAS ARRIBA	797.6
50	S42	2005/FISM028066	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	SANTA CATARINA	3,080.6
51	S42	2005/FISM028068	Construcción de alcantarillado sanitario, segunda etapa	CACATECO	400.8
52	S42	2005/FISM028069	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	CHACAS, LAS ABAJO	1,290.9
53	S42	2005/FISM028084	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, tercera etapa	RANCHO VIEJO	1,822.5
				TOTAL S42	15,973.5
54	W11	2005/FISM028085	Construcción de 1 anexo (auditorio de usos múltiples, segunda etapa) en escuela normal de la Huasteca	HUEJUTLA DE REYES	555.3
				TOTAL W11	555.3
55	Y51	2005/FISM028079	Construcción de puente vehicular en el barrio totonicapa	TEPEXITITLA	801.2
				TOTAL Y51	801.2
				TOTAL FISM	**42,420.2**

FUENTE: Cierre del ejercicio 2005, al 30 de septiembre de 2006, del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Hidalgo; 3,103,105,120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponder con los trabajos programados y debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028076, "Construcción de auditorio de usos múltiples en la localidad de Huejutla de Reyes," donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se realizaron los siguientes elementos estructurales: trabes, cadenas y muros, por un costo de 26.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que se notificó a la administración municipal, mediante oficio número 1625, de acuerdo con el resultado de la revisión en la que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por un monto de 26.2 miles de pesos.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, ascendieron a 26.2 miles de pesos, los cuales se reflejan en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponder con los trabajos programados y debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028079, "Pavimentación hidráulica de calle José Ma. Morelos y Pavón, en la colonia Flavio Crespo en la localidad de Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, la excavación y el material producto que no se acarreó, por un total de 14.7 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que se notificó a la administración municipal mediante oficio número 1625, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por un monto de 14.7 miles de pesos

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, ascienden a 14.7 miles de pesos, los cuales se reflejan en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública respecto de los conceptos de obra en cuanto a su ejecución, cumplimiento de volúmenes y especificaciones contenidas en el catálogo de conceptos, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028041, "Pavimentación hidráulica de la calle Ignacio Lugo Terán, colonia Juárez, en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, como acarreos de material excavado y cimbra en pavimento por 9.6 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 9.6 miles de pesos

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior de Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, ascienden a un total de 9.6 miles de pesos, hecho que fue reflejado en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública respecto de los conceptos de obra en cuanto a su ejecución, cumplimiento de volúmenes y especificaciones, contenidas en el catálogo de conceptos, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028042, "Pavimentación hidráulica de la calle Juan Crisóstomo Doria, colonia Luís Donaldo Colosio, en la localidad Huejutla de Reyes" donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por un total de 14.2 miles de pesos, ya que el relleno se ejecuta con material producto de excavación y no se adquiere.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que se notificó a la administración municipal, mediante oficio número 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 14.2 miles de pesos

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 14.2 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028043, "Pavimentación hidráulica de la calle Sin nombre, barrio Cuatexapa en la localidad Coacuilco", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por un total de 20.7 miles de pesos, ya que no se ejecutó excavación y por lo tanto el material producto no se acarreó.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó a la administración municipal, Hidalgo, mediante oficio número 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por un monto de 20.7 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 20.7 miles de pesos, los cuales se reflejan en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028044, "Pavimentación hidráulica de la calle Leona Vicario, barrio Abajo en la localidad Chalahuiyapa", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por un total de 14.7 miles de pesos, ya que no se ejecutaron acarreos de material excavado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó a la administración municipal, mediante oficio número 076, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por un monto de 14.7 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 14.7 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028046, "Pavimentación hidráulica de la calle principal en la localidad Coapaxtitla", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 14.8 miles de pesos, ya que no se ejecutaron acarreos de material de construcción a la distancia que se indica en el expediente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por un monto de 14.8 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 14.8 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028052, "Pavimentación hidráulica de la calle Revolución, colonia Luís Donaldo Colosio, en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 9.9 miles de pesos, ya que no se ejecutaron acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en el expediente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó a la administración municipal, mediante oficio número 1641, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 9.9 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 9.9 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028055, "Pavimentación hidráulica de la calle Antena Xehgo, colonia Tres Cruces y Santa Fe en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 48.0 miles de pesos, ya que no se ejecutó excavación y por lo tanto el material producto no se cargó en camión ni se acarreó.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que se notificó a la administración municipal, mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 48.0 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

El municipio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 48.0 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

La administración municipal, incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028056, "Pavimentación hidráulica de la calle Sin nombre, sección 1,2, Barrio Tacuapa en la localidad Ixcatlán", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 21.8 miles de pesos, ya que no se ejecutaron acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en el expediente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que se notificó al municipio, mediante oficio número 1641, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 21.8 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 21.8 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso

del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-013 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado del Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028057, "Pavimentación hidráulica de la calle principal en la localidad La Corrala," donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 39.3 miles de pesos, ya que no se ejecutó excavación y por lo tanto el material producto no se cargó en camión ni se acarreó.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 39.3 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 39.3 miles de pesos, hecho que fue reflejado en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra

debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-014 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028058, "Construcción de sistema de agua potable (red de distribución, segunda etapa), en la localidad Xocotitla", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 2.7 miles de pesos, ya que no se ejecutó la cama de arena para recibir tubería de agua potable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 2.7 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 2.7 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-015 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado del Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028059, "Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa en la localidad Amaxac", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que, los trabajos de excavación se ejecutaron en material de dureza menor en el terreno, a lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor a este último, por un monto de 31.5 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 111.8 miles de pesos, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en expediente.

- Los dos conceptos observados suman un total de 143.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio, mediante oficios número 0754 y 1463, en los

cuales se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 143.3 miles de pesos.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 143.3 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-016 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028060: Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa, en la localidad Parajes Benito Juárez, donde se incumplieron las especificaciones técnicas, toda vez que en la realización de los trabajos no se extrajo material y por lo tanto tampoco se acarreó y los trabajos ejecutados no equivalen al recurso liberado, por 633.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 633.9 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

El municipio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 633.9 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-017 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 82 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de, artículos 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La anomalía se presentó en la obra núm. 2005/FISM028061, "Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa en la localidad Tescal", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor que este último, por 170.3 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 60.9 miles de pesos, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en expediente.

- No se comprobó el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por 10.9 miles de pesos.

Los tres conceptos observados suman un total de: 242.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual se notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 242.1 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados, incumplimiento de especificaciones y por no enterar el pago de retención de cinco al millar.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 242.1 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-018 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la o bra núm. 2005/FISM028063, "Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa, en la localidad Axcaco", donde se incumplieron las especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 19.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo entregó al municipio mediante oficio número 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 19.7 miles de pesos, por incumplimiento de especificaciones.

El municipio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 19.7 miles de pesos, el cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-019 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, según se establece en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028064, "Construcción de alcantarillado sanitario, segunda etapa, en la localidad Cuatecometl", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 443.4 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 268.4 miles de pesos, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en expediente, no se ejecuta letrero informativo de obra y los trabajos ejecutados no equivalen al recurso liberado.

Los dos conceptos observados suman un total de 711.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio, mediante oficios número 0754 y 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 711.8 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados e incumplimiento de especificaciones.

La administración municipal, no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 711.8 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-020 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

La administración municipal, incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028065, "Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa en la localidad de Las Chacas Arriba", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 167.7miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 18.7 miles de pesos, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación, a la distancia que se indica en expediente.

Los dos conceptos observados suman un total de 186.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficios número 0754 y 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 186.4 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados e incumplimiento de especificaciones.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 186.4 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-021 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028066, "Construcción de alcantarillado sanitario, segunda etapa, en la localidad de Santa Catarina", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 64.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 64.7 miles de pesos, por incumplimiento de especificaciones.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 64.7 miles de pesos, hecho que fue reflejado en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-022 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 82 de la Ley de Obras Públicas; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028068, "Construcción de alcantarillado sanitario, segunda etapa, en la localidad Cacateco", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 24.0 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se ejecutaron acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en expediente ni se ejecutó letrero informativo de obra, por 11.5 miles de pesos.

- No se comprobó el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 1.6 miles de pesos.

Los tres conceptos observados suman un total de 37.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 37.1 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados, incumplimiento de especificaciones y por no enterar pago de retención del cinco al millar.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 37.1 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-023 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 82 de la Ley de Obras Públicas; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028069, "Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa en la localidad Las Chacas Abajo", donde se onservó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 284.3 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, por 28.8 miles de pesos, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en el expediente.

- No se comprobó el pago de retenciones de ley, indicadas en la facturación del contratista, por 0.7 miles de pesos.

Los tres conceptos observados suman un total de 313.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficios número 0754 y 1463, de acuerdo con el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio al Municipio en su hacienda pública, por 313.8 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados, incumplimiento de especificaciones y por no enterar pago de retención del cinco al millar.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 313.8 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso

del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-024 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028077, "Pavimentación hidráulica de la calle Adolfo Lugo Verduzco y Artesanías, colonia Anáhuac en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en el expediente ni se ejecutó el total de área de pavimento, por 35.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 35.3 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 35.3 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del

Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-025 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

La administración municipal, incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y que exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028078, "Construcción de sistema de agua potable en la localidad Cochiscuatitla", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se ejecuta excavación y por lo tanto el material no se acarreó, en cama de arena y en tanque de almacenamiento se detectaron faltantes en volúmenes de piso, cadenas y aplanados, por 52.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio, mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 52.5 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 52.5 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-026 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028080, "Pavimentación hidráulica de la calle Francisco I. Madero, colonia Guerrero, en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se ejecutan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en el expediente ni se ejecutó el total de área de pavimento, por 16.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 16.4 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 16.4 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-027 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028081, 2Construcción de sistema de agua potable en la localidad Oxtomal 1º", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 20.7 miles de pesos, ya que no se ejecutó protección de tubería a base de concreto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 20.7 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

El municipio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 20.7 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-028 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 82 de la Ley de Obras Públicas; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028084, "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, tercera etapa, en la localidad Rancho Viejo", donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 146.4 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se realizan acarreos de material producto de excavación a la distancia que se indica en el expediente, por 41.4 miles de pesos.

- No comprobó el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por 5.0 miles de pesos.

Los tres conceptos observados suman un total de 192.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 192.8 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados, incumplimiento de especificaciones y por no enterar pago de retención del cinco al millar.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 192.8 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-029 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028085, "Construcción de 1 anexo (auditorio de usos múltiples, segunda etapa) en Escuela Normal de la Huasteca en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 3.0 miles de pesos, ya que se detectó un faltante en el área de pavimento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio, mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por un monto de 3.0 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 3.0 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-030 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028086, "Pavimentación hidráulica de calle Benito Juárez, colonia Primero de Mayo, en la localidad de Huejutla de Reyes" donde se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de excavación se ejecutan en material de dureza menor en el terreno, que lo presupuestado, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor de este último, por 13.4 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 20.0 miles de pesos, ya que no se utilizó madera para contener pavimento ni se ejecutó junta en uniones.

Los dos conceptos observados suman un total de: 33.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por un monto de 33.4 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados e incumplimiento de especificaciones.

El municipio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 33.4 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-031 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028087, "Pavimentación hidráulica de la calle Emiliano Zapata, colonia Adolfo López Mateos, en la localidad Huejutla de Reyes", donde se incumplieron especificaciones técnicas, toda vez que los trabajos de carga de material se realizaron con maquinaria y no a mano, detectaron recursos no aplicados por 11.0 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 11.0 miles de pesos, por incumplimiento de especificaciones.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 11.0 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-032 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028088, "Pavimentación hidráulica de la calle Benemérito de las Américas, colonia El Mirador, en la localidad Huejutla de Reyes", donde se incumplieron las especificaciones técnicas, toda vez que el tipo de concreto utilizado, se elaboró con más arena y grava que la especificada en el expediente técnico, y los trabajos de carga de material se realizaron con maquinaria y no a mano por lo que se determinó un gasto de más por 54.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 54.2 miles de pesos, por incumplimiento de especificaciones.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 54.2 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-033 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028090, "Pavimentación hidráulica de la calle Encino, Sección B, colonia Colalambre en la localidad Huejutla de Reyes", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se realizaron acarreos de material de construcción a la distancia que se indicó en expediente, por 4.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 4.2 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 4.2 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-034 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

La administración municipal, incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028091, "Construcción de sistema de agua potable en la localidad Coacuilco", donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se realizó todo el volumen de excavación, por lo que no existieron acarreos por 15.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, y lo notificó al municipio mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 15.7 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

La administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 15.7 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-035 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028093, "Pavimentación hidráulica de la calle Coyoles, colonia Jacarandas en la localidad Huejutla de Reyes2, donde se determinaron conceptos de obra no ejecutados por 4.8 miles de pesos, ya que no realizaron acarreos de material de construcción a la distancia que se indicaron en el expediente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio, mediante oficio número 0754, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 4.8 miles de pesos, por conceptos de obra no ejecutados.

El municipio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 4.8 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-036 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 28 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. La irregularidad se presentó en la obra núm. 2005/FISM028083, "Remodelación de oficinas públicas en la Cabecera Municipal", donde se comprobaron con facturas y listas de raya, parte de los conceptos ejecutados que se realizaron con recursos propios y afectaron a este fondo, por 76.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente y lo notificó al municipio, mediante oficio número 1625, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su hacienda pública, por 76.4 miles de pesos, por recursos facturados no aplicados.

En virtud de lo anterior, la administración municipal no remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del plazo legal establecido para ello, la evidencia y el soporte documental para el desahogo de esta observación.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas ascienden a 76.4 miles de pesos, lo cual se refleja en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-037 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la inspección física de 21 obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria correspondió con los trabajos realizados y existió congruencia entre los insumos facturados y los conceptos ejecutados; además, los conceptos de obra ejecutados cumplieron con los volúmenes y especificaciones contenidas en el catálogo de conceptos; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las obras en dicha situación, se detallan a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS DE LA MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

No.	Clave Prog.	Núm. de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S11	2005/FISM028036	Construcción de galera de usos múltiples	OJITE, EL	982.5
2	S11	2005/FISM028083	Remodelación de oficinas publicas en la cabecera	HUEJUTLA DE REYES	76.4
3	S11	2005/FISM028098	Construcción de galera de usos múltiples	TEMAXCALTITLA	440.9
				TOTAL S11	1,499.8
4	S12	2005/FISM028037	Pavimentación hidráulica de la calle justo sierra	SAN JOSÉ	247.1
5	S12	2005/FISM028038	Pavimentación hidráulica de la calle 20 de noviembre	SAN JOSÉ	262.4
6	S12	2005/FISM028045	Pavimentación hidráulica de la calle diana segunda etapa, colonia sin nombre	SANTA CRUZ	803.5
7	S12	2005/FISM028047	Pavimentación hidráulica de la calle esperanza, colonia rosario	COACUILCO	732.4
8	S12	2005/FISM028048	Pavimentación hidráulica de la calle cedro, colonia valle del encinal	HUEJUTLA DE REYES	681.9
9	S12	2005/FISM028049	Pavimentación hidráulica de calle esperanza segunda etapa, colonia centro	COACUILCO	323.4
10	S12	2005/FISM028050	Pavimentación hidráulica de la calle Azafrán, colonia Valle del Encinal	HUEJUTLA DE REYES	659.2
11	S12	2005/FISM028051	Pavimentación hidráulica de la calle fresno, colonia valle del encinal	HUEJUTLA DE REYES	494.4
12	S12	2005/FISM028054	Pavimentación hidráulica de la calle prolongación corona del rosal, colonia tres cruces	HUEJUTLA DE REYES	513.3
13	S12	2005/FISM028071	Pavimentación hidráulica de la calle norias, colonia obrera	HUEJUTLA DE REYES	224.1
14	S12	2005/FISM028072	Pavimentación hidráulica de la calle Anis, colonia providencia	HUEJUTLA DE REYES	189.5
15	S12	2005/FISM028074	Pavimentación hidráulica del callejón sin nombre, colonia Tepeyac	HUEJUTLA DE REYES	179.7
16	S12	2005/FISM028075	Pavimentación hidráulica de la calle de acceso al panteón, colonia santa fe	HUEJUTLA DE REYES	494.9
17	S12	2005/FISM028089	Pavimentación hidráulica de calle las flores, colonia valle del encinal	HUEJUTLA DE REYES	499.6
18	S12	2005/FISM028092	Pavimentación hidráulica de la calle francisco i. madero	IXCATLAN TOTAL S12	305.0
					6,610.4

19	S41	2005/FISM028082	Construcción de sistema de agua potable por bombeo	MACUXTEPETLA	2,248.8
				TOTAL S41	2,248.8
20	S42	2005/FISM028062	Construcción de alcantarillado sanitario, tercera etapa	CHIQUEMECATITLA	1,276.7
				TOTAL S42	1,276.7
21	Y51	2005/FISM028079	Construcción de puente vehicular en el barrio totonicapa	TEPEXITITLA	801.2
				TOTAL Y51	801.2
				TOTAL OBRAS	12,436.9

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio no ejerció el total de los recursos percibidos del FISM. Además, en la aplicación de los mismos, se registraron las irregularidades enunciadas anteriormente. Asimismo, existió un atraso en la ejecución de 29 obras.

- Durante el ejercicio se registraron, modificaciones programático-presupuestales sustantivas, y se mantuvo el programa inicial de inversión, lo cual manifiesta que, en general, se respetaron los procesos iniciales de planeación-programación; no obstante existieron salvedades y atraso en la ejecución de las inversiones.

- Se alcanzaron parcialmente las metas programadas, fundamentalmente en lo que respecta al otorgamiento de 865 becas (34 acciones) dentro del programa de estímulos a la educación básica y a la programación de 73 obras, de las cuales se concluyeron 44, y se observó atraso en 29 obras, que se encuentran en proceso de ejecución.

De los elementos anteriores se concluyó que el municipio cumplió parcialmente las metas del FISM, al no ejercer la totalidad de los recursos asignados al fondo, lo cual tuvo como consecuencia el atraso en la ejecución de 29 obras.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Las finanzas municipales observan una dependencia importante respecto de los recursos del FISM, toda vez que en el ejercicio revisado, el fondo fue básico para que el municipio pudiera atender a la población en rezago social, sobre todo con infraestructura y servicios básicos.

- Cabe señalar que, en el ejercicio fiscalizado, el municipio no realizó obra pública con recursos propios.

- Como resultado de lo anterior, en el ejercicio revisado, el fondo significó el 136.5% del total de los ingresos del municipio, considerando las Participaciones Fiscales; el 147.0% de éstas últimas, y el 1903.6% de los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).

- Los recursos del fondo se programaron y orientaron en general a inversión pública (97.5%) en zonas y grupos de población en condiciones de rezago social, y sólo 2.5% de los recursos ejercidos se aplicó en el pago de becas.

- La distribución de la inversión por rubro programático muestra que el 44.2% del total se aplicó para pavimentación en colonias populares; el 25.0%, para alcantarillado; el 14.0%, para agua potable; el 6.5%, para infraestructura de transporte; el 3.0%, para mejoramiento urbano; el 2.5%, para becas, y el resto se aplicó en otros renglones.

- De las obras y acciones sociales básicas ejercidas con estos recursos, en la cabecera municipal se destinó el 43.8% y el 56.2% para las comunidades rurales. Lo anterior, evidencia que el municipio priorizó las inversiones del fondo en las zonas rurales, a fin de proporcionarles servicios básicos e infraestructura.

El objetivo anterior no pudo lograrse en su totalidad, toda vez que la administración municipal de Huejutla de Reyes, presentó un fuerte atraso en la ejecución de las obras, debido a los problemas existentes en el municipio, principalmente por el seguimiento de la denuncia penal que el Expresidente Municipal enfrentaba y por la dispersión de su equipo de trabajo, por lo que existieron severas dificultades para la aplicación y comprobación de los recursos liberados. En consecuencia, el municipio presentó 44 obras concluidas y 29 en proceso de ejecución.

- La participación social en la operación del fondo fue en general adecuada: las comunidades y colonias de manera organizada definieron sus obras y acciones prioritarias, y presentaron las solicitudes respectivas al municipio; participaron a través de representantes, nombrados por la propia población, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), donde se definió el programa de inversión del fondo; en cada proyecto se integró un comité de obra, encargado de coordinar la participación comunitaria, así como de darle seguimiento y vigilar su ejecución.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió en cuanto a la programación, con los objetivos del FISM, ya que, de acuerdo con la muestra de auditoría, sus recursos se orientaron a las zonas y grupos en rezago social; y una importante participación de la población en la operación del fondo. Sin embargo, por lo que respecta a las obras concluidas, algunas presentaron irregularidades en su ejecución, las cuales fueron observadas y señaladas en el apartado correspondiente, que no fueron subsanadas por la administración municipal, dentro del plazo establecido para ello, por un monto total de 3,015.2 miles de pesos. Aunado a ello, se observó atraso en la ejecución de 29 obras y en la revisión documental no se atendieron observaciones financieras por 719.9 miles de pesos.

Lo anterior ocasionó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitiera el informe de resultados, donde se expresan las irregularidades determinadas por el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, el cual se envió a la Comisión Inspectora de dicho Órgano, con lo cual la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005. El dictamen fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, ha instruido al Auditor Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado, presente la denuncia de hechos o finque las responsabilidades administrativas, en contra

de la persona o personas que resulten responsables por las conductas descritas en el informe correspondiente, que pudieren dar lugar a la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	87.2
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (enero-diciembre 2005). (% ejercido del monto asignado).	87.2
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	75.7
I.4 Cumplimiento de metas (inversión). (% de la inversión asignada, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	49.2
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	83.8
I.6 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	56.7
I.7 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	83.8

II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	44.2
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de	
Agua Entubada de Red Pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	32.1
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	42.2
Energía eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	5.3
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	43.8
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	31.0
II.7 Inversión per cápita en localidades menores de 2,500 habitantes (Pesos por habitante)	N/D
II.8 Inversión per cápita en localidades mayores de 2,500 habitantes (Pesos por habitante)	N/D
II.9 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	16.1

III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	0.0
III.2 Índice de operación integral del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% que representan las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	0.0
III.3 Índice de representación social en las sesiones del COPLADEM o CDM. (% que significa el número promedio de representantes sociales asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano, respecto del número de representantes que prevé su reglamento de operación).	N/D
III.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.5 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.6 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.7 Obras y acciones de la muestra de auditoría, en las que se constituyó un comité pro obra. (%)	100.0
III.8 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	74.6

IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar si o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar si o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	136.5
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	1903.6
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	147.0
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Acción Emitida

05-C-13000-10-369-01-038 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 56,493.7 miles de pesos, que representan el 87.2% de los 64,788.7 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huejutla de Reyes, del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: 719.9 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 3,015.2 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 38 observaciones que generaron 38 acciones, de las cuales corresponden: 38 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	3,735.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	3,735.1	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	3,735.1	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	719.9	
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	3,015.2	

Se determinó un impacto económico por 3,735.1 miles de pesos, cantidad integrada por 719.9miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 3,015.2 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 38 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

38 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.15.1.1.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-377

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 18,146.5 miles de pesos, 2.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 18,146.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 18,146.5 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 757, 972.7 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Ixmiquilpan, que ascendieron a 18,146.5 miles de pesos, los cuales representaron el 2.4% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 18,146.5 miles de pesos, que significaron el total de los recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Ixmiquilpan	18,146.5	18,146.5	18,146.5	100.0
TOTAL	18,146.5	18,146.5	18,146.5	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FISM con registros de ingresos y egresos y los avances físicos-financieros formulados por el municipio de Ixmiquilpan, así como el Programa de Obras autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

1/ Incluye la inspección física de 22 obras por un monto de 4,854.8 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de Agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Ixmiquilpan durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar mediante la realización de entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del FISM, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros que, en su caso, se hubiesen generado, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Constatar que las cifras reportadas en el cierre de ejercicio del municipio, coinciden con las que presenta la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el órgano local de difusión local, el monto asignado al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias, se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados en la documentación comprobatoria que acredita de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

8. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Comprobar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto que recibió a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Verificar que los procedimientos para la contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública, se efectuaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

12. Verificar la existencia física de las obras y acciones sociales, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

13. Verificar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones autorizadas en el expediente técnico y el oficio de autorización, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

14. Verificar que en los conceptos de obra ejecutados, no existan pagos en exceso, por adelantado (pre-estimación de trabajos no ejecutados) y de conceptos (o insumos) que no correspondan a la obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

15. Comprobar que los trabajos ejecutados en obras, cumplan con la calidad, especificaciones y consideraciones aplicables al tipo de obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, y las Normas emitidas por las Dependencias Normativas para cada tipo de obra (CNA, CAPFCE, SCT, CFE, CL y FC, etc.).

16. Verificar que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda a los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento.

17. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se verificó que, a efecto de realizar el control y manejo de los recursos del FISM, el municipio abrió la cuenta número 100382213, con la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. de C.V., con lo cual se pudo verificar que los movimientos registrados en la misma, se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En cuanto a la publicación del monto asignado al municipio, se verificó que, efectivamente, el Gobierno del Estado la realizó en el periódico oficial del Estado el 31 de enero de 2005, en cumplimiento del artículo 35, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros del FISM presentados por el municipio, al cierre del ejercicio 2005, se constató que las cifras coinciden con las que se presentan en el informe de Cuenta Pública Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, tanto en el apartado que informa de manera general las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, como en el análisis presupuestario de ingresos y egresos. Además, el anexo analítico de obras y acciones autorizadas y ejecutadas, presenta como monto ejercido y comprobado al 31 de diciembre de 2005, los 18,146.5 miles de pesos, asignados al fondo.

El informe de Cuenta Pública Anual mencionado, es el que el municipio rinde al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, de conformidad con los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de la Cuenta Pública que mensualmente la administración municipal presentó, se determinó un total de seis observaciones económicas por un monto de 1,657.2 miles de pesos, por concepto de omisión de documentación comprobatoria por pago de becas, mano de obra, adquisición de materiales y finiquitos de obras en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, en contravención del artículo 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 956/05, 1102/05, 1586/05, 1774/05, 32/06 y 262/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria, para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación comprobatoria faltante, desahogando la totalidad de observaciones por este concepto.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la muestra de auditoría, se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas por el municipio, reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FISM 2005 formulado por la Tesorería municipal, se constató que el municipio aprobó un presupuesto para este fondo por 18,146.5 miles de pesos, los cuales destinó a la ejecución de obras y acciones sociales básicas, como se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA OBRAS
Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Tipo obra y/o acción	Monto autorizado	Monto ejercido	Revisado	
			Financiero/ documental	Inspección física
Estímulos a la educación básica (becas)	2,731.5	2,731.5	2,731.5	0.0
Obra pública	15,415.0	15,415.0	15,415.0	4,854.8
TOTAL	18,146.5	18,146.5	18,146.5	4,854.8

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2005 formulado por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Los recursos federales del FISM transferidos al municipio, ascendieron a 18,146.5 miles de pesos, de los cuales se revisó documentalmente la totalidad de ellos y físicamente 22 obras con un costo total de 4,854.8 miles de pesos, que representa el 27.0% del total autorizado. Las obras en que el municipio ejerció los recursos del FISM beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que se comprenden dentro de los rubros autorizados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio a través del FISM, recursos por 18,146.5 miles de pesos, que se aplicaron en los renglones siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Clave	Programa	Inversión Autorizada y ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	%
S11	MEJORAMIENTO URBANO	1,458.2	6	5,219	8.0
S12	PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES	3,622.5	17	15,694	20.0
S31	ELECTRIFICACIÓN	259.7	3	780	1.4
S41	AGUA POTABLE	1,102.7	6	1,028	6.1
S42	ALCANTARILLADO	3,237.6	10	3,920	17.8
W11	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	706.1	5	1,960	3.9
W15	BECAS	2,731.5	91	1,454	15.1
W21	SALUD	1,164.1	5	2,000	6.4
W41	DEPORTE	170.2	2	444	1.0
Y51	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	3,620.7	14	10,338	20.0
Y71	FOMENTO AL TURISMO	73.2	1	1	0.3
	TOTAL :	18,146.5	160	42,838	100.0

FUENTE: Programa de Obras 2005, autorizado al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Con la muestra de obras seleccionadas para la visita física, se determinó que la inversión ejercida del FISM en los diferentes proyectos, beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el informe detallado de actividades realizado por la administración pública municipal y que el Presidente Municipal rindió ante los integrantes del ayuntamiento municipal y a la ciudadanía en general, en cumplimiento de los artículos 144, fracción V, de la Constitución Política del Estado; 52, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal y 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se tuvo la evidencia documental de que, de alguna manera, el municipio informó a la ciudadanía sobre la aplicación de los recursos, detallando la inversión autorizada por cada obra, el monto de aportación realizado por la federación, los beneficiarios y el grado de avance físico-financiero de cada una de las obras autorizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del municipio, así como de la muestra de auditoría considerada, se determinó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se indica a continuación:

- Identificación y priorización de las obras. El Comité Comunitario es la estructura organizada local que se constituyó por los residentes y su asamblea comunitaria, donde se llevó a cabo el análisis y la priorización de las 22 obras y acciones, seleccionadas como muestra de auditoría.

- Selección de las obras que integraron el programa de inversión del FISM en el ejercicio. La integración del programa de inversión del FISM 2005, se realizó a través del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con la asistencia de diversos funcionarios, desde el Presidente Municipal hasta representantes de los comités comunitarios; el proyecto propuesto fue aprobado por el Cabildo, con algunas adecuaciones mínimas, por lo que puede señalarse que las obras realizadas en el ejercicio 2005 dentro del FISM, fueron seleccionadas en el marco de una importante participación social.

- Control y seguimiento de las obras. En cada una de las obras seleccionadas como muestra de la auditoría, se constató la existencia de un comité comunitario de obra que, entre otras funciones, vigila que los materiales se suministren y se apliquen como lo señala el expediente técnico, verifica que la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas programadas se realice conforme a lo contratado e interviene en la firma del acta de entrega-recepción de la obra.

- Financiamiento de las obras. El municipio manifestó que en un 31.0% de las obras hubo aportación en especie de los beneficiarios, tanto en mano de obra como en materiales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio, ejerció recursos del FISM por 18,146.5 en un total de 69 obras y 91 acciones sociales (becas), de las que se seleccionaron para su revisión física 22 de ellas, con un monto de 4,854.8 miles de pesos, que representa el 27.0% del total autorizado, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN FÍSICA
Y DOCUMENTAL
IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Prog.	Núm. de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S11	2005/FAISM030125	Construcción de salón de usos múltiples, segunda etapa, colonia paredes remedios	IXMIQUILPAN	183.1
				TOTAL S11	183.1
2	S12	2005/FAISM030002	Pavimentación asfáltica de la calle Las Margaritas	PUEBLO NUEVO	305.1
3	S12	2005/FAISM030003	Pavimentación asfáltica de la calle Los Pinos	LOMA DE ORO	224.9
4	S12	2005/FAISM030004	Pavimentación asfáltica de la calle 20 de noviembre	BOTENGUEDHO	417.8
5	S12	2005/FAISM030006	Pavimentación hidráulica de la calle libertadores de América	FITZHI, EL	98.3
6	S12	2005/FAISM030007	Pavimentación hidráulica de la calle Margarita Maza de Juárez y cerrada	SAN ANTONIO	128.6
7	S12	2005/FAISM030106	Pavimentación asfáltica de la calle Morelos	ORIZABITA	324.1
8	S12	2005/FAISM030108	Pavimentación asfáltica de la calle Lindavista, colonia Felipe Ángeles	NITH, EL	85.8

9	S12	2005/FAISM030116	Pavimentación hidráulica de la calle Porfirio Chávez	SAN MIGUEL	205.9
10	S12	2005/FAISM030121	Pavimentación hidráulica de circuito Miguel Hidalgo, colonia 5 de febrero	IXMIQUILPAN	139.7
				TOTAL S12	1,930.2
11	S41	2005/FAISM030118	Equipamiento de pozo para agua potable	CAPULA (ROSARIO)	80.4
12	S41	2005/FAISM030139	Construcción de sistema de agua potable	VALANTE, EL	186.3
				TOTAL S41	266.7
13	S42	2005/FAISM030008	Introducción de drenaje sanitario en la col. Felipe Ángeles	JULIAN VILLAGRAN	219.0
14	S42	2005/FAISM030009	Introducción de drenaje sanitario	TAXTHO	447.3
15	S42	2005/FAISM030010	Ampliación de drenaje sanitario, segunda etapa	LA LOMA I. LOPEZ RAYON	316.1
16	S42	2005/FAISM030123	construcción de drenaje pluvial	LA REFORMA	184.8
17	S42	2005/FAISM030124	Introducción de drenaje sanitario	MEJE, EL	310.1
18	S42	2005/FAISM030127	Introducción de drenaje sanitario, segunda etapa	NEQUETEJE	309.9
				TOTAL S42	1,787.2
19	W11	2005/FAISM030144	Construcción de una aula en la escuela secundaria General Justo Sierra, colonia Centro	IXMIQUILPAN	144.9
				TOTAL W11	144.9
20	W21	2005/FAISM030129	Construcción de casa de salud	DECA, EL	215.5
				TOTAL W21	215.5
21	W41	2005/FAISM030012	Construcción de cancha de usos múltiples	CHALMITA	80.0
				TOTAL W41	80.0
22	Y51	2005/FAISM030113	Pavimentación asfáltica de camino de acceso	PINOS, LOS	247.2
				TOTAL Y51	247.2
				TOTAL FISM	4,854.8

FUENTE: Cierre del ejercicio 2005, al 31 de agosto de 2006, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de conformidad con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 82 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030002: Pavimentación asfáltica de la calle Las Margaritas en la localidad de Pueblo Nuevo; mediante el análisis de estimaciones, se observó lo siguiente:

- No comprueban el pago de retenciones conforme a la ley, indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.7 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 0.7 miles de pesos.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, el recibo de depósito a la Secretaría de Finanzas por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030007: Pavimentación hidráulica de la calle Margarita Maza de Juárez y cerrada en la localidad de San Antonio; se observó lo siguiente:

- Se detectó un ahorro en la compra del cemento, toda vez que se adquirió a un costo menor al presupuestado, por un monto de 49.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante los oficios números 1464 y 1939, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 49.3 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 82 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en la siguiente obra:

Núm. 2005/FAISM030008: Introducción de drenaje sanitario en la colonia Felipe Ángeles en la localidad de Julián Villagran; mediante el análisis de estimaciones; se observó lo siguiente:

- No comprueban el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por 0.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estadote Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 0.7 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, presentó el recibo de depósito a la dependencia por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; artículos 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030009: Introducción de drenaje sanitario en la localidad de Taxtho; se observó lo siguiente:

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, toda vez que no se realizaron todos los trabajos presupuestados por 4.5 miles de pesos.

- Asimismo, se detectó un ahorro al contratar la obra, toda vez que se contrató a un costo menor al presupuestado, por 1.2 miles de pesos.

- No comprueban el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por 1.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 7.0 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados, además presentó el recibo de depósito a la Secretaría de Finanzas y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030012: Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Calmita; se observó lo siguiente:

- Se detectó un ahorro al cambiar las especificaciones del acabado, por 0.8 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, toda vez que no se realizó la totalidad de los trabajos presupuestados por 22.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante los oficios números 1464 y 1939, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 23.6 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030106: Pavimentación asfáltica de calle Morelos en la localidad de Orizabita; se observó lo siguiente:

- Se detectó un ahorro al contratar la obra, toda vez que se contrató a un costo menor al presupuestado, por 2.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante los oficios números1464 y 1939, de acuerdo con el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 2.9 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y que exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030108: Pavimentación asfáltica de la calle Lindavista en la colonia Felipe Ángeles en la localidad de El Nith; se observó lo siguiente:

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, toda vez que no se realizaron todos los trabajos presupuestados, ya que no se ejecutó la cantidad de pavimentación autorizada, por 12.8 miles de pesos.

- No comprueban el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.3 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 13.1 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados, presentó el recibo de depósito a la dependencia

y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030003: Pavimentación asfáltica de calle Los Pinos en la localidad de Loma de Oro; se observó lo siguiente:

- No comprueban el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por 0.8 miles de pesos

- Asimismo, se detectó un ahorro al contratar la obra, toda vez que se contrató a un costo menor al presupuestado, por 3.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 3.8 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados, presentó el recibo de depósito a la Secretaría de Fianzas y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista

congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030116: Pavimentación hidráulica de la calle Porfirio Chávez en la localidad de San Miguel; se observó lo siguiente:

- Se detectó un ahorro en la compra del cemento, toda vez que se adquirió a un costo menor del presupuestado, por 56.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante los oficios números 1464 y 1939, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 56.9 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030121: Pavimentación hidráulica del circuito Miguel Hidalgo, colonia 5 de Febrero en la localidad de Ixmiquilpan; se observó lo siguiente:

- Se detectó un ahorro en la compra del cemento, toda vez que se adquirió a un costo menor al presupuestado, por un monto de 50.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante los oficios números 1464 y 1939, de acuerdo con el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 50.1 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030123: Construcción de drenaje pluvial en la localidad de La Reforma; se observó lo siguiente:

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, toda vez que se detectaron materiales que se facturaron y no se instalaron en la obra, por 13.1 miles de pesos.

- Se detectó un ahorro en la compra del cemento, tubo, tapas redondas y acero, toda vez que se adquirió a un costo menor al presupuestado, por 17.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 30.8 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030124: Introducción de drenaje sanitario en la localidad de El Meje; se observó lo siguiente:

- Se detectó un ahorro en la compra del cemento, tubo, tapas redondas y acero, toda vez que se adquirió a un costo menor al presupuestado, por 51.5 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, toda vez que no se realizaron todos los trabajos presupuestados, por 57.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 109.0 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030129: Construcción de la Casa de Salud en la localidad de El Deca; se observó lo siguiente:

- Un ahorro al contratar la obra, toda vez que se contrató a un costo menor al presupuestado, por 1.5 miles de pesos.

- No comprueban el pago de retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.2 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 1.7 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos adicionales en la obra, por el importe de los recursos observados, presentó el recibo de depósito a la Secretaría de Finanzas y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FAISM030139: Construcción de sistema de agua potable en El Valante; se observó lo siguiente:

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, toda vez que no se realizaron todos los trabajos presupuestados, por 121.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio

núm. 1464, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 121.3 miles de pesos.

La administración municipal, dentro del plazo legal establecido para ello, realizó trabajos para la terminación de la obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la inspección física de 8 de las obras que integran la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria presentada corresponde con los trabajos realizados y existió congruencia entre los insumos facturados y los conceptos ejecutados; además, los conceptos de obra ejecutados cumplieron con los volúmenes y especificaciones contenidas en el catálogo de conceptos; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las obras que se encuentran en dicha situación son las siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Núm.	Clave Prog.	Núm. de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S11	2005/FAISM030125	Construcción de salón de usos múltiples, segunda etapa, colonia paredes remedios	IXMIQUILPAN	183.1
				TOTAL S11	183.1
2	S12	2005/FAISM030004	Pavimentación asfáltica de la calle 20 de noviembre	BOTENGUEDHO	417.8
3	S12	2005/FAISM030006	Pavimentación hidráulica de la calle libertadores de América	FITZHI, EL	98.3
				TOTAL S12	516.1
4	S41	2005/FAISM030118	Equipamiento de pozo para agua potable	CAPULA (ROSARIO)	80.4
				TOTAL S41	80.4
5	S42	2005/FAISM030010	Ampliación de drenaje sanitario, segunda etapa	LA LOMA I. LOPEZ RAYON	316.1
6	S42	2005/FAISM030127	Introducción de drenaje sanitario, segunda etapa	NEQUETEJE	309.9
				TOTAL S42	626.0
7	W11	2005/FAISM030144	Construcción de 1 aula en escuela secundaria general justo sierra, colonia centro	IXMIQUILPAN	144.9
				TOTAL W11	144.9
8	Y51	2005/FAISM030113	Pavimentación asfáltica de camino de acceso	PINOS, LOS	247.2
				TOTAL Y51	247.2
				TOTAL OBRAS	1,797.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FISM y considerando la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 el nivel del gasto fue del 100.0%, ya que se ejerció la totalidad de los recursos aprobados al FISM.

- No existieron, durante el ejercicio, modificaciones programático presupuestales sustantivas, por lo tanto se mantuvo el programa inicial de inversión, lo cual manifiesta en lo general, la existencia de procesos adecuados en la planeación, programación y ejecución de las inversiones.

- Las metas que se programaron fueron alcanzadas y se refirieron fundamentalmente a la realización de 69 obras y al otorgamiento de 1,454 becas (91 acciones) dentro del programa de Estímulos a la Educación Básica.

- Las obras de la muestra auditada se concluyeron y se encuentran operando, cumpliendo el fin para el cual fueron programadas.

De los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió con las metas del fondo, al ejercer la totalidad de los recursos y cumplir con las metas programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Las finanzas municipales observan una dependencia respecto de los recursos del FISM; el fondo coadyuvó a fortalecer los esfuerzos del municipio para atender a la población en rezago social, sobre todo con infraestructura y servicios básicos.

- En el ejercicio revisado, el fondo significó un 45.6% del total de los ingresos del municipio, considerando las Participaciones Fiscales, 59.9% de éstas últimas y el 159.8% de los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). Los recursos del FISM significaron un poco más de 16 veces la inversión en Obra Pública financiada con recursos propios.

- Los recursos del fondo se orientaron en general a la inversión pública en zonas y grupos de población en condiciones de rezago social y sólo un 15.0% de los recursos ejercidos se aplicaron al pago de becas.

- La distribución de la inversión por rubro programático, muestra que el 20.0% del total se aplicó a la pavimentación en colonias populares; 20.0% para infraestructura de transporte; 17.8% para alcantarillado; 15.1% becas; 8.0% para mejoramiento urbano; 6.4% en salud y 6.1% agua potable. El resto se aplicó en otros renglones.

- En la cabecera municipal se aplicó el 4.0% de los recursos del fondo y el 96.0% en las comunidades rurales. Lo anterior evidencia que el municipio priorizó las inversiones del fondo en el ámbito rural, en servicios básicos e infraestructura.

- La participación social en la operación del fondo fue en general adecuada: las comunidades y colonias de manera organizada definieron sus obras y acciones prioritarias, presentando las solicitudes respectivas al municipio; participaron a través de representantes, nombrados por la propia población, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), instancia en donde se definió el programa de inversión del fondo; en cada proyecto se integró un comité de obra, encargado de coordinar la participación comunitaria, así como para darle seguimiento y vigilar su ejecución.

- Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, ya que, de acuerdo con la muestra revisada, sus recursos se orientaron a las zonas y grupos en rezago social; hubo una importante participación de la población en la operación del fondo; las obras revisadas estaban terminadas y operando; se privilegió la atención de obras en las zonas rurales y el costo de las obras fue razonable.

En general el ejercicio y aplicación de los recursos del FISM se puede considerar razonable, ya que los recursos se aplicaron en los conceptos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (enero-diciembre 2005). (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	100.0
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0

II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	20.0
II.4 Viviendas particulares que carecen de:	
Agua Entubada de Red Pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	11.6
Drenaje. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	19.9
Energía Eléctrica (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	4.1
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	4.0
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	44.0
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	N/D
III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0

III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar si o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar si o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	45.6
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	159.8
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	59.9
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	1631.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 18,146.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: falta de documentación comprobatoria, conceptos de obra no ejecutados y pagos en exceso por un monto total de 2,128.1 miles de pesos. Cabe destacar que estas observaciones fueron solventadas durante el proceso de auditoría.

XI.15.1.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-375

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 11,101.6 miles de pesos, 1.5% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 11,101.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 10,444.2 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 757, 972.7 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tula de Allende, que ascendieron a 11,101.6 miles de pesos, los cuales representaron el 1.5% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 10,444.2 miles de pesos, que significaron el 94.1% del total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Tula de Allende	11,101.6	10,444.2	10,444.2	94.1
TOTAL	11,101.6	10,444.2	10,444.2	94.1

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM con registros de ingresos y egresos y los avances físicos-financieros formulados por el municipio de Tula de Allende, así como el Programa de Obras autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

1/ Incluye la inspección física de 15 obras por un monto de 6,193.0 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tula de Allende durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para

la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar mediante la realización de entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del FISM, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros que, en su caso, se hubiesen generado, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Constatar que las cifras reportadas en el cierre de ejercicio del municipio, coinciden con las que presenta la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el órgano local de difusión local, el monto asignado al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias, se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos, están soportados en la documentación comprobatoria que acredita de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

8. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Comprobar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto que recibió a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Verificar que los procedimientos para la contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública, se efectuaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

12. Verificar la existencia física de las obras y acciones sociales, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

13. Verificar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones autorizadas en el expediente técnico y el oficio de autorización, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

14. Verificar que en los conceptos de obra ejecutados, no existan pagos en exceso, por adelantado (pre-estimación de trabajos no ejecutados) y/o de conceptos (o insumos) que no correspondan a la obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

15. Comprobar que los trabajos ejecutados en obras, cumplan con la calidad, especificaciones y consideraciones aplicables al tipo de obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, y las Normas emitidas por las Dependencias Normativas para cada tipo de obra (CNA, CAPFCE, SCT, CFE, CL y FC, etc.).

16. Verificar que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda a los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento.

17. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se verificó que, a efecto de realizar el control y manejo de los recursos del FISM, el municipio abrió la cuenta número 00145944589 con BBVA Bancomer, S.A. de C.V., con lo cual se pudo verificar que los movimientos registrados en la misma se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En cuanto a la publicación del monto asignado al municipio a través del FISM, se verificó que efectivamente el Gobierno del Estado la realizó en el periódico oficial del Estado el 31 de enero de 2005, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros del FISM, presentados por el municipio al cierre del ejercicio 2005, se pudo constatar que las cifras coinciden con las que el mismo municipio presenta en el informe de Cuenta Pública Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, tanto en el apartado que informa de manera general de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, como en el análisis presupuestario de ingresos y egresos. Además, el anexo analítico de obras y acciones autorizadas y ejecutadas presenta como monto ejercido y comprobado al 31 de diciembre de 2005 los 10,444.2 miles de pesos asignados al fondo.

El informe de Cuenta Pública Anual mencionado es el que el municipio rinde al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, de conformidad con los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, y 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31, del Código Fiscal Municipal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión documental de la Cuenta Pública de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se determinaron 51 observaciones por concepto de omisión de documentación comprobatoria del gasto en pago de listas de raya, insumos y renta de maquinaria, por 4,058.3 miles de pesos, en contravención del artículo 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través de los oficios números 1637/05, 1894/05, 01/06, 118/05 y 323/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con que regularizó y solventó 50 observaciones por 4,049.9 miles de pesos, y quedó vigente una observación por 8.4 miles de pesos.

La observación determinada que no fue solventada, se reflejó en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión documental de la Cuenta Pública del mes de diciembre, que la administración municipal presentó, se determinaron dos observaciones económicas por 2,616.5 miles de pesos, por concepto de sobregiros presupuestales en diferentes obras, en contravención de los artículos 52, fracción VII y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 323/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con que regularizó y solventó una observación por 2,499.7 miles de pesos, y quedó vigente una observación por 116.8 miles de pesos.

La observación determinada que no fue solventada por la administración municipal, por 116.8 miles de pesos, se reflejó en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de la Cuenta Pública del mes de diciembre, se formuló una observación económica por concepto de un préstamo de recursos del FISM a la cuenta de recursos propios, por 10.0 miles de pesos, en contravención del artículo 55, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 323/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación para regularizar y solventar esta observación, y quedó vigente el monto observado.

La observación que no fue solventada se reflejó en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el cual la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al analizar los cheques emitidos en los meses de septiembre, octubre y noviembre, se determinaron ocho observaciones por concepto de expedición de cheques nominativos por 809.1 miles de pesos, lo cuales fueron cobrados por personas distintas, sin que acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial, ni carta poder, en contravención del artículo 27 del Código

Fiscal Municipal y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Mediante oficios 1894/05, 01/06 y 118/06, dicho Órgano de Fiscalización formuló y notificó las observaciones respectivas, y solicitó la remisión de la documentación faltante.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual complementó y regularizó estas observaciones, y las desahogó en su totalidad.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la muestra, se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas por el municipio, en términos generales, reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FISM 2005 formulado por la Tesorería del municipio, se constató que el ayuntamiento municipal aprobó un presupuesto para este fondo por 11,101.6 miles de pesos, el cual destinó a la ejecución de obras y acciones sociales básicas que se detallan a continuación:

FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Tipo obra y/o acción	Presupuesto		Revisado	
	Autorizado	Ejercido	Financiero/ documental	Inspección física
Estímulos a la educación básica (becas)	524.1	524.1	524.1	0.0
Obra pública	10,577.5	9,920.1	9,920.1	6,193.0
TOTAL	11,101.6	10,444.2	10,444.2	6,193.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2005 formulado por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Los recursos federales del FISM transferidos al municipio ascendieron a 11,101.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron documentalmente 10,444.2 miles de pesos (94.1% de la inversión autorizada) y físicamente 15 obras con un costo total de 6,193.0 miles de pesos, que representan el 55.8% del total autorizado. Las obras en las que el municipio ejerció los recursos del FISM, beneficiaron a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se contemplan además dentro de los rubros autorizados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio, a través del FISM, recursos por 11,101.6 miles de pesos, para los siguientes renglones:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Clave	Programa	Inversión autorizada	Monto ejercido	No. de obras o acciones	No. de beneficiarios directos	% ejercido
S11	Mejoramiento urbano	780.5	780.5	1	140	7.5
S12	Pavimentación en colonias populares	7,946.4	7,367.6	21	8,030	70.5
S31	Electrificación	675.2	675.2	1	60	6.5
S41	Agua potable	900.3	900.3	1	85	8.6
S42	Alcantarillado	275.1	196.5	5	775	1.9
W15	Becas	524.1	524.1	25	292	5.0
	TOTAL :	11,101.6	10,444.2	54	9,382.0	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2005 al 30 de septiembre de 2006 y Programa de Obras 2005 autorizado al municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Con la muestra de obras seleccionadas para la visita física, se determinó que la inversión ejercida del FISM en los diferentes proyectos benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el informe detallado de actividades que rindió el Presidente Municipal, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción V, de la Constitución Política del Estado y 52, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, ante los integrantes del ayuntamiento municipal y la ciudadanía en general, se tuvo la evidencia documental de que, de alguna manera, se informó sobre la aplicación de los recursos, detallando la inversión autorizada por cada obra, así como el monto de aportación realizada por la Federación, los beneficiarios y el grado de avance físico-financiero de cada una de las obras autorizadas para el ejercicio fiscal 2005, dentro del FISM.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del municipio, así como de la muestra de auditoría, se determinó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM, cumplió con lo establecido en la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se indica a continuación:

- Identificación y priorización de las obras. El Comité Comunitario es la estructura organizada local que se constituyó por los residentes y su asamblea comunitaria; en este órgano se llevó a cabo el análisis y la priorización de las 15 obras y acciones seleccionadas como muestra de auditoría.

- Selección de las obras que integraron el programa de inversión del FISM en el ejercicio. La integración del programa de inversión del FISM 2005, se realizó en el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con la asistencia de diversos funcionarios, desde el Presidente Municipal hasta representantes de los comités comunitarios; el proyecto propuesto fue aprobado por el Cabildo, con algunas adecuaciones, por lo que puede señalarse que las obras realizadas en el ejercicio 2005 dentro del FISM, fueron seleccionadas en el marco de una importante participación social.

- Control y seguimiento de las obras. En cada una de las obras seleccionadas como muestra de la auditoría, se verificó la existencia de un comité comunitario de obra quien desarrolla entre otras funciones, vigilar que los materiales se suministren y apliquen como lo señala el expediente técnico, así como verificar que la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas programadas se realice conforme a lo contratado; además de intervenir en la firma del acta de entrega-recepción de la obra.

- Financiamiento de las obras. El municipio manifestó que en el 13.0% de las obras, hubo aportación en especie por parte de los beneficiarios.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio programó recursos del FISM por 11,101.6 miles de pesos, en un total de 54 obras y acciones que se destinaron a los fines previstos en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, de los que ejerció 10,444.2 miles de pesos; de dichas obras se seleccionaron 15 para su revisión física y documental, con un monto de 6,193.0 miles de pesos, que representa el 55.8% del monto total autorizado, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

No.	Clave Prog.	Núm. de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S12	2005/FISM076024	Pavimentación asfáltica de calle Manuel Doblado	El Llano segunda sección	289.1
2	S12	2005/FISM076025	Pavimentación asfáltica de calle Benito Juarez	Santa Ana Ahuehuepan	531.0
3	S12	2005/FISM076026	Pavimentación asfáltica en calle Mariano Matamoros	Tultengo	512.1
4	S12	2005/FISM076027	Pavimentación asfáltica de calle Insurgentes	Santa María Macua	169.6
5	S12	2005/FISM076028	Pavimentación asfáltica de calle Reforma	Santa María Macua	98.4
6	S12	2005/FISM076029	Pavimentación asfáltica de calle Héroes de la Revolución Mexicana	Santa María Macua	121.8
7	S12	2005/FISM076030	Pavimentación asfáltica de calle Felipe Angeles 4a. manzana	Santa María Macua	123.6

8	S12	2005/FISM076031	Pavimentación asfáltica de calle Los Fresnos	Xiteje de la Reforma	614.5
9	S12	2005/FISM076032	Pavimentación asfáltica en calle de 5 febrero 4a. manzana	Santa Maria Macua	724.6
10	S12	2005/FISM076035	Pavimentación asfáltica de calle Girasol en Jardines de San Miguel	San Miguel Vindho	241.2
11	S12	2005/FISM076037	Pavimentación asfáltica de calle Estrada de la Vega, col. Vivah 200	El Carmen	97.8
12	S12	2005/FISM076039	Pavimentación asfáltica de calle Revolución	Santa Ana Ahuehuepan	1,188.6
13	S12	2005/FISM076040	Pavimentación asfáltica de calle Heróico Colegio Militar	Santa Ana Ahuehuepan	588.7
14	S12	2005/FISM076041	Pavimentación asfáltica de calle Matamoros	Santa Ana Ahuehuepan	828.6
				Total s12	6,129.6
15	S42	2005/FISM076043	Ampliación de drenaje sanitario	Bomintzha	63.4
				Total s42	63.4
				GranTotal	6,193.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2005, al 30 de septiembre de 2006, del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076024: Pavimentación asfáltica de calle Manuel Doblado en la localidad de El Llano 2da. Sección, donde se observó lo siguiente:

- Se pagó mano de obra por 3.1 miles de pesos, sin que existan físicamente los trabajos reportados.

- No se reniveló el brocal en pozo de visita, presupuestado por 0.8 miles de pesos.

- No se comprobaron los recursos liberados por 14.4 miles de pesos.

- Se hicieron pagos por adquisición de material asfáltico y arrendamiento de maquinaria que excedieron lo presupuestado en 12.4 miles de pesos, sin que se justificara técnicamente.

- Se detectó un ahorro en la adquisición de grava, debido a que el precio de adquisición fue menor del precio presupuestado por 5.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1960, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 35.8 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076025: Pavimentación asfáltica de calle Benito Juárez en la localidad de Santa Ana Ahuehuepan, se observó lo siguiente:

- Se hicieron pagos por la adquisición de material asfáltico y arrendamiento de maquinaria que excedieron 3.3 miles de pesos, respecto de lo presupuestado, sin que se justifiquen técnicamente.

- Se detectó un ahorro en el arrendamiento de maquinaria, debido a que el precio de adquisición fue menor que el precio presupuestado, por 1.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 1960, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 4.9 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076026: Pavimentación asfáltica de calle Mariano Matamoros en la localidad de Tultengo, se observó lo siguiente:

- Se hicieron pagos por la adquisición de material asfáltico, que excedieron 18.9 miles de pesos, respecto de lo presupuestado, sin que se justifiquen técnicamente.

- No se realizó la construcción de pavimento asfáltico por 15.8 miles de pesos, los cuales se encontraban presupuestados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 1960, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 34.7 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076041: Pavimentación asfáltica de calle Mariano Matamoros en la localidad de Santa Ana Ahuehuepan, se observó lo siguiente:

- El recurso liberado a la obra no se aplicó en su totalidad, y quedaron trabajos por ejecutar por 66.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley Orgánica Municipal y 34 del Código Fiscal Municipal, formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm.0777, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 66.6 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley

Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076043: Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Bomintzhá, se observó lo siguiente:

- El recurso liberado a la obra no se aplicó en su totalidad, y quedaron trabajos por ejecutar por 17.3 miles de pesos.

- Los beneficiarios realizaron trabajos que son parte de la aportación fiscal, por un monto de 45.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm.0777, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 63.1 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076027: Pavimentación asfáltica de calle Insurgentes en la localidad de Santa María Macua, se observó lo siguiente:

- Se realizaron pagos por adelantado (pre-estimación) de materiales y equipo, que no se aplican en obra, tales como materiales para pavimentación por 60.1 miles de pesos.

- Se presentó un ahorro al no comprar agua y adquirir emulsiones por 8.6 miles de pesos.

- Hubo un ahorro al incluir en el contrato de suministro de emulsión, los acarreos de la misma por 4.1 miles de pesos, lo cual no fue reportado.

- Se aplicó una capa de cemento en el pavimento, pintura de las líneas laterales en el pavimento y la colocación de mampara por 19.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, mismo que notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1400, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 92.6 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos en la obra y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones. Sin embargo, quedaron vigentes las siguientes observaciones:

- Un ahorro al adquirir emulsiones por 8.1 miles de pesos.

- Un ahorro al incluir en el contrato de suministro de emulsión los acarreos de la misma por 4.4 miles de pesos, lo cual no fue reportado.

- La aplicación de una capa de cemento en el pavimento y la colocación de una mampara por 8.5 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 21.0 miles de pesos.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, por 21.0 miles de pesos, se reflejaron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076028: Pavimentación asfáltica de calle Reforma en la localidad de Santa María Macua, se observó lo siguiente:

- Un ahorro al no comprar agua y adquirir emulsiones por 5.8 miles de pesos.
- Un ahorro al incluir en contrato de suministro de emulsión los acarreos de la misma por 2.3 miles de pesos, lo cual no fue reportado.
- Los beneficiarios aportaron tezontle y tepetate, lo cual no fue considerado para disminuir el importe que pagaría el municipio, por 5.1 miles de pesos.
- Se realizaron pagos por adelantado (pre-estimación) de materiales y equipo, los cuales no se aplicaron en la obra, tales como materiales para pavimentación, por 5.3 miles de pesos.
- Se efectuaron pagos en exceso por renta de equipo que no se justifica en esta obra, por 36.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm. 1400, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 55.4 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos en la obra y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones; sin embargo, quedaron vigentes las siguientes observaciones:

- Un ahorro al adquirir emulsiones por 2.3 miles de pesos.
- Un ahorro al incluir, en el contrato de suministro de emulsión, los acarreos de la misma por 2.3 miles de pesos, lo cual no fue reportado.
- No se realizaron algunos conceptos, tales como una capa de cemento en el pavimento y la colocación de una mampara por 5.1 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 9.7 miles de pesos.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por el municipio por 9.7 miles de pesos, se reflejaron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención

de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076029: Pavimentación asfáltica de calle Héroes de la Revolución Mexicana en la localidad de Santa María Macua, se observó lo siguiente:

- Un ahorro al no comprar agua y adquirir emulsiones por 8.9 miles de pesos.

- Un ahorro al incluir, en el contrato de suministro de emulsión, los acarreos de la misma por 3.5 miles de pesos, lo cual no fue reportado.

- Los beneficiarios aportaron tezontle y tepetate, lo cual no fue considerado para disminuir el importe que pagaría el municipio, por 7.9 miles de pesos.

- Se realizaron pagos por adelantado (pre-estimación) de materiales y equipo que no se aplican en obra, tales como materiales para pavimentación por 6.7 miles de pesos.

- Se efectuaron pagos en exceso de renta de equipo que no se justifica en esta obra, por 15.8 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante los oficios núms. 1025 y 1960, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 42.8 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos en la obra y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones. Sin embargo, quedaron vigentes las siguientes observaciones:

- Un ahorro al adquirir emulsiones por 13.7 miles de pesos.

- Un ahorro al incluir, en el contrato de suministro de emulsión, los acarreos de la misma por 3.3 miles de pesos, lo cual no fue reportado.

- No se aplicó una capa de cemento en el pavimento, ni se colocó una mampara, por 6.7 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por un monto de 23.7 miles de pesos.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, por 23.7 miles de pesos, se reflejaron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076030: Pavimentación asfáltica de calle Felipe Ángeles 4a. manzana, en la localidad de Santa María Macua, se observó lo siguiente:

- No se aplicó pintura de línea en pavimento, ni se suministró una mampara, por 6.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio mediante el oficio núm. 0777, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 6.6 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos en la obra y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones; sin embargo, quedaron vigentes las siguientes observaciones:

- No colocaron la mampara, por 1.4 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 1.4 miles de pesos.

La observación determinada que no fue solventada por la administración municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por 1.4 miles de pesos, se reflejó en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076031: Pavimentación asfáltica de calle Los Fresnos, en la localidad de Xiteje de La Reforma, se observó lo siguiente:

- Incremento en el precio de renta de maquinaria petrolizadora y motoniveladora, sin justificación, por 45.0 miles de pesos.

- Un ahorro al utilizar tepetate que se ubica a un lado del camino, por 84.8 miles de pesos.

- Un ahorro al incluir, en el contrato de suministro de emulsión, los acarreos de la misma por 7.8 miles de pesos, lo cual no fue reportado.

- Un ahorro al no comprar agua y adquirir emulsiones, y en renta de maquinaria (pipa, tractor, vibro compactador), por 59.3 miles de pesos.

- Los beneficiarios aportaron tezontle y tepetate, lo cual no fue considerado para disminuir el importe que pagaría el municipio, por 14.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 1960, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 211.5 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos en la obra y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones. Sin embargo, quedaron vigentes las siguientes observaciones:

- Un ahorro al utilizar tepetate que se ubica a un lado del camino, por 84.8 miles de pesos.

- Un ahorro al adquirir emulsiones, por 92.6 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública, por 177.4 miles de pesos.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, por 177.4 miles de pesos, se reflejaron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076032: Pavimentación asfáltica en calle de 5 febrero 4ª. Manzana, en la localidad de Santa María Macua, se observó lo siguiente:

- No se realizó pavimentación, pintura de líneas y suministro de mampara, por 377.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 0777, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 377.9 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, contestó y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones; sin embargo, quedó vigente el monto observado.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal, por 377.9 miles de pesos, se reflejaron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del

Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076035: Pavimentación asfáltica de calle Girasol en Jardines de San Miguel, en la localidad de San Miguel Vindho, se observó lo siguiente:

- Pago de más en renta de pipa, motoniveladora y vibrocompactador, sin justificación, por 41.4 miles de pesos.

- Pagos de conceptos no autorizados en expediente, en el traslado de maquinaria, por 14.1 miles de pesos.

- No se realizó pavimentación y pintura de líneas, por 85.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 0777, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por 141.0 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, contestó y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones. Sin embargo, quedó vigente el monto observado.

Las observaciones determinadas que no fueron solventadas por la administración municipal por 141.0 miles de pesos, se reflejaron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076039: Pavimentación asfáltica de calle Revolución en Santa Ana Ahuehuepan, se observó lo siguiente:

- No se realizó pavimentación, pintura de líneas y suministro de mampara, por 34.6 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 0777, de acuerdo

con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 34.6 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal de Tula de Allende, Hidalgo, realizó trabajos en la obra y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones. Sin embargo, no fue suficiente quedando vigentes las siguientes observaciones:

- No se realizó el suministro de mampara por 1.4 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume un probable daño o perjuicio al municipio en su Hacienda Pública por 1.4 miles de pesos.

Las observación determinada que no fue solventada por la administración municipal, por 1.4 miles de pesos, se reflejó en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

La administración municipal incumplió la normatividad en materia de obra pública, respecto de que la documentación comprobatoria de las obras debe corresponderse con los trabajos programados y de que debe existir congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, en contravención de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley

Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La infracción se cometió en la obra número 2005/FISM076040: Pavimentación asfáltica de calle Heróico Colegio Militar, en la localidad de Santa Ana Ahuehuepan, se observó lo siguiente:

- No se realizó aplicación de pintura de guarniciones y líneas, por 25.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio, mediante el oficio núm. 0777, de acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 25.1 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, contestó y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental como respuesta a estas observaciones. Sin embargo, quedó vigente el monto observado.

La observación determinada que no fue solventada por la administración municipal, por 25.1 miles de pesos, se reflejó en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con el que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la inspección física de una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria presentada corresponde con los trabajos realizados y existió

congruencia entre los insumos facturados y los conceptos ejecutados; además, los conceptos de obra ejecutados cumplieron con los volúmenes y especificaciones contenidas en el catálogo de conceptos; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La obra que se encuentra en dicha situación es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

No.	Clave Prog.	Núm. de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S12	2005/FISM076037	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ESTRADA DE LA VEGA, COL. VIVAH 200	El Carmen	97.8
				Total S12	97.8
				TOTAL OBRA:	97.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro "indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 el nivel del gasto fue de sólo el 94.1% de los recursos aprobados al FISM, lo que repercutió en el atraso en la ejecución de 19 obras.

- Se efectuaron modificaciones programático-presupuestales en el programa de inversión, las cuales fueron regularizados con las adecuaciones presupuestales autorizadas por el municipio al cierre del ejercicio; sin embargo, se determinaron algunas salvedades y atraso en la ejecución de las inversiones.

- Las metas que se programaron se alcanzaron de manera parcial y se refirieron fundamentalmente al otorgamiento de 292 becas (25 acciones) dentro del programa de estímulos a la educación básica y a la programación de 26 obras, de las cuales se concluyeron 7, y se observaron atrasos en 19 obras que se encuentran en proceso de ejecución.

Por lo tanto, se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al ejercer sólo el 94.1% de los recursos asignados al fondo, se retrasó la ejecución de 19 obras, lo que tuvo como consecuencia que no se produjeran los beneficios previstos.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Las finanzas municipales observan una dependencia importante respecto de los recursos del FISM, toda vez que en el ejercicio revisado, el fondo fue básico para que el municipio pudiera atender a la población en rezago social, sobre todo con infraestructura y servicios básicos.

- Como resultado, en el ejercicio revisado, el fondo significó el 38.9% del importe de los ingresos propios del municipio (impuestos, productos, derechos y aprovechamientos), el 32.4% de las Participaciones Fiscales y el 17.7% de ambos ingresos. Asimismo, representó el 127.8% del monto de la inversión realizada en obra pública con recursos propios.

- Los recursos del fondo se programaron y orientaron en general a la inversión pública (95.0%) en zonas y grupos de población en condiciones de rezago social y 5.0% de los recursos ejercidos se aplicó en el pago de becas.

- La distribución de la inversión por rubro programático muestra que 70.5% del total se aplicó en pavimentación en colonias populares; 7.5% para mejoramiento urbano; 8.6% para agua potable; 6.5% para electrificación; 5.0% para becas, y 1.9% para alcantarillado.

- De las obras y acciones sociales básicas ejercidas con estos recursos, en la cabecera municipal se aplicó el 27.9% y el 72.1% restante se destinó para las comunidades rurales, lo cual evidencia que el municipio priorizó las inversiones del fondo en el ámbito rural, a fin de proporcionarles servicios básicos e infraestructura.

- El objetivo anterior no pudo lograrse en su totalidad, toda vez que la administración municipal presentó un fuerte atraso en la ejecución de las obras, en virtud de los diferentes problemas existentes en el municipio para la aplicación y comprobación de los recursos liberados. En virtud de ello, el municipio presentó 7 obras concluidas y 19 en proceso de ejecución.

- La participación social en la operación del fondo fue en general adecuada: las comunidades y colonias de manera organizada definieron sus obras y acciones prioritarias, y presentaron las solicitudes respectivas al municipio; participaron a través de representantes, nombrados por la propia población, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), donde se definió el programa de inversión del fondo; en cada proyecto se integró un comité de obra, encargado de coordinar la participación comunitaria, y de darle seguimiento y vigilar su ejecución.

En consecuencia, se concluye que el municipio cumplió en cuanto a la programación, con los objetivos del FISM, ya que, de acuerdo con la muestra de auditoría, sus recursos se orientaron a las zonas y grupos en rezago social; y hubo una importante participación de la población en la operación del fondo; sin embargo, de las obras concluidas, algunas presentaron irregularidades en su ejecución, las cuales fueron observadas y señaladas en el apartado correspondiente.

Lo anterior, ocasionó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitiera el Informe de Resultados, donde se expresan las irregularidades determinadas por el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, el cual se envió a la Comisión Inspectora de dicho Órgano, con lo cual la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005. El dictamen fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo ha instruido al Auditor Superior del Congreso del Estado de Hidalgo

para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado, presente la denuncia de hechos o finque las responsabilidades administrativas en contra de la persona o personas que resulten responsables por las conductas descritas en el informe correspondiente, que pudiesen dar lugar a la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	94.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (enero-diciembre 2005). (% ejercido del monto asignado).	94.1
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	62.7
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	66.7
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	28.5
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	66.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0

II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	70.5
II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua Entubada de Red Pública. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	11.9
Drenaje. . (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	9.6
Energía Eléctrica. (% de viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	3.6
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	27.9
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	30.5
II.7 Inversión per cápita en localidades menores de 2,500 habitantes (Pesos por habitante)	N/D
II.8 Inversión per cápita en localidades mayores de 2,500 habitantes (Pesos por habitante)	N/D
II.9 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	33.3
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	N(D

III.2 Obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.5 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	30.4
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar si o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar si o no).	N/D

V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	17.7
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	38.9
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	32.4
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	127.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Acción Emitida

05-C-13000-10-375-01-013 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 10,444.2 miles de pesos, que representan el 94.1% de los 11,101.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron

aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe entre las que destacan las siguientes: 8.4 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 511.6 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 211.5 miles de pesos por concepto de ahorros presupuestales; 158.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 10.0 miles de pesos en recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y 14.1 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 13 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales corresponden: 13 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	913.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	913.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	913.8	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	158.2	
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	14.1	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	8.4	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	10.0	
Obra pagada no ejecutada o no incluida en el catálogo de conceptos	511.6	
Otros	211.5	

Se determinó un impacto económico de 913.8 miles de pesos, cantidad integrada por 8.4 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 511.6 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos; 211.5 miles de pesos por concepto de ahorros presupuestales; 158.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 10.0 miles de pesos en recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 14.1 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 13 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

13 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.15.1.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-372

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 20,093.5 miles de pesos, 2.7% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 20,093.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 20,093.5 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 757, 972.7 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tulancingo de Bravo, que ascendieron a 20,093.5 miles de pesos, los cuales representaron el 2.7% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 20,093.5 miles de pesos, que significaron el total de recursos aportados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Ministrado	Ejercido al 31 de diciembre	Revisado 1/	(%)
Tulancingo de Bravo	20,093.5	20,093.5	20,093.5	100.0
TOTAL	20,093.5	20,093.5	20,093.5	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM con registros de ingresos y egresos y los avances físicos-financieros formulados por el municipio de Tulancingo de Bravo, así como el Programa de Obras autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

1/ Incluye la inspección física de 26 obras por un monto de 8,364.8 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de Agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tulancingo de Bravo durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar mediante la realización de entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del FISM, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

2. Verificar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros que, en su caso, se hubiesen generado, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Constatar que las cifras reportadas en el cierre de ejercicio del municipio, coinciden con las que presenta la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el órgano local de difusión local, el monto asignado al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias, se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos, están soportados en la documentación comprobatoria que acredita de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

8. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FISM exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Comprobar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto que recibió a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Verificar que los procedimientos para la contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública, se efectuaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

12. Verificar la existencia física de las obras y acciones sociales, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

13. Verificar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones autorizadas en el expediente técnico y el oficio de autorización, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

14. Verificar que en los conceptos de obra ejecutados, no existan pagos en exceso, por adelantado (pre-estimación de trabajos no ejecutados) y de conceptos (o insumos) que no correspondan a la obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

15. Comprobar que los trabajos ejecutados en obras, cumplan con la calidad, especificaciones y consideraciones aplicables al tipo de obra, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, y las Normas emitidas por las Dependencias Normativas para cada tipo de obra (CNA, CAPFCE, SCT, CFE, CL y FC, etc.).

16. Verificar que la documentación comprobatoria de las obras, corresponda a los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento.

17. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio se verificó que, a efecto de realizar el control y manejo de los recursos del FISM, el municipio abrió la cuenta número 162727153 con BBVA Bancomer, S.A. de C.V., con lo cual se pudo verificar que los movimientos registrados en la misma se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En cuanto a la publicación del monto asignado al municipio, en el FISM se verificó que el Gobierno del Estado la realizó en el periódico oficial del Estado el 31 de enero de 2005, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros del FISM presentados por el municipio, al cierre del ejercicio 2005, se pudo constatar que las cifras coinciden con las del informe de Cuenta Pública Municipal del 1

de enero al 31 de diciembre de 2005, tanto en el apartado que informa de manera general de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, como en el análisis presupuestario de ingresos y egresos. Además, el anexo analítico de obras y acciones autorizadas y ejecutadas presenta como monto ejercido y comprobado al 31 de diciembre de 2005, los 20,093.5 miles de pesos asignados al fondo.

El informe de Cuenta Pública Anual mencionado, es el que el municipio rinde al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, de conformidad con los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública, que presentó mensualmente la administración municipal, se determinaron un total de siete observaciones económicas por un monto de 1,013.9 miles de pesos, por concepto de omisión de documentación comprobatoria por el pago de mano de obra y la adquisición de materiales, en los meses de marzo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2005, en contravención de los artículos 74, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y 27 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 731/05, 1238/05, 1407/05, 1590/05, 1889/05, 50/06 y 270/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

El municipio presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación comprobatoria faltante, con lo que desahogó la totalidad de observaciones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la Cuenta Pública del mes de julio se presentó documentación comprobatoria fuera de vigencia por un monto de 167.4 miles de pesos con más de dos meses de antigüedad, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Con oficio número 1407/05, dicho Órgano de Fiscalización formuló el pliego de observaciones respectivo, en el que solicitó la aclaración y regularización de dicha observación.

El municipio presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual regularizó y solventó esta observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Al analizar los cheques emitidos se observó que en los meses de agosto y octubre se expidieron cheques nominativos por 24.2 miles de pesos, que fueron cobrados por distintas personas, sin que acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial ni carta poder, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Mediante oficios 1590/05 y 2007/05, dicho Órgano de Fiscalización formuló las observaciones respectivas, en las que solicitó la remisión de la documentación faltante.

El municipio presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual complementó y regularizó esta observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la muestra de auditoría, se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas por el municipio reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FISM 2005 formulado por la Tesorería del municipio se constató que el ayuntamiento municipal aprobó un presupuesto para este fondo por 20,093.5 miles de pesos, el cual destinó a la ejecución de las obras y acciones sociales básicas que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Tipo obra o acción	Presupuesto		Revisado	
	Autorizado	Ejercido	Financiero/ documental	Inspección física
Estímulos a la educación básica (becas)	852.9	852.9	852.9	0.0
Obra pública	19,240.6	19,240.6	19,240.6	8,364.8
TOTAL	20,093.5	20,093.5	20,093.5	8,364.8

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2005 formulado por el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Los recursos federales del FISM transferidos al municipio ascendieron a 20,093.5 miles de pesos, de los cuales se revisó documentalmente la totalidad de los recursos autorizados y físicamente 26 obras con un costo total de 8,364.8 miles de pesos, que representan el 41.6% del total autorizado. Las obras en las que el municipio ejerció los recursos del FISM beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y están incluidas en los rubros autorizados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio, a través del FISM recursos por 20,093.5 miles de pesos que se aplicaron en los renglones siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Clave	Programa	Inversión autorizada y ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	%
S11	Mejoramiento urbano	24.3	1	175	0.1
S12	Pavimentación en colonias populares	6,904.4	17	7,735	34.4
S13	Vialidades urbanas	3,973.2	2	5,000	19.8
S31	Electrificación	4,267.7	2	68	21.2
S41	Agua potable	1,000.0	1	10	5.0
S42	Alcantarillado	1,285.8	8	2,250	6.4
U31	Desarrollo Institucional	401.9	6	70	2.0
W11	Infraestructura Educativa	260.7	2	3,250	1.3
W15	Becas	852.9	32	454	4.2
W21	Salud	35.1	2	1,400	0.2
W31	Cultura	423.4	1	500	2.1
W41	Deporte	130.0	2	6,000	0.6
Y71	Fomento al turismo	534.1	1	12,500	2.7
	Total :	20,093.5	77	39,412	100.0

FUENTE: Programa de Obras 2005, autorizado al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Con la muestra de obras seleccionadas para la visita física se determinó que la inversión ejercida del FISM en los diferentes proyectos beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del informe detallado de actividades realizado por la administración pública municipal y que el Presidente Municipal rindió ante los integrantes del ayuntamiento municipal y la ciudadanía en general, en cumplimiento de los artículos 144, fracción V, de la Constitución Política del Estado; 52, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal y 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se tuvo la evidencia documental de que, de alguna manera, el municipio informó a la ciudadanía sobre la

aplicación de los recursos, el detalle de la inversión autorizada por cada obra, el monto de aportación realizada por la federación, los beneficiarios y el grado de avance físico-financiero de cada una de las obras autorizadas para el ejercicio fiscal 2005, dentro del FISM.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del municipio, así como de la muestra de auditoría considerada, se determinó que la participación social en la operación y desarrollo del FISM cumplió con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se indica a continuación:

- Identificación y priorización de las obras. El Comité Comunitario es la estructura organizada local que se constituyó por los residentes y su asamblea comunitaria; en este órgano se llevó a cabo el análisis y la priorización de las 26 obras y acciones seleccionadas como muestra de auditoría.

- Selección de las obras que integraron el programa de inversión del FISM en el ejercicio. La integración del programa de inversión del FISM 2005 se realizó en el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) con la asistencia de diversos funcionarios, desde el Presidente Municipal hasta representantes de los comités comunitarios; el proyecto propuesto fue aprobado por el cabildo, con algunas adecuaciones mínimas, por lo que puede señalarse que las obras realizadas en el ejercicio 2005 dentro del FISM, fueron seleccionadas en el marco de una importante participación social.

- Control y seguimiento de las obras. En cada una de las obras seleccionadas como muestra de la auditoría se verificó la existencia de un Comité Comunitario de obra, el cual desarrolla entre otras funciones, vigilar que los materiales se suministren y apliquen como lo señala el expediente técnico, verificar que la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas programadas se realice conforme a lo contratado, e intervenir en la firma del acta de entrega-recepción de la obra.

- Financiamiento de las obras. El municipio manifestó que en 9.0% de las obras hubo aportación en especie de los beneficiarios, tanto de mano de obra como de materiales.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio ejerció recursos del FISM por 20,093.5 en un total de 77 obras y acciones sociales, de las que se seleccionaron 26 para su revisión física, con un monto de 8,364.8 miles de pesos, que representa el 41.6% del total autorizado, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Núm	Clave Prog.	Núm. De obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S11	2005/FISM077060	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Chiapas (Abasolo y Aldama), col. Lindavista	TULANCINGO	24.3
				TOTAL S11	24.3
2	S12	2005/FISM077033	Rehabilitación de pavimento hidráulico y guarniciones en calle Federico Chopin (entre Niccolo Paganini y Carlos Chávez), col. Jardines del Sur	TULANCINGO	725.1
3	S12	2005/FISM077034	Pavimentación asfáltica en calle san luis (francisco monte de oca-sin nombre)	CRUZ, LA	937.0
4	S12	2005/FISM077035	Pavimentación asfáltica y guarniciones en calle Ahuehuetitla	JAVIER ROJO GÓMEZ	518.1
5	S12	2005/FISM077036	Pavimentación asfáltica y guarniciones calle Pino Suárez	COLONIA FRANCISCO VILLA	459.3

6	S12	2005/FISM077039	Pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en calle Granada	TEMPORAL	430.1
7	S12	2005/FISM077040	Pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en calle Insurgentes	SANTA MARÍA ASUNCIÓN	956.3
8	S12	2005/FISM077046	pavimentación hidráulica y guarniciones en Camellón central calle José Lorenzo Cossio y Soto (José Madrid Borja - Octaviano Barredo)	EL PARAISO	600.0
9	S12	2005/FISM077047	Doble riego de sello en calle de acceso principal al instituto de ciencias agropecuarias, en col. Jardines del Sur	TULANCINGO	472.6
10	S12	2005/FISM077048	Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en calle Fresnos (Cedros - Alamos), en la colonia San Juan	TULANCINGO	415.8
11	S12	2005/FISM077049	Rehabilitación de pavimentación asfáltica de calle Obrero Mundial (Independencia- Manuel de la colina), en la col. San Luis Potosí	TULANCINGO	88.6

12	S12	2005/FISM077050	Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle independencia (Nicolás Bravo - Pedro Ma. Anaya) en col. San Luis	TULANCINGO	153.4
13	S12	2005/FISM077053	Pavimentación hidráulica de calle Lerdo de Tejada (callejón Lerdo de Tejada-Ignacio Allende), en bo. Zapotlan de Allende	TULANCINGO	105.3
14	S12	2005/FISM077054	Pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas de calle Singuilucan (Tenango de Doria-acaxochitlan), en col. Hidalgo Unido	TULANCINGO	62.2
15	S12	2005/FISM077061	Aplicación de riego de sello en calle de acceso principal en col. Magisterio.	TULANCINGO	166.2
				TOTAL S12	6,090.0
16	S42	2005/FISM077041	Ampliación de alcantarillado en calle Vicente Suárez	COL. VICENTE GUERRERO	25.5
17	S42	2005/FISM077042	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Guanajuato y Manuel Ávila Camacho	COL. VICENTE GUERRERO	47.3
18	S42	2005/FISM077044	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en Av. del Trabajo	SANTA ANA HUEYTLALPAN	434.9
19	S42	2005/FISM077045	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en bo. San Felipe	SANTA ANA HUEYTLALPAN	226.5
20	S42	2005/FISM077056	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario, en bo. Tejanecapa	SANTA MARÍA ASUNCIÓN	289.0

21	S42	2005/FISM077062	Introducción de sistema de alcantarillado en calle Chiapas (Abasolo-Aldama), col. Linda Vista	TULANCINGO	28.0
				TOTAL S42	1,051.2
22	W11	2005/FISM077058	Construcción de un anexo (sanitarios), en escuela primaria 20 de noviembre	SANTA ANA HUEYTLALPAN	227.1
				TOTAL W11	227.1
23	W21	2005/FISM077038	Construcción de cercado perimetral de casa de salud	SULTEPEC	15.1
				TOTAL W21	15.1
24	W31	2005/FISM077068	Terminación de biblioteca publica	HUAPALCALCO	386.4
				TOTAL W31	386.4
25	W41	2005/FISM077051	Construcción de gradas en cancha de usos múltiples, en col. Lomas del Progreso	TULANCINGO	36.6
				TOTAL W41	36.6
26	Y71	2005/FISM077071	Construcción de instalaciones del zoológico municipal	NAPATECO	534.1
				TOTAL Y71	534.1
				TOTAL FISM	8,364.8

FUENTE: Cierre del ejercicio 2005, al 31 de agosto de 2006, del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077033: Rehabilitación de pavimento hidráulico y guarniciones en la Calle Federico Chapín (entre Nicocolo Paganini y Carlos Chávez) Col. Jardines del Sur en la Localidad de Tulancingo. En este caso se observó lo siguiente:

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, que fueron presupuestados: limpiezas, construcción de guarniciones, compactación de terreno, trazo y nivelación, colocación de malla electro soldada para el refuerzo del pavimento, así como pavimento de concreto, por un monto de 135.2 miles de pesos.

- Un ahorro al contratar la obra a un costo menor al presupuestado, por un monto de 2.0 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de 137.2 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal mediante el oficio no.913.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la siguiente obra:

Núm. 2005/FISM077035: Pavimentación Asfáltica y Guarniciones en Calle Ahuehuetitla, en la Localidad Javier Rojo Gómez. En esta obra, se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que en la realización de los trabajos de excavación se observa una dureza en el terreno menor a la presupuestada, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor al estimado, por un monto de 50.5 miles de pesos.

- Se detectó un ahorro al contratar la obra a un costo menor al presupuestado, por un monto de 49.3 miles de pesos; y

- No se comprobó el pago de las retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.7 miles de pesos

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 100.5 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio no.1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio, realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077036: Pavimentación asfáltica y guarniciones Calle Pino Suárez en la Col. Francisco Villa. En esta obra, se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas: Se detectó en la realización de los trabajos de excavación una dureza en el terreno menor a la presupuestada, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor al estimado, por un monto de 47.7 miles de pesos.

- Un ahorro al contratar la obra a un costo menor al presupuestado, por un monto de 34.9 miles de pesos;

- No se comprobó el pago de las retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.6 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 83.2 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio mediante el oficio no.1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077040: Pavimentación Asfáltica, Guarniciones y banquetas en Calle Insurgentes, en la Localidad de Santa María Asunción. En esta obra, se observó lo siguiente:

- Un ahorro al contratar la obra a un costo menor al presupuestado, por un monto de 57.1 miles de pesos.

- No se comprobó el pago de las retenciones de ley indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.6 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 57.7 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior

del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio no.1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077041: Ampliación de Alcantarillado en Calle Vicente Suárez, en la Col. Vicente Guerrero. En esta obra, se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, toda vez que en la realización de los trabajos de excavación se observa una dureza en el terreno menor a la presupuestada, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor al estimado, por un monto de 8.2 miles de pesos.

- Se determinaron conceptos de obra no ejecutados, ya que no se realizaron trabajos de excavación por un monto de 1.8 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 10.0 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio no.1139.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077042: Ampliación de red de Alcantarillado sanitario en Calle Guanajuato y Manuel Ávila Camacho, en la Col. Vicente Guerrero. En esta obra, se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, ya que en los trabajos de excavación se determinó una dureza en el terreno menor a la programada, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor al estimado, por un monto de 14.0 miles de pesos.

- Conceptos de obra no ejecutados, ya que no se realizaron trabajos de excavación por un monto de 1.9 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 15.9 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó al municipio mediante el oficio no.1139.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, la administración municipal, realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077044: Ampliación de red de Alcantarillado Sanitario en Av. Del Trabajo, en la Localidad de Santa Ana Hueytlalpan. Es esta obra, se observó lo siguiente:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, ya que en los trabajos de excavación se observó una dureza en el terreno menor a la programada, por lo que el costo de dicho trabajo fue menor al estimado, por un monto de 91.6 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 91.6 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal mediante el oficio núm.1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077046: Pavimentación hidráulica y guarniciones en camellón central calle José Lorenzo Cossio y Soto (Entre José Madrid Borja y Octaviano Barredo), en la localidad de El Paraíso. En esta obra, se observó lo siguiente:

- El recurso autorizado para la ejecución de la obra se liberó en su totalidad, pero quedaron trabajos por ejecutar por un monto de 24.0 miles de pesos.

- No se realizaron la totalidad de trabajos presupuestados; quedaron por ejecutar trabajos por concepto de excavación y acarreo de materiales, con un costo de 43.6 miles de pesos.

- Incremento del precio de algunos trabajos con respecto a otras obras similares, por un monto de 67.4 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 135.0 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante los oficios núms. 917 y 1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio además de concluir la obra, realizó trabajos adicionales en la misma, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077047: Doble riego de sello en la calle de Acceso Principal al Instituto de Ciencias Agropecuarias en la Col. Jardines del Sur, en la Localidad de Tulancingo;. En esta obra se observó lo siguiente:

- Un ahorro, al presentar un costo menor al presupuestado, por un monto de 1.0 miles de pesos;

- No se comprobó el pago de las retenciones de ley, indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.5 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 1.5 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio no.1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 82 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077048: Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en Calle Fresnos (entre Cedros y Álamos) en la Col. San Juan, en la Localidad de Tulancingo. En esta obra se observó lo siguiente:

- No se realizaron los trabajos programados y presupuestados por concepto de excavación y acarreo de materiales, por un monto de 34.0 miles de pesos.

- Un ahorro al contratar la obra a un costo menor al presupuestado, por un monto de 2.0 miles de pesos.

- No se comprobó el pago de las retenciones de ley, indicadas en la facturación del contratista, por un monto de 0.7 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 36.7 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio no.1538.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio realizó trabajos adicionales en dicha obra, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077058: Construcción de un anexo (sanitarios) en la Escuela Primaria 20 de Noviembre, en la Localidad de Santa María Hueytlalpan. En esta obra, se observó lo siguiente:

- El recurso liberado para la obra no fue aplicado en su totalidad, ya que quedaron trabajos por ejecutar por 72.3 miles de pesos;

- Incumplimiento de especificaciones técnicas, ya que el volumen de los trabajos realizados es menor al presupuestado, por un monto de 3.4 miles de pesos;

- Se facturó la adquisición de materiales que no se encontraron en la obra y no presentan el resguardo respectivo, por un costo de 25.9 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 101.6 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante los oficios núms. 913 y 1308.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio además de concluir la obra, realizó trabajos adicionales en la misma, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda con los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077068: Terminación de Biblioteca Pública en la localidad de Huapalcalco. En esta obra se observó lo siguiente:

- El recurso liberado no se aplicó a la obra en su totalidad, ya que quedaron trabajos por ejecutar por un monto de 109.0 miles de pesos;

- Se facturó la adquisición de materiales que no se encontraron en la obra y no presentan el resguardo respectivo, por un monto de 55.4 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 164.4 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal mediante los oficios núms. 913 y 1308.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio además de concluir la obra, realizó trabajos adicionales en la misma, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

La administración municipal incumplió la normativa en materia de obra pública, en lo relativo a que la documentación comprobatoria de las obras corresponda a los trabajos programados y exista congruencia entre los insumos facturados y los trabajos ejecutados, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la obra siguiente:

Núm. 2005/FISM077071: Construcción de instalaciones del Zoológico Municipal, en la localidad de Napateco. En esta obra, se observó lo siguiente:

- Recurso liberado no aplicado por un monto de 43.4 miles de pesos.

- Se facturó la adquisición de materiales que no se encontraron en la obra, por un monto de 21.6 miles de pesos.

De acuerdo con el resultado de la revisión, en el que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 65.0 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, el cual notificó a la administración municipal, mediante el oficio núm.1308.

En virtud de lo anterior y dentro del plazo legal establecido para ello, el municipio, además de concluir la obra, realizó trabajos adicionales en la misma, por el importe de los recursos observados y remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo la evidencia y el soporte documental para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la inspección física de 14 de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria presentada corresponde con los trabajos realizados y existió congruencia entre los insumos facturados y los conceptos ejecutados; además, los conceptos de obra ejecutados cumplieron con los volúmenes y especificaciones contenidas en el catálogo de conceptos; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 3, 103, 105, 120 y 212 de la Ley Orgánica Municipal y 113 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las obras que se encuentran en dicha situación son las siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Prog.	Núm. De obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	S11	2005/FISM077060	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CHIAPAS (ABASOLO Y ALDAMA), COL. LINDA VISTA	TULANCINGO	24.3
				TOTAL S11	24.3
2	S12	2005/FISM077033	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES EN CALLE FEDERICO CHOPIN (ENTRE NICCOLO PAGANINI Y CARLOS CHÁVEZ), COL. JARDINES DEL SUR	TULANCINGO	725.1
3	S12	2005/FISM077034	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE SAN LUIS (FRANCISCO MONTE DE OCA-SIN NOMBRE)	CRUZ, LA	937.0
4	S12	2005/FISM077039	PAVIMENTACION ASFALTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE GRANADA	TEMPORAL	430.1
5	S12	2005/FISM077049	REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE OBRERO MUNDIAL (INDEPENDENCIA-MANUEL DE LA COLINA), EN LA COL. SAN LUIS POTOSI	TULANCINGO	88.6

6	S12	2005/FISM077050	REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE INDEPENDENCIA (NICOLAS BRAVO - PEDRO MA. ANAYA) EN COL. SAN LUIS	TULANCINGO	153.4
7	S12	2005/FISM077053	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE LERDO DE TEJADA (CALLEJON LERDO DE TEJADA-IGNACIO ALLENDE), EN BO. ZAPOTLAN DE ALLENDE	TULANCINGO	105.3
8	S12	2005/FISM077054	PAVIMENTACION ASFALTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE SINGUILUCAN (TENANGO DE DORIA-ACAXOCHITLAN), EN COL. HIDALGO UNIDO	TULANCINGO	62.2
9	S12	2005/FISM077061	APLICACION DE RIEGO DE SELLO EN CALLE DE ACCESO PRINCIPAL EN COL. MAGISTERIO.	TULANCINGO	166.2
				TOTAL S12	2,667.9
10	S42	2005/FISM077045	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BO. SAN FELIPE	SANTA ANA HUEYTLALPAN	226.5
11	S42	2005/FISM077056	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN BO. TEJANECAPA	SANTA MARIA ASUNCION	289.0

12	S42	2005/FISM077062	INTRODUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHIAPAS (ABASOLO-ALDAMA), COL. LINDA VISTA	TULANCINGO	28.0
				TOTAL S42	543.5
13	W21	2005/FISM077038	CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL DE CASA DE SALUD	SULTEPEC	15.1
				TOTAL W21	15.1
14	W41	2005/FISM077051	CONSTRUCCION DE GRADAS EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, EN COL. LOMAS DEL PROGRESO	TULANCINGO	36.6
				TOTAL W41	36.6
				TOTAL OBRAS	3,287.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando la información del cuadro “indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 el nivel del gasto fue del 100.0%, ya que se ejerció la totalidad de los recursos aprobados al FISM.

- Durante el ejercicio no se presentaron modificaciones programático-presupuestales sustantivas, y se mantuvo en lo esencial el programa inicial de inversión, lo cual manifiesta en lo general, la existencia de adecuados procesos de planeación, programación y ejecución de las inversiones.

- Las metas que se programaron fueron alcanzadas y se refirieron fundamentalmente a la realización de 45 obras y el otorgamiento de 454 becas (32 acciones), ello dentro del programa de estímulos a la educación básica.

- Las obras de la muestra de auditoría se concluyeron y se encuentran operando, por lo que cumplen el fin para el que fueron programadas.

De los elementos anteriores se concluyó que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que ejerció el 100.0% de los recursos en el cumplimiento de las obras y acciones programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado, el fondo coadyuvó a fortalecer los esfuerzos del municipio para atender a la población en rezago social, sobre todo con infraestructura y servicios básicos.

- En el ejercicio revisado, el fondo significó un 26.1% del total de los ingresos del municipio, considerando las Participaciones Fiscales, 62.1% de los ingresos propios (impuestos, derechos y aprovechamientos) y 45.1% de las Participaciones Fiscales. Asimismo, representó el 652.9% de la inversión municipal en obra pública para este ejercicio fiscal.

- Los recursos del fondo se orientaron en general a inversión pública en zonas y grupos de población en condiciones de rezago social y sólo el 4.0% de los recursos ejercidos se aplicaron al pago de becas.

- La inversión se distribuyó principalmente en los rubros programáticos siguientes: el 34.4% en pavimentación de colonias populares; 21.2% a electrificación; 19.8% en vialidades urbanas; 6.4% en alcantarillado; 5.0% en agua potable, y a becas el 4.2%.

- En la cabecera municipal se aplicó el 27.2% de los recursos del fondo y el 72.8% en las comunidades rurales. Lo anterior evidencia que el municipio priorizó las inversiones del fondo en el ámbito rural, proporcionándoles servicios básicos e infraestructura.

- La participación social en la operación del fondo fue en general adecuada: las comunidades y colonias de manera organizada definieron sus obras y acciones prioritarias, y presentaron las solicitudes respectivas al municipio; también participaron a través de representantes, nombrados por la propia población, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), instancia en donde se definió el programa de inversión del fondo; en cada proyecto se integró un comité de obra, encargado de coordinar la participación comunitaria, así como para darle seguimiento y vigilar su ejecución.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, ya que, de acuerdo con la muestra de auditoría, sus recursos se orientaron a las zonas y grupos en rezago social; hubo una importante participación de la población en la operación del fondo; las obras revisadas estaban terminadas y operando; se privilegió la atención de obras en las zonas rurales y el costo de las obras fue razonable.

En general, el ejercicio y aplicación de los recursos del FISM se puede considerar razonable, ya que los recursos se aplicaron en los conceptos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En los diferentes pliegos de observaciones financieras y de obras que se formularon al municipio se hicieron diversas recomendaciones, con el fin de eficientar y transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos provenientes en cada uno de los fondos.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (enero-diciembre 2005). (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3 Cumplimiento de metas. (% del total de obras y acciones, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico programado).	100.0
I.6 Cumplimiento de beneficiarios. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con el número de beneficiarios programado).	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos a población sin rezago social. (% del monto de la muestra de auditoría, que se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza).	0.0
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal).	0.0
II.3 Concentración de la inversión en pavimentos. (% del monto total ejercido en el FISM, que se aplicó en pavimentos y obras similares).	34.4

II.4 Viviendas particulares habitadas que no disponen de:	
Agua Entubada de Red Pública. (% de las viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	8.8
Drenaje. (% de las viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	6.2
Energía eléctrica (% de las viviendas del municipio que no cuentan con este servicio).	3.2
II.5 Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	27.2
II.6 Concentración de la población en la cabecera municipal. (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	74.3
II.7 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	N/D
III.1 Operación ordinaria del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o figura de planeación participativa existente en el municipio. (% de sesiones ordinarias realizadas, respecto de las sesiones ordinarias previstas por el reglamento de operación del órgano).	N/D
III.2 Índice de representación social en las sesiones del COPLADEM o CDM. (% que significa el número promedio de representantes sociales asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano, respecto del número de representantes que prevé su reglamento de operación).	100.0
III.3 Inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% del monto de la muestra de auditoría, correspondiente a obras y acciones que fueron autorizadas por el Copladem u órgano similar).	100.0
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de las comunidades beneficiarias).	100.0
III.5 Obras y acciones de la muestra de auditoría, en las que se constituyó un comité pro obra. (%)	100.0

III.8 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/D
IV. DIFUSIÓN	
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar. (% del monto asignado, correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al inicio del ejercicio, se realizarían, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
IV.2 Índice de difusión (resultados). (% del monto asignado correspondiente a las obras y acciones que, se difundió entre la población al término del ejercicio, fueron realizadas, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios.)	N/D
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales a la SEDESOL. (%)	N/D
IV. 4 Información adicional	
¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas? (Indicar si o no).	N/D
¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet? (Indicar si o no).	N/D
V. IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	26.1
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	62.1
V.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	45.1
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. (%)	652.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 20,093.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: 1,311.5 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 67.4 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 680.6 miles de pesos por obras pagadas no ejecutadas o no incluidas en el catálogo de conceptos, y 146.3 miles de pesos por ahorros presupuestales. Cabe destacar que se solventó la totalidad de las observaciones formuladas durante el proceso de la auditoría.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Social

El municipio orientó los recursos a los sectores de población con rezago social y privilegió la atención de las comunidades y de la cabecera municipal, en virtud de que ambas observan rezagos importantes en servicios e infraestructura básica.

XI.15.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

XI.15.2.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

XI.15.2.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-370

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 28,831.8 miles de pesos, 4.8% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 28,831.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 28,831.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 595,499.9 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Huejutla de Reyes, que ascendieron a 28,831.8 miles de pesos, los cuales representaron el 4.8% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 28,831.8 miles de pesos, que significaron el total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado	Ejercido	Revisado	%
Huejutla de Reyes	28,831.8	28,831.8	28,831.8	100.0
TOTAL	28,831.8	28,831.8	28,831.8	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005 con registros de ingresos, egresos y avances físicos-financieros formulados por el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el Programa de obras y acciones autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX,

XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Huejutla de Reyes durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la operación, administración, registro, control, ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, mediante la información proporcionada por las dependencias municipales, encargadas de ejercer y aplicar los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, transfirió al municipio los recursos correspondientes al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, e identificó los rendimientos financieros que, en su caso, se generaron, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del municipio, coinciden con las que presenta la cuenta pública estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

5. Verificar que se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos del FORTAMUN-DF, están soportados en documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

9. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FORTAMUN-DF, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, en cumplimiento de sus obligaciones financieras y de la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los pagos efectuados con recursos del fondo por concepto de seguridad pública, se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, con el Código Fiscal del Estado y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

11. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

12. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto recibido por el municipio a través del fondo, las acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio en revisión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se verificó que, a efecto de llevar el control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio abrió la cuenta número 01504273 de BBVA Bancomer, S.A. de C.V., con lo cual se pudo verificar que los movimientos registrados en la misma se

refirieron exclusivamente a los generados con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al analizar las operaciones realizadas por el municipio se determinó que cuenta con un sistema integral de registro y control de las operaciones de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF, en el cual se registran las operaciones realizadas, que son clasificadas por capítulo de gasto a través de las cuentas y subcuentas necesarias para identificar las operaciones que se realizan con los recursos de este fondo; el sistema contable emite reportes y estados financieros mensuales acumulativos, los cuales son integrados en las cuentas que mensualmente deben rendir las administraciones municipales ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en cumplimiento de los artículos 27 y 30 del Código Fiscal Municipal y 72 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del FORTAMUN-DF, realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo al municipio, se constató que se transfirieron 28,831.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MINISTRACIÓN DE RECURSOS
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Mes	Monto registrado por la Secretaría de Finanzas	Monto transferido al Municipio	Diferencia
Enero	2,402.6	2,402.6	0.0
Febrero	2,402.6	2,402.6	0.0
Marzo	2,402.6	2,402.6	0.0
Abril	2,402.6	2,402.6	0.0
Mayo	2,402.6	2,402.6	0.0
Junio	2,402.6	2,402.6	0.0
Julio	2,402.7	2,402.7	0.0
Agosto	2,402.7	2,402.7	0.0
Septiembre	2,402.7	2,402.7	0.0
Octubre	2,402.7	2,402.7	0.0
Noviembre	2,402.7	2,402.7	0.0
Diciembre	2,402.7	2,402.7	0.0
Total	28,831.8	28,831.8	0.0

FUENTE: Recibos oficiales, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y estados de cuenta de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos del FORTAMUN-DF ministrados por la Federación y recibidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo y por el municipio, corresponden a los autorizados y publicados en el periódico oficial del Estado, con fecha 31 de enero de 2005, los cuales fueron transferidos oportunamente al municipio.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

La administración municipal no presentó su informe de Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que no se pudo ratificar que las cifras de los reportes financieros del FORTAMUN-DF coincidieran con las de dicho informe. Sólo se observó que en los estados financieros y avances físico-financieros, el monto ejercido al 31 de diciembre de 2005 fue por 28,831.8 miles de pesos.

El informe de Cuenta Pública mencionado, es el que el municipio debe rendir al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, en su caso, de conformidad con lo que establecen los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, y 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, formuló dos requerimientos solicitando a la administración municipal la formulación y entrega del informe, a través de los oficios números OFS/005/2005 y 180/2006 de fechas 5 de septiembre de 2005 y 1º de marzo de 2006, respectivamente.

El Informe de la Cuenta Pública 2005 no fue presentado por el municipio, hecho que fue informado en su oportunidad a la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de julio y diciembre se determinaron dos observaciones económicas por 594.1miles de pesos, por concepto de gastos a comprobar a nombre del Tesorero Municipal y sin que las pólizas de cheque estuvieran firmadas, en contravención de lo que establece el artículo 84, fracción VI, párrafo quinto, del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 1421/05 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en de los meses de marzo y junio se determinaron tres observaciones por concepto de préstamos a otras dependencias, por un total de 452.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 679/05 y 1258/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la que desahogó una observación por 10.0 miles de pesos, por lo que quedaron vigentes dos observaciones por 442.0 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de diciembre se determinaron tres observaciones económicas por 105.0 miles de pesos, por concepto de pago por anticipos, sin existir la fianza respectiva, en contravención de lo que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de enero, febrero, marzo abril, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se determinó un total de 80 observaciones económicas por 1,551.5 miles de pesos, por concepto de la omisión de la documentación comprobatoria del pago de diversas acciones y mano de obra, en incumplimiento del artículo 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y 27 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 348/05, 601/05, 679/05, 921/05, 1258/05, 1421/05, 1875/05, 2012/05, 45/06 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos

municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido para ello, documentación con la que desahogó 23 observaciones por 374.4 miles de pesos, por lo que quedan vigentes 57 observaciones por 1,177.1 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de noviembre y diciembre se determinaron dos observaciones por concepto de ingresos percibidos no registrados contablemente, detectados en los estados de cuenta del banco, por 77.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 98, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 45/06 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de febrero, mayo y diciembre se determinaron 10 observaciones económicas, por concepto de pago de diversas acciones no contempladas en el presupuesto original autorizado, por 265.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 601/05, 1024/05 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, documentación con que desahogó nueve observaciones por 211.9 miles de pesos, por lo que queda vigente una observación por 54.0 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de marzo abril, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre se determinó un total de ocho observaciones económicas por 1.5 miles de pesos, por concepto de gastos por llamadas internacionales que no tienen que ver con la función pública, en contravención del artículo 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 679/05, 921/05, 1258/05, 1518/05, 1875/05, 2012/05 y 45/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, documentación con la que desahogó tres observaciones por 0.9 miles de pesos, por lo que quedan vigentes cinco observaciones por 0.6 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en mes de diciembre se determinó una observación por 3.9 miles de pesos, por concepto de pagos de combustibles y lubricantes con errores aritméticos en la documentación comprobatoria, en contravención del artículo 100, fracción IX, inciso c, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre se determinó un total de 14 observaciones económicas por 240.8 miles de pesos, por concepto de documentación comprobatoria fuera de vigencia, con más de dos meses de antigüedad, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 679/05, 921/05, 1258/05, 1421/05, 1518/05, 1875/05 y 45/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, el soporte documental con el que desahogó la totalidad de estas observaciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Al analizar los cheques emitidos en los meses de mayo, noviembre y diciembre se determinaron nueve observaciones, por concepto de expedición de cheques nominativos por 410.7 miles de pesos, los cuales fueron cobrados por distintas personas, sin que acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial, ni carta poder, en contravención del artículo 27 del Código

Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 1024/05, 45/06 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que quedó vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en mes de enero se determinó una observación económica por 3.9 miles de pesos, por concepto de pago de viáticos sin justificación alguna, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 348/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación necesaria con la que desahogó esta observación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de enero, febrero, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre, se determinó un total de 40 observaciones económicas por 755.4 miles de pesos, por concepto de pago de diversos apoyos comunitarios, sin que se acredite y justifique la correcta aplicación de los recursos, en incumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior el citado Órgano formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 348/05, 601/05, 1024/05, 1258/05, 1518/05, 1875/05, 45/06 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación necesaria con la que desahogó dos observaciones por 4.5 miles de pesos, por lo que quedan vigentes 38 observaciones por 750.9 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de enero y diciembre se determinó un total de cinco observaciones económicas por 3,787.0 miles de pesos, por concepto de sobregiros presupuestales en diferentes rubros de gastos, en incumplimiento de los artículos 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 348/05 y 386/06, con la finalidad de

que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, documentación y aclaración para el desahogo de cuatro observaciones por 180.5 miles de pesos, por lo que queda vigente una observación por 3,606.5 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de enero, junio, julio, agosto y diciembre se formularon 14 observaciones, debido a que las firmas de recibido de personal de seguridad pública, no correspondieron con la identificación oficial que se adjunta a las mismas, por 188.4 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal para el ejercicio 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 348/05, 1258/05, 1421/05, 1518/05 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la que desahogó una observación por 9.6 miles de pesos, por lo quedan vigentes 13 observaciones por 178.8 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-013 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de julio y noviembre se determinó un total de dos observaciones económicas por 12.4 miles de pesos, por concepto de documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, en contravención de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 1421/05 y 45/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación y aclaración para el desahogo de estas observaciones.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses de enero, noviembre y diciembre se determinaron 16 observaciones por 442.4 miles de pesos, por duplicidad en los registros contables correspondientes al pago de combustibles, en incumplimiento del artículo 111, fracción VIII, del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 348/05, 45/06 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación necesaria y la corrección en los registros contables, con lo que desahogó cuatro observaciones por 155.6 miles de pesos, y quedan vigentes 12 observaciones por 286.8 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-014 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en mes de diciembre se determinó una observación económica por 242.1 miles de pesos, por concepto del retiro de recursos financieros en las cuentas bancarias, sin que presentaran justificación ni soporte, en contravención de los artículos 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y 84, fracción VI, párrafo quinto del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondientes, a través del oficio número 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de esta observación, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-015 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en los meses julio y diciembre se determinaron dos observaciones económicas por 105.0 miles de pesos, por el registro contable de cuentas deudoras sin justificación ni soporte documental, en incumplimiento de los artículos 74 y 80 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 1421/05 y 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-016 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de diciembre, se determinaron tres observaciones económicas por 280.9 miles de pesos, por el pago de gastos que no corresponden a los objetivos específicos del fondo, por concepto de honorarios profesionales y servicio de transporte de personal, además de no presentar justificación de los mismos, en contravención de los artículos 37 y 46, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 386/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria y/o reintegro de recursos, para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-017 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los recursos ejercidos en el mes de abril se observaron inconsistencias en los registros contables, ya que se realizaron registros por traspasos de recursos del fondo de un ejercicio a otro por un monto de 485.6 miles de pesos, en contravención del artículo 52, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a “Consistencia”.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló mediante oficio 921/05 la observación respectiva, y solicitó la aclaración al respecto.

La administración municipal, presentó dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la que desahogó observaciones por 287.0 miles de pesos, por lo que queda vigente una observación por 198.6 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-018 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Al revisar física y documentalmente la aplicación de los recursos de la acción social denominada Apoyo a Comunidades, Colonias y Barrios en el municipio, se observó que no reportaron la aportación de los beneficiarios y que se facturaron los trabajos que los beneficiarios ejecutaron, por 35.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obra Pública, 103 fracción I, 105 fracción VIII, 120, 212 y 231 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y el 113 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 1641/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de esta observación, por lo que queda vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-019 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión documental se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, en general reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, salvo por la observación que se formuló por este concepto y que fue solventada en su oportunidad por la administración municipal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2005 formulado por la Tesorería del municipio se constató que el ayuntamiento municipal aprobó un presupuesto original por 28,831.8 miles de pesos, los cuales se revisaron documentalmente al 100.0%. Los recursos se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Rubro y/o acción	Monto autorizado	Monto ejercido	Revisado
Seguridad Pública	15,974.4	13,653.7	13,653.7
Deuda pública	0.0	0.0	0.0
Obligaciones financieras	11,705.6	11,705.6	11,705.6
Acciones sociales básicas	1,151.8	3,222.5	3,222.5
Erogaciones improcedentes	0.0	250.0	250.0
TOTAL:	28,831.8	28,831.8	28,831.8

FUENTE: Cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, formulado por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Los recursos federales del FORTAMUN-DF transferidos al municipio, en el ejercicio 2005, reflejaron diferencias presupuestales en todos los rubros en los que se aplicaron, sin que existiera aprobación de dichas modificaciones por parte del ayuntamiento municipal; así como sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio, por lo cual se formuló la observación en el apartado correspondiente, con el Resultado núm. 17.

Adicionalmente, se pagaron 250.0 miles de pesos por concepto de honorarios profesionales para la entrega-recepción de la administración municipal; gasto que se determinó como improcedente por infringir lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Esta observación quedó integrada en el apartado correspondiente a las observaciones, dentro del Resultado núm. 23 de este informe.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio a través del FORTAMUN-DF recursos por 28,831.8 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad y que se aplicaron en los renglones siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Autorizada	Inversión ejercida	No. de acciones	% Monto Ejercido
Pago de personal de seguridad pública	11,462.4	10,558.8	1	36.6
Materiales y suministros (combustibles y lubricantes, neumáticos, uniformes, papelería, de seguridad pública)	1,900.0	1,987.2	5	6.9
Servicios generales (reparación y mantenimiento de patrullas, servicio telefónico de seg. púb., seguros y fianzas, arrendamiento de oficinas)	2,612.0	1,105.5	8	3.8
Bienes muebles (mobiliario y equipo de of.)	0.0	2.2	1	0.0
Obligaciones financieras (adeudo energía eléctrica, pago cloración agua, pago adeudos varios)	11,705.6	11,705.6	4	40.6
Acciones sociales básicas (reparación alumbrado público; mantenimiento relleno sanitario, apoyo a comunidades, barrios y colonias y apoyo a instituciones educativas)	1,151.8	3,222.5	6	11.2
Erogaciones improcedentes (pago de honorarios)	0	250.0	1	0.9
TOTAL:	28,831.8	28,831.8	26	100.0

FUENTE: Programa de Obras y Acciones 2005, autorizado al municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Con el análisis de la documentación se constató que, durante el ejercicio en revisión, el municipio dio atención a las necesidades vinculadas con la seguridad pública, ejerciendo los recursos del fondo de la siguiente manera: 10,558.8 miles de pesos (36.6%), al pago de nómina del personal de seguridad pública y administrativo; 1,987.2 miles de pesos (6.9%), al pago de materiales y suministros para seguridad pública; 1,105.5 miles de pesos (3.8%), al pago de servicios generales inherentes a seguridad pública; 11,705.6 miles de pesos (40.6%), al pago de obligaciones financieras; 3,222.5 miles de pesos (11.2%), al pago de acciones sociales básicas; 2.2 miles de pesos, a mobiliario y equipo de oficina para seguridad pública.

Lo anterior dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo, se registraron diferencias en los montos autorizados y ejercidos, sin que se contara con

las modificaciones presupuestales debidamente autorizadas por el ayuntamiento municipal, observación que quedó asentada en los Resultados núms. 17 y 23 de este informe.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre el nivel de gasto era del 100.0%, lo cual indica un adecuado proceso de planeación y ejecución de los recursos aportados al municipio.

- Las metas que se programaron fueron en algunos casos rebasadas y en otros no se alcanzaron, principalmente en los programas que se refirieron a los pagos de sueldos del personal de seguridad pública, de obligaciones financieras, de acciones sociales básicas (apoyos comunitarios), y de honorarios, cuyo gasto no corresponde al fondo y se ejerció sin autorización. No se contó con la autorización de las adecuaciones y modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio 2005.

- Los recursos ejercidos estuvieron parcialmente soportados con la documentación comprobatoria que acredita de manera satisfactoria y competente las operaciones realizadas, ya que se formularon observaciones por irregularidades en parte de la documentación comprobatoria, las cuales fueron enunciadas e integradas en el apartado de observaciones correspondiente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que a pesar de que ejerció el 100.0% de los recursos ministrados, no se alcanzó la totalidad de las metas programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo destacado para el fortalecimiento de las finanzas municipales; representó el 60.7% de los ingresos totales del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), considerando las participaciones fiscales; 65.4% de éstas últimas y el 847.1% de los Ingresos propios del municipio.

- El municipio cumplió con la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la prioridad que, dentro del fondo, deben tener los renglones de seguridad pública y obligaciones financieras, toda vez que de los recursos ejercidos en el marco del fondo, aplicó el 47.4% en el primero y el 40.6%, en el segundo rubro.

- En general, los recursos del FORTAMUN-DF se programaron y ejercieron razonablemente; sin embargo, se determinaron diversas irregularidades que fueron notificadas en su momento al Presidente Municipal y que fueron atendidas de manera parcial, ya que quedó un importe considerable que no fue solventado, lo que motivó que la Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2005 no se aprobara por el Pleno del Congreso del Estado.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que si bien, los recursos se orientaron a los rubros de seguridad pública y al pago de las obligaciones financieras y de las acciones sociales básicas del municipio, en algunos rubros la documentación comprobatoria presentó irregularidades; no se lograron las metas programadas en algunos casos y en otros, se rebasaron, sin contar con la autorización de las modificaciones y adecuaciones presupuestales al cierre del ejercicio; se pagaron gastos por concepto de honorarios, que no corresponden a este fondo. Estos hechos fueron observados y señalados en el apartado correspondiente pero no fueron subsanadas por la administración municipal dentro del plazo establecido para ello, por un monto total de 7,982.7 miles de pesos. Ello, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, generó que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitiera el Informe de Resultados, donde se expresan las irregularidades determinadas por el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, el cual se envió a la Comisión Inspectora del Órgano de

Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, con lo que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, dictamen que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

Las observaciones determinadas en cada uno de los resultados y que no fueron solventadas en su oportunidad por la administración municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, suman un total de 8,416.5 miles de pesos, los cuales se integraron en el Informe de Resultados que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo rindió ante la Comisión Inspectora de dicho Órgano y que su vez se encuentra debidamente integrado y soportado en el dictamen con que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la No aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

La Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, ha instruido al Auditor Superior del Congreso del Estado de Hidalgo para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, presente la denuncia de hechos y finque las responsabilidades administrativas en contra de la persona o personas que resulten responsables por las conductas descritas en el informe correspondiente, las que pudiesen dar lugar a la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	40.6
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	47.4
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	12.0
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	0.0
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	0.0

V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	Si
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	No
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	60.7
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	847.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	65.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

Acción Emitida

05-C-13000-10-370-01-020 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se

registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 28,831.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huejutla de Reyes, del estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe entre las que destacan las siguientes: 500.3 miles de pesos por concepto de pagos improcedentes o en exceso; 105.0 miles de pesos por la falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas; 2,805.9 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 242.1 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones; 722.9 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y 3,606.5 miles de pesos por otros conceptos.

Lo anterior motivó que el Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2006, determinara rechazar la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 20 observaciones que generaron 20 acciones, de las cuales corresponden: 20 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe:	566.8	(miles de pesos)
	77.5	
	286.8	
	3.9	
	198.6	

Se determinó un impacto contable por 566.8 miles de pesos, cantidad integrada por 3.9 miles de pesos por errores de cálculo; 286.8 miles de pesos por operaciones o bienes registrados erróneamente; 77.5 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados y 198.6 miles de pesos en otros conceptos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	7,982.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,982.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	7,982.7	miles de pesos
Falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas	105.0	
Pagos improcedentes o en exceso	500.3	
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	242.1	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	2,805.9	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	722.9	
Otros	3,606.5	

Se determinó un impacto económico por 7,982.7 miles de pesos, cantidad integrada por 500.3 miles de pesos por concepto de pagos improcedentes o en exceso; 105.0 miles de pesos por la falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas; 2,805.9 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 242.1 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones; 722.9

miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 3,606.5 miles de pesos por otros conceptos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 20 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

20 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.15.2.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-378

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió 20,199.8 miles de pesos, 3.4% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 20,199.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 20,199.8 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 595,499.9 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Ixmiquilpan, que ascendieron a 20,199.8 miles de pesos, los cuales representaron el 3.4% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 20,199.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado	Ejercido	Revisado	%
Ixmiquilpan	20,199.8	20,199.8	20,199.8	100.0
TOTAL	20,199.8	20,199.8	20,199.8	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, registros de ingresos y egresos y avances físicos-financieros formulados por el municipio, así como el programa de obras y acciones autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de agosto de 2005 en el Diario oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo del estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Ixmiquilpan durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la operación, administración, registro, control, ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, mediante la información proporcionada por las dependencias municipales, encargadas de ejercer y aplicar los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo transfirió al municipio los recursos correspondientes al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, e identificó los

rendimientos financieros que, en su caso, se generaron, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del municipio coinciden con las que presenta la cuenta pública estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

5. Verificar que se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos del FORTAMUN-DF están soportados en documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

9. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FORTAMUN-DF exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, en cumplimiento de sus obligaciones financieras y de la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los pagos efectuados con recursos del fondo por concepto de seguridad pública, se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, con el Código Fiscal del Estado y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

11. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

12. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido por el municipio a través del fondo, las acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación,

metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio en revisión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que, a efecto de llevar el control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio abrió la cuenta número 100382264 con la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. de C.V., y se constató que los movimientos registrados en la misma se refirieron exclusivamente a los del fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al analizar las operaciones realizadas por el municipio, se determinó que cuenta con un sistema integral de registro y control de las operaciones de los ingresos y egresos del FORTAMUN-DF, en el cual se registran y son clasificadas por capítulo de gasto, a través de las cuentas y subcuentas necesarias para identificarlas; el sistema contable emite reportes y estados financieros mensuales acumulativos, mismos que son integrados en las cuentas que mensualmente las administraciones municipales deben rendir ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, en cumplimiento de los artículos 27 y 30 del Código Fiscal Municipal y 72 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del FORTAMUN-DF realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo al municipio, se constató que se transfirieron 20,199.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MINISTRACIÓN DE RECURSOS
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Mes	Monto registrado por la Secretaría de Finanzas	Monto transferido al Municipio	Diferencia
Enero	1,683.3	1,683.3	0.0
Febrero	1,683.3	1,683.3	0.0
Marzo	1,683.3	1,683.3	0.0
Abril	1,683.3	1,683.3	0.0
Mayo	1,683.3	1,683.3	0.0
Junio	1,683.3	1,683.3	0.0
Julio	1,683.3	1,683.3	0.0
Agosto	1,683.3	1,683.3	0.0
Septiembre	1,683.3	1,683.3	0.0
Octubre	1,683.3	1,683.3	0.0
Noviembre	1,683.4	1,683.4	0.0
Diciembre	1,683.4	1,683.4	0.0
Total	20,199.8	20,199.8	0.0

FUENTE: Recibos oficiales, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y estados de cuenta de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos del FORTAMUN-DF ministrados por la federación y recibidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Hidalgo y por el municipio, corresponden a los autorizados y publicados en el periódico oficial del Estado, con fecha 31 de enero de 2005, los cuales fueron transferidos oportunamente al municipio.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros del FORTAMUN-DF, presentados por el municipio, al cierre del ejercicio 2005, se pudo constatar que las cifras coinciden con las que presenta en el informe de Cuenta Pública Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, tanto en el apartado que informa de manera general las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, como en el análisis presupuestario de ingresos y egresos. Además, el anexo analítico de obras y acciones autorizadas y ejecutadas presenta como monto ejercido y comprobado al 31 de diciembre de 2005, los 20,199.8 miles de pesos.

El informe de Cuenta Pública Anual mencionado, es el que el municipio rinde al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, y 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental de la Cuenta Pública que la administración municipal presentó en el mes de noviembre, se determinó una observación económica por un monto de 50.0 miles de pesos, por concepto de gastos a comprobar a nombre del Tesorero, en contravención del artículo 84, fracción VI, párrafo quinto, del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitió el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 112/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido la documentación comprobatoria necesaria, desahogando la totalidad de observaciones por este concepto.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública mensual, se determinó un total de nueve observaciones económicas por un monto de 71.7 miles de pesos, por concepto de omisión de documentación comprobatoria por pago de sueldos del personal de seguridad pública, en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, en contravención de los artículos 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 27 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitió los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 1586/05, 1774/05, 32/06 y 112/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido la documentación comprobatoria faltante, desahogando la totalidad de observaciones por este concepto.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública mensual, que la administración municipal presentó en el mes de octubre, se determinó una observación económica por un monto de 1.0 miles de pesos, por pago de alimentos sin justificación y que no corresponden a la función pública, en incumplimiento del artículo 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitió mediante el oficio 32/06 la observación respectiva, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido la documentación con que complementó y regularizó esta observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública de los meses febrero y agosto, que la administración municipal presentó, se determinó una observación económica por un monto de 3.6 miles de pesos, por concepto de la documentación comprobatoria fuera de vigencia, con antigüedad mayor a dos meses, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal para el ejercicio 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior dicho Órgano, emitió los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 559/05 y 1586/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido la documentación con que regularizó esta observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Al realizar el análisis de los cheques emitidos, se observó que en el mes de abril se expidieron cheques nominativos por 2.6 miles de pesos, que fueron cobrados por distintas personas, sin que

acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial, ni carta poder, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal para el ejercicio 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano emitió el pliego de observaciones, a través del oficio 807/05, solicitando la remisión de la documentación faltante.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido la documentación con que complementó y regularizó esta observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Al revisar el patrimonio municipal se observó que en los meses de abril, agosto y septiembre de 2005 adquirieron bienes muebles por 40.0 miles de pesos, sin que se registraran en el patrimonio municipal, en contravención de lo establecido en el artículo 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo emitió los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 807/05, 1586/05 y 1774/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó dentro del plazo legal establecido la documentación con que regularizó esta observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, se verificó que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF formulado por la Tesorería del municipio, se constató que el ayuntamiento municipal aprobó un presupuesto por 20,199.8 miles de pesos, los cuales se revisaron documentalmente al 100.0%, y se aplicaron los recursos en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Rubro o acción	Autorizado	Ejercido	Revisado	%
Seguridad Pública	7,738.8	7,738.8	7,738.8	38.3
Obligaciones financieras	5,312.1	5,312.1	5,312.1	26.3
Agua potable	973.6	973.6	973.6	4.8
Apoyo al Programa Hábitat	2,872.6	2,872.6	2,872.6	14.2
Acciones sociales básicas	3,302.7	3,302.7	3,302.7	16.4
TOTAL:	20,199.8	20,199.8	20,199.8	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, formulado por el municipio.

Los recursos federales del FORTAMUN-DF transferidos al municipio, en el ejercicio 2005, se destinaron exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la seguridad pública de sus habitantes, a sus obligaciones financieras, al pago de acciones sociales básicas, agua potable y apoyo al Programa Hábitat, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio a través del FORTAMUN-DF, recursos por 20,199.8 miles de pesos, que se aplicaron en los renglones siguientes, previa autorización del ayuntamiento municipal:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Programa	Inversión autorizada y ejercida	Núm. de acciones	% Monto ejercido
Pago de personal de seguridad pública	5,416.9	7	26.8
Equipamiento	186.9	2	0.9
Servicios Generales	111.7	3	0.6
Combustibles y Lubricantes	1,302.	1	6.4
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	483.1	1	2.4
Vestuario Uniformes y Blancos	204.3	1	1.0
Primas de Seguros y Fianzas	18.3	1	0.1
Gastos de Mantenimiento e Instalación de Servicio	15.4	2	0.1
Pago de energía eléctrica y alumbrado público	5,109.3	2	25.3
Adeudos a la C.N.A.	202.9	1	1.0
Agua Potable	973.6	1	4.8
Apoyo al Programa Hábitat	2,872.6	2	14.2
Acciones sociales básicas	3,302.7	2	16.4
TOTAL:	20,199.8	26	100.0

FUENTE: Programa de obras y acciones 2005, autorizado al municipio.

Con el análisis de la documentación del gasto, se constató que durante el ejercicio en revisión, el municipio dio prioridad al cumplimiento de las necesidades vinculadas con la seguridad pública; del total del presupuesto ejercido en el fondo el 26.8% (5,416.9 miles de pesos), se aplicó al pago de nómina del personal de seguridad pública y administrativo; 25.3% (5,109.3 miles de pesos), al pago de energía eléctrica y alumbrado público; 16.4% (3,302.7 miles de pesos), a financiar el pago de acciones sociales básicas; 14.2% (2,872.6 miles de pesos), al apoyo del Programa Hábitat y el resto, se destinó a otros rubros operativos de seguridad pública. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el informe detallado de actividades realizado por el municipio y que el Presidente Municipal, en cumplimiento de los artículos 144, fracción V, de la Constitución Política del Estado y 52, fracción IV,

de la Ley Orgánica Municipal, rindió ante los integrantes del ayuntamiento y ante la ciudadanía en general, se tuvo la evidencia documental de que, de alguna manera, se informó a la ciudadanía sobre la aplicación de los recursos, detallando la inversión autorizada en cada acción, así como la especificación de las acciones realizadas y las metas alcanzadas con los recursos del FORTAMUN-DF, durante el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando la información del cuadro "indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 el nivel del gasto era del 100.0% de los recursos asignados al FORTAMUN-DF para el municipio, lo cual manifiesta un adecuado proceso de planeación y ejecución de los recursos.

- Las metas que se programaron fueron alcanzadas y se refirieron principalmente al pago de sueldos del personal de seguridad pública, al cumplimiento de obligaciones financieras, acciones sociales básicas y aportación al Programa Hábitat.

- Los recursos ejercidos estuvieron soportados con la documentación comprobatoria que acredita de manera satisfactoria y competente las operaciones realizadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que se ejerció la totalidad de los recursos del fondo y se cumplieron las metas programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo destacado para el fortalecimiento de las finanzas municipales; representó el 48.5% del monto correspondiente a los ingresos del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos más las participaciones fiscales; 66.7% de éstas últimas y 178.0% de los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).

- El 38.3% del gasto ejercido, se destinó a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública del municipio, a fin de contar con personal capacitado y con equipamiento profesional para reducir los índices delictivos, mejorar los programas de prevención de los delitos y disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.

- El fondo financió el gasto total realizado en materia de seguridad pública por el municipio.

- En el caso del rubro de obligaciones financieras, el municipio destinó el 26.3% de los recursos del FORTAMUN- DF, es decir, 5,312.1 miles de pesos.

- En general el ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF se considera razonable, ya que los recursos se aplicaron en los conceptos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Con el informe detallado de actividades realizado por la administración pública municipal y que el Presidente Municipal rindió ante los integrantes del ayuntamiento municipal y ante la ciudadanía en general, el municipio informó a la ciudadanía sobre la aplicación de los recursos, detallando la inversión autorizada en cada acción, así como la especificación de las acciones realizadas y las metas alcanzadas con los recursos del FORTAMUN-DF, durante el ejercicio fiscal 2005.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió razonablemente con los objetivos del FORTAMUN-DF, considerando que se atendieron las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que debe tener la atención de la seguridad pública del municipio; y el pago de las obligaciones financieras; y las operaciones revisadas se realizaron con apego a la normatividad aplicable y el gasto estaba adecuadamente soportado.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	26.3
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	38.3
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	14.2
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	21.2
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	26.3
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	100.0

V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	Si
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	No
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	48.5
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	178.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	66.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 20,199.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal

manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo del estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ixmiquilpan, del estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XI.15.2.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-376

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 23,131.7 miles de pesos, 3.9% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 23,131.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 23,131.7 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 595,499.9 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tula de Allende, que ascendieron a 23,131.7 miles de pesos, los cuales representaron el 3.9% del total ministrado al estado. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 23,131.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado	Ejercido	Revisado	%
Tula de Allende	23,131.7	23,131.7	23,131.7	100.0
TOTAL	23,131.7	23,131.7	23,131.7	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005 con registros de ingresos y egresos y avances físicos-financieros formulados por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, así como el programa de obras y acciones autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Tránsito, Protección Civil y Seguridad Pública del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tula de Allende durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la operación, administración, registro, control, ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, mediante la información proporcionada por las dependencias municipales, encargadas de ejercer y aplicar los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo transfirió al municipio los recursos correspondientes al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, e identificó los rendimientos financieros que, en su caso, se generaron, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del municipio coinciden con las que presenta la cuenta pública estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

5. Verificar que se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos del FORTAMUN-DF, están soportados en documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

9. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FORTAMUN-DF, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los pagos efectuados con recursos del fondo por concepto de seguridad pública, se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, con el Código Fiscal del Estado y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

11. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

12. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto recibido por el municipio a través del fondo, las acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio en revisión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se verificó que, a efecto de llevar el control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio abrió la cuenta número 00145942888 con BBVA Bancomer, S.A. de C.V., y se constató que los movimientos registrados en la misma, se refirieron exclusivamente a los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al analizar las operaciones realizadas por el municipio, se determinó que cuenta con un sistema integral de registro y control de las operaciones de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF, donde se registran y clasifican por capítulo de gasto, a través de las cuentas y subcuentas necesarias para identificarlas; el sistema contable emite reportes y estados financieros mensuales acumulativos, que son integrados en las cuentas que mensualmente las administraciones municipales deben rendir ante el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento de los artículos 27 y 30 del Código Fiscal Municipal y 72 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del FORTAMUN-DF, realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo al municipio, se constató que se transfirieron 23,131.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MINISTRACIÓN DE RECURSOS
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Mes	Monto registrado por la Secretaría de Finanzas	Monto transferido al Municipio	Diferencia
Enero	1,927.6	1,927.6	0.0
Febrero	1,927.6	1,927.6	0.0
Marzo	1,927.6	1,927.6	0.0
Abril	1,927.6	1,927.6	0.0
Mayo	1,927.6	1,927.6	0.0
Junio	1,927.6	1,927.6	0.0
Julio	1,927.6	1,927.6	0.0
Agosto	1,927.7	1,927.7	0.0
Septiembre	1,927.7	1,927.7	0.0
Octubre	1,927.7	1,927.7	0.0
Noviembre	1,927.7	1,927.7	0.0
Diciembre	1,927.7	1,927.7	0.0
Total	23,131.7	23,131.7	0.0

FUENTE: Recibos oficiales, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y estados de cuenta de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos del FORTAMUN-DF ministrados por la federación y recibidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo y por el municipio corresponden a los autorizados y publicados en el periódico oficial del Estado, con fecha 31 de enero de 2005, los cuales fueron transferidos oportunamente al municipio.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros del FORTAMUN-DF, presentados por el municipio, al cierre del ejercicio 2005, se pudo constatar que las cifras coinciden con las que éste presenta en el informe de Cuenta Pública Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, tanto en el apartado que informa de manera general sobre las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, como en el análisis presupuestario de ingresos y egresos. Además, el anexo analítico de obras y acciones autorizadas y ejecutadas presenta los 23,131.7 miles de pesos como monto ejercido y comprobado al 31 de diciembre de 2005.

El informe de la Cuenta Pública Anual mencionado es el que el municipio rinde al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, de conformidad con lo que establecen los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, y 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de la Cuenta Pública de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre, que la administración municipal presentó, se determinó un total de 103 observaciones económicas por 3,379.1 miles de pesos, por concepto de omisión de documentación comprobatoria por pago de combustibles, energía eléctrica, sueldos al personal de seguridad pública y uniformes, en contravención de los artículos 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y 27 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 409/05, 571/05, 738/05, 913/05, 1041/05, 1233/05, 1637/05, 1894/05, 01/06, 118/06 y 323/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones.

El municipio presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con que desahogó 94 observaciones por 3,321.1 miles de pesos, y quedaron vigentes 9 observaciones por 58.0 miles de pesos.

Acción Emitida

05-C-13000-10-376-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública del mes de diciembre, se determinó una observación económica, por concepto de pago de acciones no contempladas en el presupuesto original autorizado, por 134.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 323/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar la observación.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la adecuación presupuestal autorizada por el ayuntamiento municipal, con la cual desahogó totalmente esta observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública del mes noviembre, se determinó una observación económica por 1.1 miles de pesos, por concepto de documentación comprobatoria fuera de vigencia, con más de dos meses de antigüedad, en contravención del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 118/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar esta observación.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, el soporte documental con el que desahogó totalmente esta observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Al revisar la documentación comprobatoria del rubro de servicios personales (pago a personal de seguridad pública) del mes de diciembre, se detectó que la administración municipal no realizó

oportunamente el entero del impuesto retenido por 197.7 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante el oficio 323/06, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló la observación respectiva, y solicitó se realizara el pago correspondiente, y señaló la responsabilidad del Tesorero para el pago de los recargos y actualizaciones por el pago inoportuno de los mismos.

La administración municipal no presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación o aclaración para el desahogo de estas observaciones, y quedó vigente el monto observado.

Acción Emitida

05-C-13000-10-376-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Al analizar los cheques emitidos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y noviembre, se determinaron 21 observaciones por concepto de expedición de cheques nominativos, por 417.3 miles de pesos, lo cuales fueron cobrados por distintas personas, sin que acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial, ni carta poder, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 409/05, 571/05, 913/05, 1041/05, 1233/05, 1443/05 y 118/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación suficiente con lo cual desahogó la totalidad de observaciones.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública del mes mayo, se determinaron dos observaciones económicas por 111.1 miles de pesos, por concepto de pago de apoyos comunitarios sin acreditar su correcta aplicación, toda vez que no se presentó la documentación que compruebe que los apoyos fueron efectivamente otorgados a las comunidades, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, dicho Órgano formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 1041/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar esta observación.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, el soporte documental con lo cual desahogó totalmente esta observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública del mes de diciembre, se determinó una observación económica por 4,153.0 miles de pesos, por concepto de sobregiros presupuestales en diferentes acciones, en contravención de los artículos 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 323/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la adecuación presupuestal autorizada por el ayuntamiento, con lo cual desahogó totalmente esta observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública del mes de mayo, se determinó una observación económica por 40.0 miles de pesos, por el registro contable de cuentas deudoras sin justificación, ni soporte documental, en incumplimiento de los artículos 74 y 80 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones correspondiente, a través del oficio número 1041/05, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la adecuación presupuestal autorizada por el ayuntamiento, con la cual desahogó totalmente esta observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión documental se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, formulado por la Tesorería del Municipio, se constató que el ayuntamiento aprobó un presupuesto por 23,131.7 miles de pesos, el cual se revisó al 100.0%. Los recursos se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Rubro y/o acción	Monto autorizado	Monto ejercido	Revisado
Seguridad pública	18,835.5	18,835.5	18,835.5
Obligaciones financieras	4,283.9	4,283.9	4,283.9
Cloración de agua	12.3	12.3	12.3
TOTAL:	23,131.7	23,131.7	23,131.7

FUENTE: Cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, formulado por el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Los recursos federales del FORTAMUN-DF transferidos al municipio, en el ejercicio 2005, se destinaron exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de sus necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, sus obligaciones financieras y al pago de acciones para la cloración del agua potable, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005 se autorizaron al municipio, a través del FORTAMUN-DF, recursos por 23,131.7 miles de pesos, los cuales fueron ejercidos y se aplicaron en los siguientes renglones:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR RUBRO
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Programa	Inversión		Núm. de acciones	% Ejercido
	Autorizada	Ejercida		
Pago de personal de seguridad pública	10,098.0	10,098.0	9	43.6
Equipamiento	220.5	220.5	5	0.9
Servicios generales varios	3,467.8	3,467.8	7	15.0
Combustibles y lubricantes	4,490.5	4,490.5	1	19.4
Rep. y mantenimiento patrullas	329.4	329.4	5	1.4
Vestuario, uniformes y blancos	216.6	216.6	1	1.0
Gastos de mantenimiento e instalación de servicios	12.7	12.7	1	0.1
Pago adeudo energía eléctrica	4,283.9	4,283.9	2	18.5
Cloración de agua potable.	12.3	12.3	1	0.1
TOTAL:	23,131.7	23,131.7	32	100.0

FUENTE: Programa de Obras y Acciones 2005, autorizado al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Con el análisis de la documentación se constató que durante el ejercicio en revisión el municipio atendió prioritariamente las necesidades vinculadas con seguridad pública y sus obligaciones financieras, ya que del total de los recursos ejercidos en el fondo, 23,131.7 miles de pesos, el 81.4% (18,835.5 miles de pesos), se aplicó en el rubro de seguridad pública y el 18.5% (4,283.9 miles de pesos), en el pago de energía eléctrica y el 0.1% en la cloración del agua potable, en cumplimiento de los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el informe detallado de actividades realizado por el municipio y que el Presidente Municipal, en cumplimiento de los artículos 144, fracción V, de la Constitución Política del Estado y 52, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, rindió ante los integrantes del ayuntamiento y la ciudadanía en general, se tuvo la evidencia documental de que, de alguna manera, el municipio informó a sus habitantes sobre la aplicación de los recursos, detallando la inversión autorizada en cada acción, así como la

especificación de las acciones realizadas y las metas alcanzadas con los recursos del FORTAMUN-DF, durante el ejercicio fiscal 2005, dando cumplimiento al artículo 33, fracciones I y III, en relación con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando la información del cuadro "indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005, el nivel del gasto fue del 100.0% de los recursos asignados al FORTAMUN-DF para el municipio, lo cual manifiesta un adecuado proceso de planeación y ejercicio del presupuesto.

- Las metas que se programaron fueron alcanzadas y se refirieron principalmente al pago de sueldos del personal de seguridad pública y el cumplimiento de obligaciones financieras.

Por lo tanto, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que tanto el análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión modificado, como la revisión de la muestra de auditoría, manifiestan el cumplimiento de las metas programadas, además de que existió oportunidad en la aplicación de los recursos.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El fondo constituyó un importante apoyo en el fortalecimiento de las finanzas municipales, al representar 81.0% de los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); 67.6% de las Participaciones Fiscales y 36.8% de ambos ingresos.

- El 81.4% del gasto ejercido del fondo, se destinó a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública del municipio, a fin de contar con personal capacitado y con equipamiento profesional para reducir los índices delictivos, mejorar los programas de prevención de los delitos y disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.

- En el caso de las obligaciones financieras, el municipio destinó el 18.5% de los recursos del FORTAMUN- DF al pago del servicio de energía eléctrica.

- En general, los recursos del FORTAMUN-DF se ejercieron razonablemente, ya que se aplicaron en los conceptos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo por las observaciones determinadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió razonablemente con los objetivos del FORTAMUN-DF, sobre todo si se considera que se atendieron las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que debe tener el rubro de seguridad pública en el fondo. Sin embargo, las operaciones revisadas no se realizaron estrictamente conforme a la normatividad y el gasto no estuvo debidamente soportado en algunos rubros, en los cuales se formularon las observaciones correspondientes, y quedó sin solventarse un monto de 255.7 miles de pesos.

Lo anterior, propició que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo emitiera el Informe de Resultados, donde se expresan las irregularidades determinadas por el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, el cual se envió a la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, con lo que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado puso a consideración de la Cámara de Diputados, la no aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005. El dictamen fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

Asimismo, la Comisión Inspectora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, ha instruido al Auditor Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado, presente la denuncia de hechos o finque las responsabilidades administrativas en contra de la persona o personas que resulten responsables por las conductas descritas en el informe correspondiente, que pudieren dar lugar a la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	18.5
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	81.4
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.1
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0

III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	18.5
IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	100.0
V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	No
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	No
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	36.8
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	81.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	67.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 23,131.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tula de Allende, del estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se determinó un impacto económico por un monto de 8,433.3 miles de pesos, del cual se solventó el 97.0%, y quedaron pendientes 255.7 miles de pesos, cantidad integrada por 197.7 miles de pesos por omisión de retenciones o entero de impuestos y 58.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Lo anterior motivó que el Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2006, determinara no aprobar la Cuenta Pública del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	255.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	255.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	255.7	miles de pesos
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	58.0	
Omisión de retenciones o entero de impuestos	197.7	

Se determinó un impacto económico por 255.7 miles de pesos, cantidad integrada por: 197.7 miles de pesos por omisión de retenciones o entero de impuestos y 58.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

XI.15.2.1.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercidos por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Auditoría: 05-0-33013-10-373

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada, se manifiesta al establecer que el municipio recibió 32,570.4 miles de pesos, 5.5% del total asignado al estado del fondo en el 2005.

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 32,570.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 32,570.4 miles de pesos

Respecto de los recursos asignados al Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 595,499.9 miles de pesos, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Tulancingo de Bravo, que ascendieron a 32,570.4 miles de pesos, los cuales representaron el 5.5% del total ministrado al estado. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 32,570.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% del total de los recursos aportados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Municipio	Importe			
	Aportado	Ejercido	Revisado	%
Tulancingo de Bravo	32,570.4	32,570.4	32,570.4	100.0
TOTAL	32,570.4	32,570.4	32,570.4	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005 con registros de ingresos y egresos y avances físicos-financieros formulados por el municipio de Tulancingo de Bravo, así como el programa de obras y acciones autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones I, V, IX, XII y XVIII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, X, XII y XX, y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la entidad de fiscalización superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de Hidalgo, publicado el 15 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del oficio núm. OASF/1297/06 de fecha 25 de julio de 2006, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Tulancingo de Bravo durante el ejercicio fiscal de 2005, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por esta última entidad fiscalizadora.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la operación, administración, registro, control, ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, mediante la información proporcionada por las dependencias municipales, encargadas de ejercer y aplicar los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, transfirió al municipio los recursos correspondientes al fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que la administración municipal abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, e identificó los rendimientos financieros que, en su caso, se generaron, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

4. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del municipio coinciden con las que presenta la cuenta pública estatal, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

5. Verificar que se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el monto asignado y el calendario de ministración de los recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se realizaron correctamente y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos del FORTAMUN-DF, están soportados en la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente el ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

9. Verificar que el municipio aplicó los recursos del FORTAMUN-DF, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que los pagos efectuados con recursos del fondo por concepto de seguridad pública, se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, con el Código Fiscal del Estado y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

11. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

12. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto recibido por el municipio a través del fondo, las acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio en revisión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que, a efecto de llevar un control y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio abrió la cuenta número 100449946 con BBVA Bancomer, S.A. de C.V., y se constató que los movimientos registrados en la misma se refirieron exclusivamente al fondo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al analizar las operaciones realizadas se determinó que el municipio cuenta con un sistema integral de registro y control de las operaciones de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF, en el cual se registran y clasifican por capítulo de gasto, a través de las cuentas y subcuentas necesarias para identificarlas; el sistema contable emite reportes y estados financieros mensuales acumulativos, que son integrados en las cuentas que mensualmente se rinden ante el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento de los artículos 27 y 30 del Código Fiscal Municipal y 72 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del FORTAMUN-DF, realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo al municipio, se constató que se transfirieron 32,570.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MINISTRACIÓN DE RECURSOS
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Mes	Monto registrado por la Secretaría de Finanzas	Monto transferido al Municipio	Diferencia
Enero	2,714.2	2,714.2	0.0
Febrero	2,714.2	2,714.2	0.0
Marzo	2,714.2	2,714.2	0.0
Abril	2,714.2	2,714.2	0.0
Mayo	2,714.2	2,714.2	0.0
Junio	2,714.2	2,714.2	0.0
Julio	2,714.2	2,714.2	0.0
Agosto	2,714.2	2,714.2	0.0
Septiembre	2,714.2	2,714.2	0.0
Octubre	2,714.2	2,714.2	0.0
Noviembre	2,714.2	2,714.2	0.0
Diciembre	2,714.2	2,714.2	0.0
Total	32,570.4	32,570.4	0.0

FUENTE: Recibos oficiales, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y estados de cuenta de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos del FORTAMUN-DF ministrados por la Federación y recibidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo y por el municipio, corresponden a los autorizados y publicados en el periódico oficial del Estado, de fecha 31 de enero de 2005, los cuales fueron transferidos oportunamente al municipio.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros del FORTAMUN-DF, se constató que las cifras coinciden con las que el municipio presentó en el informe de Cuenta Pública Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, tanto en el apartado que informa de manera general las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, como en el análisis presupuestario de ingresos y egresos. Además, el anexo analítico de obras y acciones autorizadas y ejecutadas, presenta como monto ejercido y comprobado al 31 de diciembre de 2005, los 32,570.4 miles de pesos.

El informe de la Cuenta Pública Anual mencionado, es el que el municipio rinde al Congreso del Estado para efectos de dictamen y aprobación, de conformidad con los artículos 141, fracción XI, de la Constitución Política del Estado; 49, fracción IX, 52, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Código Fiscal Municipal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la Cuenta Pública mensual, se determinaron un total de cuatro observaciones económicas por un monto de 64.4 miles de pesos, por concepto de omisión de documentación comprobatoria por pago de reparación y mantenimiento de patrullas y sueldos del personal de seguridad pública, en los meses de marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2005, lo que contravino los artículos 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y 27 del Código Fiscal Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló los pliegos de observaciones correspondientes, a través de los oficios números 731/05, 1590/05, 50/06 y 270/06, con la finalidad de que los servidores públicos municipales complementaran la información y documentación necesaria para solventar las observaciones formuladas.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido, la documentación comprobatoria faltante, desahogando la totalidad de observaciones por este concepto.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la Cuenta Pública del mes de julio, se pagaron sueldos al personal de seguridad pública que no estaban contemplados en el presupuesto de egresos autorizado originalmente, por un monto de 81.1 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

Mediante el oficio número 1407/05, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló el pliego de observaciones respectivo, solicitando la aclaración y regularización de dicha observación.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la adecuación presupuestal autorizada por las dos terceras partes del ayuntamiento, tal como lo establece el artículo 52, fracción XXXVII de la Ley Orgánica Municipal, con la cual regularizó y solventó esta observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los cheques emitidos, se observó que en el mes de marzo se expidieron cheques nominativos por 114.2 miles de pesos, que fueron cobrados por distintas personas, sin que acreditaran su identidad, toda vez que no presentaron copia de la identificación oficial, ni carta poder, lo que contravino el artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Mediante el oficio 731/05, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló la observación respectiva, solicitando la remisión de la documentación faltante.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual complementó y regularizó esta observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Al revisar la documentación comprobatoria del rubro de servicios personales (pago a personal de seguridad pública) del mes de diciembre, se detectó que la administración municipal no realizó oportunamente el entero del impuesto retenido por 100.1 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que contravino el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante el oficio 270/06, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló la observación respectiva, solicitando se realizara el pago correspondiente, señalando la responsabilidad del Tesorero para el pago de los recargos y actualizaciones, por el pago inoportuno de los mismos.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la documentación con la cual regularizó esta observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Al revisar las nóminas del mes de febrero, se observó que la firma de recibido de un trabajador de seguridad pública, no corresponde con la presentada en la identificación oficial adjunta a la plantilla de personal por 1.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal Municipal y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal para el ejercicio 2005, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Mediante oficio 572/05, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo formuló la observación respectiva, solicitando la aclaración respectiva.

La administración municipal presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, la justificación documental con la cual regularizó esta observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, se constató que ésta reunió los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Al revisar el cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, formulado por la Tesorería del municipio, se constató que ésta aprobó un presupuesto de 32,570.4 miles de pesos, el cual se revisó al 100.0%, y que los recursos fueron aplicados en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Rubro o acción	Monto autorizado	Monto ejercido	Revisado
Seguridad Pública	32,570.4	32,570.4	32,570.4
Deuda pública	0.0	0.0	0.0
Obligaciones financieras	0.0	0.0	0.0
Obra pública	0.0	0.0	0.0
TOTAL:	32,570.4	32,570.4	32,570.4

FUENTE: Cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF 2005, formulado por el municipio.

Los recursos federales del FORTAMUN-DF transferidos al municipio, en el ejercicio 2005, se destinaron exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de sus necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el ejercicio 2005, se autorizaron al municipio a través del FORTAMUN-DF, recursos por 32,570.4 miles de pesos, que se aplicaron en los siguientes renglones:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR PROGRAMA
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Autorizada y ejercida	Núm. de acciones	% Monto ejercido
Pago de personal de Seguridad pública	32,364.9	1	99.3
Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	148.7	1	0.5
Mobiliario y Equipo de Oficina	18.8	1	0.1
Gastos de Mantenimiento e Instalación de servicio	38.0	1	0.1
TOTAL:	32,570.4	4	100.0

FUENTE: Programa de Obras 2005, autorizado al municipio.

Con el análisis de la documentación, se determinó que el municipio ejerció el 99.3% de los recursos ministrados en el pago de la nómina del personal de seguridad pública y administrativo; el 0.5% a la reparación y mantenimiento del equipo de transporte y el resto (0.2%) en otros rubros operativos. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el informe detallado de actividades realizado por la administración pública municipal y que el Presidente Municipal, en cumplimiento de los artículos 144, fracción V, de la Constitución Política del Estado y 52, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, rindió ante los integrantes del ayuntamiento municipal y la ciudadanía en general, se tuvo la evidencia documental de que, de alguna manera, el municipio informó a la ciudadanía sobre la aplicación de los recursos, detallando la inversión autorizada en cada acción, así como la especificación de las acciones realizadas y las metas alcanzadas con los recursos del FORTAMUN-DF, durante el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que propuso a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, considerar en las auditorías solicitadas de este fondo por la ASF.

Lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que indicadores de ese tipo, integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y considerando la información del cuadro "indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2005 se había ejercido la totalidad de los recursos asignados al FORTAMUN-DF para el municipio, lo cual indica un adecuado proceso de presupuestación y aplicación del presupuesto.

- Las metas que se programaron fueron alcanzadas y se refirieron fundamentalmente al pago de sueldos del personal de seguridad pública; la reparación y mantenimiento del equipo de transporte; adquisición de mobiliario y equipo de oficina y gastos de mantenimiento e instalación de servicios.

- Los recursos ejercidos estaban soportados en la documentación comprobatoria que acredita de manera satisfactoria y competente las operaciones realizadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que existió oportunidad en la aplicación de los recursos y se cumplieron las metas programadas.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro "Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo", se derivan los siguientes elementos, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Las finanzas municipales se fortalecieron con el importante apoyo del fondo, al representar prácticamente un monto similar al importe de los ingresos del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; 73.1% de las Participaciones Fiscales y 42.3% considerando ambos ingresos.

- El 100.0% del gasto ejercido se destinó a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública del municipio, a fin de contar con personal capacitado y con equipamiento profesional para reducir los índices delictivos, mejorar los programas de prevención de los delitos y disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.

- En el caso del otro rubro prioritario definido por la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a la atención de las obligaciones financieras del municipio, no se le asignaron recursos del FORTAMUN- DF, en virtud de que los adeudos que existían se cubrieron con recursos propios del municipio.

- En general el ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF se puede considerar razonable, ya que los recursos se aplicaron en los conceptos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio, cumplió razonablemente con los objetivos del FORTAMUN-DF, sobre todo considerando que se atendieron las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que debe tener el rubro de seguridad pública en el fondo; las operaciones revisadas se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable y el gasto estaba adecuadamente soportado.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2005

Concepto	Valor del Indicador
I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
I.1 Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	0.0
I .2 Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	100.0
I.3 Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0
I.4 Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.0
II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
II.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.2 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (agosto 2006). (% ejercido del monto asignado).	100.0
III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)	
III.1 Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del Municipio. (% que representa la erogación total efectuada por el Municipio para el pago del servicio de la deuda, respecto de las disponibilidades netas del municipio). (Ingresos Corrientes, Participaciones y FORTAMUN-DF menos egresos corrientes del municipio).	0.0
IV.- PAGO DE PASIVOS	
IV.1 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos. (%).	0.0

IV.2 Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación con el total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).	0.0
V.- SEGURIDAD PÚBLICA	
V.1 Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	100.0
V.2 Información adicional.	
¿El municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal? (Indicar si o no).	Si
¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el municipio? (Indicar si o no).	No
VI. IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las Participaciones Fiscales. (%)	42.3
VI.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	100.7
VI.3 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales. (%)	73.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Dictamen

Con motivo de la revisión realizada por la el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercidos por el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar 32,570.4 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo

se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.